

Mar Del Plata

70

Rumbo
para estos próximos años



DOCUMENTAL

Algunas ideas sobre Gobierno Municipal



Compilador
Jorge Raúl Lombardo

1873

Carta de Sarmiento a su nieto:

Presidencia de la República:

Buenos Aires, agosto 16 de 1873.

Mi estimado nieto:

Concluidos tus estudios preparatorios, has llegado a una encrucijada de la vida donde a todo trance hay que elegir el buen camino. Mi posición de presidente de la República me ha permitido costear tus estudios en París, pero dentro de un año quedaré reducido, con numerosa familia, al sueldo de teniente coronel y a lo que gane mi pluma.

Escribo para que te presentes en lo de Hachette donde podrás ejercitarte en el ramo de librería, comercio conforme a tus aficiones.

Balcarce me escribe sobre tus estudios, tus debuts en la prensa de París, en términos tales que hacen retozar mi viejo corazón de abuelo; pero las letras no son carrera segura ni para los espíritus superiores.

¡Cuántos quedan rendidos en el camino!

La buena voluntad que Balcarce te profesa va hasta pedirme seas nombrado en la legación donde tu educación francesa podría utilizarse. Olvida el buen hombre que el nepotismo es vicio de papas y no de hombres de pro.

En el nombramiento para un puesto lucrativo recaído sobre su nieto no puede ir la firma de D. F. Sarmiento.

Mar del Plata

70

*Rumbo
para estos próximos años*

II

Documental

Algunas ideas sobre gobierno municipal.

*Compilador
Jorge Raúl Lombardo*

Publicaciones anteriores

- ***MAR DEL PLATA 70***
Por Jorge Raúl Lombardo
(1965)
- ***EN DEFENSA DE MAR DEL PLATA***
Por Juan N. Morrell
(1967)
- ***BASES PARA UNA ACCIÓN COMUNITARIA***
EN SALUD PÚBLICA (1963-1966)
Por Celso N. G. Aldao
(1968)

Dedicatorias

- *A María Felisa, mi esposa, por esto, por aquello, por todo.*
- *A los que me sufrieron y no obstante me acompañaron solidarios.*
- *A mis convecinos y a mis compañeros en el socialismo, en la verdad y en la libertad.*
- *A DOXA, mesa de amistad, que desde 1987, ausentes y presentes, cubren con su afecto la soledad de los años mayores.*
- *A todos aquellos que, a pesar de todo, siguen creyendo...*

J.R.L.

MAR DEL PLATA 70

“Lo hice hace cuatro años, y efectivamente, se refiere a Mar del Plata en este año que se ha iniciado.

Surgió espontáneamente. Un día vi sobre el escritorio de Jorge Lombardo, el ex intendente, a quien conozco desde chico, un libro titulado, precisamente así.

Le dije de inmediato: es un lindo motivo para hacer algo y lo hice.”

ASTOR PIAZZOLLA.

En “La Capital” (Mar del Plata), 23/01/1970.

“El socialismo, más que una teoría histórica, una hipótesis económica y una doctrina política, es un modo de sentir, pensar y obrar que vigoriza y embellece la vida de los individuos como la de los pueblos.”

Juan B. Justo

*Este libro fue editado con el auspicio del
CLUB SOCIALISTA AUTONOMISTA
“ESTEBAN ECHEVERRÍA”
Mar del Plata
1998*

Parte I

*Algunas ideas sobre **gobierno** municipal*

*“Sin haberlo leído al abate Reynal, el maestro Justo debería haber pensado alguna vez en algunas de sus oraciones:
Los gobernantes, decía este, si son buenos, tienen asegurada la estatua, pero solo cien años después de la muerte, cuando los haya juzgado severa e imparcialmente la historia.”*

Nicolás Repetto

Agradecimiento por sus aportes a:

Dr. Jorge Máximo Avilés.

Dr. Rodolfo A. Rozas.

Prof. Roberto del Valle.

Sr. Marcelo Augusto Barili.

¿Prólogo?

“La aparente paradoja es antigua: Mar del Plata, centro de acusada elegancia y de veraneo suntuoso - no excluyente, por lo demás, de que allí se encuentran gentes de todas clases sociales - es la metrópoli del socialismo tradicional. Allí la población estable ha confirmado más de una vez su confianza en la renovadora fuerza política que crearon Juan B. Justo y Nicolás Repetto, mientras el mayor aporte veraniego, despreocupado y gozoso, podría dar la impresión de que esa realidad cívica ha de ser antinatural. De todos modos, ha sido verdad todas las veces en que ninguna interferencia electoralista pudo torcer la libre expresión de la voluntad ciudadana. Mar del Plata, pues - cabecera del partido de General Pueyrredón -, está hoy administrada por el Partido Socialista Democrático. No entra en el espíritu de este comentario el elogio indiscriminado de lo que pudo ser y es esa administración, expuesta, naturalmente, a juicios contradictorios. Solo queremos recoger, en recientes manifestaciones oficiales de su actual intendente, algunas ideas de administración municipal que pueden interesar a la opinión.

El Sr. Lombardo acaba de someter al Concejo Deliberante de la ciudad su proyecto de presupuesto para el nuevo ejercicio de un documento que es una afirmación de optimismo, de fe. “De mantenerse en los años próximos el ritmo de crecimiento de la ciudad - ha dicho -, y no hay indicio de que pueda producirse lo contrario, General Pueyrredón llegará al centenario de su fundación con una población estable de aproximadamente seiscientos mil habitantes”. Antes había declarado, de manera coincidente, que alcanzada esa cifra en los próximos diez años, tal avance implicará duplicar la población actual del partido.

Para ello, se afirmó también en declaraciones municipales, es preciso administrar con vistas al futuro, porque a esa masa que ha de incorporarse a la población en una década hay que dotarla de todos los servicios sociales, desde la enseñanza a la vivienda y demás comodidades conexas. ¿La enseñanza también a cargo de la Municipalidad? “No se excluye, y para atender el déficit actual ya Mar del Plata ha resuelto crear tres escuelas primarias municipales que funcionarán el año próximo, proyecta otras y ha colaborado en el mantenimiento o ampliación de algunos edificios escolares.” Además el mensaje relativo al presupuesto para 1965 destaca otras preocupaciones de orden educativo.

Dicho mensaje, fértil en sugerencias, podría hacer pensar en la

perspectiva de alguna proliferación burocrática, inseparable del quehacer gubernativo argentino. Pero la intendencia de Mar del Plata nos tranquiliza: desde que asumió la administración local hace un año, redujo el número de agentes de 1852 a 1654 y se propone persistir en la aplicación de ese plan, mediante el empleo de los recaudos legales en vigor y la extensión de los métodos de mecanización del trabajo. “Por lo demás - agrega -, se respeta el principio, establecido en una ordenanza municipal sancionada el año anterior, del concurso público para ingresar en la administración y de la calificación por una junta para determinar los ascensos”.

Con frecuencia hemos debido comentar aquí la “voracidad fiscal” de los municipios bonaerenses. ¿Cuál es la situación que pinta a ese respecto el intendente de Mar del Plata? “No se modifican - dice con referencia a la ordenanza de recursos para 1965- los impuestos generales y, por el contrario, se elimina el rubro patentes y rodados, de escasa incidencia en el cálculo de recursos, pero que venía pesando considerablemente sobre pequeños productores”.

Desde luego, los planes previstos obligarán a postergar algunas subvenciones e inversiones que no hallarían cabida dentro de las posibilidades financieras hoy previstas con cierta estrictez. Pero como cabe asimismo prever una mejora efectiva de los ingresos, para los primeros meses de 1965, el mensaje promete dar oportunas prioridades a las entidades o trabajos ahora demorados. Esto ha de resultar, naturalmente, poco grato, pero cabe pensar que es preferible esa sinceridad y una relativa espera, al sistema - imperante en el Congreso de la Nación - de otorgar generosos subsidios que después será difícil satisfacer, o crear obras públicas cuya realización se eterniza más tarde o no se emprende nunca.

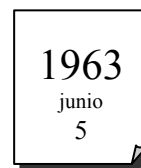
Una novedad podría juzgarse el concepto que pasamos a reseñar. Novedad, particularmente, cuando se considera que partidos tradicionales que se juzgan “burgueses” parecen inclinarse a estatizaciones intempestivas o ruinosas mientras ésta administración “socialista” - bien es verdad que “democrática” - no vacila en acudir a la cooperación privada y a su apoyo para aliviar gastos y dar participación en la gestión común a quienes han de ser sus principales beneficiarios. Así anuncia el mensaje que los gastos públicos se aliviaran sin desmedro de los servicios a través de “la descentralización que se operará durante el próximo ejercicio mediante el sistema de contrataciones”, entre las que estarán “los contratos con sociedades de fomento vecinal por los que se confía a estas la atención de servicios públicos y los acuerdos con instituciones bancarias para la percepción de impuestos”, todo lo cual “permitirá a la administración - insiste el mensaje - aligerarse de pesadas cargas burocráticas y actuar en los términos de agilidad que estos tiempos exigen”.

En la reciente inauguración de una plaza, el intendente marplatense refiriose en particular a este plan de “jerarquización de las entidades de fomento”, eje de la citada descentralización y encaminado a hacer que “la comunidad deje de ser espectadora en el proceso evolutivo que sufre la ciudad, para convertirse en pequeña empresa de obras y servicios, actora e impulsora del progreso edilicio y el bienestar de la población”. Como se ve, una autentica “socialización”, que ha de ser un ensayo significativo. Como es significativo el esfuerzo que se prevé y se inicia

para recibir dignamente a esa duplicación de la población estable que la próxima década aportará a Mar del Plata. Por eso nos ha parecido oportuno señalarlos, sin entrar en el análisis de las realidades que de ello puedan surgir y que el tiempo y los marplatenses habrán de juzgar.”

- *Editorial del diario “La Nación” de Bs. As. 8 de diciembre de 1964. Con el título “Algunas ideas sobre administración Municipal.”*

Campaña



“Señoras, señores, convecinos:

Si debiera presentarme a un pueblo que no fuera el de mi ciudad, lo haría confesándome político. Y haría mérito de esa militancia, en un partido de inconfundible raigambre democrática y al que llegué sin que nadie me buscara, porque el quehacer político me dotó de un método de trabajo para el estudio y la búsqueda de soluciones efectivas para los problemas que nos preocupan a todos.

El Partido Socialista Democrático me lanzó a la consideración de la ciudad, después de muchos años de afiliación, en oportunidad de las elecciones locales convocadas para el domingo próximo, postulando mi candidatura a intendente municipal.

Es la segunda vez que me discierne ese honor.

Asumo, la responsabilidad que importa, con la misma sinceridad y el mismo entusiasmo, con que lo hice antes.

Al clausurar la intensa campaña preelectoral realizada por mi Partido, considero propicia la ocasión para definir, siquiera sea a grandes rasgos, los aspectos más salientes de nuestro programa de gobierno, y también mis ideas y mi actitud al frente de la futura administración municipal de la ciudad.

Expresarse con claridad antes del comicio es dar posibilidad al elector de corregir sus preferencias; hacerlo solo después del acto electoral es frustrar toda perspectiva de votar bien.

Si los dirigentes políticos y sus candidatos no dan este ejemplo de probidad mental, el futuro del país continuará siendo incierto.

La franqueza en la comunicación previa a la emisión del sufragio, entre el candidato y el elector, ayudará a que uno y otro se conozcan mejor, y conociéndose mejor a que mejor se entiendan.

En nuestro continuo contacto con el pueblo de Mar del Plata, fuimos fieles a esta convicción. Y estamos satisfechos del resultado.

Nuestro programa de gobierno es público. Ha sido difundido por la prensa y tuve oportunidad de exponer sus aspectos más salientes en cincuenta reuniones vecinales.

Ha llegado la hora de limar las diferencias que crean resentimientos e innecesarias hostilidades.

Mar del Plata viene ofreciendo un ejemplo generoso en ese sentido, a través de las obras que caracterizaron a la administración de Teodoro Bronzini y

sobre las que será posible ahora poner mayor énfasis con nuevas y más completas realizaciones.

La experiencia que hemos hecho en la Municipalidad en los últimos cuatro años nos permite proyectarlas, para impulsar el progreso de la ciudad.

En base a esa experiencia hablamos de promover el bienestar, mediante la estructuración y el equipamiento de los barrios, empresa imprescindible para modificar las condiciones ambientales lamentables en que debe vivir una gran parte de la población.

Y estos trabajos públicos, como aquellos otros que han tenido comienzo de ejecución para resolver el problema de la falta de desagües pluviales, la habilitación del cementerio - parque, etc., para solo mencionar los más difundidos - deben orientarse no solo a satisfacer necesidades reales de la ciudad, sino también a absorber siquiera en parte la mano de obra desocupada, que se constituye en un motivo de angustia y malestar para no pocas familias de trabajadores.

Promotor de la financiación de muchas de estas obras, será el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, que no es, como erróneamente se lo ha calificado en algunos círculos políticos opuestos al socialismo democrático, la tangente elegida para eludir ningún compromiso, sino el instrumento capaz de servir de fundamento a un futuro Banco de Desarrollo, que el progreso acelerado de Mar del Plata está reclamando.

El Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, cuyo funcionamiento aprobó la Intervención Federal de la Provincia durante las últimas semanas de la administración de Bronzini, está destinado a atacar el déficit de viviendas, comenzando por la urgente erradicación de las villas de emergencia que son no solo cicatrices que afean la fisonomía de la ciudad, sino también un desafío a nuestra sensibilidad ciudadana y a nuestra capacidad de trabajo para resolver esta cuestión social que se agrava todos los días.

El Instituto está habilitado para recibir los créditos disponibles a ese fin, de los bancos oficiales del país y también de organismos internacionales.

Su propósito no es el de regalar casas, sino el de organizar la ayuda financiera para posibilitar que mejoren sus condiciones de vivienda, aquellos que tienen buena disposición para esa empresa, que requerirá, en la mayoría de los casos, trabajo personal del beneficiario.

En todas las conversaciones que he mantenido en calidad de funcionario municipal, durante la administración de Bronzini, y más recientemente como candidato a intendente municipal, he puesto especial empeño en dejar debidamente aclarado que las casas que construya el Instituto habrá que pagarlas con trabajo y con dinero, y que la Municipalidad solo facilitará los créditos y el asesoramiento técnico.

Creo que he sido comprendido, porque no prometí lo que la gente sabe que la Municipalidad no podría cumplir.

El tema de la vivienda, es propicio para señalar que el actual comisionado municipal ha advertido la gravedad del problema que habíamos enfocado y que ha dispuesto poner en marcha la solución proyectada.

Destaco que eso marca una verdadera revolución en nuestras costumbres, porque hasta ahora, estábamos habituados a que todo nuevo gobierno tuviera como primera preocupación, demoler - si eso fuera posible - hasta el recuerdo de la administración anterior.

Pero tras el elogio, me permito expresar que no considero adecuado el emplazamiento que se ha elegido, en tierras de propiedad de la comuna, por dos razones:

- 1) Porque determina una concentración, que deja a medio cumplir la finalidad social que debe presidir el propósito de ofrecer vivienda digna y confortable a esa gente, reducida hoy a una situación de inferioridad que aterra, y;
- 2) Porque dificulta los planes esbozados para urbanizar esas 42 hectáreas municipales mediante la creación de unidades vecinales modelo, destinadas no solo a promover el progreso de la zona sino también mediante su venta, a autofinanciar el traslado de las dependencias que la comuna tiene instaladas en ese lugar y cuya permanencia, aparte de constituir un foco infeccioso, hará imposible todo adelanto.

El segundo objetivo a cumplir por el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, que tendrá toda la autarquía que le permiten las disposiciones legales en vigencia, será el de otorgar créditos para la financiación de obras en todos los sectores de la ciudad. Aguas corrientes, cloacas, alumbrados y pavimentos. Será, paulatinamente, el administrador del Fondo Municipal de Pavimentación y Saneamiento, que ha permitido, dentro de la limitación impuesta por los recursos de la comuna, financiar asfaltos a plazos accesibles al vecindario.

El incremento de esta política de crédito para promover obras útiles, en especial pavimentaciones, y el ajuste del ancho de las calles en función de su uso, como lo exige toda ciudad organizada, determinará el alivio de la tensión que hoy provocan las licitaciones de este tipo de trabajos públicos.

El tercer aspecto cuya atención será también de competencia del Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, está referido a la administración de un fondo de auxilio escolar.

Este fondo procurará reducir la deserción escolar, que ahora acusa índices lamentables; aumentar las posibilidades de proseguir estudios secundarios a los hijos de hogares modestos, e incluso abrirles las puertas de las casas de estudios superiores.

Como se podrá apreciar, el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda tiene finalidades tan claras, como concretas y urgentes, que el vecindario estará en condiciones de apreciar en su exacta dimensión.

Otro capítulo saliente de nuestro programa continuador del estilo que

impuso a la administración, el gobierno que conoció la ciudad durante el último lustro, es el de la política sanitaria.

Sobre este particular, que ha dado lugar a polémicas no muy claras, hemos dicho nuestra opinión sin dejarnos influenciar por ningún otro interés que no fuera el de servir a la ciudad y a su gente.

La Municipalidad viene cubriendo, tanto en materia sanitaria como en materia escolar, insuficiencias de los servicios de la Provincia y la Nación. Nada induce a pensar que esta situación mejorará en un plazo más o menos corto, aún cuando las necesidades de la población aumentan.

La Municipalidad llevó servicios asistenciales a zonas que carecían absolutamente de toda atención.

Así se construyeron y habilitaron los centros asistenciales de Chapadmalal, Batán, El Martillo y Estación Camet y se facilitó el funcionamiento de salas de primeros auxilios creadas por iniciativa vecinal. Y si no todas adecuadamente emplazadas, surgidas como resultante de la preocupación determinada por el déficit de atención oficial.

La Asistencia Pública Central habilitada hace cuarenta años para atender una población muchas veces menor que la actual, ha debido suprimir servicios y reducir los que presta a una expresión muy inferior a las necesidades que debe satisfacer.

Nadie puede discutir, con razón, la importancia que tiene, el darle las comodidades adecuadas para que cumpla el cometido a que está destinada.

Esto es fundamental.

Pero no lo es menos, y explica ello la amplitud del edificio proyectado, que nuestra población ya reclama la instalación de un moderno centro de salud para la prevención de las enfermedades, iniciando una política, nueva en el país, de promoción de la salud.

Tampoco puede discutirse ya, el imperativo de llevar a las áreas rurales los centros de salud, al estilo de los que están creando en Latinoamérica los organismos especializados de las Naciones Unidas, para unir a las comunidades rurales, de la manera que lo enunciarnos en nuestro programa de gobierno, y que mediante la creación de fondos de compensación vayan abriendo el camino al seguro de la salud.

Con respecto a las sociedades de Fomento Vecinal y a la función que ellas cumplen como auxiliares de la administración municipal, espero provocar una transformación, que las convierta en algo más que en entidades peticionantes y receptoras de las inquietudes de los sectores de su jurisdicción.

Pretendo una descentralización de los trabajos y aún de los servicios municipales, que será la única manera de impedir la burocratización y apurar el progreso en los términos en que lo concebimos los marplatenses.

Las sociedades de fomento tendrán que convertirse en verdaderas empresas ejecutoras de obras y servicios, para ser útiles a la nueva etapa que iniciaremos a partir del 12 de octubre.

Será una etapa en la que debemos pasar de la ciudad - problema así

definida acertadamente por un ex comisionado, a la ciudad - ejemplo.

Para ello espero la colaboración de todos.

No quiero finalizar esta exposición sin rendir homenaje a los hombres y mujeres que nos vienen acompañando con su confianza y entusiasmo, que han improvisado locales de propaganda en domicilios familiares, en pequeños talleres, en modestos comercios de la ciudad y que también se han convertido en los voceros de nuestras ideas.

Es la ciudad trabajando con fe en el mañana y dando un ejemplo de su capacidad de orientación, aún en los complejos y confusos momentos que vive el país.

A ellos mi emocionado agradecimiento.

Y a todos, a mis amigos, mis compañeros de militancia, a aquellos que me acompañan en esta jornada cívica que culminará el próximo domingo, mi compromiso de hacer un gobierno para toda la ciudad, con los ojos puestos en el futuro, capaz de promover el bienestar y de elevarse por encima de toda pasión y toda preferencia para hacerle honor a esta gran ciudad.

Eso es todo.”

➤ *Cierre de la campaña electoral del PSD por Canal 8 (Mar del Plata).*

1963

“Mar del Plata es una ciudad argentina, bañada por el Atlántico, y cabecera del distrito de General Pueyrredón en la provincia de Buenos Aires. Se ha difundido, desde su fundación por don Patricio Peralta Ramos, en 1857, por su condición de balneario. Hoy tiene una población permanente de más de 350.000 habitantes, y en los meses de verano es visitada anualmente por una cifra de turistas que se aproxima a los dos millones.

Si ha aparecido con frecuencia en la prensa extranjera, lo ha sido por la realización de sus torneos internacionales de natación, el certamen mundial de ajedrez y, últimamente, por la realización del festival internacional de cine.

Su gran casino, que produce muchos millones de pesos al erario nacional, atrae la atención del visitante que además, al descubrirla por primera vez, coincide con el juicio emitido por el ex presidente de los Estados Unidos de América, Mr. Eisenhower, al visualizarla desde un helicóptero: “es la más extraña combinación de ciudad y balneario que he conocido.”

Si tuviéramos que dar una opinión, a través de una experiencia de toda la vida en Mar del Plata, diríamos que es esta una ciudad que acepta complacida su condición de centro mundano de Argentina cuando se trata de recibir al turista de todas partes que llega a sus playas, pero que se pone seria cuando se trata de la defensa de sus derechos y de la elección de sus gobernantes.

De viejo le viene esta tradición. Poco después de la primera década de este siglo, Mar del Plata había comenzado la lucha contra los abusos de poder central, iniciando un vigoroso movimiento municipalista que se llamó “Liga Popular de Resistencia a los Comisionados”.

El cálido fervor democrático y socialista, le llega a esta población de lejos. Y tan hondas raíces tiene que se ha convertido en un verdadero sentimiento que se apodera de todos los que se afincan en la ciudad, que son muchos. Porque, aunque paradójico parezca, es Mar del Plata una ciudad en la que los marplatenses no son la mayoría de su población. Por el contrario, constituyen una ínfima minoría.

La extraordinaria evolución le ha permitido absorber prácticamente a muchas localidades vecinas, que se sienten atraídas por las posibilidades de trabajo y la excepcional potencialidad económica de que hace gala.

Por sus características, que ligeramente hemos dejado apuntadas, no pareciera ser el Puerto de la Laguna de los Padres, como antiguamente se la llamaba, el lugar más propicio para el florecimiento del socialismo. Sin embargo allí ha florecido, convirtiéndose en el más potente baluarte de esa fuerza política en la provincia de Buenos Aires, y quizás en todo el país.

Desde 1918 el socialismo fue en Mar del Plata neta mayoría. Sus gobiernos municipales comienzan en 1920 - los inaugura Teodoro Bronzini que cumplió su cuarta intendencia - y se prolongan ininterrumpidamente hasta 1929, en

que se produjo la intervención a la comuna.

La época del fraude electoral que se inicia en 1930 y se prolonga hasta 1943, cuando una nueva revolución pone término a aquello para probar la instauración del fascismo, marcó un paréntesis que si no permitió una libre expresión de la voluntad popular, puso sin embargo de manifiesto cada vez que el pueblo era llamado a las urnas el hondo arraigo del socialismo.

Durante la dictadura peronista (1943 - 55) el socialismo en desigualdad de medios y condiciones, peleó palmo a palmo las elecciones, en la tribuna pública y en las bancas del Concejo Deliberante como desde las columnas del diario "El Trabajo", su órgano oficial, que mereció el testimonio de reconocimiento de todos los partidos democráticos, al reconquistarse la libertad en el país, en setiembre de 1955, y que frisa ya el medio siglo de fecunda existencia.

Tantos años sin ejercicio de la democracia, no redujeron la fuerza del socialismo marplatense que no sufre incluso ni la influencia de las divisiones internas que debilitaron al partido en el orden nacional.

La primera elección en 1957, después del triunfo de la Revolución Libertadora, revela nuevamente las preferencias del electorado. Bronzini es llevado, por la sola influencia de "su" Mar del Plata, a la Asamblea Constituyente, de la misma manera que, aún durante la dictadura, los votos de esta ciudad le alcanzaron para ser diputado provincial durante ocho años consecutivos...

En 1958, superando aquella elección, Bronzini es consagrado por cuarta vez intendente municipal, y el socialismo sigue triunfando en 1960, renovación del Concejo Deliberante, en 1962 - elección de intendente, enseguida anulada - y recientemente el 7 de julio de 1963, donde su lista municipal alcanzó 49.570 votos sobre un padrón electoral de 130.000 inscriptos, de los que sufragaron poco más del 80%, y con lo que conquistaron la intendencia municipal, los dos tercios de miembros del Concejo Deliberante (dieciséis bancas sobre las veinticuatro que forma el cuerpo) y dos tercios del consejo escolar (cuatro sobre seis).

Mar del Plata aspira a ser un centro turístico internacional. A poco de que el país goce de estabilidad y el hombre perfeccione la obra de la naturaleza, lo logrará.

Siempre que los gobernantes argentinos de ahora procuren dar respuesta satisfactoria a la pregunta de Mr. Adlail Stevenson cuando la visitó:

→ *Ciudad encantadora, ¿Por qué no la muestran más?*

➤ *Crónica de autor anónimo, probablemente de fines de julio de 1963. (Copyright 1963 - Internacional Feature Service).*

Interrogante



“Cuando “*Domingo*” llegue al lector Jorge Raúl Lombardo habrá dejado de ser “*el electo*”. Será el intendente Municipal de Mar del Plata. Ya estará sentado en el sillón de Luro e Hipólito Yrigoyen. Meditará. Reflexionará sobre planes y proyectos que ha elaborado a lo largo de muchos meses.

Y si los planes están tamizados, discutidos y aprobados, porqué la meditación o la reflexión...?

Antes de asumir recibió un petitorio del Sindicato de Obreros Municipales. Solicitan un aumento. Un incremento de haberes que significará la elevación del presupuesto (global) en 159 millones de pesos. En la actualidad este rubro llega a 305 millones. Se requiere más del cincuenta por ciento del actual tope.

Piden, además, que el sueldo mínimo, para un hombre sin especialización, sin antigüedad y soltero, sea de pesos 13.600. También se requiere un incremento del cien por ciento en las escalas de antigüedad y demás beneficios.

Y Lombardo tendrá que reflexionar. Para hacer frente a esta gestión sería necesario duplicar (cien por ciento) los actuales impuestos. En caso de no efectivizarse este procedimiento muchas obras no se podrán realizar...

Qué hacer...? Qué hará...?

La petición se presentó antes de que asumiera el nuevo intendente. El comisionado desestimó una gestión por mil pesos masivos.

Vale la pena reflexionar sobre las exigencias del gremialismo. Cuáles son sus funciones, obligaciones. Lograr las mayores conquistas. Nosotros creemos que nunca se podrá pagar con dinero el trabajo de un hombre. Pero hay escalas. No solo de capacidad. También las hay de obligaciones y compromisos.

Por eso creemos que este pedido no es un problema para la nueva administración. Enfrenta a la ciudad. A la ciudad que contribuye con sus impuestos. A la ciudad que reclama obras. Mar del Plata exige realizaciones. Mar del Plata ya paga elevados impuestos...

Volvemos a la metáfora: En boxeo, cuando suena la campana, se inicia la pelea. Los boxeadores se saludan. Si un hombre levanta las manos y el otro pega, es reglamentario. No es justo. Tampoco edificante... Por eso que creemos que en el primer round de su gestión Lombardo está contra las cuerdas...

Qué hará...? ”

➤ *Semanario “Domingo”(Mar del Plata), con el título: “Primer Round. Lombardo contra las cuerdas”.*

Comienzo



“El discurso con el cual el séptimo intendente socialista de Mar del Plata rubricó el multitudinario acto preliminar de su gestión, contiene pensamientos y propósitos que expresando en plenitud convicción y firmeza reflejan comunes anhelos y por sobre todo, lo que corresponde destacar, una clara concepción de lo que debiera ser el régimen municipal.

Del municipio se ha dicho muchas veces, y se repite en la cartilla cívica, que es la célula madre de la democracia. Pero la historia municipal muestra una progresiva decapitación de funciones, por el constante avance del poder provincial, el que a su vez en muchos ítems fundamentales ha sido absorbido por la administración nacional, en flagrante tortura del federalismo y de las previsiones constitucionales.

Tiempo hubo, como en los cabildos, que el organismo tenía en sus manos incluso la seguridad y la justicia, y no solamente la hacienda y el ornato. Y una ligera revisión y análisis de las leyes orgánicas demuestran que lo peor del sistema es la simple condición político - representativa con que se ha mirado lo que realmente es el núcleo esencial y el foro de la convivencia. Y tan malo como ello y si cabe mucho más, ha sido no sólo quitarle una serie de servicios esenciales que hacen al bienestar de sus habitantes, sino permitirle una búsqueda arbitraria de recursos cuya gravitación, no está en relación a los servicios que la comuna hoy día presta.

“Llevo aprendido - dijo el nuevo Edil Mayor - que el municipio es la entidad institucional que está más cerca de las necesidades y que por lo tanto es menester investirla de las atribuciones y los recursos que le permita satisfacerlos con la premura que reclaman los tiempos nuevos en que vivimos”.

Cuando recordó que aceptar el desafío de actualizar el país, reclamará un gran esfuerzo nacional capaz de retemplar la fe pública en el porvenir argentino, pensó y mencionó a los municipios como el punto de partida para hacer vigoroso ese proceso mediante la gestión de los servicios que conforma el equipo urbano, y “como aquí estamos para servir al pueblo, no para usarlo; para ordenar sus actividades, no para crearle dificultades; para suplir a los particulares en funciones que estos no pueden tomar a su cargo, pero no para competir con la iniciativa privada ni oponer inconvenientes desalentadores a los que con su imaginación creadora y su trabajo fecundo han hecho de Mar del Plata la ciudad a la que todos tanto queremos y de la que todos nos sentimos orgullosos” natural y plausible es que enuncie que con ayuda

de la ciencia y de la técnica piense en modernizar, para lograr eficiencia para hacer de la Municipalidad una gran empresa de servicios y obras públicas.

Salud pública, asistencia y medicina social, escolaridad, urbanización, vialidad rural y un enfoque promocional del turismo, son inquietudes manifiestas que conforman un programa de gran aliento.

Pero es altamente significativo y enaltecedor que el funcionario que se siente en un empleo al servicio del Partido de General Pueyrredón y la ciudad, que siente a la política como ciencia para el gobierno y no tergiversada como estrategia electoralista tal cual lo ha sido muchas veces, recuerde la esforzada acción de los grupos vecinales que deben ser algo más que voceros de las necesidades de los barrios para convertirse en apéndices ejecutores de la acción municipal por el bienestar general; porque en ellos prende en carne propia la angustia de las carencias y la conciencia vivida de lo que es indispensable hacer para que el vivir en la ciudad, ideado para facilitararlo, no se convierte en tortura y penuria insoportables.

De los pensamientos expuestos se advierte la comprensión de un destino que está al alcance de la mano para la ciudad, pero es menester proyectarla con auténtico sentido evolucionista para ponerla en condiciones a la altura de las exigencias de los tiempos y de los que por pretenderlo con justificadas razones, deben disponerse sin desmayo a posibilitarlo.

El futuro aeropuerto internacional de Camet va a ser una fuerza catalizadora que dotará de impulso hacia el progreso a muy diversas actividades. Y el turismo, extraordinaria fuente de recursos, será menester orientarlo de otra manera “aunque para ello nos sea requerido renovar viejos conceptos y nos lleve a sumar nuevos empeños que vale la pena estimular.

La ciudad ha oído el mensaje de su edil curul. El esfuerzo de sus habitantes debe ordenarse hacia la realización de la aspiración común: hacer de Mar del Plata, en el cercano futuro, la más extraordinaria ciudad del continente, y que sepa el Mundo que aquí estamos y lo haremos”.

➤ *En el diario “La Capital” (Mar del Plata).*



Fotografía tomada en oportunidad de la celebración del segundo aniversario de la gestión comunal del socialismo en Gral. Pueyrredón (1965). De izquierda a derecha: Senador Provincial Teodoro Bronzini; Secretario Gral. Del CEN del PSD, Juan A. Solari; Jorge R. Lombardo; Dr. Alejandro Cano, Intendente de Balcarce; y Don Avelino Acosta, triunfador en las elecciones de Gral. Alvarado 1963, partido del que debió haber sido intendente.

Propósitos



“Quiero que la municipalidad funcione como una gran empresa”, expresó el intendente municipal, señor Jorge Raúl Lombardo, explicando su plan de gobierno. Con ese criterio, donde él “será un empleado más que trabajará en equipo”, está dispuesto a reestructurar las formas administrativas y mencionó algunas modalidades al respecto. *“Los particulares suelen beneficiarse con las obras públicas, porque éstas valorizan terrenos y fincas, sin haber realizado inversiones equivalentes. De ahora en adelante la comuna, cuando tenga que realizar una obra, una plaza o un edificio importante, comprará tres veces más terreno que el necesario, y una vez realizado el objetivo se venderá el resto de la tierra, realizando para la comuna el beneficio de la plusvalía.* De esta manera, cuando se realice una obra, se recuperará la inversión, y ese dinero servirá para operar en distintas zonas”. También el señor Lombardo opina que las plazas no deben ser simplemente motivos decorativos o paisajes”. Está dispuesto a construir cuatro, en los barrios Moreno, Belgrano, Villa Primera y 9 de Julio. Pero en todas ellas “se crearán las condiciones para que tengan calor humano y sean centros de actividad viva. Se instalarán juegos para niños; se contemplará el aspecto deportivo de los adolescentes; habrá fuentes, y se construirán rotondas para que actúe la banda municipal”.

“No debe preocuparnos la algarabía - dice - , ni tampoco el ruido de los juegos y el deporte. Esto dará vivencia al paisaje que no alcanza nunca su verdadero valor sin la constante presencia humana”. En el aspecto cultural - y siempre de acuerdo a ese criterio municipal empresario - la labor será hecha en distintos niveles, de acuerdo a las características de cada sector o barrio. Para la elaboración de un proyecto de código administrativo y la organización de un servicio estadístico, se ha contratado al señor Agustín Alberto Gordillo, profesor adjunto de derecho administrativo de las universidades de Buenos Aires y La Plata, porque “es necesario adecuar la economía a los tiempos y necesidades actuales”. No le satisface el porcentaje del 10 por ciento que Lotería entrega a la Municipalidad y está de acuerdo con las comisiones vecinales que solicitan su elevación al 30 por ciento. También menciona un plan regulador para la zona de Batán y Chapadmalal, “porque en el movimiento municipal, de ideas, proyectos, esperanzas y esfuerzos, todo debe estar dirigido a unificar las dos grandes ciudades; la turística y la industrial. No me asusta que el hospital Mar del Plata sea entregado a la Municipalidad - agrega -. “Inclusive creo que también las obras sanitarias y otros servicios deben ser

entregados a la comuna. Considerando siempre como previa la reestructuración administrativa e impositiva, por razones obvias”.

- *En el diario “La Razón” (Buenos Aires), bajo el título: “Traza planes el intendente de Mar del Plata y dice que la Municipalidad ha de funcionar como una empresa”.*

Ordenanza 2000



“Honorable Consejo: Este departamento Ejecutivo ha considerado imprescindible iniciar una nueva política en materia de selección del personal que la Municipalidad pueda necesitar para cubrir vacantes, reforzar servicios o habilitar nuevos.

El proyecto de ordenanza que se eleva a vuestra Honorabilidad, establece las normas a que se ajustará esa nueva política en materia de administración de personal, instituyendo el principio de la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes a iniciar la carrera administrativa, mediante el llamado público a concurso y el examen de aptitudes.

La Municipalidad necesita tomar lo mejor que se le ofrezca para ejecutar la cada vez más compleja tarea de administrar los intereses de la ciudad. Para ello es necesario romper con la vieja costumbre de satisfacer compromisos políticos mediante el empleo público, aunque esto signifique también defraudar la tan difundida aspiración de obtenerlo, fundada más en la adhesión partidaria que en la idoneidad.

Sin el establecimiento de este principio, no será posible obtener personal eficiente, formar los cuadros dirigentes que el futuro reclamará de la administración municipal y todos los planes que se realicen para perfeccionar y racionalizar esta empresa al servicio de la ciudad, que hoy tenemos la responsabilidad y el honor de conducir, se frustrarán en la ineptitud.

Estima el DE que sin la sanción de la ordenanza cuyo proyecto acompaña este mensaje, la carrera administrativa no será cierta, puesto que continuará librada a la sola voluntad del administrador circunstancial la facultad de discernir empleos, para cuyo acceso, de esta manera, todo dependerá de la suerte o la influencia del postulante, con prescindencia de su capacidad.

Dejar de lado la administración del favor político, para dar paso a la administración de la eficacia, será una buena contribución a la moralidad de nuestras costumbres y prestigiará a la institución municipal.

Este es nuestro propósito que aspiramos a que sea compartido.

El proyecto de ordenanza instituyendo el concurso público para el ingreso del personal, fija las condiciones mínimas a que deberán ajustarse los aspirantes, en cada una de las especialidades que requieren los servicios que presta la Municipalidad.

Los topes de edad fijados, tienen por fundamento favorecer la iniciación de la carrera administrativa en la juventud y que el lapso de veinticinco años, fijados por la Ley para la jubilación, encuentre el agente en la plenitud de sus

facultades físicas e intelectuales para volcarlas en beneficio de la comunidad que le ha dado empleo para servirla con eficiencia.

El personal obrero no especializado, de maestranza y de servicio que con la mecanización de los servicios tendrá que ir disminuyendo - quedará transitoriamente al margen del concurso riguroso, por razones obvias, no obstante, se establecen exigencias mínimas para el ingreso y la reglamentación correspondiente contemplará posibilidades de selección compatibles con las tareas para las que fueran requeridos.

El capítulo de las excepciones contempla lo elemental para el desenvolvimiento de la actual administración y de las que le sucedan, permitiendo - dentro de los límites del presupuesto - la admisión del personal transitorio sin otra estabilidad que la de la autoridad de la que emana su designación.

Por todo ello el Departamento Ejecutivo se permite encarecer al Honorable Cuerpo la sanción del proyecto que se acompaña.

Saluda a Vuestra Honorabilidad.

Proyecto de Ordenanza

- Art.1° El ingreso de personal a la Municipalidad de General Pueyrredón, sus organismos descentralizados y entidades subvencionadas, queda sujeto al régimen de concurso público que estatuye esta Ordenanza, al cumplimiento de las condiciones mínimas y generales que la misma especifica y a las particulares que establezcan las correspondientes reglamentaciones.
- Art.2° Las disposiciones de la presente, serán de obligación para las entidades subvencionadas, cuando la contribución municipal concorra a formar más del 50% del presupuesto de la entidad.
- Art.3° El régimen de concurso público involucrará el anuncio previo por avisos publicados en dos diarios de la ciudad durante un mínimo de tres días y con una antelación de por lo menos quince días al fijado para las pruebas de selección, exámenes, test, y/o pruebas de adiestramiento y/o competencia, que se determinen para cada especialidad.
- Art.4° Las condiciones mínimas de los interesados en participar de los exámenes de competencia para optar a empleos en la administración municipal serán las siguientes.

a) Personal administrativo:

1. Edad mínima 18 años y máxima 30 años.
2. Certificado de sexto grado aprobado.
3. Redacción propia y conocimientos de dactilografía.
4. Aportar referencias de empleos anteriores e imprescindiblemente del último ocupado.

b) Personal Técnico - Profesional:

1. Edad mínima 18 años y máxima 30 años.
2. El ingreso de este personal se hará por concurso de oposición de títulos, trabajos y/o antecedentes, a excepción de los profesionales del arte de curar que se mantendrán sujetos al régimen establecido por la Ordenanza N° 1627/61 y/o sus modificatorias.

c) Personal Obrero especializado:

1. Edad mínima 18 años y máxima 35 años.
2. Certificado de sexto grado aprobado.
3. Referencias sobre anteriores ocupaciones, especialmente la última.

Art.5° Para el ingreso de personal obrero no especializado, no regirán las disposiciones de la presente Ordenanza, a excepción de las condiciones mínimas fijadas para el personal obrero especializado. La selección de los aspirantes, en estos casos, se hará según las normas que al respecto establezca el DE y el H.C.D., para los organismos descentralizados e instituciones subvencionadas.

Art.6° Los aspirantes a ingresar en el escalafón municipal deben tener una residencia mínima de tres años en el Partido de General Pueyrredón, debidamente probada.

Art.7° En las reglamentaciones correspondientes, se establecerán las condiciones de los exámenes de acuerdo a las especializaciones que requieran los cargos a crear o las vacantes a cubrir, facultándose el empleo del “test” y pruebas de adiestramiento mediante el desempeño de funciones, con carácter honorario y en horarios de duración limitada y excepción, por tiempo limitado a un máximo de dos meses.

Art.8° Previo a su nombramiento, el aspirante debe probar encontrarse en perfecto estado de salud, mediante un examen completo a que será sometido en la dependencia sanitaria municipal que corresponda de acuerdo al Decreto 737/61 y sus modificatorias.

- Art.9° A los efectos de esta ordenanza, son de aplicación las disposiciones de la Ordenanza 1496/60 (Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Personal Municipal) en toda especificación que no se le oponga.
- Art.10° Se exceptúan de esta Ordenanza los cargos por tiempo determinado, los no escalafonados y sujetos a remoción por propia determinación del DE y/o los que caducan al finalizar el mandato de la autoridad de la que emana su designación; los funcionarios de ley (contador, tesorero, jefe de compras) sobrestantes, y el personal de los bloques políticos que forman el H. Concejo Deliberante.
- Art.11° En el caso del personal obrero, de maestranza y de servicio, aspirante a cargos administrativos, no regirán las condiciones mínimas establecidas en el art. 3° de la presente Ordenanza, reemplazándose las mismas por un informe de concepto del Jefe respectivo. En ningún caso se dispondrá el cambio de categoría sin el requisito del concurso.
- Art.12° Del certificado de sexto grado aprobado se podrá prescindir solo excepcionalmente y cuando se trate de personal obrero especializado o no, de maestranza y servicio, otorgando en cambio un plazo prudencial para completar estudios primarios, satisfacer el requisito y obtener su confirmación en el cargo.
- Art.13° Las personas afectadas por una disminución en su capacidad física no estarán excluidas del ingreso a la administración municipal cuando a juicio del DE la disminución no afecte su aptitud para el desempeño de las tareas que deba desarrollar.
- Art.14° Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente.
- Art.15° Comuníquese, etc. - HCD.

Promúlguese, 26 de noviembre de 1963.

Carta I



”De mi consideración:

Esta mañana fui sorprendido por una nota de la Asociación de Fomento Bernardino Rivadavia, de su digna presidencia, en la que se me pide el veto de la ordenanza, que acaba de votar el H. Concejo Deliberante, autorizándome para comprar un inmueble con destino al funcionamiento del Instituto Municipal de Crédito y Vivienda.

Me extraña la reacción de los dirigentes de la Asociación, a todos los cuales conozco y he tratado en muchas oportunidades.

Me extraña porque al hacer la imputación revelan falta de información, aún sobre cuestiones referidas al barrio de su jurisdicción que sobre las que hemos conversado en diversas ocasiones. Y me alarmo también, porque si los dirigentes vecinales, que deben ser orientadores de la opinión, equivocan su cometido, como a mi juicio ocurre ahora, todos los planes de progreso corren el riesgo de verse perturbados por los “a mi me parece” o los “a mi me dijeron”, sin otro fundamento que una impresión, como en este caso muy personal, y por lo tanto carente de validez para definir una política de gobierno.

Yo estoy en otra cosa. El compromiso que tengo con la población que votó el 7 de julio último me obliga a ejecutar un programa de realizaciones que no debe sorprender a nadie, por cuanto lo he expuesto en cincuenta reuniones públicas para que el vecindario supiera a que atenerse, antes de pronunciarse, respecto a mi pensamiento y mis planes con relación a la acción municipal.

No voy a vetar la ordenanza de compra del inmueble con destino al Instituto Municipal de Crédito y Vivienda.

Aunque ustedes me hubieren convencido, no podría moralmente hacerlo, desde que el D.E. fue el que aconsejó al H. Consejo Deliberante esa compra, que beneficia al patrimonio municipal, que es el patrimonio de la comunidad.

Sin un lugar adecuado, y la Municipalidad no lo tenía, no podría funcional el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, organismo descentralizado que debe llenar en nuestro medio una trascendente función social, y es la etapa inicial para concretar la idea de un Banco Municipal de Desarrollo, que es idea avanzada y sale de los estancos tradicionales y caducos con los que se han venido manejando nuestros municipios.

El vecindario, estoy convencido que en su mayoría lo ha comprendido, debe participar de mi convicción de que nos actualizamos, adoptando los métodos nuevos para la administración de las ciudades, o nos condenaremos, de lo contrario, irremediablemente al atraso.

El Instituto Municipal de Crédito y Vivienda tiene por finalidad poner en marcha, precisamente, un programa de erradicación de las villas miseria; fomentar, mediante el crédito, el adelanto de los barrios, favoreciendo su equipamiento; contribuir, también mediante el crédito, a disminuir la deserción escolar y posibilitar a los más modestos los estudios secundarios y aún los universitarios cerrados ahora prácticamente a la juventud sin recursos.

¿La Sociedad de Fomento se opone a esto?

No lo creo, porque los conozco a Uds. y descuento que solo la falta de información puede haber inspirado esa aparente oposición, que manifiesta la nota que he recibido.

La compra de la casa es el principio de todo esto.

Y la acotación marginal: pienso en materia de prelación que la primera prioridad es hacer de la Municipalidad un instrumento moderno y eficiente para que pueda servir de veras al pueblo y hacer todas esas cosas que ustedes, como yo, reclaman.

En materia de guarderías infantiles creo que tengo autoridad para hablar del tema.

No solo he sido autor de proyectos - el primero en 1948 propiciando la construcción de seis comedores infantiles, uno de ellos en Mataderos - sino que la existente en el Puerto, y que es modelo para todo el país, se construyó en virtud de un proyecto que también me pertenece.

Mi posición, frente al problema de la niñez desamparada no difiere de la que han adoptado todos los que han abordado su estudio para encontrarle soluciones racionales.

Con relación a la guardería proyectada en la zona de Uds., la construirá la Asociación Protectora de Menores con recursos propios ofrecidos formalmente a la Municipalidad, y que constituyen una suma mucho mayor que la que disponíamos y que era insuficiente a ese fin.

La Municipalidad cederá la tierra para que se realice la obra, y el proyecto correspondiente, a ese efecto, irá en los próximos días al H. Concejo Deliberante.

Todo esto me hace lamentar la reacción de Uds.

Respondo a ella con la cordialidad que caracterizó a nuestras relaciones de siempre.

No he llegado a la Municipalidad para atentar contra los intereses de los vecinos y estoy dispuesto a cumplir mis compromisos con la población con serenidad pero con firmeza.

Creo que esta es la única manera de restablecer la fe del pueblo en la democracia.

Porque soy demócrata esto me interesa.

No me apartaré, por otra parte, del cumplimiento del programa que me he trazado, y que la ciudad conoce y ha aceptado, porque eso sería defraudar la confianza de todos.

Esta no es una nota oficial. Es la respuesta de un vecino, que ha asumido la responsabilidad de administrar los intereses de todos, a otros vecinos que han estimado inoportuno un acto de gobierno.

Con la cordialidad de siempre.

Jorge R. Lombardo.

➤ *Carta respuesta enviada al presidente de la Asociación de Fomento "Bernardino Rivadavia".*

Convenios



“Honorable Concejo: El proyecto de ordenanza que se eleva a vuestra consideración, y que encuadra perfectamente dentro de las previsiones del artículo 178, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las municipalidades, procura capitalizar en beneficio de la comunidad el esfuerzo y la capacidad de trabajo de los núcleos vecinales mejor caracterizados por su afán de progreso.

El DE, en esta iniciativa, es fiel a una línea de pensamiento reiteradamente expuesto, y por la que procura una nueva dinámica para las sociedades de fomento cambiando su actual condición de peticionantes por la de ejecutoras de obras y servicios públicos de beneficio común.

Los tiempos nuevos que vivimos exigen un proceso de adaptación que asimile, en favor de la colectividad, la energía creadora de las instituciones populares que han demostrado, con el correr de los años, madurez para la convivencia democrática y responsabilidad para el trabajo efectivo y eficiente, lo que podrá obtenerse con una delegación orgánica de las responsabilidades que hasta ahora solo tienen por ejecutora a la Municipalidad.

Dentro de un plan rector, cuyas líneas directivas deben corresponder al municipio por cuanto a él está reservada la acción que resguarda los intereses del común, las sociedades de fomento vecinal tienen un importante papel que desempeñar si la autoridad las inviste de los atributos necesarios para que incorporen a su función de gestoras, esta otra que las habilita para regir y familiarizarse con la realización de obras y servicios en las zonas de su respectiva jurisdicción.

El proyecto de ordenanza que se acompaña institucionaliza la idea, y crea los resguardos imprescindibles para que la administración municipal al delegar funciones que le son propias pueda mantener el contralor idóneo que asegure el cumplimiento del principio de interés público en que la reforma se inspira. - (Fdo.): *Lombardo*. Intendente - *Oscar A. Cicalesí*, Secretario de Gobierno.”

La Ordenanza

Art.1° Las sociedades de fomento reconocidas, a iniciativa del

Departamento Ejecutivo y previa aprobación del H. Concejo Deliberante, podrán formalizar convenios con la Municipalidad para tomar a su cargo, por delegación, obras y servicios públicos en la zona de su jurisdicción.

- Art.2° A ese fin las sociedades de fomento deberán contar con personería jurídica, o en su defecto acreditar fehacientemente la tramitación de la misma.
- Art.3° El Departamento Ejecutivo creará la fiscalía de sociedades de fomento, a efectos de orientarlas en las gestiones que realicen y efectuar el control de las obras y servicios públicos que tengan a su cargo.
- Art.4° Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear delegaciones honorarias de la Municipalidad en todas las zonas del Partido de General Pueyrredón, sobre la base de ternas que le serán presentadas, a su requerimiento, por la sociedad de fomento reconocida, de cada lugar.
- Art.5° Los delegados honorarios de la Municipalidad durarán dos años en sus funciones, y estos se ajustarán al reglamento de atribuciones y deberes que al efecto dicte el DE.
- Art.6° Comuníquese, publíquese, etc. - *Lombardo*, Intendente. - *Oscar A. Cicalesí*, Secretario de Gobierno.”

Comisión de Cultura

En el despacho del Intendente Municipal se realizará una reunión de los miembros que integran la Comisión Municipal de Cultura, constituida por reciente ordenanza municipal. Los integrantes de dicho organismo, que será presidido por el señor Luis Ángel Falcone, son las señoras Elena L. de Filippo, Teresa Haydée Marcaide de Amboc, Dr. Raúl R. Puzzi, Dr. Miguel Botte y señores Juan José Bacigaluppo y José Hérscoyich. En esta oportunidad serán puestos en sus cargos los integrantes de la Comisión por el Intendente Municipal señor Jorge R. Lombardo.

Sindicato



“En la víspera dio respuesta el intendente municipal, a la nota remitida por el gremio de trabajadores municipales, donde se informaba la resolución de la organización sindical rechazando la propuesta que fuera formulada oportunamente por la comuna para la renovación del convenio de labor y la aplicación de los nuevos sueldos para esos agentes.

El intendente señala en su respuesta que atento a la posición de los representantes gremiales, ha dispuesto que se proceda a retirar toda la proposición formulada oportunamente, de acuerdo a la expresión de deseos de la asamblea gremial, pero asimismo destaca que *“no acepto la imposición de plazos perentorios para el tratamiento de asuntos que, como este, afectan los respetables intereses de la comunidad.”*

Agrega a continuación que *“acepto, en cambio, la continuación de las negociaciones con vistas a resolver satisfactoriamente el problema por ustedes planteado, siempre que esa solución concilie los intereses en juego y no cierre las puertas de la administración para llevar a cabo sus programas de gobierno.”*

Señala en su respuesta el intendente, que *“esa autoridad atenderá, como ya tuvo oportunidad de manifestarlo a miembros de esa organización, el pedido que se de prioridad en la designación de personal, a aquellos que hayan prestado servicios temporarios. Esto en cuanto a designaciones eventuales que de acuerdo a necesidades y conveniencias que al Departamento Ejecutivo corresponde juzgar. En lo que se refiere a designaciones permanentes, agrega la nota respuesta, se observará estrictamente la ordenanza sobre concurso público para la provisión de cargos”*.

Señala luego que los representantes del DE tienen ya directivas para actuar en la comisión conjunta y que han iniciado estudios sobre variantes que pueden facilitar el acuerdo, aunque todos en base a los índices conocidos, que son los únicos que ofrecen posibilidad de financiación.

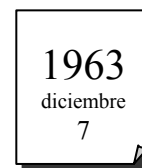
Para elevar estos índices, se agrega, *“habrá que completar estudios para establecer la conveniencia de suprimir algunos servicios y pasarlos a manos privadas. En la conversación que realicen los representantes del gremio con los funcionarios de la Municipalidad podría también contemplarse esa alternativa, si se juzga oportuna.”*

Los índices de aumento propuestos por la comuna para sus agentes indicaba estas mejoras; escala de sueldos básicos con un mínimo de 10 mil pesos;

aumento del salario familiar con incremento superior a ese índice para el personal con más de 25 años de servicio; incorporación de todos los obreros jornalizados como efectivos; premio de 5000 pesos anuales para el personal con asistencia perfecta.”

- *En el diario “El Trabajo” (Mar del Plata), con el título: “Respondió el intendente a los municipales. “**Agotar las gestiones**”, dice.”*

Vialidad



“En un acto del que participaron las autoridades locales, legisladores provinciales, ejecutivos de Vialidad Nacional y Provincial, miembros de las entidades de fomento e invitados especiales, asumieron anoche sus cargos los integrantes del directorio de la Dirección municipal de Vialidad.

El organismo, que preside el señor Norberto S. Paoletti e integran los señores Alfredo R. Berg, Ernesto Cilley Hernández, J. Carlos Caldararo, Emilio Martín Larraya, Valentín Martín y Rómulo Soncini, fue puesto en posesión de sus funciones por el intendente municipal señor Jorge Raúl Lombardo en una ceremonia que se desarrolló en el edificio comunal de la calle 11 de Setiembre 2965.

“Esta ceremonia que hoy realizamos cobrará en el transcurso del tiempo su verdadero relieve.

Hemos querido que esta puesta en marcha de la Dirección Municipal de Vialidad no pasara desapercibida, porque vivimos la convicción de la trascendencia del acto que realizamos, como innovador de una política municipal que ya ha perdido eficiencia.

La Dirección Municipal de Vialidad propende a aprovechar - decíamos en el mensaje con el que auspiciase su creación - la capacidad empresarial de los vecinos más directamente interesados en la construcción y el mejoramiento de los caminos de la zona.

La experiencia hecha en nuestro medio con la constitución de consorcios camineros y la labor cumplida por la representación vecinal que de ellos forma parte - añadíamos - señala la necesidad de aprovechar en beneficio de los intereses generales de la comunidad, toda esa estimable disposición a colaborar en la realización de una eficiente política vial.

La ordenanza fue objeto de las necesarias consultas y una meditada deliberación, contando también con el concurso de opiniones de técnicos de las direcciones de vialidad de la Nación y de la Provincia, que estimularon este propósito de descentralizar la acción municipal y de incorporar a ella energías nuevas y capaces de imprimir al trabajo público el ritmo acorde con las exigencias de los tiempos nuevos que vivimos.

Trescientos doce kilómetros de caminos municipales, que son las arterias por las que debe circular el fruto del esfuerzo de la población rural, tiene nuestro Partido de General Pueyrredón. Esta red complementa las redes de la Provincia y la Nación, de doscientos cincuenta y cincuenta y seis kilómetros respectivamente.

Resulta obvio destacar en este acto la importancia que estos caminos tienen para la producción del campo y para la existencia de los que con su trabajo la hacen posible.

La Municipalidad carecía hasta ahora del organismo auxiliar idóneo, para mantenerlos en estado de transitabilidad, y a esta Dirección confía ahora esta importante tarea.

Los consorcios son, asimismo, el medio adecuado, para construir nuevos caminos que unan a la ciudad con los centros de producción rural, para facilitar la necesaria y rápida comunicación de estos con el mercado consumidor, en beneficio de la resentida economía de la Nación, a cuyo restablecimiento tendrán que concurrir, en la medida de sus posibilidades, todos los pueblos del país.

Por otra parte asume, en la comunidad marplatense, otra función esta Dirección Municipal de Vialidad, al posibilitarse también su vinculación con los caminos de interés turístico.

A este respecto considero oportuno destacar la colaboración de los miembros que integran su primer directorio, con planes y proyectos del DE de la Municipalidad, cuya ejecución involucrará un paso adelante en los propósitos de ordenamiento de nuestro actual quehacer turístico para el desarrollo futuro de Mar del Plata.

Menciono en este orden de ideas, la proyectada autorruta a Miramar, prevista en los lineamientos del Plan Regulador, y que tendrá, entre otras, la virtud de aliviar el congestionado tránsito del camino de la costa y el nuevo acceso a la ciudad, cuya traza se prevé de Ruta 2 y el límite de nuestro Partido con el de Mar Chiquita, para desembocar en la costa por detrás de los cuarteles del Centro de Instrucción de Artillería de Defensa Aérea.

Con esperanza en la capacidad realizadora de cada uno de ellos, ya demostrada en servicios a la comunidad marplatense, dejo en posesión de sus cargos a los miembros del primer directorio de la Dirección Municipal de Vialidad.

Les deseo éxito en su gestión, reiterándoles que en ellos se deposita toda la confianza de la autoridad municipal y la seguridad de que esta acción que hoy se emprende, signada por un nuevo estilo de hacer, será fecunda para el presente y el porvenir de esta gran ciudad y su pueblo.”

- *Palabras del intendente municipal en el acto inaugural de la Dirección Municipal de Vialidad” Diario “La Capital” (Mar del Plata).*

Ayuda escolar



“Un proyecto de ordenanza por el que se establece un régimen de ayuda escolar, primaria y secundaria, y nuevas normas para el otorgamiento de becas y “préstamos de honor” para aspirantes a estudios superiores, ha remitido el intendente municipal al Concejo Deliberante. La iniciativa consta de catorce artículos y está acompañada de breves fundamentos, que hacen mención al propósito de las autoridades locales de “elevar el nivel cultural de las nuevas generaciones.”

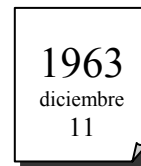
El Departamento Ejecutivo pone el manejo de la ordenanza en manos del Directorio del Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, acompañado al solo objeto de administrar los fondos, por una comisión asesora integrada por representantes del Consejo Escolar y de las escuelas secundarias, primarias y técnicas del Distrito.

En otro orden de ideas, el proyecto señala que el mismo “procura facilitar el cumplimiento de la ley de educación común, acudiendo en auxilio - mediante el préstamo - de todos aquellos que encuentren en la insuficiencia de recursos el obstáculo insalvable para que sus hijos cumplan el ciclo básico primario de instrucción”.

Las becas y préstamos de honor se acordarán mediante concurso público, siguiendo un riguroso orden de méritos y se acordarán de acuerdo al sistema de puntaje. En el proyecto enviado se contemplan con amplitud las condiciones requeridas para optar a los mencionados beneficios, los planes de amortización establecidos para los préstamos y las circunstancias en que los mismos podrán ser rescindidos.”

➤ *En el diario “La Capital” de Mar del Plata.*

Si, pero...



“La administración socialista democrática de Mar del Plata sigue siendo el ejemplo monitor para toda la República.

Siempre nuestro Partido incluyó en sus programas que el ingreso a la función pública debía hacerse por riguroso concurso de selección, en donde los antecedentes y la idoneidad fueran las únicas recomendaciones, en sustitución de la influencia del comité o de la tan perniciosa “gauchada”, que ha estado engrosando nuestra burocracia y transformando a las reparticiones del gobierno en instituciones de beneficencia y de proselitismo político.

Predicar esto en el llano es frecuente en muchos partidos políticos, pero hacerlo desde el gobierno mismo, como lo ha cumplido nuestro Partido en la Municipalidad de Mar del Plata, implica un ejemplo digno de ser destacado.

La administración socialista democrática de Mar del Plata ha impuesto por Ordenanza el ingreso al régimen del concurso público, alcanzando esta obligación a las entidades subvencionadas y organismos descentralizados. A las primeras, cuando la contribución municipal alcance a más del 50 por ciento del presupuesto de la entidad subvencionada; a las segundas, en todos los casos.

Dicha Ordenanza obliga al gobierno comunal a cumplir con una minuciosa y estricta serie de exigencias: anuncio previo por avisos publicados en dos diarios de la ciudad, durante un mínimo de quince días al fijado para las pruebas de selección; exámenes, tests, pruebas de adiestramiento y de competencia determinadas en cada especialidad.

Se establecen condiciones especiales para el ingreso como personal administrativo, técnico profesional y personal obrero especializado, desde las edades mínimas y máximas, hasta los títulos y toda referencia que acredite fehacientemente la capacidad y antecedentes del aspirante.

Es ésta una nueva prueba de la ética política que inspira al socialismo democrático y una lección que deben recoger todas las administraciones comunales, provinciales y nacionales para mejorar su eficiencia administrativa y técnica, a la par que cumplir con la urgente necesidad de desterrar para siempre la politiquería en la función de gobierno.”

➤ En “La Vanguardia” (Bs. As.) con el título: “Docencia Socialista”.

N. del C. La ordenanza 2000, votada por unanimidad por el Concejo Deliberante de 1963, fue derogada, por unanimidad, por el Concejo Deliberante de 1990. Solo tuvo vigencia durante nuestra gestión y durante la comisión de Don Juan Carlos Gallotti.



Racionalización

“Un amplio plan de racionalización administrativa tendiente a lograr mayor eficiencia y agilización ha puesto en marcha la Municipalidad mediante la contratación de un grupo de profesionales especializados en la materia. El plan persigue una finalidad común en sus resultados, contempla la acción de cada grupo de trabajo en forma independiente no obstante que sus componentes se mantendrán permanentemente informados de sus acciones recíprocas, y abarca una serie de aspectos que hacen fundamentalmente a una mejor y más adecuada funcionalidad de la administración.

Código tributario

La reforma del Código Tributario y confección de la Ordenanza General Impositiva para 1965; la reestructuración de los distintos derechos y tasas que percibe la Comuna, y el estudio y ordenamiento de las funciones de las oficinas recaudadoras, constituyen uno de los aspectos principales del plan, con el que se busca una más eficiente percepción de los fondos que integran los recursos ordinarios de la Municipalidad. Esta tarea ha sido encomendada al doctor Dino Jarach y al contador público nacional Jorge Macón.

Estadística

También se ha previsto la organización del servicio de estadística de la Municipalidad que tendrá a su cargo la captación y elaboración de la información básica de orden económico - social del partido que elaborará las series estadísticas más importantes de los distintos sectores de la actividad económica en forma permanente y orgánica, brindando de tal manera a las autoridades comunales como así también a la actividad privada que la requiera, los elementos de juicio necesarios para tomar decisiones sobre bases ciertas que surgirán de la estructura de la información elaborada. Esta tarea se encuentra a cargo de los contadores públicos nacionales Ramón Atilio Aguirre y Jorge Sansberro.

Presupuesto

Otro de los importantes trabajos que se hallan ya en vías de ejecución consiste en la reestructuración del presupuesto municipal con aplicación de técnicas modernas que permitan analizar la acción de los distintos organismos municipales y controlar su eficiencia. A la clásica presentación del presupuesto se agregará de ahora en adelante la clasificación por programas y la económica. Al respecto cabe consignar que el propio Poder Ejecutivo de la Nación con la reciente creación de la Oficina Nacional de Presupuesto, se propone aplicar una técnica similar en su órbita. Esta labor está a cargo del doctor Alfredo Le Pera con la colaboración del profesor Cayetano Licciardo.

Código administrativo

Así mismo se contempla dentro del programa de referencia, la elaboración de un Código Administrativo Municipal que presentará el marco adecuado y orgánico para el desenvolvimiento de la función administrativa y de las relaciones del poder administrador con los administrados y entre las distintas dependencias entre sí, a fin de crear una instancia administrativa previa que habrá de resolver los hechos controvertidos que se planteen ante la autoridad comunal. En este caso, el profesional contratado es el doctor Agustín A. Gordillo.

Mecanización

También se encuentra a estudio la contratación de técnicos en mecanización para que proceda a la presentación de un plan integral en la materia que permita alcanzar resultados más completos y orgánicos en el funcionamiento de las distintas dependencias comunales, teniendo en cuenta los excelentes resultados obtenidos en la mecanización parcial del alumbrado, barrido y limpieza.”

- En “La Capital” (Mar del Plata), con el título “Municipalidad: Racionalización Administrativa”. Es puesto en marcha un amplio plan de acción; serán sus principales ejecutores técnicos en la especialidad.

Hogar



“Una nueva estructura funcional tendrá el Hogar Municipal de Ancianos. Conforme a la ordenanza que la dispone, se determina que para albergarse en el establecimiento no se hará distinción de nacionalidad, sexo o estado civil, religión o credo político, teniéndose en cuenta únicamente que el estado de salud del anciano no constituya un peligro para los demás. Para el ingreso se aceptará a las personas de edad avanzada y de pobreza comprobada en carácter de internados gratuitos, y a aquellos ancianos que poseyendo medios económicos o familiares pudientes, puedan contribuir a su mantenimiento y que serán considerados internados pensionados.

Se establece además que la dirección y administración del Hogar será desempeñada por un director delegado dependiente de la secretaría de Salud Pública, designado por el Departamento Ejecutivo cuyas principales funciones serán organizar, dirigir y administrar el Hogar, proponer el personal; efectuar compras, llevar la contabilidad y disponer cuanto es menester para el funcionamiento normal del establecimiento.

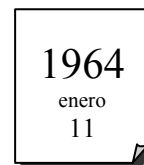
Simultáneamente con el director - delegado actuará una Comisión Asesora Honoraria compuesta por nueve miembros elegidos por el Departamento Ejecutivo cuya labor será amplia teniendo así mismo la misión de colaborar con el sostenimiento de la institución recabando donaciones, organizando beneficios o por cualquier otro medio adecuado, manteniendo en todo una estrecha colaboración con el director - delegado. La distribución de cargos se hará ajustándose a la necesidad de cubrir funciones de presidente y vice, secretario y prosecretario, tesorero y protesorero y tres vocales.

Una importante reforma que se contempla en la nueva organización funcional del Hogar, es la que se relaciona con la privatización de servicios. Al respecto se establece que cuando se considere conveniente, podrá privatizarse algunos o todos los servicios que presta el establecimiento a cuyo efecto se necesitará la aprobación de la dirección, comisión asesora y secretaría de Salud Pública, elevando posteriormente un informe al intendente y al Concejo Deliberante para su aprobación. Se procederá a efectuar licitación o concurso privado de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.

También se prevé en la nueva reglamentación que para la asistencia espiritual de los internados y de colaboración con la dirección y comisión asesora, podrán convenirse los servicios de una orden religiosa.”

➤ En el diario “La Capital” (Mar del Plata), bajo el título “Hogar Municipal de Ancianos: Nueva estructura funcional.”

Turismo



“Cuando Mar del Plata solo era el Puerto de la Laguna de los Padres, se estaba lejos de suponer el relieve que adquiriría en el concierto de las ciudades argentinas ni tampoco los problemas que su crecimiento iría planteando al constituirse, por propia gravitación, en el principal centro turístico del país.

Su realidad de 1964 la define como una ciudad - balnearia, que quiere completarse con radicaciones industriales que complementen su economía, pero sin dejar de ser lo que siempre ha sido, y que le ha significado su progreso y su fama.



El auge cobrado por Mar del Plata, al habilitarse el camino que la une a Buenos Aires y materializarse las obras de Playa Grande y el Casino y Hotel Provincial, la ha afirmado en la preferencia de la gente. No solo es la ciudad cuyas bellezas naturales le dan particular relieve, sino también donde la mano del hombre más hizo para crearle confort y atractivo.

Es la ciudad argentina con mayor capacidad de recepción; por eso es el lugar obligado de las grandes convenciones.

Es la única, por otra parte, que se encuentra en condiciones de absorber corrientes turísticas internacionales, por la calidad de su hotelería mantenida gracias a los esfuerzos que los grandes establecimientos, aún en medio de una evidente incomprensión de los gobiernos, realizan para mantener su jerarquía.



Ciudad cuyo nombre se ha difundido por todo el mundo, a través de los certámenes de ajedrez, natación y cinematográfico - eventos promocionales ahora ausentes de su calendario veraniego - debe ser el punto de partida para una nueva política en materia de turismo, en beneficio de todo el país.

Ha llegado la hora en que comprendamos que el turismo puede ser una fuente de divisas de excepcional importancia para la economía argentina.

Si lo comprendemos, y nos disponemos a trabajar en ese sentido, tendremos que modificar nuestra proclividad a improvisar creando condiciones que nos permitan absorber las corrientes turísticas que están esperando que nos resolvamos a llamarlas.

En esta política debe ser el eje Buenos Aires - Mar del Plata, el centro sobre el que se funden los planes promocionales, irradiándose desde él, ese turismo a las zonas de lagos, montañas, cataratas y sierras, que le permiten a la Argentina ofrecer en su vasto territorio panoramas cambiantes para el viajero.

Por otra parte habrá que terminar con la tendencia nuestra, y de nuestros amigos los países vecinos, que nos lleva a gastar dinero para disputarnos el turista sudamericano.

En vez de disputarnos la pobreza, tendremos que llegar a acuerdos internacionales que nos permiten atraer la riqueza del turista de las naciones de moneda fuerte, que no se sentirá atraído si solo le ofrecemos una visita a Mar del Plata, a Buenos Aires, o a Bariloche, Viña del Mar o Punta del Este, pero que sí podría venir si le ofrecemos todo ese circuito.

Mar del Plata, con un pequeño esfuerzo más, y más comprensión gubernamental, estará en condiciones de brindarse como el centro internacional que la Argentina necesita.

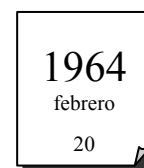
Está hecha.

Solo requiere ahora, pero muy pronto, su complementación, con el Aeropuerto Internacional, en los términos que lo ha proyectado la Secretaría de Aeronáutica; y su gran Auditórium, que ofrezca la amplitud que le están reclamando las grandes convenciones que la han elegido como escenario para sus deliberaciones.

La ciudad joven, de noventa años, está pronta a brindarle este gran servicio al país.”

Jorge Raúl Lombardo.

➤ *En el diario “El Mundo” (Buenos Aires), con motivo de la inauguración de la temporada estival.*

Vialidad II

“En Mar del Plata funciona - y con más éxito que con empleados administrativos - la Dirección Municipal de Vialidad, organismo que tomó a su cargo la pavimentación de caminos de comunicación interzonal con el concurso de los pobladores del lugar. En tres meses lleva pavimentados catorce kilómetros en el circuito Chapadmalal y tiene en vías de ejecución el tramo Chapadmalal - la costa y Mar del Plata - Miramar hasta el linde con el partido de General Alvarado. Con renuncia expresa a toda remuneración, los señores Soncini (propietario de canteras), Paoletti (comerciante), Berg (cooperativista), Cilley Hernández (ingeniero), Larraya (productor agropecuario), Martín (hacendado), y Caldararo (ruralista), forman la dirección citada, que realiza reuniones parciales todas las noches y plenarias una vez a la semana. El ejemplo lo da Mar del Plata (idea original de Teodoro Bronzini y puesta en marcha de Jorge Lombardo), mientras un balneario del Sur - Monte Hermoso - tiene también previstas obras públicas de aliento comercial; el ministro de Economía y Hacienda bonaerense, Sr. Ricardo Fuertes - vecino del lugar - anuncia la inclusión en el presupuesto en preparación de las partidas necesarias para desagües, camino costanero, mejoramiento de calles, rambla y obras sanitarias.

No pocos políticos, cuando llegan al gobierno, se enferman de “*importancia*” y olvidan a los convecinos, sin medir el valor permanente que encierra el trato diario, el diálogo de vereda a vereda, el círculo cotidiano. Los buenos vecinos se miden justamente en la función pública. El Dr. Fuertes entiende así la función de gobierno.”

➤ *Comentario publicado en el diario “La Nación” (Buenos Aires), con el título “Los buenos vecinos.”*

Plazas



“El reemplazo del tipo clásico que podría definirse como “jardín para mirar”, predominante en la mayoría de las plazas existentes, por una moderna concepción orgánica y funcional que se proyecta en efectiva función de servicio a la comunidad, está siendo puesto en práctica por la Municipalidad a través de un programa de realizaciones que, por el momento, tiene principio de ejecución en la transformación de cuatro espacios verdes en otros tantos barrios en pleno proceso de crecimiento y desarrollo: Don Bosco, Gral. Belgrano (Centro de Empleados de Comercio), Villa 9 de Julio y Villa Primera.

Esta nueva teoría procura, fundamentalmente, que la plaza constituya un centro de atracción, es decir, en un lugar de estar y no solo un sitio de tránsito, a cuyo efecto, además de los sectores reservados naturalmente para el esparcimiento infantil, provistos de todos los juegos necesarios a ese fin, se ha considerado y tenido en cuenta muy especialmente el emplazamiento de elementos de interés para la juventud y los adultos.

Conformación individual

La plaza Mariano Moreno (cuyas obras han sido ya licitadas y adjudicadas), delimitada por la avenida Colón y las calles Ingeniero Marconi, Moreno y Uruguay, donde anteriormente estuvieran ubicadas las instalaciones del campo deportivo del Club Atlético Quilmes, contará con una biblioteca, un quiosco y una cancha de básquetbol. La Jorge Newbery (también ya licitada), se halla ubicada en el Barrio General Belgrano (Centro de Empleados de Comercio) y está delimitada por las calles 216, Moreno, 218 y Belgrano, y estará dotada de una biblioteca o centro cultural, sobre la esquina de Moreno y 216, y una cancha de básquetbol. La plaza 9 de Julio, del barrio del mismo nombre, que se licitará en el curso de la presente semana, está situada entre las calles Balcarce, 172, 11 de Septiembre y 174, y será provista con una biblioteca y canchas de básquetbol y de bochas. Finalmente la plaza Revolución de Mayo, de Villa Primera, extiende su perímetro sobre las calles Chacabuco, Uruguay, Marconi y Av. Libertad; en ella se levantará el nuevo edificio de la Escuela Normal Mixta Provincial, con lo que se completará a la perfección en el nivel cultural; en lo deportivo, contará con canchas de tenis y básquetbol.

Este conjunto eminentemente funcional será complementado, en cada caso, con los sectores destinados a los niños, provistos de los juegos correspondientes; con fuentes equipadas con juegos de agua e iluminación de

características apropiadas a las del lugar; puentes de piedra; moderna iluminación en base a lámparas de gas de mercurio, y plantaciones en que se combina un juego de variedades de distinto colorido, incluyéndose árboles y arbustos típicos de diferentes regiones del país.

Las bibliotecas consistirán en un recinto para el depósito de los libros y un sector cubierto, orientado en cada caso al norte, provisto de asientos, destinado a la sala de lectura.

Vale decir, que todo ello conforma un conjunto ajustado al nuevo concepto de utilización de las plazas orientado al propósito de que las mismas resulten útiles al mayor número posible de personas, de todas las edades y de diferentes gustos y exigencias, posibilitando entre ellas la comunicación y la interrelación, con el consiguiente beneficio para afirmar el sentido de vida en comunidad.”

- En “La Capital” (Mar del Plata); con el título “Un nuevo concepto para las plazas: Lo funcional al servicio de la comunidad” “Importante programa de realizaciones. Beneficios para Don Bosco, General Belgrano (ahora Jorge Newbery), Villa 9 de Julio y Villa Primera, conformación individual. Obras complementarias”.

Infancia

“Dentro del plan de protección a la infancia marplatense la municipalidad de General Pueyrredón, utilizando para ello sus organismos competentes, se encuentra abocada a la organización del plan que se cumplimentará para brindar a los mismos vacaciones en los distintos lugares de veraneo. Como se recordará durante la anterior temporada se organizó la Colonia Municipal para Escolares, la que funcionó en la Unidad Turística Chapadmalal, beneficiando a quinientos niños de distintos barrios de la ciudad.

Actualmente la Dirección General de Asistencia Social se halla abocada a la selección de mil escolares de familias humildes, los que serán enviados en períodos de quince días a Centros veraniegos de Chapadmalal, Córdoba y Mendoza.

El programa a cumplir por los niños integrantes de los distintos contingentes, incluye tareas educacionales, recreativas y de fomento de la salud física y mental del niño. Personal especializado integrado por profesores, maestras jardineras, médicos pediatras, etc., ayudarán a los pequeños colonos a hacerles más grata la estada en la colonia.”

- En el diario “El Trabajo” (Mar del Plata), con el título: “Colonia Municipal de Vacaciones para escolares de esta ciudad.”

Si, pero... II

“Algún curioso de los pequeños hechos significativos podrá narrar un día las vicisitudes por que pasó lo que ahora se llama el estatuto del personal de la administración pública. Entonces se verá la tenaz oposición de los políticos de todos los colores al establecimiento de normas objetivas de selección y de condiciones firmes de estabilidad que evitaran la interferencia nefasta y corruptora del comité. Hasta varias veces estuvo “a punto” algún escalafón que luego se archivó o se ignoró aún habiéndose aprobado. Sin duda, la lucha más ruda fue la que se libró en torno del estatuto del docente, porque aquí todos se creen en condiciones de enseñar, aún sin haber adquirido la técnica que asegura el resultado. Y, por lo demás, en ese ámbito y en el más vasto de los cargos administrativos de orden general la lucha - puesta por Savigny en el origen y la evolución del derecho - continúa. ¿Acaso no hemos visto hace pocos meses, al cambiar de color algunos gobiernos provinciales, “suspender” los respectivos estatutos administrativos con pretextos pueriles, en realidad para volver al viejo “spoil system” del presidente norteamericano Jackson, al “sistema de los despojos”, a la mala práctica de convertir los cargos públicos en botín del eventual vencedor de una jornada?

Pero por fortuna existe hoy un concepto formado al respecto y en ciertos ordenes jueces capaces de hacerlo valer. No siempre, sin embargo, el criterio que se afirma llega a los modestos ámbitos municipales. Por eso cabe recoger la nueva ordenanza del partido bonaerense de General Pueyrredón que reglamenta minuciosamente las condiciones de ingreso - con exámenes, pruebas, títulos y antecedentes que aseguran una apropiada elección - en las carreras administrativas y técnico - profesional, lo mismo que entre el personal obrero de la Municipalidad que posee la responsabilidad y el honor de tener a su cargo la guarda de esa joya del Atlántico que es Mar del Plata. No es preciso entrar en el análisis de las disposiciones de la ordenanza número 2000, que concreta y mejora y adecua disposiciones precedentes. Baste señalar una vez más al conjunto de los municipios argentinos uno - el de General Pueyrredón - que honra a una institución juzgada, con razón, célula de toda democracia.”

➤ En el diario “La Nación” (Buenos Aires) comentario publicado bajo el título “Conquista que se afirma.”

Sindicato II



“Muy lamentablemente debo comunicar a esa organización gremial que el pedido de mejoras salariales hecho a este DE con fecha 24 de marzo ppdo., no puede ser satisfecho.

Las dos reuniones realizadas por representantes de ese Sindicato de Trabajadores Municipales con funcionarios de las secretarías de Hacienda y Gobierno, han puesto de relieve la imposibilidad financiera de la Comuna para afrontar una nueva erogación que, en este caso particular, ascendería a \$50.776.200.-m/n, para lo que resta del año.

Por otra parte cabe recordar, que el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal, al referirse a remuneraciones, establece que las mismas se determinarán anualmente.

Esto se hizo teniendo en cuenta los serios inconvenientes que aparejaría a la administración pública el verse en la necesidad de arbitrar nuevos recursos para atender mayores salarios cuando ya el presupuesto se encuentra en ejecución y están fijadas, al cobro o ya cobradas, las tasas e impuestos que tributa la población de acuerdo a una ordenanza en vigencia y cuya aplicación no puede alterarse.

Los gastos e inversiones de la Municipalidad se financian con recursos que no son otra cosa que el cálculo del producido por la ordenanza general impositiva. La Municipalidad no puede remarcar impuestos, ni puede pretenderse tampoco que paralice sus planes de inversión en virtud de pedidos de mejoras hechos a menos de tres meses, de haberse convenido las remuneraciones para el año en curso, que marcaron un sensible beneficio para el gremio, con relación a las vigentes durante 1963, como oportunamente lo reconoció esa organización.

El presupuesto ordinario de la Municipalidad oscila este año en torno a los seiscientos millones de pesos, y para financiarlo, el régimen de tasas, derechos o impuestos que se aplica prácticamente ha colmado la capacidad tributaria de la población.

De esos seiscientos millones de pesos del presupuesto ordinario, la Municipalidad invierte en sueldos cuatrocientos doce millones.

El remanente, como fácilmente se comprenderá, no alcanza para que la acción oficial se manifieste en la obra pública que la ciudad espera, ni tampoco permita satisfacer necesidades elementales en un medio como el nuestro, donde la iniciativa privada se caracteriza por un dinámico y permanente impulso progresista, al que la Municipalidad no puede permanecer ajena.

Por esto no hay otra alternativa que prepararnos con tiempo para

afrontar con éxito los compromisos del año próximo, adoptando los recaudos imprescindibles para perfeccionar la percepción de la renta, abaratar los costos de los servicios públicos y disminuir al máximo la mano de obra municipal, aún con las limitaciones que para esto último imponen las normas sobre estabilidad del personal.

Este es el plan que la intendencia municipal se dispone a continuar ejecutando, para cumplir con lealtad el mandato que le confirió la población y servir, por la línea poco frecuentada del mayor esfuerzo, objetivos de bien público que estimo responden plenamente a la realidad de nuestros días.

La empresa privada, en estos momentos, está compitiendo con éxito con la mano de obra del municipio.

Menores costos y más eficiencia, como consecuencia de una técnica empresaria que la Municipalidad por ahora no puede adoptar, singularizan esa diferencia.

Esta preocupación constante del DE ha determinado ya algunos actos de la administración, orientados también a obtener mayor eficiencia en la prestación de servicios y la ejecución de obras.

En esta política se reconocen, por ejemplo:

1. La ordenanza 2.000, que establece el ingreso al escalafón municipal por riguroso concurso público y que permitirá a la administración, en la medida de sus necesidades, contar con la colaboración de lo más idóneo que la comunidad pueda ofrecerle.
2. La creación de organismos descentralizados, para cumplir finalidades específicas, como el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda¹, Dirección Municipal de Vialidad² y Dirección Municipal de Turismo³, todos estructurados sobre bases distintas a las que se ajusta el funcionamiento de las dependencias tradicionales de la Comuna.
3. Ejecución de obras públicas mediante su derivación a empresas privadas (ejemplo: construcción de las plazas de los barrios Don Bosco, Gral. Belgrano, Villa 9 de Julio y Villa Primera) y de servicios como el mantenimiento de los pavimentos de hormigón y

¹ El Instituto Municipal de Crédito y Vivienda estuvo constituido por un directorio honorario, compuesto por los señores: Cdor. Carlos A. Zubillaga (Presidente), luego Francisco Barañano, Arquitecta Mirtha Campanari (Vicepresidenta), Dr. Roberto Filler y Sr. Pascual Vuotto (Vocales), Sr. Julio del Río (Asesor).

² La Dirección Municipal de Vialidad, también a cargo de un directorio honorario que constituyeron los señores: Norberto Paoletti (Presidente), Rómulo V. Sonsini (Vicepresidente), Valentín Martín (Secretario), Emilio Martín Larraya (Tesorero), Dr. Juan Carlos Caldararo, Alfredo Berg, y el agrimensor Ernesto Cilley Hernández.

³ La Dirección Municipal de Turismo como las anteriores organismo descentralizado, tuvo un directorio honorario integrado por los señores: Sr. José H. Rubertis, Dr. Dalmiro Luciano Díaz Mallea, Sr. Jorge Cohen, Sr. Eduardo Silva, Sr. Armando José García Franco, Sr. Antonio Castro, Dr. Rolando Doglio. Por renuncia del Sr. Rubertis, fue luego presidente Don Eduardo Silva.

asfalto, ya adjudicados.

4. Creación del Destacamento Policial de la Municipalidad, por convenio ya suscrito con la Jefatura de Policía de la Provincia, para reemplazar el servicio de vigilancia de plazas y paseos públicos, dependencias y bienes municipales y de fiscalización de tránsito, cuyo mantenimiento por parte del municipio resulta antieconómico.
5. Derivación en las Sociedades de Fomento, por convenios particulares en cada caso, de algunos servicios, que hasta ahora presta la Comuna en condiciones poco favorables para la economía de la ciudad; etc.

El próximo paso de este programa será la privatización de los servicios de recolección de residuos, lo que junto con lo anteriormente enunciado y la mecanización y racionalización de la administración, modificará la estructura actual de la Municipalidad y la tornará más ágil, más eficiente y menos onerosa al contribuyente.

Esta modificación, de forma y de fondo, en el funcionamiento de la Comuna, permitirá, a fines de este año reanudar el diálogo acerca de las condiciones de trabajo y retribución del personal municipal, que aspiro a que continúe siendo, como hasta ahora, el mejor compensado del país, pero también el más idóneo y mejor dispuesto para servir a la comunidad.

Los ingresos y ascensos por concurso, paulatinamente, irán dando los resultados que me he propuesto al hacerme cargo de la intendencia municipal.

No obstante aseguro a usted que el Estatuto será respetado y también que la transformación que se operará será hecha sin promover despidos del personal permanente.

Ajustado el personal con lo que permite la ordenanza de jubilación, con indemnización; no cubriendo vacantes, y redistribuyendo a otros servicios el personal sobrante, se logrará la economía que este D. E. persigue para cumplir sus planes.

Espero pues para mi gestión contar con la comprensión del gremio, en la seguridad de que este que dejo señalado y no otro es el camino que debe transitar la Municipalidad para satisfacer las exigencias del tiempo presente.”

Jorge R. Lombardo.
Intendente Municipal.

➤ *Nota dirigida al Secretario General del
Sindicato de Trabajadores Municipales.*

Privatización



“El propósito de aumentar la eficiencia de los servicios municipales, y racionalizar la administración, transformando en la medida que la ley lo permita la estructura clásica de la comuna, ha sido expresado en mensajes anteriores a ese H. Concejo Deliberante.

Responden a un plan, consecuencia de un estudio objetivo de la realidad municipal de nuestros días, medidas ya adoptadas en el ámbito de la administración local, como lo fueron las ordenanzas que permitieron el establecimiento de normas para el ingreso al escalafón municipal, las ordenanzas que permitieron la creación de organismos descentralizados (Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, Dirección Municipal de Vialidad, Dirección Municipal de Turismo), como así mismo la que autoriza la formación del destacamento policial de la Municipalidad y delegar servicios en sociedades de fomento, etc.

También la contratación de técnicos, para estudiar áreas diversas sobre las que debe actuar la municipalidad, forman parte de la intención de darle un nuevo estilo a la administración y alcanzar niveles de eficiencia colocados al servicio exclusivo de la comunidad.

Un paso más en este plan es la privatización del servicio de recolección de residuos.

Para ello vengo al H. Concejo solicitando la ordenanza que autorice a este DE para licitar su contratación con una empresa privada.

Muchos factores influyen en el elevado costo que ha venido experimentando la mano de obra municipal.

No están estos representados por la sola fijación de sueldos más elevados que el que percibe el trabajador privado, sino por un encadenamiento de presuntos beneficios sociales que no han sido asimilados, en general, con la responsabilidad que corresponde ni tampoco con el proporcionado aumento del rendimiento y la eficiencia que era dable esperar.

La comunidad marplatense paga a alto precio servicios que no están a la altura de lo que la jerarquía de la ciudad reclama, mientras buena parte del presupuesto general de gastos está representado por sueldos que no reditúan en la medida económica que permita justificar tan alta inversión.

El DE ha resuelto romper con las inhibiciones que están impidiendo a la administración municipal convertirse en el instrumento promotor de progreso que debe ser.

Y para alcanzar este objetivo está dispuesto a resistir todas las presiones que se le opongan, seguro que interpreta al sentir general de la ciudad.

La privatización del servicio de recolección de residuos se hará en

forma parcial, para ir realizando ampliaciones hasta totalizarlo, en la medida en que el municipio pueda ir prescindiendo del personal que actualmente se encuentra afectado a esa tarea.

No habrá despido de personal permanente. La disminución de la dotación de obreros continuará operándose mediante el uso de los procedimientos consentidos por la ley y las ordenanzas en vigencia: congelación de vacantes, jubilación con indemnización de quienes se encuentren en condiciones de acogerse a ese beneficio, y traslados a dependencias que puedan necesitar refuerzos.

Aparte de un mejoramiento general del servicio, ya que de su privatización espera obtener este DE, economía y eficiencia en su prestación, podrá también apresurarse la demolición de las viejas y precarias instalaciones que hoy ocupa, y con ello facilitar la urbanización de ese sector de la ciudad.

Por todo ello solicito de V H el favorable despacho del proyecto de ordenanza que acompaña a este mensaje.

Saluda a V H.

Intendente Municipal.”

- *Mensaje y Proyecto de ordenanza remitido al Concejo Deliberante.*

Libreta Sanitaria



“Acaba de firmarse un convenio entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredón y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, por el cual se implanta el sistema de la libreta sanitaria municipal obligatoria dentro del área de General Pueyrredón.

De acuerdo con el convenio, el Ministerio de Salud Pública dejará de expedir en el área de este municipio el certificado de salud que actualmente otorga, en la fecha en que la intendencia esté en condiciones de expedir dicha librería.

La Municipalidad por intermedio de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, tomará las disposiciones técnicas y administrativas que sea necesario, a fin de asegurar el cumplimiento del convenio.

Por su parte, el Ministerio de Salud Pública, a través de la delegación Sanitaria local, con sede en la calle Ayacucho y XX de Setiembre, o donde lo crea conveniente, tomará diariamente las abreugrafías que sean necesarias para la obtención de la Libreta Sanitaria.

Tanto el Ministerio como la Municipalidad se comprometen a tomar las medidas necesarias para que los trámites sean efectuados con el mayor criterio de organización administrativa, a efectos de lograr una mejor racionalización de servicios y máximo rendimiento.”

➤ *Nota publicada en el diario “Última Hora” (Mar del Plata), con el título: “**Implantó la libreta sanitaria obligatoria la Municipalidad.**”*

Sindicato III



“Como es de conocimiento de VH a través de la difusión que la situación planteada ha tenido, la dirección del Sindicato de Trabajadores Municipales se ha colocado en situación de conflicto con el DE.

Origen de la cuestión ha sido el nombramiento del nuevo capataz general del Matadero Municipal, designación hecha por concurso, y a la que el gremio manifestó su oposición.

Sin asidero lógico alguno las objeciones hechas al mencionado nombramiento, la organización sindical simultáneamente con la declaración de un paro por veinticuatro horas, rodeo a este planteo de otros once puntos, que fueron oportunamente respondidos por el DE.

Los llamados doce puntos del Sindicato fueron los siguientes:

1. Dilación a la respuesta sobre aumento de sueldos solicitado con fecha 19 de marzo.
2. Jubilación por Decreto a trabajadores Municipales.
3. Nombramiento de jubilados de otras reparticiones.
4. Vigilancia al personal municipal por parte de personas recientemente nombradas por el Intendente Municipal.
5. Suspensión de los nombramientos de Jefes Interinos y realización de concursos para ocupar dichos cargos.
6. Reglamentación inconsulta y arbitraria del Art. 52 del Estatuto que establece licencia para atención de familiares enfermos.
7. Rechazo del nombramiento del agente Emilio Mequi como Capataz General del Matadero, resistido por el personal de la repartición.
8. Contestación sobre el pedido de pago de horas extras.
9. Rechazo del Decreto - Ordenanza 2072 relacionado con el premio que otorga la Municipalidad.
10. Nombramiento de Ángel Inocencio y Carlos De Paolo en los puestos que ocupaban sus padres, encontrándose vacantes dichos cargos, los que por otra parte, fueron ocupados por los nombrados en carácter temporario.
11. Traslado de agentes municipales a distintas reparticiones.
12. Incumplimiento de la Comisión Especial que estudia el pago de compensaciones y riesgos del personal Municipal.

En contestación a ese planteamiento, el DE respondió:

“1°.- Dilación a la respuesta sobre aumento de sueldos solicitado con fecha 19 de marzo.

“El 24 de marzo recibí a la delegación de Obreros y Empleados Municipales que me presentó una nota - fechada ese mismo día - solicitando un aumento de sueldo de emergencia - de tres mil pesos por agente, para un gremio que ya había obtenido un aumento en enero último.

Una erogación de más de cincuenta millones de pesos, que es la que representa el pedido del Sindicato, no puede comprometerse con una respuesta inmediata sobre todo si el administrador tiene conciencia de que carece de esa suma y de que la capacidad tributaria de la población ha llegado a su límite. Tampoco puede responder con tanta prontitud si todavía debe satisfacer un pedido de la delegación que manifiesta sus deseos para que una vez evaluado el pedido, y antes de contestar, se escuchen sus ideas y sugerencias.

Por la Dirección de Personal, el lunes último, fue citado a ese efecto el Sindicato a una reunión que debió realizarse hoy, a las 18 hs.

El Sindicato sabe que la respuesta está en trámite. No obstante amenaza con un paro de veinticuatro horas, porque no se le ha respondido”.

“2°.- Jubilación por decreto de trabajadores municipales”.

“Este tipo de jubilación para personal que ha cumplido los años de trabajo exigidos por la Ley y también la edad reglamentaria, ha sido gestionado reiteradamente por ese Sindicato.

Se hizo una experiencia en esa materia, con el asentimiento sindical, durante la intendencia de don Teodoro Bronzini, y después, reiteradamente, esa organización reclamó una norma similar a la que está en vigencia, como lo prueban las actuaciones del expediente 13.764/60, que culmina con la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante el 31 de diciembre de 1963.

Jamás, en el lapso transcurrido, el Sindicato opuso reparos a esa ordenanza, informándome de ello recién hoy 8 de abril”.

“3°.- Nombramiento de jubilados de otras reparticiones”.

“No he hecho nombramientos de jubilados, si se excluyen un cargo técnico (Dirección de la Casa del Niño Almirante Brown) y un auxiliar principal; ambos no escalafonados, lo que quiere decir que forman parte del elenco de colaboradores inmediatos del intendente municipal, autorizados por la ordenanza de presupuesto y que no molestan a la carrera administrativa de nadie puesto que, careciendo de estabilidad, llegan a la función pública con el intendente y deben irse también con él”.

“4°.- Vigilancia al personal municipal por parte de personas recientemente nombradas por el intendente municipal”.

“No he hecho ninguna designación con ese propósito. Pero si las hubiera hecho entiendo que es mi deber controlar el trabajo del personal municipal”.

“5º.- Suspensión de los nombramientos de Jefes interinos y realización de concursos para ocupar dichos cargos”.

“En este pedido el Sindicato incurre en contradicción. Pide, por un lado concursos, y por otro me pide la anulación del realizado para llenar la vacante de capataz general del Matadero”.

“6º.- Reglamentación inconsulta y arbitraria del Art. 52 del Estatuto que establece licencia para atención de familiares enfermos”.

“Nunca el Sindicato me hizo un planteo de esta cuestión, salvo una mención circunstancial por la mañana de ayer, cuando se trataba su oposición a la designación de capataz del Matadero.

Por otra parte dicha reglamentación no tengo conocimiento que haya provocado inconvenientes, salvo en un solo caso, todavía en resolución”.

“7º.- Rechazo del nombramiento del agente Emilio Mequi como capataz general del Matadero, resistido por el personal de la Repartición”.

“Esta es la cuestión:

El obrero Mequi fue designado capataz general del Matadero como consecuencia de un concurso interno, fiscalizado por un vecino idóneo, ajeno a la administración e inclusive del veedor sindical, que no formula reparos a lo largo de una actuación libre de toda sospecha.

No hacer la designación, no sólo reciente el principio de autoridad, sino también constituiría una arbitrariedad.

No es posible admitir la selección de Jefes por parte de quienes deben estar subordinados a su función”.

“8º.- Contestación sobre el pedido de pago de horas extras”.

“El Sindicato pidió a la Intendencia que se compensara con francos las horas extras trabajadas. El Estatuto lo autoriza.

No obstante este DE por estimar anti económico el pago de las horas extras en los términos estatutarios y al encontrar oposición al sistema de compensación por francos, los suprimió.

Quedó así satisfecha la petición sindical.

Por ello no hubo recolección de residuos los días de Semana Santa”.

“9º.- Rechazo del Decreto - Ordenanza 2072, relacionado con el premio que otorga la Municipalidad”.

“No hubo oposición del gremio a esta ordenanza. Por el contrario por boca de dirigentes sindicales se me informó que había sido recibida con aplausos en la asamblea sindical.

Se trata, como ustedes saben, de un premio a la asistencia perfecta. No es una cuestión de fondo. Se resuelve con no recibirlo”.

“10°.- Nombramiento de ... y ... en los puestos que ocupaban sus padres, encontrándose vacantes dichos cargos, los que por otra parte, fueron ocupados por los nombrados en carácter temporáneo”.

“Nada obliga al intendente a designaciones como las solicitadas. Ni el Sindicato tiene derecho a imponer designaciones.

El intendente está empeñado en no llenar vacantes y además de que los ingresos a la administración se hagan por riguroso concurso público”.

“11°.- Traslado de agentes municipales a distintas reparticiones”.

“He procedido a cambiar de dependencia a poco menos de cincuenta empleados y obreros, sobre una dotación de casi mil ochocientos.

Todas están fundadas en razones de servicios.

En cuatro casos lo fue por incapacidad del agente para continuar en la tarea que tenía asignada; en ocho, con la conformidad del trasladado; en nueve por la creación de una nueva oficina; en ocho regularizando traslados hechos con anterioridad a mi administración; etc.

No se hicieron traslados con propósitos de castigo, sino con el de atender servicios. No creo, en ningún caso, haber excedido las atribuciones de mi cargo”.

“12°.- Incumplimiento de la Comisión Especial que estudia el pago de compensaciones y riesgos del personal municipal”.

“El personal cobra este adicional lo que ocurre es que no ha sido elevado.

Hay una comisión de funcionarios que estudia la modificación del sistema por el que se acuerda ese adicional, estudio que debe ser previo a todo aumento del mismo.

Finalmente permítaseme decir que no estoy contra los trabajadores municipales y que no habrá posibilidad de conflicto alguna si cada uno tiene la serenidad suficiente y realiza el esfuerzo necesario para razonar y ocupar el lugar que le corresponde.

Esta respuesta dando un informe sobre asuntos tan diversos y no planteados con anterioridad por la organización sindical, es una prueba de que estoy realizando ese esfuerzo.

Esto no quiere decir que no propiciaré todas aquellas medidas que juzgue necesarias para corregir desvíos y variar la estructura municipal de forma que resulte más útil a la comunidad que debe servir”.

Con respecto al pedido de aumento de salarios, la respuesta del DE al Secretario del Sindicato fue la siguiente:

“Muy lamentablemente debo comunicar a esa organización gremial que el pedido de mejoras salariales hecho a este DE con fecha 24 de marzo ppdo., no puede ser satisfecho.

Las dos reuniones realizadas por representantes de ese Sindicato de Trabajadores Municipales con funcionarios de las Secretarías de Hacienda y Gobierno, han puesto de relieve la imposibilidad financiera de la Comuna para afrontar una nueva erogación que, en este caso particular, ascendería a \$50.776.200.-m/n, para lo que resta del año.

Por otra parte cabe recordar, que el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal, al referirse a remuneraciones, establece que las mismas se determinarán anualmente.

Esto se hizo teniendo en cuenta los serios inconvenientes que aparejaría a la administración pública el verse en la necesidad de arbitrar nuevos recursos para atender mayores salarios cuando ya el presupuesto se encuentra en ejecución y están fijadas, al cobro o ya cobradas, las tasas e impuestos que tributa la población de acuerdo a una ordenanza en vigencia y cuya aplicación no puede alterarse.

Los gastos e inversiones de la Municipalidad se financian con recursos que no son otra cosa que el cálculo del producido por la ordenanza general impositiva. La Municipalidad no puede remarcar impuestos, ni puede pretenderse tampoco que paralice sus planes de inversión en virtud de pedidos de mejoras hechos a menos de tres meses, de haberse convenido las remuneraciones para el año en curso, que marcaron un sensible beneficio para el gremio, con relación a los vigentes durante 1963, como oportunamente lo reconoció esa organización.

El presupuesto ordinario de la Municipalidad oscila este año en torno a los seiscientos millones de pesos, y para financiarlo, el régimen de tasas, derechos o impuestos que se aplica prácticamente ha colmado la capacidad tributaria de la población.

De esos seiscientos millones de pesos del presupuesto ordinario, la Municipalidad invierte en sueldos cuatrocientos doce millones.

El remanente, como fácilmente se comprenderá, no alcanza para que la acción oficial se manifieste en la obra pública que la ciudad espera, ni tampoco permita satisfacer necesidades elementales en un medio como el nuestro, donde la iniciativa privada se caracteriza por un dinámico y permanente impulso progresista, al que la Municipalidad no puede permanecer ajena.

Por esto no hay otra alternativa que prepararnos con tiempo para afrontar con éxito los compromisos del año próximo, adoptando los recaudos imprescindibles para perfeccionar la percepción de la renta, abaratar los costos de los servicios públicos y disminuir al máximo la mano de obra municipal, aún con las limitaciones que para esto último imponen las normas sobre estabilidad del personal.

Este es el plan que la intendencia municipal se dispone a continuar ejecutando, para cumplir con lealtad el mandato que le confirió la población y servir, por la línea poco frecuentada del mayor esfuerzo, objetivos de bien público que estimo responden plenamente a la realidad de nuestros días.

La empresa privada, en estos momentos, está compitiendo con éxito con la mano de obra del municipio.

Menores costos y más eficiencia, como consecuencia de una técnica empresarial que la Municipalidad por ahora no puede adoptar, singularizan esa diferencia.

Esta preocupación constante del DE ha determinado ya algunos actos de la administración, orientados también a obtener mayor eficiencia en la prestación de servicios y la ejecución de obras.

En esta política se reconocen, por ejemplo:

1. La ordenanza 2.000, que establece el ingreso al escalafón municipal por riguroso concurso público y que permitirá a la administración, en la medida de sus necesidades, contar con la colaboración de lo más idóneo que la comunidad pueda ofrecerle.
2. La creación de organismos descentralizados, para cumplir finalidades específicas, como el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, Dirección Municipal de Vialidad y Dirección Municipal de Turismo, todos estructurados sobre bases distintas a las que se ajusta el funcionamiento de las dependencias tradicionales de la Comuna.
3. Ejecución de obras públicas mediante su derivación a empresas privadas (ejemplo: construcción de las plazas de los barrios Don Bosco, Gral. Belgrano, Villa 9 de Julio y Villa Primera) y de servicios como el mantenimiento de los pavimentos de hormigón y asfalto, ya adjudicados.
4. Creación del Destacamento Policial de la Municipalidad, por convenio ya suscrito con la Jefatura de Policía de la Provincia, para reemplazar el servicio de vigilancia de plazas y paseos públicos, dependencias y bienes municipales y de fiscalización de tránsito, cuyo mantenimiento por parte del municipio resulta antieconómico.
5. Derivación en las Sociedades de Fomento, por convenios particulares en cada caso, de algunos servicios, que hasta ahora presta la Comuna en condiciones poco favorables para la economía de la ciudad; etc.

El próximo paso de este programa será la privatización de los servicios de recolección de residuos, lo que junto con lo anteriormente enunciado y la mecanización y racionalización de la administración, modificará la estructura actual de la Municipalidad y la tornará más ágil, más eficiente y menos onerosa al contribuyente.

Esta modificación, de forma y de fondo, en el funcionamiento de la Comuna, permitirá, a fines de este año reanudar el diálogo acerca de las condiciones de trabajo y retribución del personal municipal, que aspiro a que continúe siendo, como hasta ahora, el mejor compensado del país, pero también el más idóneo y mejor dispuesto para servir a la comunidad.

Los ingresos y ascensos por concurso, paulatinamente, irán dando los resultados que me he propuesto al hacerme cargo de la intendencia municipal.

No obstante aseguro a usted que el Estatuto será respetado y también que la transformación que se operará será hecha sin promover despidos del personal permanente.

Ajustado el personal con lo que permite la ordenanza de jubilación, con indemnización; no cubriendo vacantes, y redistribuyendo a otros servicios el personal sobrante, se logrará la economía que este DE persigue para cumplir sus planes.

Espero pues para mi gestión contar con la comprensión del gremio, en la seguridad de que este que dejo señalado y no otro es el camino que debe transitar la Municipalidad para satisfacer las exigencias del tiempo presente”.

Esta respuesta se produce, después de varias reuniones con representantes de la organización sindical, al término de las cuales éstos firman un acta por la que solicitan que para financiar el aumento solicitado, se supriman obras públicas previstas en el presupuesto general de gastos para este año, a lo que el D.E. se negó.

La intervención de la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo se produjo después. Una nueva comisión tomó a su cargo lo que los dirigentes gremiales denominaron “buscar una salida”.

Como consecuencia de estas nuevas reuniones se hizo llegar al DE la siguiente propuesta:

1. *“Aumento de sueldos:* La parte gremial de la Comisión considera que en base a las economías en los rubros sueldos, jornales, subsidios sociales, compensaciones por trabajos extras, sueldo anual complementario, etc. o sea todo lo relacionado con sueldos, y además de la anulación del premio estímulo se puede otorgar un aumento de un mil pesos por cada agente municipal, desde mayo a diciembre de 1964”.-
2. *“Jubilación por decreto de trabajadores municipales:* Habiendo disparidad de criterios y considerando que pasa a ser de aspecto legal, se dispone que entre los asesores de las tres partes intervinientes o sea Departamento Ejecutivo, CGT y Sindicato de Municipales se haga un estudio profundo sobre el mismo”.-

3. *“Nombramiento de jubilados:* El Departamento Ejecutivo manifiesta que durante la actual administración solamente se han designado dos funcionarios jubilados de otras reparticiones para desempeñarse en la Comuna y que ello ha sido en puestos no escalafonados con lo que no afecta la carrera del personal municipal. Que los jubilados que estaban antes de hacerse cargo las actuales autoridades, algunos, han corrido la suerte de lo que se discute en el punto dos, y otros no por serle de utilidad a la Comuna, cosa esta última con la facultad que les ha dado la ordenanza respectiva. Aclarando que es propósito del Departamento Ejecutivo no realizar nombramientos, cosa que se aplicará en este caso planteado”.-
4. *“Vigilancia del personal municipal:* El Departamento Ejecutivo realiza un control sobre las cosas y personas de acuerdo a las necesidades y buena administración. No propiciando ni ha propiciado lo que se sobreentendería como persecución del personal, y si hubiera parecido eso circunstancialmente por el proceder de algún agente o funcionario no debe haber sido más que por casualidad. No obstante ello se conviene en que el Sindicato hará llegar en toda oportunidad al Departamento Ejecutivo detalle de los hechos que podría interpretarse como persecución o todo hecho similar que podría perjudicar el buen desempeño de las actividades del personal de la Comuna al sentirse vigilado en una forma que lo afectaría moralmente”.-
5. *“Suspensión de nombramientos de jefes interinos:* El Departamento Ejecutivo se compromete a llenar todos los recaudos necesarios e indicados por el Estatuto para el cubrimiento de vacantes”.-
6. *“Reglamentación del artículo 52:* Se acuerda en dejar sin efecto la reglamentación”.-
7. *“Rechazo del nombramiento del agente Emilio Mequi:* El Departamento Ejecutivo mantiene su posición de que el señor Emilio Mequi ha ganado los distintos concursos a que se llamó. La parte sindical, que en los mismos ha habido ciertas anormalidades y que el inconveniente mayor lo encuentra en la total resistencia que puso el personal que iba a estar bajo sus órdenes, y que es su deber velar porque el trabajo se realice con tranquilidad. El Departamento Ejecutivo concuerda con lo último y que el nombramiento del Sr. Emilio Mequi es por seis meses en carácter de prueba para pasar a definitivo, y que si en ese lapso, como en el de todos, su conducta y proceder no se ajusta a lo deseable, no tendrá ningún inconveniente en dejarlo sin efecto”.-

8. *“Pago horas extras:* El Departamento Ejecutivo dispuso en su oportunidad que se realizaran trabajos en horas extras por razones de economía, abonando las que habían sido trabajadas. Las que no han sido efectivizadas ha sido por razones ajenas a su voluntad por tratarse de organismos descentralizados, pero se han tomado los recaudos para que las mismas sean pagadas de inmediato”.-
9. *“Rechazo del decreto - ordenanza 2072 (Estímulo):* Se procederá a dejarlo sin efecto”.-
10. *“Nombramiento de Ángel Inocencio y Carlos de Paolo:* El departamento Ejecutivo mantiene su temperamento de no designar personal estable, si no es por concurso. No obstante ello y en caso de nombramiento de personal que no sea estable se los tendrá en especial consideración por haber demostrado ambos capacidad y dedicación en oportunidad de desempeñarse en la Comuna”.-
11. *“Traslado de agentes municipales:* El Departamento Ejecutivo ha procedido a realizar traslados con las facultades que le da el Estatuto y Escalafón, no habiendo perjudicado a nadie con los mismos, ya que ni sus haberes ni su categoría ha sido afectada. Si algún agente así no lo entendiera que se dirija por la vía correspondiente y su caso será considerado en forma conjunta por las autoridades del Sindicato y el Departamento Ejecutivo”.-
12. *“Incumplimiento de la comisión especial:* (comp. por riesgos, títulos, fallas de caja, etc.) El Departamento Ejecutivo está procediendo a terminar el estudio de las compensaciones por riesgos, las que por diferenciación en la forma como se desempeñan los agentes que van a ser acreedores a ese pago, ha demorado su consideración. En lo que hace a pagos por títulos, fallas de caja, etc., de inmediato se buscará su solución para incrementarlas en relación a las posibilidades financieras de la Comuna. Todo esto será con retroactividad a enero del cte. año”.-

Contestando a esa nueva presentación, el Departamento Ejecutivo sometió a la consideración de los miembros de la CGT y Sindicato de Trabajadores Municipales, la siguiente proposición de acuerdo:

Puntos “1”, “9”.- Considerados los puntos “1” y “9”, el Departamento Ejecutivo expresa que la aplicación de la Ordenanza N° 2072/63, instituyendo el premio estímulo de *m/n* 5.000.- anuales, acumulables por cuatrimestre, por asistencia y puntualidad, ha repercutido favorablemente en la administración al reducir sensiblemente el ausentismo que el año anterior superó los diez millones de pesos.

Señala que de mil setecientos agentes en condiciones de obtenerlos llegan a aproximadamente mil doscientos los que se lo han adjudicado en el primer cuatrimestre, y que estos agentes, de esta manera han obtenido automáticamente una mejor remuneración.

Dice que es esta otra conquista del gremio de municipales, dado que la obtención de este beneficio no importa un sacrificio substancial para el personal, lo que se prueba con el alto porcentaje de beneficiados durante el primer cuatrimestre.

El Intendente Municipal añade que la supresión del premio estímulo, en estos momentos, importará perjudicar a la gran mayoría del personal y desalentar el sentimiento de cumplimiento del deber que el mismo ha despertado.

Propone en cambio, tras señalar que no es posible realizar una elevación de sueldos masiva por las razones que ya ha expresado con anterioridad, que ese premio se liquide por cuatrimestre y que se aumente de *m/n* 5.000.- a *m/n* 6.000.- anuales, lo que importaría para el personal que cumpla con las condiciones requeridas para obtenerlo, un incremento de su remuneración mensual que ascendería a *m/n* 500.-

Punto "2".- El DE ha dispuesto la cesantía de personal en condiciones de jubilarse, en virtud de la atribución que le confiere la Ordenanza N° 2050/63. El personal declarado cesante es indemnizado con seis veces la remuneración mensual.

Si vencido el plazo no ha cobrado la jubilación, tiene derecho, durante seis meses más a recibir, en calidad de adelante, el cincuenta por ciento de la remuneración mensual que percibía cuando cumplía funciones.

La Municipalidad, simultáneamente con el decreto de cesantía, apresura, por gestión directa ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia, la solución del caso particular de cada uno de los jubilados.

En consecuencia corresponde a la organización gremial, por medio de sus asesores letrados, que actúen por la vía judicial correspondiente cuando se estime que algún derecho pudo haber sido lesionado.

Punto "3".- Durante la actual administración solo se han hecho designaciones transitorias de jubilados de Cajas ajenas a la del personal municipal. No se hizo, en ningún caso, nombramientos de jubilados para cargos de escalafón.

Los jubilados de otras cajas con cargos escalafonados serán dados de baja paulatinamente, cuando la cesantía de los mismos, a juicio del DE, no cree inconvenientes al desenvolvimiento de la administración.

Punto "4".- El DE pretende que la vigilancia de la ejecución de los servicios a su cargo, y de los bienes confiados en su custodia se realice por vía del personal jerárquico de cada dependencia.

No ha designado ningún control extraño ni encomendado tareas de vigilancia que puedan afectar la dignidad del personal.

Las denuncias sobre irregularidades, cuando debidamente evaluadas hacen presumir delitos, son derivadas a la vía policial o judicial según corresponda.

Punto "5".- Los nombramientos de Jefes interinos, en cargos escalafonados serán cubiertos de acuerdo a las normas estatutarias en vigencia.

El DE tiene el propósito de que antes de fin de año quede resuelta la situación de todos los jefes interinos, mediante los correspondientes llamados a concurso.

Tiene, por otra parte el DE, la convicción que en ese movimiento transitorio de personal, fundado en razones de servicios, no se ha ocasionado perjuicio a ninguno.-

Punto “6”.- El artículo 52 del Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Personal Municipal se cumplirá en los términos fijados por el mismo. No ha sido autorizada por el DE ninguna reglamentación, ni tampoco podrá aplicarse medida alguna que restrinja sus beneficios.-

Punto “7”.- Este asunto se considera finalizado. El DE ha hecho el nombramiento en uso de atribuciones que les son propias. La ordenanza Estatuto de Estabilidad y Escalafón establece las normas que se ha seguido, y aún las que deben seguirse, si a juicio del Departamento Ejecutivo el agente ascendido demostrara ineficiencia.

Punto “8”.- El DE ha ordenado el pago de todas las horas extras que puedan adeudarse, como así también que no se trabajen horas extras en ninguna dependencia municipal sin una resolución particular, sobre cada caso, y firmado por el propio intendente. En consecuencia corresponde que el personal se niegue a trabajar más tiempo de la jornada ordinaria de labor, si su superior jerárquico no le exhibe copia de una resolución firmada por el intendente.-

Punto “10”.- Estando en vigencia la ordenanza que exige la realización de concursos públicos para el ingreso a la administración, las designaciones solicitadas no pueden hacerse.

Punto “11”.- El DE ha procedido a realizar traslados con las facultades que le acuerda el Estatuto y Escalafón, no habiendo perjudicado a nadie con esos traslados ya que, en todos los casos se respetaron las categorías y las remuneraciones.

En el caso de que algún agente se estime perjudicado tiene el derecho de proceder a la reclamación que corresponda por la vía pertinente.



Inmediatamente después se produjo una huelga de 24 horas, dispuesta por el gremio de Trabajadores Municipales, y a continuación, y por resolución de ayer, la prolongación de la misma por setenta y dos horas más, la que finalizaría el sábado a media noche.

Advertirá V H los inconvenientes que esta paralización de actividades trae aparejada a la población.

La acción de piquetes de huelga intimida al personal que no siente este conflicto que, a juicio del DE, y me atrevo a afirmar que también en el concepto de la población, es ficticio y estaba seguramente vinculado a intereses y propósitos extragremiales.

Considera el DE que la revisión de los sueldos de personal no puede hacerse sino anualmente, por razones elementales de orden administrativo.

Por otra parte el Estatuto de Escalafón y Estabilidad, ha legalizado esa norma en su artículo 69. Y el Estatuto debe ser obligación contractual tanto para el DE como para el Sindicato.

El personal de la Comuna recibió mejoras de sueldos en enero último, y éstos están por encima de todos los vigentes para la administración pública nacional, provincial y municipal de todo el país.

El personal obrero de jerarquía más modesta - por ejemplo los barrenderos - perciben *m\$*n 11.400.- pesos mensuales, y el administrativo sin jerarquía *m\$*n 11.700.-. A ello debe sumársele una serie de suplementos como el salario familiar y la antigüedad, además de los beneficios sociales del Estatuto.

Esto lo conoce el H. Concejo tanto como el vecindario.

Por todo ello este DE ante la posibilidad de que este estado de cosas pueda prolongarse, solicita de V H la autorización pertinente para suspender por decreto, total o parcialmente en el momento que lo juzgue oportuno, el Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Personal Municipal, a efectos de asegurar la prestación de los servicios a cargo de la comuna, mediante los reemplazos de personal que resulten imprescindibles.

Saluda a V H.

Intendente Municipal.

- *Mensaje al H. Concejo Deliberante solicitando autorización para suspender por decreto total o parcialmente el Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Personal Municipal.*

1924

“La municipalización fracasa cuando la capacidad de la administración para “producir es inferior a la gestión privada.

“Hay, pues, que trabajar conscientemente, con un nuevo espíritu, bajo el estímulo de la “consideración y el respeto que la Municipalidad debe a sus obreros, por las “conveniencias colectivas, haciendo una administración ejemplar por la cantidad y “calidad del trabajo producido.”

Teodoro Bronzini.

(Página 126 de la Memoria Municipal del 5 de abril de 1924).

Plaza Moreno



“La inauguración de una obra pública es siempre motivo de satisfacción, porque constituye la culminación de un esfuerzo comunitario.

De la plaza “*Mariano Moreno*” podemos decir que también con ella se materializa un anhelo que fuera por largos años bandera de esperanza de dirigentes y vecinos del “*Barrio Don Bosco*”.

Todo ello justifica esta fiesta, dispuesta por la Asociación Vecinal y aceptada por la intendencia que ha visto en ella la posibilidad de un nuevo contacto con el vecindario de “*Don Bosco*” y la oportunidad de informar sobre propósitos inmediatos y mediatos.

“Esta plaza - que se honra llevando el nombre ilustre de Mariano Moreno - es la resultante de una nueva concepción en materia de recreación pública.

Con ella se pone en marcha la idea de convertir a las plazas en verdaderos centros de actividad vecinal, donde no solo se alegran los ojos ante el verde y la luz sino también donde la gente encuentra un lugar adecuado para su descanso, el juego de sus hijos, el ejercicio físico para el adolescente y también la orientación para su afición intelectual.

Así, música, lectura y recreo, cumplirán la función de contribuir al perfeccionamiento físico e intelectual de las nuevas generaciones.

La plaza pasa a ser así, en la ciudad, un adorno útil.

Este mismo concepto ha inspirado también los proyectos de construcción de las plazas “*Jorge Newbery*” en el “*Barrio General Belgrano*”; “*9 de Julio*”, en “*Villa 9 de Julio*” y “*Revolución de Mayo*” en el “*Barrio Villa Primera*”, todas muy próximas ya a habilitarse.

Estas obras demandarán una inversión municipal de once millones de pesos, y forman parte del propósito de dotar de centros de recreación a todos los barrios de la ciudad, y del esfuerzo que se viene realizando desde la administración municipal para poner a Mar del Plata, que es sin duda el más grande centro balneario del mundo, al día con las exigencias de nuestro tiempo, en materia de obras y servicios.

Actualizar a Mar del Plata, en los términos que esta administración ha prometido hacerlo, obliga, sobre todo, a tener coraje para imponer reformas, aventar viejos prejuicios y soportar la crítica de los que todavía creen que la administración pública es un negocio político con repartijas de prebendas y favores.

Si algún mérito saliente tiene esta administración, es el mérito de no ser una administración de segundas intenciones.

Le habló al pueblo francamente antes de ser gobierno y le sigue hablando, con la misma franqueza siendo gobierno.

Colocó en su sitio, cuando debió hacerlo, el principio de autoridad y repetirá su actitud cuantas veces sea necesario.

No vaciló, por encima de toda especulación, en echar a la calle y mandar a la cárcel a los servidores públicos que no se comportaron con la dignidad y la honradez que debe exigirse en los empleos. Y seguirá en ese empeño.

Y primero que todo esto no negoció el empleo público, sino que lo dignificó al eliminar la recomendación política e imponer el examen de aptitud como única condición para el ingreso.

Aunque no fuera más que por esta actitud moral, seguiría siendo todavía una excepción en el país.

Tuvo el valor de reducir la burocracia, y la reducirá todavía más, y tiene el valor de llevar a cabo el primer intento orgánico y serio para racionalizar y mecanizar la administración, convencida de que es la única manera de crear sobre la vieja Municipalidad, la nueva Municipalidad que sea todo lo ágil, dinámica y eficiente que exige esta ciudad, a cuyo servicio se ha colocado, sin otra vocación que la de servirla.

Ha tenido también la resolución de desprenderse de la prestación de algunos servicios municipales - como la recolección de residuos domiciliarios - que en manos municipales no eran económicos ni eficientes.

Todo esto se ha venido haciendo con las dificultades lógicas que encuentran todos los intentos de establecer formas nuevas para el trabajo de la administración, pero sin descuidar otros aspectos fundamentales para el bienestar de la población, esto es promoviendo obras y realizando obras, que es la manera, además, de crear trabajo y empujar el progreso.

Mil quinientas cuadras en pavimentaciones y repavimentaciones, en ejecución y licitadas, en menos de un año, que determinan una movilización de alrededor de seiscientos millones de pesos, hablan de esa preocupación.

Sesenta millones de pesos en obras de desagües, adjudicadas en ese mismo lapso, señalan asimismo idéntico interés por el bienestar público.

También ha adjudicado la construcción del edificio del Museo Municipal de Ciencias Naturales en Plaza España; del local para Centro Materno Infantil de Batán; de una nueva guardería infantil en el "*Barrio General Belgrano*"; invertirá treinta y ocho millones de pesos en la primera etapa de obras para habilitar el nuevo Cementerio Parque, y está adecuando sus edificios para prestar nuevos servicios a la población, especialmente en materia de atención y prevención de la salud pública. Por medio de sus organismos descentralizados, además, la Municipalidad ha realizado por primera vez un intensivo trabajo de conservación y construcción de caminos rurales; en lo que respecta a vivienda tiene habilitado su instituto que solo, está realizando una encomiable labor de reubicación y ayuda a familias que viven en casillas de emergencia, configurando barrios que vienen siendo desde hace tiempo un desafío para nuestra sensibilidad; y la misma entidad

municipal ha prestado ayuda por medio del crédito para que los hijos de hogares más modestos pudieran cursar estudios primarios, secundarios y hasta universitarios.

Todo esto se ha venido haciendo sin espectacularidad, metódicamente, con la seguridad y la convicción que pueden tener solo aquellos que saben que están cumpliendo con sus promesas y con su deber.

Esta Municipalidad ha estado movilizandorecursos, en menos de un año, por encima de los ochocientos millones de pesos, traducidos exclusivamente en obras y servicios.

Me atrevo a afirmar que ningún municipio supera a este en dedicación, empeño y trabajo.

Y hago la afirmación, aún a despecho de mi costumbre y de las críticas que ella pueda despertar, porque creo que ha llegado el momento de que el intendente quiebrecel silencio que ha venido manteniendo, porque este silencio, en estos momentos, puede mal interpretarse como una debilidad que este intendente no tiene.

Señoras y señores:

La Municipalidad tiene un plan de realizaciones que lo está llevando a cabo.

Cree que la ciudad hay que mejorarla en toda su dimensión, y vestirla de luces y de plazas, para que sea grata a los ojos y al corazón de los que aquí vivimos y de los que nos visitan.

Considero necesario que para que todo esto pueda realizarse es menester que se la provea de las comodidades y de los atractivos capaces de afianzar nuestra industria turística que es, y lo será por muchos años, nuestra principal industria.

Más turismo significa para Mar del Plata, más ventas, más recursos, más trabajo, y más progreso y más bienestar para sus habitantes.

De ahí deriva la preocupación de la Municipalidad en conseguir que se dote a la ciudad de un aeropuerto internacional y de un gran auditorium para espectáculos y para convenciones.

Mar del Plata debe ser todos los días más, y en favor de su adelanto edilicio y cultural debe sumarse, también cotidianamente, una voluntad más.

Trabajemos juntos como ahora, y no hay meta que, así unidos, no podamos alcanzar.

Hoy la satisfacción es para el “Barrio Don Bosco”, mañana será para otra zona de la ciudad ya que estimo que es difícil que haya quedado un solo lugar de Mar del Plata donde la Municipalidad no se haya hecho presente para realizar un trabajo o estimular un buen propósito.

➤ *Discurso del intendente inaugurando la plaza “Mariano Moreno”.*

Turismo II



“Mar del Plata, con un pequeño esfuerzo más y más comprensión gubernamental, estará en condiciones de brindarse como el centro internacional que la Argentina necesita”.

Hace un año, más optimistas que ahora, hacíamos esa afirmación en El Mundo, al prologar el Suplemento que este diario dedicó a Mar del Plata con motivo del nonagésimo aniversario de su fundación por Don Patricio Peralta Ramos.

Desde entonces la ciudad, eje para cualquier intento serio y racional para atraer al turismo internacional, ha continuado recibiendo elogios, pero no el nuevo trato que demuestre que el problema de esta industria se ha comprendido y menos, como consecuencia, que se haya empezado a andar en el camino de resolverlo.

Por el contrario, en esta materia pareciera que, con una pizca de picardía criolla, otra de incomprensión y unas más de celo lugareño, cada vez que se la toca es para desalentarla.

Mientras se estime que turismo es sinónimo de actividad secundaria, y no se lo descubra como elemento capaz de formar parte de la economía nacional, continuaremos equivocándonos, jugando a la promoción y perdiendo tiempo y dinero.

Por ahora todo es así.

Cuando Mar del Plata celebre su centenario, dentro de nueve años, su población habrá superado ya el medio millón de habitantes estables.

Hoy tiene 300.000; pero su índice de crecimiento alerta sobre su duplicación en el lapso de una docena de años. Es quizá la ciudad argentina que acusa el ritmo de crecimiento más rápido.

Esta temporada, serán aproximadamente dos millones de turistas argentinos que la visitarán en vacaciones que cubren lapsos de tres a quince días, durante los meses de diciembre a abril.

Persiste, asimismo, una corriente turística de fin de semana que se mantiene durante todo el invierno.

Las modalidades del turismo se han modificado.

El cambio fue impuesto a través de pocos años y como consecuencia del estado económico del país.

Son ahora los más, los veraneos de días; los menos los que abarcan un mes; y excepcionales los que pasan este tiempo.

Una consecuencia de esta restricción en las posibilidades de la gente y el auge de la propiedad horizontal, fue la reducción esperada en los servicios de hotel, y en la paralización de construcciones nuevas.

Pocos hoteles ofrecen ya comedor a sus huéspedes; y casi ninguno el complemento de comodidades en la playa, antes habituales.

Siempre el hotel ha sido mal tratado por el fisco. Sigue siéndolo. Muy especialmente el tipo de hotel que necesitamos para el gran turismo.

Se olvida que si hace algunas décadas el hotel se construyó como una consecuencia del turismo, en estos tiempos no es posible pensar en llamar al turista careciendo de hoteles adecuados.

Como una paradoja se está dando aquí que mientras Mar del Plata comienza a balbucear los rudimentos promocionales para el turismo internacional, y concreta sus metas en el aeropuerto y el gran auditorium, para convenciones y espectáculos que salgan del marco común, se sancionan leyes que gravan a los establecimientos hoteleros, contruidos y mantenidos para poder ofrecer confort a las corrientes viajeras de otras latitudes.

Como otras veces, el fisco cae prematuramente sobre un tipo de actividad que todavía no es negocio, y la desalienta alejándole sus probables huéspedes con un gravamen que no resolverá ningún problema al país, pero que desjerarquizará a la hotelería

Si no intencionadas, la que señalamos, como la que restringe las atribuciones de los municipios al eliminarles el derecho a fijar los horarios de apertura y cierre de los comercios, son medidas que confunden y revelan también la ausencia de una política coherente en materia de turismo.

Mar del Plata debe ser la gran estación argentina receptora del turismo internacional; desde ella se lo podrá redistribuir a otras zonas de incipiente desarrollo turístico, y apenas conocidas aún por los argentinos.

La Exposición Nacional que llevó a cabo en Mar del Plata la Dirección Nacional de Turismo a principios del presente año, prevé que es esta ciudad la gran vidriera al incrementar el turismo a todas las provincias del norte durante el pasado invierno.

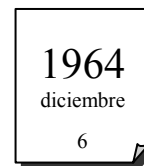
Pero para que el turismo se convierta de veras en una industria positiva y se integre nuestra economía con las divisas que ella es capaz de proveerle, no se puede vender al extranjero que todavía le falta descubrir que tenemos grandes ciudades, la imagen del coya.

Ni tampoco continuar ensayando en un terreno en el que existen experiencias, que nos dictan todo lo que debemos hacer y también como debemos proceder.”

Jorge R. Lombardo.

➤ *Colaboración para el suplemento del diario “El Mundo”, de Buenos Aires.*

Presupuesto por programas



“Por primera vez en la historia del municipalismo argentino, se ha elaborado un presupuesto funcional que permitirá conocer programas concretos de trabajo y actividades. Es evidente que, “como en toda innovación, aparecerán imperfecciones, máxime si se tiene en cuenta que todo método racional de trabajo requiere el instrumento adecuado”. Jorge Raúl Lombardo, intendente de esta importante Mar del Plata, es el primer hombre que estampa su rúbrica en un documento que difiere fundamentalmente de los anteriores. En un prolijo gráfico se estructura las funciones tendientes a lograr las finalidades del gobierno comunal”.

De esta forma el contribuyente tiene oportunidad de comprobar el destino de los fondos; el monto total y la asignación correspondiente a cada actividad, encasillada como administración general; seguridad; sanidad y salubridad; cultura y educación; desarrollo y fomento; asistencia social y atención de la deuda pública. En cada uno de esos rubros, con la especificación de los temas involucrados, se puede conocer la discriminación de los gastos. Hay detalles interesantes desde la erogación de conservar un jeep hasta el gasto que demandan, en forma individual todos los empleados y los mismos funcionarios. Mensaje y presupuesto están en estudio de los distintos bloques del Concejo. Habrá que esperar las sesiones extraordinarias para conocer la posición de cada partido. Al margen de esas posiciones, por el momento, resulta positiva esa adecuación del documento a días. Quedará en el recuerdo el “instrumento administrativo - financiero que señalaba “se tiene y se puede gastar o no se tiene y no se puede gastar”. “Domingo”, iniciará con esta, una serie de notas, tendientes a un amplio análisis del presupuesto funcional elaborado por el DE.

El Mensaje

El mensaje de Jorge Raúl Lombardo, tiende, así lo interpretamos, además de presentar el plan de labor para un año administrativo, a prever para el futuro. Así lo manifiesta en uno de sus párrafos: “entraremos en 1965 con una administración central que a través de los estudios que se han venido realizando estará en condiciones de proyectar y adoptar disposiciones, adelantándose al futuro y midiendo las proyecciones de nuestro crecimiento demográfico y edilicio. De mantenerse en los próximos años el ritmo de crecimiento de la ciudad - y no hay indicios que pueda producirse lo contrario - General Pueyrredón llegará al centenario de su fundación (faltan solo 10 años) con una población estable de aproximadamente seiscientos mil habitantes”.

El Plan De Obras

Si definimos el presupuesto funcional como plan para un año de previsiones para el futuro, tenemos que analizar las obras que se proyectan en forma urgente: “La administración pondrá énfasis en las etapas finales de dos obras fundamentales: Cementerio Parque y el desagüe del arroyo del Tigre, por Av. Jara. El cementerio sería habilitado a mediados de 1965.

También en materia de desagües pluviales se declarará de utilidad pública la obra de la calle Yrigoyen. Lombardo se muestra dispuesto a insistir en un proyecto criticado por la oposición: construcción del edificio para el Centro de Salud, en el lugar actualmente ocupado por la Asistencia Pública; esta última será trasladada a Catamarca 1061; también se prevén recursos para construir el Centro Materno Infantil de Batán; remodelación de la plaza San Martín y Diagonal Pueyrredón; plaza Esteban Echeverría; parque Primavesi y previsión de plazas para la zona portuaria y los barrios 180, San Carlos y San Cayetano. Esto, independientemente, de la construcción de las plazas 9 de Julio, en Villa Nueve de Julio y Revolución de Mayo, en Villa Primera.

Escuelas

En materia de Educación el DE se propone hacer una inversión de seis millones de pesos para habilitar tres escuelas primarias municipales, contribuyendo a aliviar el déficit de aulas. Se levantarán en los Barrios El Martillo Chico, Libertad y Faro Norte, vale decir en lugares estratégicos; hay partidas para la conservación de edificios escolares municipales y ampliaciones. El IMES¹ será dotado de un aula magna; se planea la construcción de comodidades para la futura escuela de Jardinería que funcionará en tierras del actual Vivero.

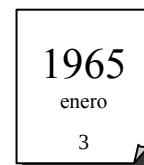
Otras obras señaladas son: ensanche de las avenidas Luro de Champagnat a Allió; Juan B. Justo de Independencia a Champagnat y Jacinto Peralta Ramos de Juan B. Justo a 47.

Situación del personal. Aumento de sueldos y disminución de casi doscientas plazas. Porcentajes de cada rubro y análisis del Código Tributario, serán los tópicos que se enfocarán en la próxima edición de “Domingo”.

➤ *Semanario “Domingo”, (Mar del Plata), con el título: “Un presupuesto municipal para 600.000 habitantes”.*

¹ El Instituto Municipal de Estudios Superiores actuó bajo la responsabilidad de un directorio honorario constituido por los señores: Profesor Roberto O del Valle (Presidente), Aurora O. de Fantoni, Cdor. Julio Raúl Diez, Arq. Carlos Alberto Varela, Dr. Alfredo Martín Navarro y Sr. Cramer de Paoli

Infancia II



“Una magnífica temporada de vida sana y solaz junto al mar, en pleno contacto con la naturaleza, pasan ochenta niños marplatenses, residentes en su mayoría en el barrio El Martillo, en el Hotel Infantil de la Unidad Turística de Chapadmalal, donde se ha organizado la Colonia Municipal de Vacaciones dependiente de la secretaría de Salud Pública y Asistencia Social de la comuna.

Allí, bajo la dirección de la Srta. Nélida Julia Delfino y el asesoramiento de un médico municipal, un grupo de educadoras tiene a su cargo la atención del contingente cumpliendo, en ese sentido, una tarea didáctica de acuerdo a un proceso educativo supeditado al conocimiento psíquico del niño, destinada a crear entre los pequeños un espíritu de camaradería, solidaridad y afecto, en un ambiente alegre y cordial.

Comienzan la jornada a las 7

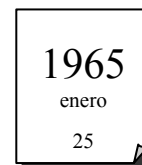
Los niños inician su jornada a las 7. Previa higienización, se reúnen frente al mástil donde se lleva a cabo la ceremonia de izado del pabellón nacional. Inmediatamente, el desayuno, y de allí a la playa hasta mediodía. El almuerzo se sirve conforme al menú preparado en base a normas dietéticas impartidas por la dirección técnica y perfectamente balanceado. Sucede, luego, un período de descanso, para luego cumplir un programa de juegos, excursiones, paseos, clases de dibujo, modelado, canto, recitado, teatro, cine, teatro de sombras, ejercicios físicos, pintura e, incluso, iniciación en el periodismo sobre las actividades que se cumplen en la colonia. También se les ofrecen conciertos y se destinan determinados momentos a la lectura, al canto y a otras actividades educativas.

La jornada concluye con el arrió de la bandera y la cena, a hora temprana, para asegurar de esa manera el descanso de los niños conforme los métodos modernos que se aplican para obtener el beneficio físico y espiritual de su permanencia en la Colonia.

El contingente que actualmente se encuentra en Chapadmalal regresará el venidero viernes, y el sábado se trasladará a ese lugar el segundo grupo, que permanecerá también veinte días en ese magnífico paraje ribereño.”

➤ En “La Capital” (Mar del Plata) con el título: “Vacaciones para 80 niños marplatenses.”

Los pescadores de fiesta



“Fue con toda evidencia, la gran fiesta de Mar del Plata. Aquella que se inició casi como una celebración de barrio y hoy moviliza a cien mil personas alrededor de un palco empinado en el mar. A las nueve y media de la noche, la gente colmaba ya totalmente la banquina de pescadores, dispuesta como magnífico anfiteatro. Se ubicaron en las gradas, treparon a los cajones de pescado, aprovecharon todas las columnas y completaron casi peligrosamente las barcas que cerraban la boca de la herradura. Cien mil personas fue el cálculo, pero quedó fuera de toda apreciación numérica la cantidad de personas que se volvió por no encontrar el lugar por donde filtrar una mirada.

Por el escenario, una especie de hermoso ring pendiente sobre las aguas, desfilaron tres horas de espectáculo. Pero lo sorprendente fue la multitud - nunca una igual en Mar del Plata - que reía, cantaba, aplaudía y se emocionaba. Daba la sensación de que, por primera vez, el país se asomaba auténticamente al mar.

En la cantina típica (dos platos marineros y vino por ochenta pesos; capacidad mil personas) la comida se agotaba y la gente pedía casi por favor algún pescadito y un trozo de pan para engañar el apetito traído por la brisa marinera. Por otra parte, 27 grados de temperatura ayudaron a completar el cuadro de fiesta que vivieron la ciudad y su puerto. O el puerto y su ciudad. Como lo quieren los muy localistas habitantes de la pintoresca zona.

Y mientras en el escenario se desarrollaba el espectáculo, en la trastienda diez hermosas niñas aguardaban nerviosamente “la hora de la verdad”. Y casi sin emoción - bastante con la propia - se codeaban con Alberto Locatti, Miguel Amador, Rosamel Araya, Piero, María Antinea y Pinky con Raúl Lavié, por primera vez juntos luego del nacimiento de su niño.

Próxima ya a la una de la madrugada, las diez niñas subieron al escenario, y comenzó la tarea del jurado que encabezaba el intendente Jorge Raúl Lombardo. Era difícil la decisión, pero el tiempo que demandó fue ocupado por números, que continuaban entreteniéndolo al público, en el que no se producían claros. Finalmente, se juntaron las tarjetas, y entonces a pedido de los fotógrafos, se ubicaron en el centro del escenario los ocho jurados, las diez participantes y la comisión organizadora. Más una decena de fotógrafos y cameraman, más un piano y muchos bancos. Tras un ruido alarmante, algo cedió bajo el tablado, y su centro se hundió peligrosamente entre gritos y corridas de chicas asustadas y algunos que no eran precisamente señoritas participantes. El público se puso de pie, pensando en un espectacular y peligroso chapuzón. Dos personas, en el escenario, pedían tranquilidad; el intendente Lombardo y la participante número 8, que era ya reina sin saberlo. Pero felizmente, el escenario estaba bien construido. Todo no pasó de un

susto y las restantes presentaciones se efectuaron cuidando evitar la aglomeración.

Superado todo, Marchessino llamó, cortando un silencio expectante, a la “Reina de los Pescadores 1965”, señorita Isabel Fritzche, 18 años, empleada, una espléndida rubia de un metro sesenta y dos de estatura y sin otras medidas conocidas. Hubo un poco de emoción en sus ojos cuando se adelantó por el escenario, y otro poco cuando Lucía Añañas, reina 1964, le entregó la corona y banda. Ya estaban con ella Marta Gargiulo, de 17 años, y Angela Di Scala, de la misma edad, ambas princesas de la recién inaugurada corte.

Cuando el intendente Lombardo fue a entregar la copa de la Dirección Municipal de Turismo, el cielo pareció estallar sobre el palco. Un bien planeado juego de pirotecnia iluminó la banquina y sumó estrépito al de la orquesta que tocaba. Mientras tanto, llegaban a la reina y princesas los ramos de flores, plaquetas, joyas, canastas de obsequios. La fiesta terminaba, y la desconcentración de un mar de peatones y vehículos se prolongó por una hora más, poniendo ruido en las calles del pueblo y algarabía en bares y restaurantes. Muchos comieron - a las dos de la madrugada - el pescadito y el trozo de pan que pedían tres horas y media antes, con mejor apetito y buena alegría.

Nunca - positivamente - Mar del Plata tuvo una fiesta de esta magnitud. Su importancia la ubica ya en el calendario nacional, y ¿por qué no? en el internacional. Quienes la vivieron, así lo afirman, y tienen razón.”

➤ En el diario “El Mundo” (Buenos Aires), crónica con el título: “Una reina, una fiesta como nunca y final a todo cielo.”

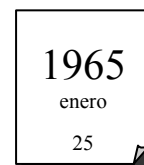


“Sin el mejoramiento de las costumbres, las instituciones democráticas son una burla; sin amor a la libertad, las garantías son un nombre en vano, sin interés por la cosa pública la prensa se convierte en instrumento de opresión y el voto universal en sanción de despotismo.”

Domingo Faustino Sarmiento.



Arturo Illía



“Veintiocho horas y cinco minutos duró, exactamente, la primera visita que como presidente de la Nación realizó a Mar del Plata el doctor Arturo Illía. El jefe del Estado - que el domingo asistió a la revista naval desarrollada frente a las costas de esta ciudad - efectuó en la víspera una prolongada recorrida por la zona portuaria, haciéndose presente en dependencias del Instituto Tecnológico Pesquero, para luego trasladarse a dos establecimientos industriales ubicados en las inmediaciones. Concluida la inspección por el sector portuense, el primer magistrado concurrió a la Municipalidad. Saludó al titular de la comuna - manteniendo una breve conferencia - y poco después, a las 12:45, se dirigió hacia el Aeropuerto de Camet, desde donde a las 13:15 a bordo del avión “Independencia”, emprendió el regreso a la Capital Federal.



A las 12:15 el Chevrolet rojo que conducía al presidente de la Nación, Dr. Arturo Illía, al gobernador Anselmo Marini y al intendente Jorge Lombardo, abandonó la zona portuaria, seguido por la caravana oficial. Antes de partir, integrantes de ceremonial, informaron que se dirigía al Hotel Provincial para, después, llegar a Camet y regresar a la Capital Federal.

La caravana, encabezada por patrulleros de la Policía, tomó la calle 12 de Octubre hasta Edison para empalmar con Juan B. Justo.

Aunque no se conocía la hora de partida, por la información de las radioemisoras, una extraordinaria cantidad de público se había agolpado a lo largo de las avenidas. Al paso del automóvil se podían escuchar grandes aplausos. Era tanta la aglomeración que el Chevrolet fue detenido en la avenida Juan B. Justo a la altura de Catamarca, donde el primer magistrado fue estrechando manos.

Reiniciada la marcha se tomó por avenida Independencia hasta Luro. Por pedido del propio presidente de la Nación se hizo un alto en el cruce con Hipólito Yrigoyen. Arturo Illía, acompañado por Lombardo y Marini, descendieron y se dirigieron al palacio Municipal, entre el pueblo volcado en el lugar, y los aplausos del personal comunal que abandonó sus tareas para rendir su homenaje al primer magistrado.

Amplia, cordial, constructiva, fue la reunión realizada en el despacho principal de la Municipalidad. Participaron el doctor Illía, el gobernador Marini, el intendente Lombardo, el ministro Leopoldo Suárez, el vicegobernador Ricardo Lavalle, y otras autoridades, así como dirigentes de la UCRP.

La visita de Illía, realizada por propia determinación, no figuraba en el programa. El propio Presidente de la Nación se encargó de explicar el motivo: “He querido visitar la Municipalidad porque la Comuna es la base fundamental de la Democracia”.

Después acotó que era la gran preocupación del hombre gobernante “eliminar la burocracia desde la Municipalidad para arriba y que debía racionalizarse debidamente el empleo de los dineros de la Nación”.

Fue en esa oportunidad que el señor Lombardo acotó que el problema fundamental de las comunas lo constituía el pago de sueldos que en la mayoría de los casos insumía el 40 y hasta el 50 por ciento del presupuesto”.

“Ese es un mal general”, acotó el Presidente.

Posteriormente el jefe comunal narró algunas de sus experiencias al frente del DE.

Se refirió el Sr. Lombardo a los convenios que ha firmado la Municipalidad con las Asociaciones de Fomento. “Es mi forma de darle ejecutividad y responsabilidad al vecino”, dijo. Siguió expresando que son buenos los frutos ya que “todos los vecinos han mostrado su preocupación por el mejoramiento edilicio proponiendo y realizando las obras necesarias”.

El presidente de la Nación escuchó con interés las palabras del jefe comunal y cuando aquel hubo terminado, señaló: “Lo felicito señor intendente, ese es el gran sistema. Lo considero sumamente adecuado”. Y dirigiéndose al gobernador, manifestó: “Tendríamos que realizarlo en la nación y en la provincia. Tenemos que dinamizar al pueblo para dinamizar a la nación. El dinamismo no debe ser de un grupo de hombres sino de la República toda; dándole más acción a las comunas se le dará más acción al país todo”.

Hubo algunas consideraciones sobre turismo e industria pesquera. Sobre el primero de esos temas el Dr. Illía puso de manifiesto la gran importancia que tiene pero acotó, “mucho tenemos que hacer en todos los órdenes”. Sobre la pesca hizo saber que había encomendado una misión especial al ministro Leopoldo Suárez. Finalmente el señor Lombardo le entregó al presidente de la República el último libro del escritor y periodista Roberto Barili sobre la historia de Mar del Plata. Con una sonrisa en los labios, dijo el Dr. Illía; “Agradezco este regalo; ni que hubiera conocido mis gustos. Me gusta leer historia para conocer el principio de las cosas, lo cual constituye una buena enseñanza”.

A las 12:40 terminó la reunión en la Municipalidad. Habían sido veinte minutos de fructífera reunión. “La visita de un radical a la Casa Socialista”, como acotó a la salida uno de los ministros.

Cuando el presidente de la Nación abandonaba el palacio comunal, una verdadera ovación se escuchó en el recinto. Eran los empleados que habían suspendido sus tareas para saludar al magistrado.

Puesta en marcha la comitiva se continuó por la avenida Luro hasta el mar. Miles y miles de personas fueron aplaudiendo al presidente. Al llegar al Asilo Unzué el doctor Illía hizo detener la marcha del vehículo y descendió para saludar a los pequeños internados de ese establecimiento. Además recibió el cálido aplauso de

los bañistas que dejaron las playas para rodear al Chevrolet rojo.

A toda marcha se llegó a la avenida Constitución. Al pasar por la calle Chaco un grupo de turistas portaba un cartelón; “¡Cruz del Eje presente!”. Illía saludó efusivamente. Posteriormente la caravana aminoró su marcha para que el presidente tomara un sobre que le extendía una humilde vendedora de empanadas.

El doctor Illía llegó al aeropuerto de Mar del Plata a la hora 13. Recibió el saludo del jefe del destacamento Aeronáutico, comodoro San Martín y posteriormente un pelotón de esa unidad, con banda y bandera, le rindió honores. Estaban presentes el gobernador Marini, el intendente Lombardo, altos jefes militares y secretarios de Estado.

Ya próximo el avión Independencia, y después de despedirse, el Presidente de la Nación, fue entrevistado por los periodistas.

¿Qué impresión lleva de la ciudad?, se le dijo. “*Me voy profundamente agradecido por la emocionante y espontánea despedida de la población. Tengan la seguridad que no lo olvidaré jamás*”.

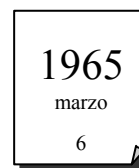
Instantes más y el avión Independencia sobrevoló el aeropuerto. Habían pasado 28 horas y cinco minutos de la llegada del Presidente de la Nación a Mar del Plata. La reunión había sido fructífera. El primer magistrado llevaba una óptima impresión de la ciudad “*orgullo del país*”, (según sus palabras) y una carpeta con las reales necesidades, en forma especial las relacionadas con las industria pesquera.”

➤ En “La Capital,” (Mar del Plata), bajo el título “Regresó el Presidente. Intensa Actividad durante las 28 horas de permanencia”.



Illia en la Municipalidad. Comitiva integrada por: (de izquierda a derecha): Diputado, don Ángel Roig; Ministro de Defensa, Dr. Leopoldo Suárez; Jefe de Policía, López Aguirre; Intendente Lombardo; Presidente Illia; Gobernador de Bs. As., Dr. Anselmo Martini (de espaldas) y Andrés Pízza (parado).

Comentario I



“Es común y conocida la vieja práctica de que en vísperas de actos electorales, los funcionarios públicos se preocupan por pretender deslumbrar al vecindario con proyectos de obras que las más de la veces quedan como la expresión de buenas intenciones, que no alcanzan a convertirse en realidad, pues se olvidan al día siguiente del acto electoral.

Ello se presta para la enunciación de trabajos, la inauguración de obras y la formación de promesas, que los vecindarios reciben, por lo general, con el escepticismo propio de quienes ya están curados de espanto.

Pero sucede entre nosotros, aquí en Mar del Plata, algo que viene a romper con esas prácticas de corte electoralista destinada a la conquista del voto popular.

Por ello estimamos necesario hacer un breve comentario a la resolución del intendente municipal señor Jorge Raúl Lombardo, que, ante la proximidad del acto comicial del domingo 14, ha dispuesto suspender la inauguración de una importante obra de su gobierno: la de la Plaza “9 de Julio”, que beneficiará a un importante sector de la ciudad, que carecía de tan útil y necesario lugar de esparcimiento y recreación, postergándola para “*después de las elecciones*”.

Para otro funcionario, con mentalidad distinta a la de nuestro Lord Mayor, ésta hubiera constituido una magnífica oportunidad para realizar un gran acto público, con trasfondo proselitista. Él, con muy buen tino, ha dispuesto que la plaza 9 de Julio se inaugure después de las elecciones, revelando con ello una ponderación y madurez política que enorgullece a la ciudad. Ojalá esta actitud, haga escuela, no sólo en Mar del Plata, sino en todo el país, como expresión de una conducta democrática limpia y honesta. Por lo distinto, llama la atención.

La creación de tres escuelas primarias municipales, ha trascendido los límites de nuestra ciudad, y el comentario público en distintos lugares del país, señala a la administración local, como un ejemplo de realizaciones destinadas a impulsar el desarrollo de la ciudad en todos sus aspectos.

Es evidente que el de la educación del pueblo, constituye un motivo de profunda preocupación de nuestro intendente municipal, que proyectó y pondrá en funcionamiento tres escuelas primarias para atender a las necesidades de importantes barrios de la ciudad.

Pero hay algo que conviene señalar. De acuerdo a expresas disposiciones de la Ordenanza sancionada a fines del año 1963, todo el personal que presta servicios en la comuna, debe ser elegido por concurso.

Para dotar del personal necesario a los nuevos establecimientos, la Municipalidad llamó a concurso de aspirantes, y se presentaron trescientos sesenta maestras para optar a los mismos. El examen se inició el viernes pasado en el local de la escuela N° 1, ante una mesa examinadora integrada por distinguidas y altamente conceptuadas educadoras de la ciudad; y esa mesa viene trabajando con absoluta independencia y libertad, conforme a normas precisas del señor intendente: rectitud, justicia y mayor imparcialidad. No habrá en estas designaciones, ni recomendaciones, ni presiones de ninguna naturaleza. Se elegirán los mejores, dentro de procedimientos que eliminan por parte de los examinadores la identificación de los aspirantes.

El lunes a las 10:30 continuarán los exámenes, que son absolutamente públicos, pudiendo ser presenciados por quienes así lo deseen.

Esta resolución del Intendente pone de manifiesto una firme y decidida voluntad de que la justicia sea la norma de conducta de la administración pública, y que ella avénte, de una vez por todas la recomendación, la influencia política y el favoritismo.”

➤ *“El Atlántico” (Mar del Plata), bajo el título: “Encomiable actitud del jefe de la Municipalidad local”.*

Comentario II

“Según un estudio de la Dirección General de Asistencia Integral de Villas de Emergencia de la provincia (año 1966) unas 700.000 personas habitan en villas de emergencia en el llamado Gran Buenos Aires. Mar del Plata no ha podido escapar a esta generalidad ya que por diversos motivos la ciudad fue recibiendo contingentes humanos que no estaban en condiciones de reimplantarse en forma adecuada, lo que dio lugar a la ocupación de terrenos públicos o en conflicto, como ocurrió en la zona denominada Alem - La Loma - Divino Rostro que llegó a albergar a más de 600 familias (1963 - 1964). Hay concordancia en afirmar que esta clase de barrios se han formado por dos motivos: ocupación de terrenos públicos y compra de lotes de valores muy bajos, con implantación de viviendas precarias.

Aquí se han realizado trabajos de erradicación de villas de emergencia, que estuvieron a cargo del Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, creado por ordenanza municipal número 521, del 3 de abril de 1963.

La primera intervención del organismo se produjo a mediados de 1964, en dos manzanas del barrio Nueve de julio, de propiedad particular, pero ocupadas por intrusión por unas 60 familias que constituían la llamada Villa Clarete.

Decretado judicialmente el lanzamiento de sus ocupantes, el citado instituto toma intervención para apoyar el desplazamiento de los grupos,

especialmente de aquellos que no consignaban posibilidades de solucionar el problema creado por los desalojos.

Esta fue una tarea exitosa, al tiempo que sirvió para establecer pautas que podrían ser tomadas en consideración ante el planteamiento de problemas similares, entre las que merecen considerarse la conveniencia de dispersar los nucleamientos para facilitar la integración de los grupos en la sociedad convencional, evitando así los procesos de marginación y la oportunidad de desarrollar “planes progresivos”, que llevarán a los grupos a una situación ambiental ideal pasando por estados intermedios de duración limitada.

Otra experiencia

La segunda experiencia de erradicación fue - en una primera parte - la realizada en la denominada villa Carlos Pellegrini, que se realizó también favorablemente y logró concretarse en mayo de 1965. Involucró a más de 150 familias, y se la consideró en su momento la más importante realizada en el país.

➤ *En “La Prensa” (Buenos Aires), con el título: “Problemas de higiene derivados de una Villa de emergencia en Mar del Plata”. Publicado en la edición correspondiente al 12 de noviembre de 1969.*

Comentario III



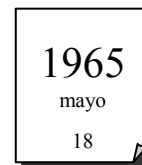
“En el curso de la reciente campaña electoral se difundió la noticia de un hecho o, más circunstancialmente, de tres manifestaciones de un mismo hecho que merecen ser estudiadas detenidamente porque cabe obtener de ellas una enseñanza práctica que está haciendo mucha falta entre nosotros. Trátase de que tres de las más importantes municipalidades de la provincia de Buenos Aires, las de Mar del Plata, Balcarce y Olavarría, no sólo, según esa noticia, no han aumentado sus burocracias sino que las han reducido.

En cuanto al caso de nuestra primera ciudad balnearia - y sin duda algún otro -, era ya conocido ampliamente, pero no lo eran tanto los de Balcarce y Olavarría, localidades ambas en las que los Concejos municipales están constituidos con distinta formación política, lo que no debe perderse de vista puesto que indica que se trata de una organización y un tecnicismo aptos para todas las orientaciones de aquel carácter. Hay que anotar, asimismo, que ninguna de las tres localidades se halla en retroceso o decadencia sino en crecimiento y en tren de progreso, perfectamente visible para todo el país en lo que respecta a Mar del Plata, ya que esta ciudad es una caja de resonancia nacional durante buena parte del año. No es, pues, que al limitar estas municipalidades sus necesidades de todo orden, incluyendo al administrativo, hayan decrecido paralelamente; es sin duda que el procedimiento aplicado en cada una de las tres, un juicioso y sano aquilatamiento administrativo al parecer, ha permitido eso que hoy, en pleno crecimiento morbosos de la burocracia, anormalidad que tiene un carácter casi universal - se ha asegurado que la nuestra ha llegado ya a cerca de los dos millones de empleados públicos -, parece un milagro.

Decíamos que en la situación actual, cuando esa enfermedad parece endémica, esas tres expresiones de sobriedad administrativa merecen ser estudiadas, puesto que revelan que el mal no es incurable, que hay para él una terapéutica efectiva. Desde el primer momento se advierte que estamos ante sendas expresiones de pulcritud política y de responsabilidad ciudadana y patriótica, pero esos valores morales, aunque ciertamente positivos y básicos, resultan un tanto vagos en la práctica, en su aplicación. Sería, en efecto, muy interesante analizarlas, establecer los términos exactos en que han podido concretarse, efectivizarse. Si no resultase un tanto sarcástico, sería cosa de constituir una comisión nacional que investigase objetivamente cómo en esas municipalidades se ha logrado ese feliz resultado e informar luego a todo el país al respecto para que el hecho obligue a todos.”

➤ *En “La Prensa”, de Buenos Aires, bajo el título de “Austeridad Administrativa”.*

Convenios II



“Mediante un mensaje elevado en la víspera a consideración del Concejo Deliberante, el intendente municipal de Mar del Plata solicita autorización para suscribir convenios para la atención de servicios públicos con varias entidades de fomento de nuestro medio. El sistema a convenir con las asociaciones permite al vecindario ejecutar las obras de mejoras y conservación que se requieren en cada sector. En el mensaje se requiere el permiso respectivo para firmar tal acuerdo con las asociaciones de fomento de los barrios Cerrito y San Salvador, Constitución, Villa 9 de Julio y José Manuel Estrada.

Las características de los convenios son las siguientes:

Barrio Cerrito y San Salvador: Esta sociedad tomará a su cargo los servicios de mantenimiento y limpieza de las calles, lugares públicos y terrenos baldíos, relleno de baches, desparramar escombros, arreglar cunetas, mantener abiertos los desagües y cortar pastizales. El radio donde se cumplirán las disposiciones del convenio está delimitado por las calles siguientes: Vértiz, Alejandro Korn, Avenida Fortunato de la Plaza y Alejandro Fleming. La retribución será de \$ 112.000 por los siete meses que restan del año en curso.

Barrio Constitución: La Sociedad de Fomento toma a su cargo los servicios de limpieza de terrenos baldíos, relleno de baches y huellones en las calles de tierra, y conservación de los espacios verdes de la unidad vecinal comprendida dentro de su jurisdicción. El ámbito de aplicación de este convenio será el del barrio comprendido por las avenidas Felix U. Camet, Constitución, y calles Estrada y Marcos Sastre. La retribución será de \$ 220.000 en los siete meses que aún restan del presente año.

Villa 9 de Julio: La Asociación de Fomento Villa 9 de Julio, se compromete a prestar los siguientes servicios: a) cuidado y mantenimiento de la Plaza 9 de Julio; b) Atención de la Biblioteca Pública Municipal que funciona en dicha plaza; c) Atención de la Sala de Primeros Auxilios “9 de Julio”. El ámbito de aplicación de este convenio será el delimitado por las avenidas Champagnat, Arturo Alío, Luro y calle Ituzaingó. La retribución será de \$ 381.500 por lo que aún resta del corriente año.

Barrio José Manuel Estrada: La Sociedad de fomento de este barrio se compromete a la atención de la limpieza de calles, baldíos, etc., mediante la retribución de \$ 118.655 en lo que aún resta del presente año.”

- En “La Capital” (Mar del Plata), con el título: “Convenio comunal con entidades vecinales. Las sociedades tendrán a su cargo varios trabajos.”

Estudio



“El intendente municipal ha suscripto un importante decreto para la realización del Estudio de Factibilidad, primera etapa, de las obras de equipamiento público del partido de General Pueyrredón. La apertura de las propuestas tendrá lugar del 1° de junio a las 16 horas.

El objeto del estudio sobre planeamiento preliminar de obras de la Municipalidad de Mar del Plata, lo constituye la formulación de las bases técnicas, económico - financieras y legales para establecer un programa para el desarrollo de la red municipal de caminos y de iluminación eléctrica, desagües de obras cloacales y de agua corriente, proponiendo el orden de prioridad de las inversiones en el mejoramiento y ampliación de las redes existentes, como estimaciones preliminares y sus costos y beneficios.

El programa preliminar y las prioridades deberán considerar con la mayor aproximación posible las inversiones físicas y financieras, para los primeros tres (3) años y, en términos más generales, para los (7) años siguientes. Deberá considerarse la capacidad económica de los contribuyentes y de la Comuna, régimen financiero para la ejecución de las obras públicas y las posibilidades de obtener préstamos internacionales.

El programa preliminar para el desarrollo de las obras enunciadas deberá comprender únicamente las determinaciones siguientes:

Bases económico - financieras:

Evaluación preliminar del precio de los inmuebles afectados al pago de las obras a realizarse, por los barrios o zonas, y de la capacidad económica de los propietarios.

Estudio de factibilidad acerca de la eventual contribución de la municipalidad al pago y/o financiación de las obras y régimen económico financiero, al que se someterán las obras a construirse.

Bases técnicas:

Estas bases contemplan el relevamiento de la red municipal en sus distintos tipos: longitud, normas de diseño, características y estado actual.

Deficiencias de la red municipal de caminos como medio de comunicación local e interzonal, y de acceso a las rutas nacionales y provinciales; análisis particularizado para los otros tipos de obras.

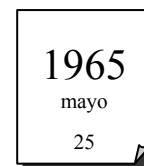
Calles, redes de alumbrado y sanitarias que deberán construirse, mejorarse y/o reconstruirse en los próximos diez años; prioridades; justificación y etapas para su construcción.

Normas de diseño a usarse por cada uno de los diversos tipos de obras a construirse y justificación de las normas escogidas.

Estimaciones preliminares de los costos de construcción y mantenimiento de las obras realizadas por barrios o zonas, con discriminación del costo de los trabajos en moneda nacional o extranjera. Modalidad del transporte de pasajeros y de carga. Reglamentaciones vigentes. Exigencias para la autorización de camiones y ómnibus para el transporte. Licitaciones a realizar para la ejecución de las obras. Plazos. Supervisión y fiscalización de los trabajos. Reglamentación y ordenamiento administrativo.”

➤ En “El Trabajo” (Mar del Plata).

Plaza 9 de Julio



“La inauguración de esta plaza, es otra etapa cumplida, en la empresa de poner al día la ciudad, que nos hemos impuesto, y que llevamos a cabo desde el 12 de octubre de 1963.

En esa fecha nos comprometimos a acentuar el proceso de transformación del orden interno de la administración, para que ella se convirtiera en el instrumento eficiente que reclaman estos tiempos, y también a actualizar el medio urbano - rural por el estímulo a sus barrios, mediante la ejecución y la promoción de la obra pública necesaria.

Es esta la tercera plaza que habilitamos en el lapso indicado. También llevamos luz y pavimentos a barrios que los venían reclamando desde hace mucho tiempo, en los que, además, creamos escuelas en un intento de contribuir a aliviar el déficit educacional, que todos conocemos.

Nos hemos empeñado en forzar la marcha hacia el futuro, rompiendo la quietud y exigiéndonos más todos los días para poder exigir también a los demás.

Puede ser que nuestro propósito de quemar etapas imponga esfuerzos, más allá de los que han sido comunes, pero nuestra impaciencia y nuestro apuro es una reacción contra el atraso.

Hemos recibido una herencia de veinticinco años de atraso, queremos poner a la ciudad al día en un tiempo que no vaya más allá de los próximos cinco años, porque tenemos conciencia que los grandes problemas no son los que han comenzado a resolverse (el pavimento, la luz, la plaza, etc.) sino otros más graves y complejos, que se insinúan cada vez con mayor claridad y que, sin solución, amenazan con colocar a la ciudad en un callejón sin salida, capaz de malograr las predicciones halagüeñas a que nos tienen habituados los que con frecuencia hablan de su porvenir.

Hemos estado trabajando para cambiar las formas de operar, reducir la lentitud característica de la administración pública y habilitarla para actuar sobre los grandes asuntos que hacen al porvenir inmediato de Mar del Plata.

No nos conforma, y a mí menos que nadie, una Municipalidad que sea el furgón de cola del progreso.

Queremos que la Municipalidad marque los rumbos nuevos que necesita la ciudad.

No admitimos, en 1965, el municipio que llegue con el parche de su acción a los barrios. Queremos el municipio que se adelante a la iniciativa privada y la oriente, señalando con precisión el ensanche edilicio a que obliga su crecimiento demográfico y previendo las necesidades de sus habitantes.

Debemos pasar del municipio que siempre llega después, al municipio que llegue siempre primero.

De la clásica administración municipal, frecuentemente improvisada, al verdadero e idóneo gobierno municipal.

Sin los cambios que estamos produciendo no será posible ejecutar el programa que nos hemos trazado, y que estamos dispuestos a llevarlo a cabo pese a todas las eventualidades.

Sin las nuevas bases de sustentación que hemos construido, no nos sería posible apurar el ritmo del progreso, para poner al día a la ciudad, ni comenzar a estudiar y trabajar para ahorrarle serios disgustos en el mañana inmediato.

En los dos sentidos estamos actuando, convencidos y dispuestos a convencer.

Están próximos a concluirse los estudios que nos permitirán dar una salida racional, al conflicto que se viene insinuando entre la industria de la pesca y la industria del turismo, agravado con el estímulo que viene recibiendo la primera, y que está produciendo la *explosión* de la zona industrial portuaria.

Ambas industriales son, más que importantes, creadoras de trabajo para nuestra gente y fundamentales para nuestra economía y la economía del país.

La intendencia municipal se dispone a proponer y también, a ejecutar, las medidas que posibiliten la solución a este problema estrechamente unido al destino de la ciudad.

En otro orden de propósitos, puedo anunciarles que, la Municipalidad, estará en condiciones dentro del próximo mes, de contratar la colocación de todos los focos de alumbrado público necesarios, para que en ningún rincón de Mar del Plata quede una sola calle sin luz.

También entre junio y julio promoveremos el cambio de todo el alumbrado público de la zona urbana, por la luz a gas de mercurio, por un total de once mil focos.

Será la nuestra, de esta manera, la ciudad mejor iluminada del mundo.

Ya terminados los estudios correspondientes, en los próximos quince días, se licitará el ensanche de Av. Juan B. Justo, desde Av. Independencia hasta Av. Champagnat, y se adjudicará el ensanche de Av. Luro, desde Av. Dr. Arturo Alió (ex. 180) hasta el Monolito.

También en ese plazo licitaremos la construcción simultánea, de cinco nuevas plazas públicas. Son las correspondientes a los barrios Constitución, Estrada, San Cayetano y Faro Norte y la segunda manzana de la plaza General Belgrano, en el Puerto.

Simultáneamente con esta obra pública, se han ordenado los estudios correspondientes para la construcción de la Escuela y Colonia de Vacaciones para niños marplatenses, en Camet, y la cuarta escuela primaria municipal en el barrio Juramento.

Al mismo tiempo se pondrá en ejecución por medio de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, la transformación de todos los establecimientos

sanitarios que de la Municipalidad dependen, comenzando desde las células asistenciales mínimas, que son las salas de primeros auxilios de los barrios.

Los objetivos del programa de atención médica comunal serán los de proporcionar servicios eficientes en calidad y suficientes en cantidad, para toda la población, sin distinciones de ninguna especie, mediante su participación activa.

Las llamadas hasta ahora Salas de Primeros Auxilios, han sido divididas en Sub - Centros de Salud y unidades Sanitarias, de acuerdo a su importancia y a la zona donde funcionan.

Las transformadas en Sub - Centros de Salud dejarán de ser simples consultorios clínicos precarios o salas de enfermería, para alcanzar la jerarquía de centros de captación de enfermos y de irradiación de profilaxis y educación sanitaria.

Para ello recibirán semanalmente, en horarios preestablecidos, la visita de todos los especialistas médicos con que cuenta actualmente la Municipalidad. oculistas, dermatólogos, especialistas en garganta, nariz y oídos, etc.

La rotación coordinada de las especialidades, permitirá una acción efectiva sobre la comunidad y un aprovechamiento integral de los servicios.

Además se ha incluido la asistencia odontológica, mediante una unidad móvil ya adquirida que, con el mismo plan y criterio, trabajará en todos los Sub - Centros de Salud e instituciones de la comunidad que necesiten sus servicios.

Las unidades sanitarias recibirán los mismos aportes, pero con una periodicidad distinta, conforme a las necesidades existentes, lo que no impedirá su transformación en Sub - Centros de Salud cuando los requerimientos de la zona lo exijan.

La Asistencia Pública Central y la de la zona Puerto, se adecuarán a esta nueva modalidad de trabajo, transformándose en Centros de Salud, es decir, en centros destinados a absorber y resolver los problemas médicos y odontológicos que sean remitidos por los Sub - Centros de Salud y las Unidades Sanitarias, sin perjuicio de seguir cumpliendo la función de atención médica y especializada actual, y cubrir los servicios de emergencia.

De la misma manera el Centro de Higiene Materno Infantil, desplazará su acción hacia una zona más amplia y específica en la atención del binomio madre - hijo, habiéndose agregado ya un servicio de Psiquiatría Infanto - Juvenil, estructurando un verdadero Centro de Eugenesia y Puericultura, mediante el funcionamiento del Club de Madres y la puesta en marcha de planes de educación sanitaria.

A esta campaña de prevención y fomento de la salud, concurre también la dependencia de libreta Sanitaria, que ha logrado alcanzar la primera meta en la protección del sector laboral, ya que permite la detección de enfermedades ocultas o inaparentes, salvaguardando el medio social y al propio trabajador, tendiendo a ampliar su cobertura con la realización de exámenes de salud a escolares, universitarios, etc.

El Instituto Municipal de Estudios Superiores, por su parte, habilitará en el curso del mes venidero, su escuela rodante de artesanías, y la Dirección General

de Enseñanza de la comuna trabaja sobre un nuevo proyecto que permitirá la incorporación de la televisión a la educación primaria.

Este proyecto, que abrirá nuevas posibilidades a la enseñanza que se imparte en las escuelas de esta Municipalidad, permitirá también habilitar cincuenta centros de instrucción en distintos barrios de la ciudad, con el concurso, que se solicitará oportunamente, de entidades de fomento y deportivas.

Señores:

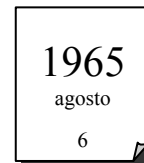
El programa que nos hemos dado, y del que no nos hemos desviado en ningún memento, no reconoce otra inspiración que la de servir a la ciudad y a su gente.

Cada obra que se inaugura, como esta plaza “Nueve de Julio” que motiva esta acto, es un compromiso más de la Municipalidad con el pueblo y del pueblo con la Municipalidad.

Quede esta plaza, en fecha propicia a la exaltación de los mejores sentimientos argentinos, librada al uso público.”

- *Discurso del intendente municipal al dejar inaugurada la plaza “9 de Julio”.*

Consultorio móvil



“Las autoridades municipales presentaron ayer al periodismo el equipo odontológico móvil que se incorporó a la comuna, siguiendo los planes trazados de asistencia social en la ciudad y la zona de su influencia. Con tal motivo el intendente municipal señor Jorge R. Lombardo, acompañado por altos funcionarios de la secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, interiorizaron a los hombres de prensa acerca de la actividad que desarrollará ese equipo, el que trabajará conforme a un plan de labor específicamente preparado y que será de indudable gravitación para la salud de la población escolar.

El equipo ha sido instalado en un camión de la dependencia que anteriormente llevaba el equipo abreugráfico ubicado ahora en la Dirección de Libreta Sanitaria y ofrece las características de un consultorio odontológico portátil. Posee así las comodidades necesarias para que un profesional pueda realizar sus tareas específicas, vale decir un sillón y torno electrónico y todos aquellos elementos necesarios para la función a desempeñar.

En un breve aparte con el periodismo los representantes de la secretaría de Salud Pública dieron a conocer aspectos fundamentales de labor que cumplirá el equipo. Señalaron que el mismo se trasladará a las zonas aledañas de la ciudad incluso a las áreas más alejadas donde podrá cumplir con la misión de realizar las misiones propias de revisión y curaciones de las dentaduras escolares, contribuyendo así a aliviar el desplazamiento de los menores. Para ello se trabajará en estrecho contacto con las asistentes sociales a fin de que el índice de actividad del equipo móvil sea el máximo posible.

Se estima que el montaje del equipo sobre el rodado ha demandado una inversión inferior al medio millón de pesos.”

➤ *Diario “El Trabajo” (Mar del Plata), con el título: “Un equipo móvil odontológico ha incorporado la Municipalidad”*

Iluminación



“Se realizó en dependencias de la Municipalidad, una reunión con el objeto de ir concretando los pasos previos conducentes a la realización de las obras de alumbrado extraordinario a gas de mercurio en todo el radio pavimentado de nuestra ciudad.

Como se recordará el proyecto básico ha sido concluido por técnicos de la Comuna y elevado a conocimiento de la Gerencia local de la Empresa Nacional de Agua y Energía a los efectos técnicos y al Concejo Deliberante para su sanción. El proyecto prevé la instalación de once mil seiscientos (11.600) columnas y artefactos que cubren tres mil quinientas (3.500) cuadras y en un todo de acuerdo con las previsiones técnico - urbanísticas del Plan Regulador.

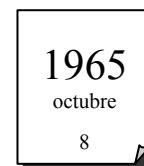
En la referida reunión participaron el intendente municipal señor Jorge Raúl Lombardo, los ingenieros Laconio y Cuesta; gerente de Economía y Comercialización de la Empresa Nacional de Agua y Energía y gerente local de la misma empresa, respectivamente, junto con los funcionarios técnicos municipales vinculados al proyecto.

Se evaluaron las alternativas técnicas para la pronta ejecución de las obras de equipamiento y refuerzo de la red existente que exige su concreción. Unido a ello los aspectos administrativos correspondientes.

Por su parte las autoridades municipales anticiparon a los funcionarios de la Empresa Nacional de Agua y Energía, que el Departamento Ejecutivo va a formular próximamente una propuesta de renegociación del convenio suscrito entre la comuna y la Empresa con el objeto de ir estableciendo, progresivamente, una política única en relación con los entes nacionales prestatarios de Servicios Públicos.”

➤ *Diario “Ultima Hora” (Mar del Plata), con el título “Más alumbrado extraordinario.”*

Veto



“Honorable Concejo:

Haciendo uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, por decreto del 7 del corriente este DE ha procedido a vetar los incisos 11, 12, 13 y 14 del artículo 3° de la ordenanza sancionada por la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, el 21 de setiembre ppdo.

No escapará a la comprensión de V H que la sanción de la Asamblea, varía substancialmente la orientación proyectada por la Intendencia para el uso del empréstito de *m\$*n 70.850.000,00; que gestionara ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y que, asimismo, al modificarse la ordenanza preparatoria se dio injerencia en la inversión a un cuerpo creado por la Constitución y la Ley a efectos de entender en materia de impuestos.

La reiteración de la práctica adoptada en esta circunstancia, importaría dar intervención a la institución de los Mayores Contribuyentes en la consideración de los presupuestos anuales. Y evidentemente, ni la Constitución ni la Ley le dan esa facultad.

Se supone que los mayores contribuyentes deben evaluar la capacidad contributiva de la población, pero no parece lógico que un cuerpo no electivo tenga derecho para ofrecer alternativas en la política de inversiones que se trace la Municipalidad.

En esta oportunidad se ha modificado la ordenanza preparatoria, avanzando la Asamblea sobre una materia - las inversiones - que, como toda referencia a gastos hecha en ocasión de tratarse los impuestos con que han de financiarse, tiene por finalidad ilustrar acerca del rumbo que tomará la recaudación, para que el Cuerpo pueda pronunciarse con propiedad sobre la justicia o no del gravamen que se proyecta.

Si bien el DE descuenta que esta consideración resulta ociosa, ante la desvirtuación que el régimen de los Mayores Contribuyentes instituido por la Constitución ha sufrido a través de la ley, no por ello puede pasarla por alto al dar los fundamentos del veto parcial que respetuosamente comunico a V. Honorabilidad.

La reducción de algunas partidas de inversión (construcción de edificios para escuelas primarias municipales y obras de señalamiento) y la incorporación de otras (Biblioteca Municipal - trabajos previos -, Campo Municipal de Deportes, Guardería Infantil Barrio “El Martillo” y Hogar Municipal de Ancianos) produce una distorsión en los planes del DE, que actúa sobre la base de una política de prioridades, y que proyectara las inversiones con la intención de que esas obras reeditarán rápidamente en favor de la comunidad.

Dado lo avanzado del ejercicio fiscal, el DE se concretó a propiciar

obras cuya licitación era posible de inmediato, por cuanto están concluidos los estudios de las mismas, elaborados los proyectos y los pliegos de condiciones que admitían la licitación inmediata.

No ocurre lo mismo con las innovaciones introducidas en el proyecto del DE por la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Son estos créditos, los votados por V H., los que de aceptarlos el DE. quedarían inmovilizados, por cuanto constituyen solo enunciados carentes de los estudios técnicos y de costos que permitan su ejecución.

En relación a la partida votada para estudios previos que permitan proyectar el nuevo edificio para la Biblioteca Pública Municipal, cabe observar que no está aún definido el lugar donde será emplazado, y que por otra parte, a esos fines el DE tiene partidas en su presupuesto general de gastos.

Se han realizado conversaciones con la dirección de Bibliotecas del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de suscribir un convenio que permita realizar esa obra en conjunto, y el DE ha estado y permanece atento a esa posibilidad.

Pero sea por virtud del convenio o haciéndose cargo totalmente de su financiación, no existe posibilidad cierta de usar durante este ejercicio la suma de m\$N 2.500.000,00; votada por V. Honorabilidad.

La partida de m\$N 5.000.000,00; votada con destino genérico a favor del Campo Municipal de Deportes, tampoco ofrece perspectivas de un uso racional inmediato.

Una comisión, especialmente designada a ese efecto, ha dado término a la tarea de definir las actividades que deben desarrollarse en el Campo mencionado; corresponde ahora la localización del área que ocupará cada una de ellas y consiguientemente el proyecto de las instalaciones que en cada caso corresponderá construir.

Excede este trabajo, también, el tiempo que resta del año fiscal.

Sobre la reserva de créditos que en la ordenanza se hace para lo que V. Honorabilidad denomina “*Guardería Infantil Barrio El Martillo*” (m\$N 1.500.000,00) y “*Hogar Municipal de Ancianos*” (m\$N 6.500.000,00) no existen antecedentes que permitan establecer la exactitud de esas cifras para obras que no cuentan con proyectos y cuyo proceso de elaboración demandará un tiempo prudencial.

Lo que el DE sometió a estudio de V. Honorabilidad fue una serie de obras que estimó urgentes: edificios escolares, que pudieran comenzar a funcionar en marzo próximo, coincidiendo con la habilitación del ciclo lectivo, y obras de señalización que debían estar terminadas al comienzo de la temporada, y que permitieran la presentación de la ciudad - respecto a tránsito y estacionamiento - en los términos a que aspira este DE y que considera compartidos por V H.

Con relación a las escuelas, la reducción de la partida correspondiente priva a la Escuela Municipal N° 3 (Barrio Faro Norte), ya existente, del edificio adecuado.

Sobre este particular el DE se ha permitido solicitar autorización para licitar esa obra con cargo al presupuesto del año próximo.

Se trata de dar ambiente adecuado a una dependencia municipal, que cumple una función civilizadora en una alejada y laboriosa zona de la ciudad.

También se ha visto privado el DE de licitar la Escuela Primaria y Colonia de Vacaciones para Niños Marplatenses, a ubicarse en Parque Camet, sobre lo que oportunamente insistirá ante V. Honorabilidad.

En lo que se vincula a trabajos de señalamiento, donde la H. Corporación redujo la partida de m\$ 11.850.000,00; a m\$ 2.850.000,00; se obliga al DE a suprimir aproximadamente siete mil metros de demarcación de sendas peatonales, ejes de calzada y líneas de frenado y estacionamiento, como asimismo la instalación de semáforos en la Avenida Costanera, destinados a eliminar los riesgos - con frecuentes accidentes - de los accesos peatonales a los balnearios.

Esa precariedad de recursos, además, motivará la postergación de obras de señalamiento en Diagonal Pueyrredón y Rivadavia, y Avenidas Juan B. Justo e Independencia.

Al lamentar no haber hallado eco favorable el proyecto de inversiones elevado a consideración de V. Honorabilidad, este DE se permite afirmar que el veto parcial a esa ordenanza importa su resolución de postergar la utilización de partidas no solicitadas - y correlativamente reducir los índices de endeudamiento comunal - hasta tanto las previsiones técnico - administrativas den al esquema el necesario nivel de oportunidad y conveniencia.

Saluda a V. Honorabilidad.”

Evaluación de puestos



“Para interiorizarse de diversos aspectos relacionados con una experiencia que realiza la Municipalidad local y que observa la puesta en marcha del plan “igual salario - igual trabajo”, viajó a nuestra ciudad personal jerárquico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación, perteneciente a la Dirección General de Administración de la citada repartición estatal. Los visitantes se informaron con amplitud de la tarea que desarrollará la Oficina Central de Clasificación que fuera creada recientemente con el objeto de proceder a la aplicación del plan más arriba señalado, vigente por primera vez en el ámbito de la administración pública de la República.

Los funcionarios, señores Carlos Yelmini, asesor del director general de administración; Miguel Romero, jefe de sección y Héctor Ferrauti, analista, tomaron amplio conocimiento de la técnica empleada para la evaluación de puestos, obteniendo una orientación práctica para realizar un trabajo similar en las dependencias de su cargo. De acuerdo al mecanismo puesto en práctica por la Municipalidad, manifestaron que realizarían un ensayo piloto a fin de valorar el material y la técnica a emplear, retornando posteriormente a Mar del Plata para cotejar resultados y considerar los mismos.

Cabe destacar que el personal municipal que tiene a su cargo los trabajos relativos al plan de evaluación de puestos fue asesorado por el especialista en la materia, contador nacional Antonio Salinas, quien posee una vasta experiencia, habiendo cumplido trabajos similares en la Administración de Personal del Ministerio de Salud Pública de la Nación y en la provincia de Chubut. Actualmente, cursa estudios de su especialidad en Estados Unidos, donde fue becado por la Fundación Ford.

El desarrollo de un plan como el mencionado, es parte de un esquema de trabajo que impone la necesidad de un perfeccionamiento creciente de la administración para afrontar las exigencias de una sociedad en crecimiento, ya que las funciones de una oficina central de esta clase, abarcan el establecimiento de normas y, en cierta medida, todos los aspectos de una política de personal que se refieren, en particular, al establecimiento de un servicio civil de carrera, basado en el mérito y la aptitud; clasificación y gradación; escalas de remuneraciones justas y adecuadas pensiones, licencias y otras prestaciones; reclutamiento mediante pruebas o exámenes objetivos; un sistema planeado de ascensos; afirmación de neutralidad política y lealtad al gobierno de la Comuna y administración de la disciplina y las apelaciones.

Asimismo, una labor como la señalada, abarca campos de investigación pública, según lo prueba la doctrina y lo confirman en la práctica los antecedentes que al respecto existen en países donde se ha implantado este sistema dentro de los regímenes modernos de administración de personal para los agentes del Estado.

- *Diario "El Trabajo" (Mar del Plata), con el título "Un plan comunal interesa a funcionarios nacionales."*

Teatro



“El estreno no parecía seguro. Hasta 48 horas antes una nube de funestos presagios lo amenazaba. Sólo cuando los concejales peronistas de Mar del Plata quebraron su pacto con los radicales del pueblo y apoyaron a la primera minoría socialista, la tormenta desapareció: el Teatro Municipal de Comedia de Mar del Plata existía también legalmente. Hasta entonces, sólo el intendente Lombardo propiciaba el elenco; él lo había creado, él había supervisado los concursos para seleccionar a su director y a sus actores, él había impulsado la gira por Bahía Blanca y Lobería, que al estilo *off Broadway* servía para probar el espectáculo antes de ofrecerlo al público de la *city*.

Una barra agresiva y gritona enmarcó la discusión en el Concejo Deliberante. Cuando todo se solucionó, la barra y el director Gregorio Nachman suspiraron aliviados. El sábado 16 de octubre, Nachman, un porteño radicado en Mar del Plata desde hace cinco años, ordenó que se levantara el telón. Cuando las primeras escenas de *Jettatore* aparecieron sobre el escenario comenzaron a consumirse los 13.000 pesos que por cada día cuesta la sala, pero también se iniciaba la culminación de un proceso de antecedentes no siempre conocidos: instalar en Mar del Plata un elenco de teatro estable, independiente de la tempestad turística que tres meses cada año hace florecer a la ciudad bonaerense. Intentos anteriores, en sindicatos, en pequeños salones, no lograron continuidad porque jamás contaron con tan decidido apoyo comunal.

Que *Jettatore* inaugurara el ciclo de la Comedia Marplatense era, casi, inevitable. Es la primera obra de Gregorio de Laferrère, y como muchas otras de su autor sirvió más de una vez para que nuevos conjuntos arriesgaran sus primeros pasos. Hace tres décadas, Antonio Cunil Cabanellas había elegido *Locos de verano* para comenzar, en 1936, las funciones del Teatro Nacional de Comedia, en el teatro Cervantes de Buenos Aires. Tal vez esto ocurra porque dentro del panorama general de un teatro preocupado por los testimonios sociales o los dramas de conciencia, Laferrère siempre se propuso entretener mientras enseñaba y corregía. Esos propósitos ya estaban presentes en una confesión deslizada por el autor cuando, en 1904, Jerónimo Podestá estrenó *Jettatore*: “He escrito para el teatro como he hecho muchas cosas raras en mi vida. Por el deseo de conocer algo que no conocía, de experimentar emociones nuevas, por no aburrirme lo mismo que el día anterior, por halagos de lucha, de investigación, de aventura..., ¡qué sé yo por qué!”. El gentleman del Club del Progreso, del Jockey y del Círculo de Armas, el ingenioso

señorito que se dedicaba a la política como una distracción más, podía ser también, en la Gran Aldea asomada al Río de la Plata, autor teatral.”

- *Comentario en la revista “Confirmado” (Buenos Aires), con el título: “Mar del Plata. El teatro frente al mar.”*

El C.E.U.

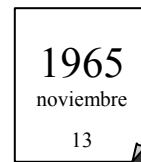
“Con la presencia del Intendente Municipal, el Secretario de Gobierno y funcionarios municipales, se procedió a integrar el Comité de Embellecimiento Urbano (C.E.U), creado por decreto de fecha 26 de octubre, que expresa en sus considerandos: Que el embellecimiento de la ciudad no puede ni debe ser privativo de la Municipalidad, sino que es un objetivo de la comunidad, en cuyo logro todos tienen obligación de participar. Que en materia de estética urbana no solo deben contar las disposiciones legales, sino, muy esencialmente, una conciencia pública y una actitud mental de todos los habitantes predispuesta a enfrentar el desafío que implica embellecer una ciudad. Que cuanto se haga en pro de la belleza urbana significa combatir las áreas de deterioro que afean su existencia. Que es menester ir estudiando y absorbiendo los incesantes cambios que en el mundo se van produciendo y los avances de las nuevas técnicas y diseños que incidan en la vida urbana y su aspecto estético. Que considerando a Mar del Plata, como cabecera de un centro regional turístico, con grandes posibilidades de atracción internacional, conviene al interés general participar de la empresa, para dar énfasis prevalente al buen aspecto de la ciudad, motivando todo ello que el intendente municipal decretara: Créase el Comité de Embellecimiento Urbano (C.E.U.) que tendrá la misión de organizar el concurso de la comunidad para cooperar en la obtención y planeamiento de la belleza de Mar del Plata.

El comité estará integrado por representantes “ad - honorem”, de cada uno de los siguientes entes: Secretaría de Gobierno, señor Vicente Stamato; Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Provincial de Mar del Plata, señores Edgardo J. Nizzo y José Luis López Rivas; Escuela de Artes Visuales “Martín A. Malharro” señores Alberto E. Torres y Jorge Edgardo Lezama; Dirección General del Plan Regulador, arquitecta Mirtha I. Cappannari; Dirección de Policía Municipal, señor Oscar A. Camaño; Oficina de Diseño y Difusión, señor Nicolás Giménez.

El citado organismo viene a llenar la creciente necesidad de establecer normas y criterios estéticos en las distintas expresiones presentes en la vía pública, y de estimular a través de consejos y sugerencias, la participación de la comunidad para el logro del embellecimiento de Mar del Plata.”

- *Nota publicada por el diario “El Atlántico” (Mar del Plata), con el título: “El comité de Embellecimiento Urbano quedó constituido en nuestra ciudad.”.*

Fútbol

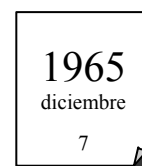


“Una feliz iniciativa de la Municipalidad de General Pueyrredón, permitirá a los jóvenes aficionados al fútbol contar con 50 nuevas canchas. En efecto, las autoridades comunales pondrán en práctica un programa tendiente a posibilitar la creación de lugares de esparcimiento para los niños, en cada uno de los barrios de la ciudad. Con ello, disminuirán los riesgos siempre latentes al jugar en la vía pública, en una ciudad como Mar del Plata, en que día a día el tránsito se torna cada vez más intenso.

Con tales fines, la Municipalidad habilitará 50 canchas de baby fútbol en los terrenos baldíos, de dimensiones adecuadas, eliminando la nota antiestética de atraso que provoca la existencia de tales terrenos, muchas veces convertidos en basural, brindando a la vez a los niños escenarios propicios para la práctica deportiva. La Municipalidad procederá a la limpieza, como asimismo a la nivelación de los terrenos, dotándolos de arcos y demás instalaciones, agregando incluso juegos infantiles. De existir en las proximidades del predio elegido alguna institución deportiva o de fomento, se realizará con la misma un acuerdo, que posibilite el cuidado, mantenimiento y uso apropiado. Los propietarios que lo deseen, podrán formalizar convenios con la comuna para el uso del terreno, de acuerdo con la ordenanza respectiva, liberándose del pago de la tasa de contribución mientras el inmueble sea destinado al fin mencionado. De esta manera se irán urbanizando lugares que actualmente atentan contra el progreso de la ciudad; siendo interesante consignar que ya existen ofrecimientos de entidades deportivas para tomar a cargo los espacios ubicados en sus respectivas barriadas, y la Federación Marplatense de Baby Fútbol ya expresó a la comuna su agrado por la iniciativa, ofreciendo su colaboración para la pronta puesta en práctica de la misma.”

➤ *Comentario publicado en el diario “El Trabajo” (Mar del Plata), bajo el título: “Alegria para los pibes: 50 canchas de fútbol.”*

Editorial



“Antes de ahora nos hemos referido a los métodos puestos en práctica en la Municipalidad de la ciudad balnearia de Mar del Plata, cabecera del partido bonaerense de General Pueyrredón. Da nueva oportunidad para aludir a esa administración, junto con la reciente presentación hecha por su Departamento Ejecutivo del proyecto de presupuesto para 1966, la referencia a algunas iniciativas en marcha y el enunciado de los principios a que se ajusta el sistema financiero de aquel municipio. No excluimos la perspectiva, sin duda razonable, de otras ciudades que puedan señalarse por su ordenado manejo de las posibilidades locales. Lo que en Mar del Plata llama la atención es la exposición inicial de un criterio que luego ha tratado de ir concretando su autoridad ejecutiva con miras a realizaciones para las que ha creído oportuno y conveniente - también estimulante del esfuerzo común - fijar un plazo. Partiendo de la base de que en la década del 60 la población marplatense llegará fácilmente a duplicarse, la intendencia de la ciudad ha imaginado que una serie de obras esenciales para atender las crecientes necesidades de semejante aumento demográfico debe estar lista para 1970. Con ese criterio y sin pensar en quien haya de completar el empeño fervorosamente iniciado se trabaja allí, y el presupuesto mismo - “funcional”, como suele decirse ahora - es no solo el elenco de innumerables partidas, sino la orgánica construcción de un programa, un plan de desarrollo en si mismo, aunque mire naturalmente a la articulación de lo que ha de contemplarse desde el punto de vista financiero de manera inmediata.

En ideas que comentamos hace alrededor de un año, anotamos algunos puntos de vista esenciales del quehacer edilicio de Mar del Plata, destacando el afán de aquella administración por despojar a su labor de toda rémora burocrática. Por eso, cuando es frecuente en otros municipios el aumento del personal, ella denunciaba ya entonces una apreciable reducción del número de sus agentes. No se ha detenido en esa labor, según se advierte en el proyecto de presupuesto, en cuanto reduce ahora considerablemente la gravitación porcentual de los gastos de pura administración en relación con los que implican inversiones capitales.

La tarea de jerarquizar las sociedades de fomento, con el fin de encomendarles una parte del cuidado de la respectiva zona, ha seguido avanzando. Por contratos con cierto número de ellas y que se irán ampliando a otras, la Municipalidad ha delegado en esos grupos de vecinos - mejores conocedores de las necesidades comunes y más resueltos a mejorar algo que miran como propio -

muchas funciones de mantenimiento y limpieza que sostiene financieramente, desde luego, y vigila para evitar errores, pero que no le impone el peso de gastos que hechos directamente gravitarían más duramente sobre las finanzas comunes. Es una forma de privatización que fortalece los vínculos entre la administración y los administrados y da su cabal sentido a la expresión de que el municipio debe ser escuela de autogobierno, instrumento de formación cívica.

Una labor que la intendencia marplatense ha asumido es la de completar mediante su propia colaboración la obra de la educación común. No llega a esta por la acción provincial a todas partes, ni cuenta siempre con edificios y obras complementarias adecuadas. A ello ha atendido la Municipalidad, que ha logrado, inclusive, hacer de tal modo carne en la población la necesidad de esta labor, que cuando el Concejo regateó fondos para algún edificio escolar, los propios vecinos, dando un magnífico ejemplo, reunieron dinero y ofrecieron su propio trabajo o los elementos de que disponían para afrontar la empresa que se les negaba.

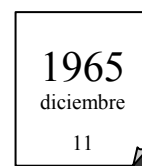
Entretanto, Mar del Plata tiene derecho a lamentar que al aumentarse el precio de las entradas a los casinos se haya disminuido su propia participación en ese importe, destinada, por lo demás, a obras asistenciales, y reclama con razón obras que parecen siquiera parcialmente en camino de realizarse o se estudian con particular dedicación. Tal, por ejemplo, la ampliación del Aeropuerto, con el fin de que teniendo carácter y proporciones de aeropuerto internacional admita los mayores aparatos modernos y la comunicación directa con los centros de donde procede el gran turismo. Ya la Secretaría de Aeronáutica ha examinado el asunto y se ha delimitado la zona que abarcará la necesaria y anhelada ampliación. Un gran auditorio para las convenciones que se hacen cada vez más frecuentes en Mar del Plata, una nueva terminal de ómnibus de larga distancia, la solución del problema que plantea la insuficiencia del puerto, el equipamiento de las zonas industriales, son otras cuestiones que entran en el plan que permitirá a Mar del Plata, así resuelta su infraestructura y ensanchado su ámbito, ser la gran ciudad con que su administración actual sueña para 1970. Ha de reconocerse que el gobierno provincial no se ha mostrado insensible a tales iniciativas, pero lo esencial es impulsarlas con decisión.

Todo da en Mar del Plata la impresión de un centro dinámico que trata de estimular la iniciativa privada al tiempo que la orienta y se fija rumbos claros aplicando para su alcance métodos precisos. Acaso por el hecho mismo de ser no sólo una ciudad bonaerense sino, ante todo, un núcleo en el que se refleja y se da cita gran parte de la población de la República, su manejo es seguido con mayor atención en todas partes. Por eso también, sintiéndose todos los argentinos un poco “ciudadanos” de Mar del Plata, miran con simpatía cuanto se haga por embellecerla cada vez más y por convertirla - sin que deje de ser el lugar de esparcimiento que todos admiran - en la gran ciudad que se trata de hacer con los planes que apenas esbozamos.

Por lo demás, la reciente inauguración oficial de la temporada balnearia - porque en otro sentido Mar del Plata está “siempre de temporada” - permitió al intendente de la ciudad insistir en algunos de los puntos antes señalados adjudicándoles esencial prioridad con el fin de hacer de Mar del Plata - según dijo el Sr. Lombardo - “receptoría adecuada del turismo internacional”. De eso se trata y

para eso necesita estímulos y apoyos cuya gestión empeñosa está en sus inquietudes pero que deberían llegar allá por gravitación de la idea que los reclama, sin distraer a la administración local de sus normales tareas específicas.”

- *Editorial del diario “La Nación” (Buenos Aires), con el título: “Mar del Plata y su dinamismo.”*

Batán - Chapadmalal

“Una extensa exposición realizó el intendente municipal Sr. Jorge R. Lombardo en la Cámara Argentina de la Construcción, en la Capital Federal, según informáramos en nuestra edición última. La misma estuvo dedicada a las características del ensanche orgánico de la ciudad que se cumplirá como consecuencia de la puesta en marcha del plan Batán - Chapadmalal.

Dijo que *“su realización se hará mediante programas de remodelación, renovación, transformación, completamiento en las áreas urbanas por construir sobre actuales tierras rurales, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para proceder, de acuerdo con la ley respectiva a la obtención de las tierras y recursos necesarios para tales fines”*.

Luego de otras consideraciones el señor Lombardo manifestó que el *“poblamiento del área arranca de los actuales vecindarios instalados en Batán sobre la ruta 88, y en las inmediaciones de la estación ferroviaria Chapadmalal, dividiéndose su territorio en tres zonas: urbana, del núcleo de población para 55.000 habitantes, a las que asigna una extensión de aproximadamente 700 hectáreas o las que resulten una vez ajustada la mensura según el plano maestro de desarrollo general; área periurbana de uso agrario intensivo, con aproximadamente 1000 hectáreas de tierras laborables y capacidad poblacional para 5.000 habitantes, que forma la cintura verde de las áreas urbanas, y área rural de cintura exterior, de aproximadamente 18.000 hectáreas, de uso eminentemente agropecuario, con zonas diferenciadas en reservas paisajísticas y mineras”*.

En otro pasaje de su exposición dijo que se había invitado al grupo básico de “agentes de desarrollo” para informarle sobre la unidad de acción que contempla el presente y el futuro en que se halla empeñada la Municipalidad de General Pueyrredón, así como del importante papel que juega el Plan Batán - Chapadmalal en el conjunto del ordenamiento integral del municipio y del futuro desarrollo de Mar del Plata.

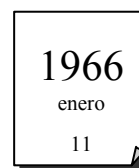
Expresó también que *“los marplatenses queremos realizar este plan a los efectos de evitar a tiempo los males de un crecimiento hipertrófico de la ciudad y asegurar para nosotros y para todos los miles de turistas buenos niveles de vida urbana, los cuales son posibles de lograr con un inteligente manejo de las técnicas jurídicas, constructivas y comerciales más modernas, las cuales tienen por objeto promover, construir y administrar un sano mercado inmobiliario”*.

Participaron también de la reunión uno de los miembros del consejo ejecutivo de la Cámara Argentina de la Construcción, el ingeniero Antonio Lanusse;

los asesores del Plan, Ingeniero José Bonilla y arquitecto José F. Partor y representantes de entidades vinculadas con el progreso edilicio y urbanístico del país.”

- *En el diario “El Trabajo” (Mar del Plata), bajo el título: “La Exposición del Intendente sobre el desarrollo de Batán - Chapadmalal.”*

Deportes



“Titulares y muchos centímetros de columnas del periodismo de todo el país se han ocupado ya de definir, de elogiar, criticar, darle el justo lugar a la *“Maratón de El Gráfico”*. Puesta sobre las calles de Mar del Plata, en menos de media hora culminó medio año de trabajo de hormigas y un fuerte esfuerzo financiero. De Allí en adelante, convertida ya en *Gran Espectáculo*, la maratón entra en el terreno de lo juzgable. nada podemos agregar a lo que han dicho y criticado quienes tienen esa misión.

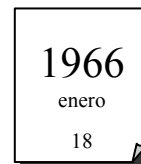
Nos parece gratuito y reiterativo agregar de parte nuestros adjetivos elogiosos o disculpas tardías. Ya se sabe lo que fue la *“Maratón de El Gráfico”*. Pero donde podemos arrimar una idea más, un elemento nuevo de juicio, es en la enorme cantidad de hombres que de *todo el país* vinieron a Mar del Plata para competir en la prueba. Creímos que este año se iban a reducir los inscriptos. La dura situación general nos hacía pensar que tendríamos un número inferior a los años anteriores. Siempre en este punto, y es en *este punto* donde la satisfacción se hace necesario manifestarla públicamente. El espectáculo es una cosa, pero el objetivo no comienza ni termina en el espectáculo. Siempre hemos dicho que *hacer deporte* era nuestra meta. Los 376 inscriptos, récord de la maratón desde que se hizo internacional, hacen que nos consideremos más halagados por ello que por el espectáculo que pudo haber generado la prueba. Muchos llegaron por haber sido clasificados en maratones previas. Otra gran cantidad fueron enviados por instituciones modestas, y es entonces cuando la cifra de 376 adquiere significado; detrás de este número se observa todo un despliegue de actividad deportiva, que es *lo que deseamos fomentar*. Una actividad que dura meses y que se extiende a todos los puntos del país. *Detrás de la maratón grande vienen decenas y decenas de maratones que hacen la base, lo útil, lo profundamente satisfactorio*. De otra manera estaríamos construyendo una gran pirámide sin base. De esta forma sabemos que estamos haciendo algo...

Hasta el martes...

Fontanarrosa.”

➤ En *“El Gráfico”* (Buenos Aires), con el título *“El Mayor Halago”*.

Ciudades gemelas



“Honorable Concejo:

La ciudad de Miraflores, República del Perú, ubicada sobre el Pacífico, es, por su condición de ciudad balnearia, número de habitantes permanentes (300.000 aproximadamente.), industrias, etc., de características muy similares a las de nuestra ciudad.

Situada a 5 kilómetros de la ciudad de Lima, a la que está unida por amplias y arboladas avenidas, constituye una ciudad residencial y comercial, dotada de hermosas plazas y parques, con antecedentes históricos que la colocan como la principal de las aledañas a la Capital Peruana.

Ello ha movido a algunos vecinos marplatenses, radicados en Miraflores, a propiciar la iniciativa de declarar ciudades gemelas o hermanas, a la ciudad de Miraflores y Mar Del Plata, declaración que, si bien es de carácter simbólico, es indudable que propugnará, de concretarse, un interesante acercamiento entre sus habitantes, mediante el intercambio cultural e informativo y eventualmente de visitas recíprocas de delegaciones.

La iniciativa cuenta con el decidido apoyo de las autoridades de aquella ciudad, la que también comparte este Departamento Ejecutivo, por lo que, para concretar lo expuesto, se somete a consideración de ese Honorable Cuerpo el proyecto de Ordenanza que se acompaña.

Saluda a Vuestra Honorabilidad:

Proyecto De Ordenanza:

Artículo 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el documento que declare a Miraflores, de la República del Perú, y a Mar Del Plata, ciudades hermanas.

Artículo 2° La declaración tendrá como fin propiciar el acercamiento cultural e intercambio informativo entre ambas ciudades y toda otra iniciativa que, no estando

reglamentadas por acuerdos internacionales vigentes,
propugne el fortalecimiento de los lazos de amistad con
el pueblo peruano.

Artículo 3º De forma.”

Cine



“Con el gran “*diner dasant*” organizado por la Asociación de Cronistas Cinematográficos que tuvo lugar en el hotel Hermitage, después de la última función cinematográfica oficial y de la entrega de premios realizada en el teatro Auditorium, culminó ayer el VIII Festival Cinematográfico Internacional de Mar del Plata.

La fiesta, quizá por ser la última o por los prestigiosos antecedentes que ha registrado en años anteriores, resultó la más brillante y animada del certamen. Más de 650 comensales ocuparon las mesas del banquete, en cuya cabecera se encontraba el gobernador de la provincia de Buenos Aires, señor Anselmo Marini, ministros de su gabinete, el intendente municipal de Mar del Plata, señor Jorge Raúl Lombardo, y otras autoridades nacionales, junto a los miembros de la mesa directiva del festival y embajadores de países amigos.

La presencia de los diputados nacionales León y Bravo, tenaces defensores en el Parlamento de la libertad de expresión en el cine, motivó repetidas exteriorizaciones de aplausos por parte de toda la colonia cinematográfica que se hallaba allí reunida.

Finalizada la cena, la reunión se prolongó dentro de un clima de alegría y cordialidad hasta la madrugada, hora propicia para que muchos de los artistas asistentes, especialmente los extranjeros, al salir del Hermitage llegaran hasta la playa para admirar desde allí la belleza de esta gran ciudad bajo las luces de un amanecer templado.”

➤ En el diario “La Prensa” de Buenos Aires,

Feria Franca

“La ciudadanía vecina a las avenidas Colón y Jara vivieron ayer por la mañana, en breves minutos, una particular inquietud. Ello quedó reflejado en la numerosa concurrencia que se hizo presente en el lugar, en que fue instalada la primera feria franca municipal, ante el anuncio de la inauguración de la misma. Como es sabido, las autoridades municipales, en colaboración con la Cooperativa de Horticultores de Mar del Plata Ltda. y como consecuencia de un convenio previamente firmado dispusieron la creación de las ferias francas municipales, en el camino de lograr una eficaz tarea para contribuir a atenuar la carestía de la vida.

A tal efecto en un predio que su propietario puso a disposición de la Comuna, se construyó la edificación pertinente que permitirá desarrollar esas actividades, utilizándose el espacio libre para colocar distintos juegos infantiles que permitirán a los niños del lugar el lógico esparcimiento de su edad.

El acto que fue presidido por el intendente municipal señor Jorge R. Lombardo, contó con la presencia de concejales, funcionarios municipales, miembros de la Cooperativa de Horticultores, representantes de la prensa y público en general.

Inicióse la ceremonia con un discurso que pronunció el gerente de la Cooperativa de Horticultores de Mar del Plata, Sr. Jorge Frontini. Señaló que con esta instalación la Cooperativa de Horticultores asume realmente la responsabilidad y manejo de esta feria según el convenio acordado con la Comuna. Recordó la finalidad de la institución que procura la solución de los problemas de sus asociados; el contacto permanente que tiene con otras entidades como el INTA, la dirección de Sanidad Vegetal, y con firmas comerciales diversas para solucionar los problemas de los productores, quienes tienen en la Cooperativa de tal manera la solución de sus problemas.

Recalcó la necesidad de alcanzar el ideal de que el productor llegue directamente al consumidor, haciendo una referencia histórica acerca de los quinteros instalados donde actualmente está la plaza Rocha, a quienes el desarrollo alejó paulatinamente del centro de la ciudad. Expresó luego que la intención de la Cooperativa fue comprendida perfectamente por la Comuna al coincidir en la necesidad de lograr el abaratamiento de la vida, para destacar finalmente que la promoción del consumo por intermedio de la Cooperativa beneficiará a todos.

Yo le doy a este acto - dijo en sus primeras palabras el intendente Sr. Jorge R. Lombardo - toda la importancia que tiene y le dan Uds. Esta concurrencia demuestra que la Municipalidad siente las preocupaciones del pueblo de Mar del Plata y tiende a aliviarlas. Tenemos el propósito - agregó - de construir otras cuatro ferias francas en distintos barrios de la ciudad para beneficio de la población más modesta en procura del abaratamiento de la vida. A tal efecto fue suscripto con la Cooperativa de

Horticultores Ltda. un convenio que permite poner en contacto directo a los productores asociados a ella con los consumidores, hecho este que asegura que las mercaderías que se venden tengan un precio razonablemente menor que el corriente. El convenio es amplio y facilita la posibilidad de que la entidad tome a su vez contacto directo con otros productores para extender la línea de alimentos.

Destacó luego el jefe de la Comuna que la Municipalidad apoya al movimiento cooperativo por las ventajas que brinda a la población, señalando asimismo la gran colaboración recibida por parte del propietario de la tierra Sr. Gerónimo Valle, quien hizo la cesión del terreno para ese propósito y que para asistir a la inauguración de la feria se trasladó expresamente desde Buenos Aires. Adujo luego el Sr. Lombardo que Mar del Plata tiene muchos problemas que resolver, particularmente por el crecimiento constante de la ciudad por el aporte de nuevos contingentes de ciudadanos y que la Comuna con el dinero que aporta el pueblo viene preocupándose ofreciendo medios de incrementar la educación como forma de dedicar esa obra al pueblo.

Finalizó su disertación el Sr. Lombardo indicando que esperaba que esta iniciativa tenga el éxito que merece, lo cual servirá para evitar la especulación y que la Municipalidad está convencida de que la felicidad común se logrará con el esfuerzo de todos.”

- *En “El Trabajo” (Mar del Plata), con el título “Quedó habilitada ayer la primera feria municipal.”*

I.M.E.S.

“Elevar el nivel de la mano de obra y capacitar técnicos en diversas disciplinas, con vistas a las necesidades futuras de la ciudad, son las metas del Instituto de Estudios Superiores de Mar del Plata.

Se ha sostenido que ningún organismo está tan capacitado como la Municipalidad para conocer las necesidades de su población. Sin embargo, conociéndolas, no es tarea fácil satisfacerlas: se requieren voluntad, medios económicos y cierto grado de audacia. El municipio de Mar del Plata asumió esta obligación y en 1959 creó el Instituto Municipal de Estudios Superiores.

Siete años más tarde, el IMES cuenta con una experiencia de decenas de cursos realizados, aproximadamente 700 alumnos regulares y un prestigio que le coloca en un lugar prominente de la actividad cultural marplatense. De esa actividad hablan el presidente del directorio de la entidad, Roberto O. del Valle, y tres de sus jóvenes colaboradoras en el aspecto administrativo: Elsa Lanaro, Susana Méndez y Ana Inés Guarino.

En busca de la juventud

“La principal actividad del IMES es, sin duda alguna, la que se desenvuelve en los Centros de Artesanías y Oficios, iniciados hace poco y que responden a la necesidad de capacitar obreros y artesanos para elevar los niveles de la mano de obra y fomentar una conciencia laboral - explica el señor del Valle -. Allí se otorgan títulos de aprendiz, ayudante, operario, oficial y maestro artesano.”

Pero lo más interesante y renovador de estos centros es la forma en que se desarrollan los programas de estudio. Tras impartirse la parte teórica en el local de la institución, las prácticas se realizan en los propios talleres municipales. Allí el aprendizaje cobra vida. El alumno es dirigido y orientado por los capataces del municipio, quienes previamente participan de un curso de capacitación didáctica y metodología artesana.

Para acercarse al alumno en su propio medio de vida el IMES ha instalado centros en zonas alejadas del radio urbano marplatense, donde se imparte la formación teórica y se crean las necesidades del aprendizaje. El resto se completa en los talleres.

“Con esto - explica Elsa Lanaro - el Instituto pretende llevar a efecto una verdadera cruzada contra la delincuencia juvenil. Hay que alejar al joven de la calle. Hay que enseñarle a desenvolverse en la vida con sus propios medios.”

Y lo cumplen.

El IMES ha logrado que todos los bloques partidarios representados en el Concejo dieran su aprobación unánime al presupuesto presentado. Nadie guarda dudas respecto de su eficiencia.

Un verdadero laboratorio

Pero la actividad del Instituto no se reduce solamente a los centros de artesanía. En el IMES funcionan la Escuela de Ciencias de la Administración, la de Técnicos en Sanidad y la de Capacitación Musical y los profesorados en Enseñanza Preescolar y en Educación Cívica.

Con todo ello la entidad pretende dotar a Mar del Plata, y particularmente a su municipio, de los elementos humanos indispensables para el desarrollo de la ciudad.

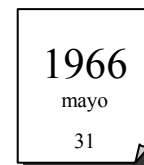
“Todo lo que la Municipalidad necesita se hace en el IMES”, nos dijeron. Y un ejemplo de ello es la Escuela de Ciencias de la Administración, dirigida a la formación de los futuros empleados de la administración pública y privada. Así se eleva el nivel del rendimiento del personal. Otro ejemplo: la Escuela de Técnicos en Sanidad, donde se promueve la capacitación del personal que se halla directa o indirectamente ligado a la salud pública.

La población por su parte, ha recibido con singular beneplácito la actividad del Instituto. Así lo indica la multiplicidad de cursos realizados en los últimos meses, donde se abarcan temas tan disímiles como las culturas orientales, filosofía y existencia o astrofísica.

Si se considera, pues, el concurso de temas y cursos abarcados, además de las personalidades que han visitado el Instituto para hacerse cargo de esos ciclos, puede tenerse una idea cabal de las necesidades marplatense y de la noble y trascendente función que el IMES ha asumido desde su creación.”

- En el diario “La Nación” (Buenos Aires), sección “Columnas de la juventud”, con el título: “Pensar en desarrollo, actuar en educación.”

Sindicato IV



“De mi consideración:

Contesto con la presente a su nota del 26 del corriente mes, que se refiere a las objeciones que hace ese Sindicato al Servicio de Seguridad y Vigilancia Interna, creado por decreto del 15 de abril de 1966.

En primer término no puedo dejar de señalar la ostensible falta de mesura de la nota que contesto; esto es realmente lamentable por lo que tiene de negativo. Considero que entre las autoridades elegidas por el pueblo y los demás servidores del Estado, tiene que existir siempre - en beneficio de la colectividad a la que se deben ambas partes - una comunicación que esté presidida por constructivos términos de objetividad. Sólo por este camino habrán de obtenerse las razonables soluciones con las que todos debemos estar identificados.

Por carecer de esa indispensable objetividad y mesura, la nota de ese Sindicato, que a mayor abundamiento ha tomado amplio estado público por medio de la prensa, está dando a la población marplatense una falsa imagen de la Municipalidad y una injusta imagen del servicio comunal que se cuestiona, cuyos objetivos son claros y están por encima de toda sospecha.

El Servicio de Seguridad y Vigilancia Interna se ha puesto en marcha al considerar el Departamento Ejecutivo - luego de evaluar sobrados motivos que surgen de actuaciones sumariales y de diferentes opiniones del personal superior de la Municipalidad - que su implantación - era de una verdadera necesidad. Por ello se dictó el decreto - que lleva fecha 15 de abril de 1966 que en su parte fundamental dice: *“que se hace conveniente su implantación a los efectos de poder fiscalizar en forma más efectiva el cumplimiento de los horarios de trabajo y de tareas asignadas por la dependencia respectiva; que la Dirección de Personal necesita contar con un control efectivo sobre los relojes que registran la entrada y salida del personal, en las distintas dependencias fuera del Palacio Municipal; que asimismo se ha planteado a través del expediente N° 3566/66 la necesidad de un contralor del personal con parte de enfermo, para constatar el cumplimiento de las indicaciones del Servicio de Reconocimientos Médicos, sugiriéndose la reimplantación del control domiciliario del enfermo; que actualmente se ve imposibilitado de hacerlo en razón de no contar con los medios necesarios para ello”*. Esto y ninguna otra cosa dice en lo esencial el decreto por el cual se ha creado el Servicio de Seguridad y Vigilancia interna. Todo lo demás que se objeta en la nota de ese Sindicato nada tiene que ver con ese Decreto que es lo único que está en vigencia.

Los anteproyectos, que irónicamente dice ese Sindicato que están “*cuidadosamente impresos y encuadernados*” y que se equivoca al afirmar que también están “*distribuidos*”, no deja de ser por más énfasis que se pretenda poner en el asunto, un plan presentado por el experto contratado en la materia, que como se dijo en la nota que sobre el mismo asunto se enviara al Sindicato con fecha 18/05/66 “*está a consideración del Departamento Ejecutivo que lo analizará y resolverá en definitiva*”.

Llama la atención que no obstante el ofrecimiento efectuado a los directivos del Sindicato en la nota enviada por la Secretaría de Gobierno que he mencionado, no hayan estimado necesario - previo a toda exteriorización pública - un intercambio de opiniones sobre el tema en cuestión. Se ha preferido preocupar inútilmente a los agentes municipales y a la población con exageradas comparaciones, como si se tratara de hechos inminentes sobre los que ya no había otra solución.

Pero aceptando que existan hechos aparentemente controvertidos y por un deber de aclararlos ante la población en general y los agentes municipales en particular:

1. A que aclare en qué casos concretos fueron afectados los derechos de los trabajadores municipales, haciendo mención de circunstancias, fecha y lugar.
2. A demostrar si el Servicio de Seguridad y Vigilancia Interna está compuesto por más de tres personas, y si no es cierto que los mismos son civiles que actúan desarmados.
3. A demostrar si en algún caso desde que se creó el Servicio cuestionado, algún agente municipal recibió alguna orden o fue molestado por el personal afectado al mismo.
4. Si por el contrario, en el mes y medio de actuación de este Servicio no se obtuvieron resultados favorables como en el ordenamiento de la marcación de tarjetas control - reloj y la comprobación de algunos hechos que están perfectamente documentados y en poder de este Departamento Ejecutivo.

Para reafirmar que esta Administración es coherente en su proceder en defensa de sus agentes;

Se recuerda al sindicato:

1. Que esta Administración Municipal ha sido en todo momento respetuosa de las legítimas conquistas obreras, demostrando su posición de ampliar las mismas otorgando beneficios sociales como el Subsidio Familiar cuyos importes a propuesta del Departamento Ejecutivo son los más altos del país.

2. Que la implantación del Nomenclador de funciones, permitió el encasillamiento de todos los cuadros del personal, aplicando el principio “A igual trabajo, igual remuneración”.
3. Que esta Administración jerarquizó y despolitizó la función pública implantando la ordenanza N° 2.000 que establece el ingreso por concurso.

Por último:

Se advierte al sindicato:

1. Que asumiendo la responsabilidad que exige la función de gobierno y haciendo uso de las facultades que otorga la Carta Orgánica y las ordenanzas en vigencia el Departamento Ejecutivo:

No admitirá:

- a) Que se formulen imposiciones como las indicadas en la resolución del cuerpo de delegados y de la Comisión Directiva de ese Sindicato que lleva fecha 26/05/66.
- b) Que se le efectúen cargos sobre aspectos que no estén resueltos por los procedimientos que son usuales en toda la Administración Pública.
- c) Que el Sindicato Municipal pretenda actuar a manera de Co-gobierno formulando declaraciones que tiendan a presionar sobre la conducción Administrativa, alterando así las funciones que son propias de toda Organización Sindical, las que en sus justos límites han sido, son y serán ampliamente respetadas.

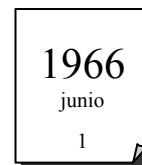
Por todo lo expuesto, el Servicio de Seguridad y Vigilancia seguirá actuando con las facultades que le otorga el decreto que da origen a su creación o con todas aquellas que en lo sucesivo disponga este Departamento Ejecutivo, en defensa de derechos que le son privativos.

Salúdalo.

Intendente Municipal.

➤ *Nota respondiendo a planteo de
sindicato de Obreros y Empleados
Municipales.*

Cooperativas



“En conferencia de prensa, realizada en los salones de la Cooperativa Primera Caja Mercantil, Luis M. Drago 446, el intendente municipal de Gral. Pueyrredón, señor Jorge Raúl Lombardo, reseñó los alcances del acuerdo entre esa comuna y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, por el cual las ocho cooperativas marplatenses adheridas a esta entidad actuarán como receptoras de impuestos municipales.

Asistieron al acto, además del jefe de esa comuna bonaerense, el secretario de gobierno del distrito General San Martín, señor Roberto Iovine, el presidente de la Regional Bs. As. IMFC, señor Amero Rusconi, dirigentes cooperativistas y otras autoridades.

El señor Lombardo expresó que el convenio citado es el primero en su tipo que se realiza en el país y tiene por finalidad acelerar el cobro de los impuestos y facilitar a los contribuyentes el pago de los mismos ya que las cooperativas se hallan diseminadas en los distintos barrios de la ciudad balnearia.

Asimismo destacó que las personas de cualquier lugar del país que posean propiedades en Mar del Plata pueden efectivizar - de acuerdo al citado convenio - el pago de los impuestos en las cooperativas adheridas al IMFC del lugar de su residencia. “De este modo - añadió - un habitante de Buenos Aires no necesita trasladarse a Mar del Plata para cumplir con dicha obligación”. “Al contribuyente - señaló - le resultaba más oneroso los gastos de traslado que el importe impositivo”.

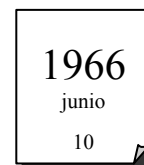
Informó también que en treinta días abonaron en las cooperativas marplatenses 6000 contribuyentes, “lo que dice a las claras - manifestó - del éxito del sistema”.

Por su parte el Sr. Rusconi, respondiendo a la requisitoria periodística manifestó que esta experiencia no tiene antecedente en ningún lugar del mundo y que este es el primero de una serie de convenios a celebrarse con distintas comunas del país, anunciando que en el curso de la semana entrante se firmará un acuerdo similar con la comuna de General San Martín, lo que fue corroborado por el Sr. Iovine quien afirmó que solo faltaba ultimar algunos detalles para el acuerdo definitivo.

Asimismo se convino el estudio que establezca un régimen de colaboración municipal - cooperativo que vierta el ahorro popular a inversiones en obras de beneficio del progreso comunitario - gas natural, alumbrado, obras sanitarias, pavimentos y cercos y veredas - ofreciendo prioridad a las zonas residenciales de trabajadores de menor capacidad contributiva.”

➤ En el periódico “Acción” (Buenos Aires), con el título: “convenio con la Municipalidad de General Pueyrredón.”

Deportes II



“Tres importantes convenios, dos de ellos con instituciones locales, suscribió ayer el intendente municipal, en representación de la comuna. En dos de los mismos se establece la construcción de un autódromo y una pista de atletismo, que llenarán, sin duda, sentidas necesidades del quehacer deportivo local.

El primero de los convenios de referencia fue refrendado por el jefe de la Comuna y el presidente del Club Peñarol, Sr. Valentín Martín. De acuerdo a lo concertado la Municipalidad cede, en concesión, un sector de terreno de su propiedad ubicada en el Parque de Deportes. En esa fracción de tierra la entidad se compromete a realizar un autódromo que cumplimente exigencias técnicas para el desarrollo de competencias internacionales.

La longitud del circuito será de tres mil metros, aproximadamente, con un ancho en el pavimento de 11 metros. El club hará uso de esta pista por un lapso de 25 años, a partir de la convalidación del convenio y en el plazo de un año, la pista deberá ser habilitada. Cabe consignar, además, que en un plazo no mayor de 90 días, se deberá someter al Departamento Ejecutivo, los planes definitivos y monto total de la inversión, para la que se fijó un mínimo de ochenta millones de pesos.

Pista de atletismo

Posteriormente, el titular del Departamento Ejecutivo, autorizó un decreto por el cual se llama a licitación pública para la construcción de una pista de atletismo, en el mismo Parque de los Deportes. El presupuesto oficial asciende a 4.750.000 pesos y los interesados pueden retirar el pliego de bases y condiciones en la Secretaría de Obras y Servicios, previo pago de 1.500 pesos, de acuerdo a lo establecido por los correspondientes decretos.

Con el Club Kimberley

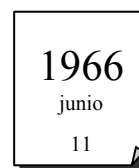
Concurrieron al despacho principal del Palacio Municipal, los señores Alejandro José García, Enrique Bertón y Osvaldo Malizia, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Club Kimberley, pusieron a disposición de la Intendencia, el asesoramiento de su academia de Ajedrez, a los fines de la enseñanza de dicho juego en las escuelas primarias municipales.

Las clases, según el convenio suscripto en la oportunidad, se dictarán a los alumnos de cuarto, quinto y sexto grado, bajo la supervisión y coordinación de la Dirección General de Educación Municipal, proveyendo la Comuna, todo el material

necesario para cada establecimiento. Este convenio - a título experimental - tendrá una duración de un año.”

- *En “El Trabajo” (Mar del Plata) con el título: “Convenios con entidades deportivas en la comuna.”*

Arborestación



“Señor director:

En “*La Prensa*” del 13 de mayo se publicó una carta de la señorita Mabel Senillosa con el título “*Cipreses marplatenses que serán derribados*”. En ella se refería a la eliminación de esos árboles en un trecho de la avenida Colón, y lo lamentaba.

Es digna de felicitación la defensa de los árboles que hace la señorita Senillosa. Pero su queja surgió de un lamentable error de información. La Municipalidad de Mar del Plata no pensó jamás en derribar los cipreses de la avenida Colón. Solamente hizo podar algunas ramas que ponían en peligro las líneas eléctricas, y nada más.

Quiero agregar que en Mar del Plata el actual intendente, señor Jorge R. Lombardo, tiene una gran preocupación por aumentar el acervo forestal del partido de General Pueyrredón. Por tal motivo se contrataron mis servicios de ingeniero agrónomo asesor. Dentro de esa política se han hecho nuevas plantaciones en el barrio Constitución, en el cementerio parque, en parque Camet y en las calles de barrios nuevos de Mar del Plata, así como se han habilitado nuevas plazas, como las llamadas *9 de Julio*, *Revolución de Mayo*, *Estrada* y otras. Se ha instituido, además, la Semana del Árbol, durante la cual se exaltará su valor y se colocará gran número de ejemplares en calles, avenidas y paseos públicos.

Como se advierte, estamos lejos de derribar árboles y en cambio efectuamos una intensa labor de forestación, en reconocimiento de que el árbol es un indispensable elemento para la comunidad.”

NESTOR F. VINELLI

Ingeniero agrónomo. Asesor técnico de la Municipalidad de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

- Cartas a “*La Prensa*”, bajo el título “*Cipreses marplatenses de la avenida Colón.*”

1966

junio

12

Plazas II

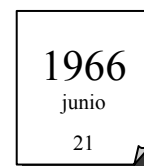
“El título puede parecer ditirámico. Pero, ¿qué menos que una extraña “siembra” de plazas ha de juzgarse el empeño puesto por la intendencia de Mar del Plata en su afán de dotar a la bella ciudad balnearia de estos “pulmones” que ya, en su plan, no llenarán una función puramente fisiológica aunque vital como la de los que ocupan el organismo humano, sino que serán, también, centros de sociabilidad en el barrio, acaso para crear eso que a menudo se echa de menos en nuestras ciudades, el “esprit de quartier” que enorgullece a los parisienses, normalmente afincados por generaciones en el mismo sector de su ciudad maravillosa.

Hace pocos días se inauguró la plaza de la Revolución de Mayo - estará bien que lo digamos así, porque es lo castizo, “*de la*” - pero antes otras cuatro habían salido de los trazados de la Dirección General del Plan Regulador y cuatro más están en construcción. ¿Es o no una siembra?

La nueva plaza se articula, entretanto, según se ha señalado, en torno de una gran fuente de piedra cuyas aguas caen en cascada sobre sucesivas bandejas de hormigón. Un poco más allá, hacia la calle Uruguay, está el depósito de libros con su adyacente zona cubierta con bancos a manera de sala de lectura cercana a un reloj solar, y sobre la misma calle el anfiteatro para actos cívicos o artísticos, mientras sobre la calle Marconi están la cancha de básquet con gradas de hormigón e instalaciones sanitarias y dos áreas de juegos infantiles. Frente a la plaza, por la calle Maipú, se está levantando, entretanto, el nuevo edificio de la Escuela Normal Provincial, en una manzana donada por la Municipalidad local.

Desde luego, esta plaza marca un avance sobre los métodos habituales, un poco rutinarios, en cuanto obedece a una idea general, a una concepción que da a estas creaciones un espíritu, una más amplia función social. Por eso merece ser imitado el sistema que Mar del Plata quiere llevar, como sus escuelas primarias municipales y como sus sociedades de fomento con funciones edilicias, a todos los barrios de la ciudad, mientras la telescuola recién inaugurada por el propio municipio y el Instituto de Estudios Superiores administrado por él mismo con miras a difundir actividades de interés regional, muestran una administración activa, emprendedora y que hace honor a la ciudadanía de la bella estación balnearia.”

➤ Comentario del diario “La Nación” (Buenos Aires), con el título “Siembra de plazas”.



Turismo III

“*Mar del Plata* - Destacadas proyecciones alcanzó el acto realizado ayer en la sucursal del diario “La Nación” con motivo de la entrega, por parte de las autoridades de la Dirección Municipal de Turismo, de los premios de su concurso anual para periodista y fotógrafos. Se hallaban presentes en el acto, entre otros, el intendente municipal, señor Jorge Raúl Lombardo; al comandante de la Base Naval, capitán de navío Agustín Cesar Ledesma; el jefe de despacho del intendente municipal, señor Andrés Pizza; el presidente de la Dirección Municipal de Turismo, señor Eduardo Silva; el presidente del jurado, doctor Rolando Doglio; el profesor Juan Néstor Guerra; representantes de la prensa oral y televisada, y figuras representativas de la ciudad.

A las 19:30, el titular del jurado destacó la significación del concurso y felicitó a los periodistas y fotógrafos premiados, haciendo entrega el señor Lombardo de las distinciones otorgadas a los periodistas siguientes:

Primeros premios por conjuntos de notas, a los señores José Claudio Escribano de “*La Nación*”; al señor José Escuder, representante del diario “*El Mundo*” acompañado por el señor Cisilino; al representante de “*La Razón*”, señor Enrique David Burthiry, recibido por el corresponsal, señor Isaías A. Olivera, y al señor Mario Perazzi, representante de “*La Capital*”, de Rosario y a Roberto T. Barili, por su nota en el huecograbado “*La Nación*”.

Acá cerca y hace poco

Luego fueron entregados los premios a los fotógrafos Juan Pablo Mastropascua y Pedro Alcalde, por el conjunto de notas publicadas en “*La Prensa*”; a Roberto Pérez Millán, por notas en “*La Nación*”, y a Nicolás Alexander, por su nota de “*Clarín*”.

Acto seguido el jefe del municipio se refirió a los alcances del concurso anual de la Dirección Municipal de Turismo, señalando que contribuía a despertar interés por el balneario y que ahora Mar del Plata es una ciudad de vida permanente y ofrece, no solamente en temporada sino en el resto del año, atracciones para todos.

El esfuerzo municipal se orienta en ese sentido y se tomarán todas las providencias para lograr que se difundan por medio de la prensa, tan valioso auxiliar de Mar del Plata, las condiciones favorables de este centro turístico universal.

Tuvo palabras de felicitación para labor de la Dirección Municipal de Turismo y para el jurado actuante, y sostuvo que por medio de concursos de esa naturaleza se logrará el incremento del turismo a Mar del Plata.

Acto seguido el señor Roberto Barili manifestó que, en nombre de los periodistas y fotógrafos premiados, haría uso de la palabra el señor Escribano, corresponsal de “La Nación”, para agradecer a la Dirección Municipal de Turismo la atención dispensada a los periodistas y a los concurrentes su asistencia al acto.

El señor Escribano se expresó así:

“Esta es nuestra crónica más difícil: expresar en su cabal dimensión nuestra gratitud a Mar del Plata y a sus hombres por la honra que supone la distinción que han puesto en nuestras manos.

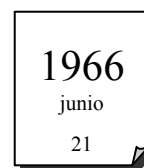
Nuestro trabajo cotidiano ha sido, en efecto, mucho más fácil. En primer lugar, por la ciudad misma, cuyo rostro cambia prodigiosamente y en su evolución ratifica, quizá como ninguna otra en el país, que la Argentina es todavía un país abierto a la aventura creadora; una tierra fértil para quienes estén dispuestos a sembrar con su trabajo y con su imaginación. De modo, pues, que nuestra tarea se ha limitado a reflejar, simplemente, una realidad que de manera generosa ofrece todos los días nuevas inquietudes, nuevas realizaciones, nuevas estampas; en fin, progreso. Hemos ido a la búsqueda, antes que nada, de la objetividad que ha de ser siempre el norte de nuestra misión; por eso muchas veces censuramos hechos y situaciones que entendíamos disociadas de la imagen que aspiramos, que Mar del Plata proyecte siempre en todos los ámbitos. Pero, por eso también, la exaltamos a menudo, a ella y a su pujante comunidad, más allá de nuestro orgullo argentino.”

Finalizadas las palabras del señor Escribano, que fueron subrayadas por largos aplausos, se sirvió un refrigerio.

El jurado que otorgó los premios estuvo integrado de la siguiente manera: Dr. Rolando Doglio, por la Dirección Municipal de Turismo; profesor Roberto O. del Valle, por la Asociación de Difusión y Promoción de Mar del Plata; Sr. Augusto Vaso por la Escuela de Periodismo Domingo Faustino Sarmiento; Ara. María de Wernike, por la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), filial Mar del Plata, y señor Raúl R. Puzzi, por la Comisión Municipal de Cultura.”

- *Crónica en diario “La Nación” (Buenos Aires), con el título: “Diéronse premios sobre periodismo en Mar del Plata.”*

Ciudades gemelas II



“Señor Alcalde del Distrito de Miraflores
D. Mario Cabrejos Quiñones
Lima. Perú.

Distinguido señor Alcalde:

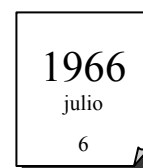
Tengo el sumo agrado de dirigirme a usted, con motivo de haber sido recientemente sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, la ordenanza por la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a suscribir el documento que declara a Miraflores y a Mar del Plata, ciudades hermanas.

Se ve cumplido así, un anhelo acariciado igualmente por autoridades y vecindario, ya que su concreción posibilitará un acercamiento de indudables proyecciones para ambos municipios.

Oportunamente será enviado a usted el texto de la declaración que está preparando esta Intendencia, para su ratificación, o rectificación. Producida recíprocamente la aprobación de la misma, me será muy grato comunicarle la fecha apropiada para su oficialización - procediendo a su firma - con la seguridad de que cuento desde ya con su anuencia para establecerla.

Mientras tanto, me complazco en saludar a usted, renovándole las expresiones de mi mayor consideración y estima.”

Jorge R. Lombardo
Intendente Municipal

Síntesis*I*

“Mar del Plata es una ciudad de características muy especiales, enclavada en el sudeste de la Provincia de Buenos Aires, sobre el paralelo 38 y bañada por el Océano Atlántico. Cuenta con una fértil superficie de 1453 kilómetros cuadrados que conforman lo que en la división política de la República Argentina se denomina Partido de General Pueyrredón. Tiene una población estable de 320.000 habitantes (1963), pero su condición de balneario excepcional - posee un clima templado donde no se anotan temperaturas extremas en ninguno de los meses del año - hace que durante el verano argentino reciba la visita de aproximadamente dos millones de personas, lo que significa también señalar que su capacidad de recepción supera en mucho las necesidades de su población estable.

Mar del Plata fue fundada en el año 1874 por Patricio Peralta Ramos, y adquirió jerarquía de ciudad en el año 1907, ya convertida entonces en centro veraniego de moda de las familias más pudientes de lo que se llamó la aristocracia argentina.

Como ocurre generalmente con las ciudades que, por su ubicación geográfica, su clima y sus bellezas naturales atraen a grandes contingentes humanos en busca de distracciones y descanso, la iniciativa privada encontró prontamente poderosos alicientes para inversiones en fraccionamientos de tierras urbanizaciones y construcciones que resultaron atractivamente rentables.

El inversor privado fue así, en proporción mucho mayor que los gobiernos, el que logró la mutación de una pequeña aldea costera en una gran ciudad, consiguiéndolo, además, en un lapso no mayor de cuarenta años.

El ritmo y el volumen de la construcción en Mar del Plata, como respuesta a las preferencias crecientes del turismo, fue de tal magnitud que alcanzó en el quinquenio 1956/61, índices tan altos que en alguna oportunidad superaron los registrados en Sao Paulo (Brasil), considerados los más elevados de América del Sur.

Este vuelco de recursos y energías en la construcción, no obstante su beneficiosa influencia en la economía local, no había sido canalizado convenientemente por la autoridad edilicia. Mar del Plata operó todo su crecimiento sin contar con el auxilio de un plan regulador de su desarrollo, tanto para su planta urbana como para sus áreas rurales.

Recién en 1957 se produce un esbozo, y en 1959 se concluye, se aprueba y comienza el esfuerzo por conseguir su aplicación, con los no pocos

inconvenientes que provocan los intereses que se sienten lesionados por la adopción de módulos racionales para actividades hasta ese momento liberadas de todo tipo de contralor.

II

Hacia 1963 Argentina vivía la repetida esperanza de una recuperación de sus instituciones democráticas.

Era Presidente de la Nación, entonces, el Dr. José María Guido, sucesor del Dr. Arturo Frondizi, depuesto por las fuerzas armadas después de las elecciones generales de marzo de 1962, y como consecuencia de una mal calculada apertura de las urnas para la fuerza política genéricamente conocida como “peronismo”¹, y el triunfo de sus candidatos en la provincia de Buenos Aires, distrito clave del país.

Anulados los comicios por el Presidente, que confió erróneamente en polarizar en su favor a los electores de los partidos tradicionalmente adversarios del “peronismo”, la República vivió días de aguda tensión con el enfrentamiento de dos corrientes surgidas de las fuerzas armadas y distinguidas por los nombres de “azules” y “colorados”², la que culminó con el desplazamiento del presidente Frondizi, y poco más tarde con una nueva convocatoria a elecciones generales.

El 12 de octubre de 1963 fue la fecha fijada para que asumieran sus funciones las nuevas autoridades constitucionales, después del comicio general realizado el 7 de julio de ese año y que en Mar del Plata dio un holgado triunfo el Partido Socialista Democrático, que superó las cifras alcanzadas en la elección anulada un año antes.

El crecimiento edilicio, el demográfico y los intentos de planificación del futuro que no se habían concretado a tiempo, daban la pauta a las nuevas autoridades municipales que se encontrarían sobre el estallido de una serie de problemas que para enfrentarlos resolverlos, requerirían romper la inoperancia característica de la administración pública, en lo que concierne a todo nuevo compromiso, y emplear una buena dosis de imaginación y audacia para superar

¹ Se renovaban varias gobernaciones, entre ellas la de la provincia de Buenos Aires donde se impuso la fórmula de la Unión Popular (peronismo). El Partido Radical Intransigente, procuró al levantar la proscripción del peronismo, polarizar los votos de los grupos políticos democráticos, adversos al dictador derrocado por la revolución del 1955; mientras que ese mismo intentaba, en oposición al gobierno, la Unión Cívica Radical del Pueblo. El resultado fue una crisis institucional todavía no superada.

² Se denominaron “colorados” los grupos militares que tras el desplazamiento de Frondizi pretendían establecer un gobierno de fuerza de más o menos prolongada duración, hasta tanto se produjera la reeducación democrática del pueblo, para recién entonces llamar a elecciones; y “azules”, los que derrocado Frondizi, propugnaban un rápido llamado a elecciones con la proscripción del peronismo. En las confrontaciones triunfaron los “azules”, dando lugar a las elecciones generales en las que resultó electo el Dr. Arturo U. Illia, de la Unión Cívica Radical del Pueblo, al que derroca la revolución del 28 de junio de 1966, de inspiración “azul”. Es el momento en el que las diferencias entre “azules” y “colorados” se confunden, pues son ahora los primeros los que establecen y proclaman un gobierno de fuerza de por lo menos diez años de duración.

arraigadas costumbres, aún a costa del deterioro del prestigio que le había dado tan amplio caudal electoral.

Comentando este fenómeno, y a propósito de las modificaciones para ese entonces en marcha, pudimos decir que “Entre el programa de gobierno del Partido triunfante y la ejecución del mismo, media un colchón de costumbres sobre el que rebota todo el intento constructivo. Los timbres y las órdenes no consiguen el efecto deseado cuando se trata de poner en movimiento organismos de ejecución que han concluido su ciclo útil, fuera de época, o más simplemente, no preparados para actuar sobre necesidades que superan su capacidad operativa.

Además de la construcción, todo el movimiento comercial derivado de la afluencia del turismo tenían y siguen teniendo, especial relevancia en la ciudad, como así también la pesca, dado que Mar del Plata es el puerto pesquero más importante del país, registrando su flotilla marítima el noventa por ciento de todo lo que en esa materia produce la Nación.

Las marcadas fluctuaciones estacionales provocadas por el turismo veraniego, su rápido crecimiento edilicio y demográfico, su condición de puerto de pesca de primera línea, la incorporación de industrias livianas que sin mucho vigor, pero como necesidad para fortalecer la economía local se estaba insinuando, y una maquinaria administrativa envejecida y pesada para resolver con urgencia los problemas y adoptar previsiones de futuro, traían necesariamente aparejados múltiples y complejos desafíos a la actividad de la autoridad municipal.

Se requería así una estructura técnico - administrativa diferenciada de la tradicional, capaz de llevar a cabo una suma de tareas urgentes y fijándose metas concretas para realizarlas, en la convicción de que el tiempo de la ciudad, para resolver sus problemas o impedir su agravación, se acaba y que dejar librado el crecimiento y el desarrollo de Mar del Plata al azar de una intuición afortunada, sería incurrir en improvisación culpable.

Para sortear esta tentación que con frecuencia los pueblos pagan a muy elevado precio, se procuró el auxilio de las técnicas más avanzadas colocándolas al servicio de la ciudad, y abarcando con ellas los aspectos más variados de la acción comunal.

“Para trabajar en el nivel que queremos hacerlo, y con la celeridad y profundidad, que corresponde a esta época, nos hemos visto precisados a modificar las estructuras clásicas de nuestro municipio creando los organismos de reemplazo, aunque sin decretar la total desaparición de los que han venido prevaleciendo. Lo primero, porque es nuestro deber sacar, en beneficio de la ciudad y su población, todo el provecho posible al régimen municipal, aún dentro del severo marco de restricciones fijado por la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y lo segundo, porque hasta tanto estos nuevos organismos no se encuentren suficientemente adiestrados para absorber todas las tareas, el funcionamiento de la Municipalidad no debe resentirse”.

“El paréntesis, capaz de paralizar la acción, no es conducente”.

“Ya hemos dicho que Mar del Plata tiene ante si un futuro promisorio, siempre que no despreciemos la oportunidad de afirmarlo con la adopción de las

medidas de fondo cuya aplicación ya no es posible demorar más. Entre ellas y paralelamente a la puesta en marcha de otras que nos aseguren una expansión industrial sin riesgo para nuestro comercio turístico - todo considerado como fuente de trabajo y de progreso para nuestra gente - está la de preparar la población para afrontar el porvenir”.

“Sería ingenuo pretender que esta administración eligió rumbos difíciles por snobismo, cuando tuvo en sus manos moverse en términos convencionales asimilando la capitalización política que por inercia produce la función de gobierno y recibiendo todos los honores que importa el desempeño de un cargo que merece - más aún en Mar del Plata - el respeto y la consideración general”.

“Ha sido la nuestra, en cambio, una actitud conscientemente opuesta a todo conformismo, que comienza por modificar adentro, para posibilitar la obra seria y sólida, afuera”.

“A la manera del obrero que limpia y engrasa cuidadosamente sus herramientas y maquinarias para asegurar su conservación y la eficiencia de su trabajo, cuando deba usarlos en la próxima jornada, la Municipalidad está sufriendo este proceso de higiene y ajuste sin el que no podrá satisfacer a la ciudad”.

“Los chirridos que se oyen son la consecuencia de la resistencia que oponen a esta operación en que estamos empeñados, el moho y la mugre que todavía se conservan adheridos a sus envejecidos engranajes y que la han venido revistiendo de inoperancia.”.

“Nuestro municipio ha crecido a través de los años, pero no en eficiencia sino en número de personal”.

“Desde los días felices en los que se inaugura el deseo de los intendentes de ir resolviendo los problemas vecinales - a escala del paso de piedra - hasta hoy, el municipio se quedó atrás en relación con el empuje de la actividad privada y de las necesidades de la población, como también del cambio producido en las tendencias, los gustos y las exigencias de la gente”.

“El vecino de hoy no es comparable al vecino de la época en que Don Antonio Alvarez ³ era el presidente de la Municipalidad”.

“La aldea ahora es opulenta ciudad”.

“Pretender actuar con la modalidad paternal de aquellos años, al estilo de la gran familia, sería lo mismo que ignorar el desarrollo de la velocidad, el cambio de mentalidad que impone la urgencia de la era técnica y tan ridículo como que el Intendente se empecinara en viajar en carreta”.

“Cada época impone modalidades distintas”. “Por ello incurren en error quienes pretenden, con una metodología contemporánea, juzgar hechos y actitudes de otros tiempos, y también se equivocan los que a cartillas aprendidas ayer pretenden ceñir las conductas de hoy”.

“Sin ir tan atrás en el tiempo - a los días de las presidencias municipales podemos tomar como ejemplo años más cercanos y pensar, sin temor a

³ Don Antonio Alvarez fue la primera autoridad municipal de Mar del Plata que en ese entonces actuaban con el nombre de Presidentes de la Municipalidad, desempeñando simultáneamente las funciones de Juez de Paz.

incurrir en error, que los modos de trabajar de entonces pueden parecerse a los que se nos había acostumbrado, pero séanos permitido predecir también que, de persistirse en la rutina, esta ciudad se encontrará a corto plazo frente a un callejón sin salida”.

“Esta administración no tiene otro mérito que el haberle correspondido actuar ahora, más próxima que ninguna otra a ese callejón”.

“Y en haberse empeñado en no entrar en él”⁴

Dos campañas electorales,⁵ ambas realizadas con la misma base de sustentación, y ambas además rotundamente triunfantes, habían permitido poner énfasis en algunos temas que, expuestos con claridad y resolución, encontraron rápida adhesión pública.

La propaganda oral encontró sus perfiles distintivos en exposiciones sobre el desarrollo y embellecimiento de las unidades vecinales, sobre educación popular - se habló por primera vez en el interior argentino de la creación de escuelas primarias municipales -, seguidas por referencias a la función de los jardines de infantes, plazas públicas, delegación de responsabilidades en las asociaciones de fomento vecinal, pavimentos alumbrado público, transformación de los servicios de salud pública, aumento de la infraestructura turística - fuente principal de la economía de la ciudad - promover auxilios para erradicar la deserción escolar, etc., y modernizar la administración.

En la estrategia que se había planteado el nuevo gobierno municipal procuraba resolver, aún dentro de las limitaciones que el Estado de Buenos Aires tiene fijadas para las comunas que lo componen, los aspectos fundamentales del crecimiento demográfico como edilicio, la recomposición y el completamiento de la infraestructura de la ciudad con el establecimiento de normas precisas de desarrollo a alcanzar en el plazo de su actuación.

El programa en el que se fundó dicha estrategia, síntesis de un compromiso para cuatro años de gobierno - reducido después a treinta y tres meses por los acontecimientos castrenses de que fue teatro la Argentina el 28 de junio de 1966 - llevaba por título “*50 puntos para impulsar el progreso de la ciudad y promover el bienestar de su población*”.⁶

En líneas generales proponía:

- Acentuar las líneas de la planificación del crecimiento de la ciudad.
- Atacar el problema de la proliferación de la subvivienda.

⁴ “*Mar del Plata 70*” (Rumbo para estos próximos años), edición 1965, Editorial Pueyrredón, Mar del Plata.

⁵ Son las campañas electorales previas a las elecciones de marzo de 1962, luego anuladas por el gobierno de Frondizi, y las del 14 de julio de 1963. En el año 1962 el Partido Socialista Democrático por primera vez derrotó al Peronismo que concurrió al comicio con el nombre de “Unión Popular”.

⁶ *Cincuenta Puntos para promover el bienestar e impulsar el progreso de la ciudad*, comprendía el plan de gobierno para el período 1963 - 67, lanzado por el Partido Socialista Democrático, y al que se ajustó nuestra administración hasta que su gestión fue interrumpida, por la revolución de 1966. En la marcha algunas premisas sufrieron modificaciones, se incorporaron proyectos no previstos y más ambiciosos y otras iniciativas se frustraron con la revolución que, no obstante, prosiguió algunas de las obras ya iniciadas, correspondientes a ese programa.

- Proveer de atractivos y comodidades complementarias al comercio turístico del balneario, sede también de convenciones regionales nacionales e internacionales.
- Reforzar la economía local mediante el establecimiento de industrias compatibles con la actividad turística.
- Preparar a la población para el futuro, contrarrestando el déficit educacional, creando escuelas y centros para el aprendizaje de oficios y estimulando el interés por los estudios superiores, especialmente aquellos más vinculados a los intereses de la región.
- Elevación del nivel de atención de la salud pública.

Para efectivizar este programa el gobierno municipal debía romper con normas clásicas ya consagradas en la administración, disponerse a remover y renovar tradiciones (especialmente la de la intuición) e incorporar en cambio las técnicas más modernas que le permitieran convertir en eficiente una maquinaria de dirección de la ciudad a la que el tiempo y la rutina habían tornado excesivamente burocrática y pesada y a la que se debía aligerar por medio de la colaboración de los núcleos vecinales, a los que habría que adiestrar para que se convirtieran en protagonistas del progreso.⁷

Ello llevaba implícito:

- Replanteo de los planes de obras públicas (reemplazo de la *intuición* del gobernante para su planteo por el fundamento técnico - científico).⁸
- Delegación de responsabilidades en organismos descentralizados y honorarios, con facultades para concretar obras y tomar a su cargo servicios.
- Cambio paulatino, mediante el ingreso selectivo por concurso público, del personal municipal no apto, y concurso para ascensos con el propósito de ir renovando y proveyendo de idoneidad al elenco estable en el nivel de dirección. (Ruptura con los favores de comité).
- Supresión de los servicios municipales a cuya prestación se encontrara habilitada la empresa privada para realizarlos en condiciones más ventajosas que la administración pública, y la consiguiente eliminación de la mano de obra oficial afectada a esos servicios.

⁷ Ver nuestro discurso sobre este tema en la inauguración de la Plaza Jorge Newbery, reproducido en el ya mencionado "Mar del Plata 70".

⁸ La incorporación de la técnica y la ciencia como auxiliar del gobierno, se anuncia en el discurso al hacernos cargo de la Municipalidad el 12 de octubre de 1963, y se reproduce en "Mar del Plata 70".

- Mecanización y simplificación de servicios y trámites para aumentar la eficiencia de los mismos y reducir costos.
- Racionalización y reforma administrativa incorporando:
 - ↪ Servicio Estadístico Municipal
 - ↪ Código Administrativo Municipal.
 - ↪ Equipos de Sistematización de Datos.
 - ↪ Mecanización de la Contaduría
 - ↪ Presupuestos por programas, trabajos y actividades.
 - ↪ Central de Clasificación de Puestos.
 - ↪ Convenios con entidades diversas para descentralizar y agilizar la percepción de impuestos y tasas.
 - ↪ Reestructuración del Catastro Parcelario.
 - ↪ Código Tributario Municipal.
 - ↪ Plan de factibilidad de la obra pública municipal a corto y largo plazo.

Muy rápidamente la Municipalidad, y en virtud de trabajos realizados con anterioridad a la constitución del gobierno electo, a partir del 12 de octubre de 1963, procedió a la contratación de expertos, a los que confió la responsabilidad de llevar a cabo los estudios que permitieran la puesta en marcha de las reformas enunciadas.

También, y casi simultáneamente, equipos de urbanistas trabajaron en la definición de nuevas áreas y la ampliación orgánica de la ciudad, técnicos de la Oficina Panamericana de la Salud proveían de los fundamentos necesarios para conjurar el problema de las fábricas de harinas de pescado y la industria conservera, se creaba la Dirección General de Educación, se estudiaba la reforma de los servicios de salud, etc., y se ponían en funcionamiento organismos descentralizados, regidos por directorios honorarios, con tareas específicas a llevar a cabo dentro de esferas determinadas de operación, fijadas por la Administración Central, como la Dirección Municipal de Vialidad, la Dirección Municipal de Turismo, el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda y el Instituto Municipal de Estudios Superiores.

Enseguida se desató el proceso de convertir a las sociedades de fomento en pequeñas empresas de obras y servicios, para jerarquizar sus actividades e incorporar sus energías y su capacidad de trabajo a planes de realizaciones efectivas.

III

Un punto muy especial de la estrategia trazada para llevar adelante la empresa municipal iniciada el 12 de octubre de 1963, es el vinculado a la educación

popular, equivalentemente cumplir con al promesa de *“preparar a la población para enfrentar al futuro”*.

La filosofía de esta tarea se reconocía en una profunda convicción, que nos hizo repetir muchas veces en el curso de esa etapa de gobierno:

“Cuando hablamos de la actualización de la ciudad no podemos pensar en la construcción de algunas cuerdas de pavimentos, extender a otras la luz blanca, y habilitar alguna plaza. La actualización, pensando en esa reducida dimensión, no terminaría nunca, colectivamente, nunca disputaríamos de esa actualización”,

“Poner al día la ciudad es colocar todas las luces blancas, promover todos los pavimentos y construir todas las plazas que reclama el progreso, de un solo golpe”.

“Pero considerada la ciudad como su población, tenemos que pensar en atenderla en materia de salud, de educación, de recreo y de vivienda”.

“Para los próximos diez años no podrá haber nadie en nuestra ciudad que no sepa leer y escribir”.

“Ya no se concibe pedagógicamente nuestra escuela sin la educación preescolar que puede brindar el jardín de infantes - dos tiene ya esta Municipalidad (1965) y nos atrevemos a afirmar que estos años exigen que el ciclo primario, obligatoriamente, finalice más allá del sexto grado. No mucho pretender sería que el curso lectivo obligatorio se prolongara dos años más, e incluyera un ciclo básico secundario”.

“Todo el énfasis que ponemos en la necesidad de contribuir a la instrucción pública está fundado en la visión de las exigencias de nuestro mundo de hoy, que son todavía muy inferiores a las del porvenir inmediato”.

“Si a la repetida demanda de idoneidad para el desempeño de la función pública, unimos la exigencia que ya impone el empleador privado, es fácil extraer la conclusión que no habrá lugar en nuestra sociedad para el analfabeto ni para el obrero sin especialización”.

“Para los hombres de nuestra generación ya es difícil - cuando el aspirante no se encuentra debidamente preparado - obtener ocupación, en un mundo que constantemente aumenta su tecnificación”.

“Los que pertenecen a generaciones anteriores con un poco de suerte, su esfuerzo y su intuición, quizás llegaron hasta hacer fortuna, aún sin haber cursado la escuela primaria. No pocos ejemplos podrían probar este acerto”.

“El mundo que se nos viene encima y que se está abriendo paso a empujones, y que se abrirá arrasando con todas las incomprensiones que se la opongan, reclamará alfabetos, obreros especializados, profesionales, técnicos y científicos”.

“No advertirlo desde la función de gobierno constituye un atentado contra la supervivencia del país”.

“Pensar que nuestros hijos podrán subsistir en los próximos años, sin instrucción, sin oficio o sin profesión, significa una verdadera aberración”.

“No queremos para el nuestro la calificación fácil, hiriente, hasta agresiva de país subdesarrollado, que tantas veces provoca nuestra reacción”.

“Pero no podemos ocultar que nos obsesiona la imagen que impondrá a la gente, y tampoco que nos acongoja, porque aquí no hemos comenzado todavía a hacerlo, el conocimiento que tenemos de como otros países preparan a sus pueblos para que puedan vivir en ese mundo”.

“Si la educación obligatoria en los Estados Unidos no baja de la etapa que entre nosotros se conoce como ciclo básico secundario; si la Unión Soviética obliga a la especialización a los obreros de sus fábricas; si las naciones europeas, en general, han dado a la formación de sus nuevas generaciones la tónica que conocemos a través de la información diaria, será inevitable la desigualdad - y la desventaja - para los países que no cuentan con pueblos en condiciones de desenvolverse pensando y accionando, en ese mismo nivel”.

“Nuestra ciudad, como consecuencia de su acelerado crecimiento demográfico⁹ no constituye por cierto una excepción en materia de déficit escolar, que más lamentable será a medida que los días transcurran sin encontrarle una solución rápida y a escala de país”.

“La misma inspiración tiene la creación de jardines de infantes - que no quieren ser solo depósitos de niños -, el propósito de utilizar la televisión en beneficio de la escuela, y la creación de escuelas de artesanías, tarea que se lleva a cabo por medio del Instituto Municipal de Estudios Superiores, e idéntica inspiración guió asimismo a nuestras colonias de vacaciones”.

“La idea central consiste, una vez dotadas nuestras escuelas municipales de los edificios adecuados, en constituirlos en un centro al servicio de la niñez, y la juventud, del trabajo y de la cultura de cada barrio”.

“Así es que proyectamos - y lo realizaremos - que los alumnos de cuarto, quinto y sexto grado, después de las horas de clase concurren al centro artesanal, que funcionará en el mismo lugar, abriéndoles la oportunidad de que salgan de la escuela primaria por lo menos con los conocimientos rudimentarios de un oficio¹⁰; que esos talleres de barrio se coloquen al servicio de la comunidad, donde el jefe de familia encuentre el ambiente y las herramientas necesarias para los pequeños trabajos manuales destinados a embellecer su hogar, y que él no puede procurarse. Que funcione también allí la cooperadora escolar¹¹ y el club de muchachos¹²,

⁹ Las pautas del crecimiento de Mar del Plata son singulares. Las comentan Pastor y Bonilla en su trabajo sobre el Área Batán - Chapadmalal, hecho para la Municipalidad durante nuestra gestión, y también hace interesantes referencias al tema el ex concejal Ricardo Junco, en su trabajo de tesis para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Provincial de Mar del Plata, al comentar los presupuestos municipales del 59 al 69, difundido en el último de los años indicados.

¹⁰ Ver “Enseñanza Artesanal” (El taller en función formativa) de Roberto O. del Valle, editado por el Instituto Municipal de Estudios Superiores, en Mar del Plata, 1966, durante nuestra gestión al frente de la Municipalidad.

¹¹ Las cooperadoras de las escuelas primarias municipales contaban con subvención oficial para proveer de merienda, cuadernos, útiles, etc., a los educandos y el mantenimiento de los edificios, contratando directamente al personal de portería, y/o maestranza, todo ello como forma de establecer una firme ligazón entre la escuela y el hogar, entre los maestros y los padres.

¹² La primera etapa para la creación del Club de Muchachos era la formación de una agrupación de boy scouts en cada escuela, para lo que se entró en contacto con la Asociación Nacional de Scoutismo Argentino proponiéndose un convenio, cuyo texto se reproduce, pero que al relevo de autoridades nos impidió firmar. No obstante, sin que se pusiera en práctica, la Municipalidad terminó suscribiendo dicho convenio con la sola excepción del punto quinto.

donde pueda organizarse la actividad que le permita a los adolescentes, ordenada y provechosamente, quemar esas energías que no pocas veces desembocan en manifestaciones agresivas”.

“Claro está que este programa, de fácil enunciación pero de realización compleja, pudo llevarse a cabo - hasta donde el tiempo nos alcanzó - porque estábamos convencidos que el régimen educacional argentino debía modificar su organización, y establecer la dependencia - hasta ahora absorbida por el Estado provincial en su mayor proporción - de las escuelas primarias y los jardines de infantes directamente de los municipios de cada jurisdicción, en lo que respecta a su funcionamiento y a la designación del personal.¹³

Desde luego que los programas de estudio, si se quiere un país homogéneo, tendrán que mantenerse en la esfera de la Nación, y solo admitir de los municipios la incorporación de materias que hagan al conocimiento de sus diferencias y necesidades regionales.¹⁴

También es cierto que debimos imponernos mayores esfuerzos para crear escuelas primarias, en desmedro de los jardines de infantes, ya que en aquellas el déficit que se estaba produciendo cobraba una proyección de mayor significación futura, al romperse el eslabón que unía al niño con los estudios secundarios.

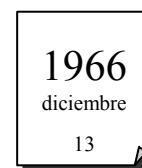
La brega fue intensa y dura.¹⁵

¹³ *La designación del personal docente de las escuelas primarias municipales se hizo por concurso público, y con una mesa examinadora de la que participaban profesores y maestros, ajenos a la administración municipal.*

¹⁴ *A los programas de las escuelas municipales, ajustados a los del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, se les incluyó nuevas materias a saber: Historia de la ciudad, educación vial, nociones sobre turismo, aprendizaje del ajedrez, cooperativismo, etc.*

¹⁵ *En el diario “La Capital” (Mar del Plata), “Escuelas Municipales ¿Para qué?”.*

Miraflores Mar del Plata



“En ceremonia efectuada en los hermosos Salones del Concejo Municipal de la ciudad peruana de Miraflores, con la presencia del Excelentísimo Sr. Embajador de la República Argentina, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se llevó a cabo el viernes 30 de diciembre ppdo., a las 7.30 p.m. una actuación para declarar en forma pública “Ciudades Hermanas a Miraflores y Mar del Plata”. Fue una reunión sencilla, con numerosa y distinguida asistencia, plena de fraternidad peruano - argentina, que se inició con los himnos de ambos países, luego de los cuales, el Alcalde de la ciudad de Miraflores Dr. Mario Cabrejos Quiñones pronunció el siguiente discurso:

“Señor Embajador. Señores Concejales, señores del Cuerpo Diplomático. Señoras y señores vecinos:

El Concejo Municipal de Miraflores en su Sesión de 21 de septiembre del año en curso, acordó por unanimidad que Miraflores fuera declarada Ciudad Hermana de Mar del Plata, Argentina.

Por su parte, el gobierno de la ciudad de Mar del Plata, presidido por el señor Jorge R. Lombardo, acordó por su Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de junio, también del presente año, declarar a Miraflores Ciudad Hermana.

Debo señalar que en el grato intercambio de comunicaciones entre Miraflores y Mar del Plata, prestó su más amplia colaboración al Concejo el distinguido ciudadano argentino y vecino de nuestro Distrito, señor Juan Ignacio Camet, a quién expreso mi más sincero agradecimiento.

Y nada más grato que celebrar con esta ceremonia, ante la presencia del excelentísimo señor Embajador de la República Argentina Dr. Ricardo Zorraquín Becú, tan significativo agradecimiento de declarar en actuación pública a Miraflores y Mar del Plata Ciudades Hermanas.

Al meditar sobre las palabras que en diversas ocasiones he pronunciado, he podido observar aquel deseo nuestro, ancestral, que forma parte de nuestra propia conciencia, de la búsqueda de la amistad y de la confraternidad entre los hombres. Y es lo que debe inspirar al hombre, lo que debe regir nuestra conducta, es el poner en práctica la invocación cristiana del amaos los unos a los otros, procurando la paz entre las naciones del universo.

Para abrir el tan ansiado camino de la paz entre los pueblos es necesario crear los medios propicios, los vínculos de amistad entre sus ciudadanos,

es necesario conocerse, ver, oír, palpar, sentir, para que nazca ese noble sentimiento de la amistad. Es necesario conocer nuestra cultura, nuestro arte, nuestras bellezas naturales, y las creadas para tendernos la mano generosamente y promover un movimiento de intercambio de intereses, y de desarrollo cultural, económico y social.

Y un medio eficaz para llegar al entendimiento entre las naciones y conocernos pueblo a pueblo, ciudad a ciudad, persona a persona es el que preconiza el movimiento de hermandad entre las ciudades de la Tierra.

Profundas raíces unen al Perú y Argentina, vínculos históricos, de raza, religión, y del mismo idioma y más aún, nos une la figura del Santo de la Espada, el Libertador Don José de San Martín, que es Padre de la Patria Peruana.

Como Oficial Médico de las Fuerzas Aéreas del Perú, me cupo el honor de ser comisionado por el gobierno para realizar estudios en ese noble país, recibiendo sabias enseñanzas de la Escuela Médica Argentina, así como, más que por mis méritos personales, por la representación de mi país que ostentaba, fui honrado con la insignia en el grado de “Especialista Honoris Causa de Medicina Aeronáutica de la Fuerza Aérea Argentina.

Por eso, considero un privilegio como Alcalde de la ciudad de Miraflores, sellar la hermandad de la ciudad que me honro en presidir por la voluntad popular, con la ciudad de Mar del Plata, la muy bien llamada Perla del Atlántico.

Y ruega a usted, excelentísimo señor embajador, hacer llegar a la ciudad de Mar del Plata, por intermedio de vuestra alta investidura, este pergamino y esta llave de la ciudad de Miraflores que lleva grabada en una de sus caras el escudo de la ciudad de Lima, y en reverso el símbolo de nuestro Distrito, en que si imaginamos el Blasón de Miraflores en tres campos de metales y esmalte, el rojo representaría esta ciudad heroica que se inmoló en la guerra del Pacífico el 15 de enero de 1881; el verde esmeralda, la Ciudad - Jardín; y el azul de cielo, de altura y de infinito, la Ciudad de la Cultura, cuyo exponente es nuestro Ricardo Palma.

Llave de nuestra ciudad que simboliza la hermandad entre Mar del Plata y Miraflores”.

Una prolongada selva de aplausos acogió el magnifico discurso del señor Alcalde miraflorentino. Acto continuo éste procedió a entregar al señor embajador argentino un hermoso pergamino y una llave de oro, entre nuevos aplausos de la concurrencia.

Correspondiendo a estas manifestaciones, el embajador argentino doctor Zorraquín pronunció un conceptuoso discurso agradeciendo la ceremonia, y los valiosos presentes que recibía, los que ofreció hacer llegar a la Municipalidad de Mar del Plata, donde ocuparán un lugar preferente, y destacó el hermoso simbolismo de hermanar dos bellas ciudades balnearias del Atlántico y del Pacífico, que incrementan los vínculos de fraternidad peruano - argentina.

Entre los asistentes al acto, se encontraban acompañando al embajador argentino, al comodoro señor José San Martín y el capitán de navío señor Jorge Ledesma, y don Juan Ignacio Camet, todos ellos ex vecinos de Mar del Plata, que expresaron también su satisfacción por la ceremonia.

La actuación terminó con una copa de “champagne” ofrecida por el Alcalde Dr. Mario Cabrejos, brindándose por el progreso de ambas ciudades y por sus respectivos países.

Por haberlo manifestado en forma privada, sabemos que el doctor Mario Cabrejos, deseando perpetuar el acontecimiento, proyecta sugerir al Concejo Municipal que una plaza de la ciudad de Miraflores lleve el nombre de “Ciudad de Mar del Plata”.

- *En el diario “El Trabajo” (Mar del Plata), bajo el título “Mar del Plata hermanada con la ciudad peruana de Miraflores”.*

Desmovilización



“Después de cuatro años de labor en las zonas de emergencia, las autoridades desmantelan servicios en el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, anulan planes y vuelven a cero situaciones que estaban en marcha.

En 1964 una sentencia judicial empujó la dispersión de “Villa Clarete”: sesenta familias fueron reubicadas por el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda, con la colaboración del Ejército y el apoyo de la Base Naval. Un año después, casi doscientas familias que poblaban la zona denominada “*Carlos Pellegrini*”, sobre el Golf y la Av., Juan B. Justo tomaron mejores posiciones merced a la acción del IMCREVI. En 1967 comenzó la tarea, ahora inconclusa, de erradicar la zona denominada “*Río Negro*”, en el barrio Los Pinares. Sin embargo, las autoridades municipales parecen haber resuelto la inhibición de la tarea, dispersando el servicio social que actuaba en el IMCREVI y declinando la intervención en otros planes, entre ellos, uno referido al Barrio Juramento y destinado a reemplazar las viviendas precarias plantadas en esa progresista barriada.

El “*caso Juramento*” merece especial atención. Cuando el IMCREVI decidió la erradicación del barrio “*Carlos Pellegrini*”, muchos pobladores animados por el servicio social se convirtieron en propietarios de lotes en el barrio Juramento, atraídos por las condiciones favorables de las ventas y el acceso a las fuentes de trabajo. El plan consistía, recuerdan los afectados, en tomar como transitorias las viviendas precarias e incorporar a los trasladados a planes de construcciones económicas, con financiación adecuada a los ingresos obreros.

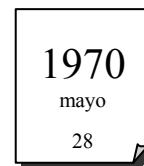
La cuestión fue exhumada este año, cuando el intendente recaló en Juramento, durante su periplo por los barrios de la ciudad. Hubo promesas de que las viviendas se construirían y al poco tiempo, los vecinos fortalecieron su posición ofreciendo la colaboración del Campamento Universitario de Trabajo, un grupo de voluntarios católicos elogiado por Onganía. Sin embargo el frenaje no tardó en ser aplicado. Hubo dilaciones, según los vecinos, y el CUT quedó marginado al no recibir una respuesta eficiente, en los plazos exigidos por su programación.

Según las versiones las cosas se precipitaron en junio, cuando el servicio social del IMCREVI fue relevado de sus tareas por orden del nuevo director del organismo, un ex secretario de Martí Garro durante el guidismo, reincorporado por la R.A. como empleado de la estación de colectivos. Con la diáspora quedó detenido el plan en “*Río Negro*” y al parecer quebrada la posibilidad de realizar el programa económico en Juramento. Los vecinos de la zona no alcanzan a comprender cómo los frondosos porcentajes destinados a desarrollo de la comunicad no tienen una tajada para sus problemas.

En Mar del Plata, más de 300 familias se hacinan en 48 manzanas de La Loma: la situación en Mataderos es crítica y en los bordes de la Av. Edison, el Puerto tiene su cuota de “*emergencias*”. La mayor parte de la tierra pública está ocupada por viviendas precarias y en los loteos “*económicos*” las casillas se deterioran al mismo ritmo que los salarios, las fuentes de empleo, la salud de los niños y la instrucción de los jóvenes. Un cálculo aproximado señala que hay en Mar del Plata más de siete mil construcciones que no merecen el nombre de viviendas. Evidentemente los cambios en el IMCREVI no pueden favorecer una solución local o coordinada con organismos provinciales o nacionales. Pero quien sabe si en la estimación oficial 30 mil personas viviendo mal llegan a constituir un problema.”

- *En el diario “La Capital” (Mar del Plata) bajo el título “Bienestar Social. IMCREVI: O solo el Adiós a las Armas”.*

Urbanismo



“Un tema a retomar, desde la esfera municipal, es sin duda el del planeamiento físico y económico del Partido de Gral. Pueyrredón. Su gran nudo es la congestión producida en el centro urbano, pero no menos importante es el control de la expansión de la ciudad y el equipamiento de sus barrios, de aquellos en formación o de los nuevos, que por imperio del mismo plan, se haga necesario crear; la definición clarificada de las áreas industriales, como la imaginación de los estímulos propicios para provocar su desarrollo, y la interrelación de todo ello con la región.

Los urbanistas historian con frecuencia la evolución de nuestras ciudades y ponen de relieve la imprevisión culpable en que se ha incurrido, en la órbita oficial, al no adoptar previsoras normas que hubieran tenido la virtud de conjurar los males que padecemos en el presente.

Es exacto, las ciudades no se construyen para esclavizar, sino para hacer más placentera la vida de la gente.

Y nuestras grandes ciudades, por los conflictos que plantean a sus habitantes, no contribuyen a ese ideal.

Es cierto. Los gobernantes han venido padeciendo de una común culpabilidad a este respecto, por equivocarse en cuanto a los caminos correctos a seguir o, simplemente, por inclinarse a no seguir ninguno, que ha sido lo más habitual, los urbanistas erraron en sus predicciones sobre el futuro de las ciudades, aún allí donde su intervención fue solicitada a tiempo para imponer el orden que echamos de menos.

Es que la evolución de la economía y de la técnica, trastorna tanto como transforma, decretando sin miramientos la obsolescencia de proyectos que se creyeron visionarios para obligar a su reemplazo por otros que seguirán su misma suerte, si los pretendemos con vigencia definitiva.

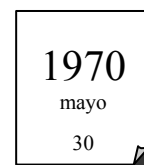
Por eso el planeamiento, tanto de las ciudades como del campo, es ciencia en continua renovación, y los planes reguladores exigen no solo una constante vigilancia de aplicación, sino también un dinámico proceso de adaptación a las necesidades nuevas de la población, a cuya defensa está destinada su formulación.

Si los orígenes del planeamiento urbano, sus teóricos y sus prácticos lo remontan a 2.000 ó 3.000 años antes de Cristo, en nuestro medio nacional y en lo local, pese al retraso con que llega, existe copiosa bibliografía que nos permite adjudicarle una respetable antigüedad, aunque su formulación recién comience a cobrar formas entre 1956 - 57, en lo que a nuestra ciudad respecta. Pero aún esta desventaja que representa la tardanza oficial en reconocer su importancia, no será suficiente para disculpar mañana la oxidación de un instrumento que será necesario actualizar para responder adecuadamente a los interrogantes, tanto físicos como económicos que, hoy están planteando el inmediato porvenir de la ciudad.

La ciudad está llegando a los cien años, y será conveniente a esta edad obtener un diagnóstico completo que nos permita proyectarle los próximos cincuenta, sin incurrir en equívocos, en debilidades ni caer en tardíos desconsuelos.”

➤ *En el diario “La Capital” de Mar del Plata.*

Autofinanciación



“En una ciudad cuyo crecimiento se produce a ritmo acelerado, la tarea municipal presupone un esfuerzo constante de renovación en busca de métodos operativos ágiles y eficientes.

Las comunidades del presente han perdido la paciencia que caracterizaba a las del pasado, y los descontentos se exteriorizan con vigor cuando se les aplaza la posibilidad de disfrutar del confort que exige la vida moderna.

Por otra parte el accionar de la iniciativa privada, al menos en nuestro medio, responde usualmente a un ritmo tan dinámico que desborda siempre a la capacidad oficial para regularla y la relega a la condición de furgón de cola del progreso.

Véase sin ir más lejos el volumen de la construcción, escapando a todas las previsiones municipales; o la formación de nuevos barrios rápida y espontáneamente, a los que la autoridad llega tarde para proveerlos de servicios y más tarde todavía cuando se trata de aplicar normas para normalizar su desarrollo.

Este continuo inventario de necesidades de la ciudad, hecha a destiempo, es una gimnasia a la que la comunidad se ha acostumbrado, y que si bien no le queda otro recurso que admitirlo hasta promoverlo, no puede menos que recibirlo con un explicable dejo de escepticismo acerca de sus resultados prácticos. Sin una planificación general destinada a cubrir los déficit de obras y servicios de esos barrios, multiplicados en el territorio de General Pueyrredón hasta el infinito, las visitas protocolares no ofrecerán otra ventaja que la de una oportunidad de desahogo para los vecinos que reclaman mejoras.

Hay en muchos casos todavía líneas demarcatorias de unidades vecinales que permanecen vírgenes por falta de obras de urbanización, y que se prestan a ensayos administrativos en los que la autofinanciación de los trabajos públicos puede jugar un papel trascendente.

Hasta el presente la generalidad de los municipios argentinos, y el de esta ciudad también, por supuesto, logran la autofinanciación de algunas obras públicas - pavimentación, iluminaciones especiales, etc. - mediante la aplicación de la contribución de mejoras, que en buen romance significa el pago directo por los vecinos.

Si bien el método no es arbitrario, es también lícito por cuanto su filosofía deriva del mayor valor que adquiere la propiedad, del que resulta directo beneficiario su propietario, no agota las posibilidades que para el equipamiento de los barrios ofrecen los sistemas de autofinanciación.

La acción oficial en un sector determinado de la ciudad, provoca siempre una suba de los valores inmobiliarios que enriquece graciosamente - y este no es el caso de los habitantes que pagan el pavimento que pasa frente a su casa o la luz blanca - a quienes especulan con tierra libre de mejoras.

La compra de fracciones de tierra en los barrios sin urbanización por parte de la Municipalidad y su venta después de realizado el equipamiento de la zona, ofrecería el erario público una nueva fuente de recursos con la que se podría autofinanciar la construcción de la plaza, la escuela y la extensión de los servicios elementales cuya provisión es de resorte comunal. Los problemas municipales tienen singular parecido en todas partes, pero en alguna de ellas el sistema de la autofinanciación de la obra pública viene de lejos, con su contribución de bienestar para los habitantes de la ciudad menos favorecidos por el progreso.”

- *En el diario “La Capital” (Mar del Plata), con el título: “La autofinanciación de la obra pública.”*

Excusas, no.



“A veces por inexperiencia, otras por comodidad, también por falta de vocación para el esfuerzo, y aún por la vigencia de leyes fuera de tiempo, las municipalidades, en general, limitan su trabajo a las áreas que menos dificultades y compromisos les demandan.

Las jurisdicciones, ya se trate de la provincial o la nacional, son también con frecuencia una excelente excusa para alzar los brazos en señal de impotencia y excluir a vastos sectores de la ciudad o del partido, de la preocupación de los gobiernos locales, dejando que los vecindarios sufran las consecuencias de su estado de abandono o de la falta de reglamentaciones que interrelacionan las actividades que en ellos se desarrollan con las del resto del distrito municipal.

Esta subordinación, muchas veces voluntaria, a la paternalidad de la Provincia y la Nación sobre ciudades con mayoría de edad, que contraviene la mejor tradición cívica de las mismas, no solo no hace honor a sus gobernantes, sino que también carece de toda relevancia, como argumento justificativo de tanta inoperancia oficial.

Una prueba de la flaqueza de esta posición, la da el hecho comprobado que la lucha por la recuperación de las jurisdicciones, substraídas al dominio de la ciudad, no es incompatible con el estudio de los problemas que esas zonas aparentemente extramunicipales representan.

Cuando las instituciones locales, por ejemplo, se han movilizad para buscar soluciones a nivel nacional o provincial - aún al margen de la voluntad del gobierno municipal - las han encontrado, como también comprensión por parte de los funcionarios encargados de arbitrarlas.

Por esto se nos ocurre - y lo han demostrado no pocos intendentes - que cuando se actúa en representación de los intereses de la ciudad y de la región, no es desdeñable el camino indicado por las entidades privadas, sin perjuicio de continuar la brega por la reivindicación de las jurisdicciones y el dominio de zonas que formando parte del territorio municipal, no pueden estar marginados de su competencia.

Problema este, en el fondo, fundamentalmente político, que los gobiernos apolíticos, si es que resultara correcto este calificativo para quienes asumieron tales responsabilidades en el último y tan singular quinquenio de nuestra vida institucional, no han hecho nada positivo para resolver.”

➤ Comentario sobre “Las jurisdicciones”, emitido por LU9, Radio Mar del Plata.

Áreas de trabajo



“Admitimos que una legislación superada por el progreso técnico y científico pero todavía vigente, crea con frecuencia serias dificultades a los gobiernos locales para actuar sobre todos los aspectos de la vida ciudadana. Comprendemos también la necesidad de adecuar con legislación a una nueva realidad, que es totalmente distinta y mucho más compleja que aquella a las que esas leyes sirvieron, casi podríamos decir que bien, durante un buen número de años.

Todo debe hacerse con la intención de dotar de una nueva filosofía al régimen municipal, que lo fortalezca frente a los avances de los poderes centrales, siempre proclives a subalternizar la acción municipal y subordinarla a sus intereses políticos.

Las normas que procuran limitar su acción tendrán que ser actualizadas, y excluida de ellas el derecho de las reparticiones provinciales y nacionales a entrometerse en las jurisdicciones locales, si se pretende alcanzar el fin último del régimen municipal que es el de crear una institución eficiente, verdadera constructora de ciudades y organizadora de la vida en comunidad, dentro de un marco de dignidad y de respeto.

Mientras todo esto no ocurra quienes actúan al frente de los municipios no pueden resignar el deber de formar conciencia para que este cambio se produzca, ni tampoco autolimitar sus funciones en una medida que lesione las posibilidades de planificar el crecimiento orgánico de las ciudades y preservar la salud y la educación de sus habitantes, dando a los vecindarios injerencia responsable en la discusión y solución de estos problemas fundamentales.

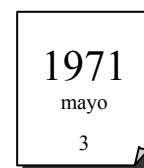
La participación vecinal en las responsabilidades de las administraciones locales ha sido lamentablemente confundida, durante este último lustro. *Participar* no es, como se ha pretendido, escuchar al que manda, sin oportunidad de discrepar, o al menos de exponer los fundamentos de esa discrepancia para persuadir; tampoco puede llamarse *participación* al ejercicio de la obediencia de órdenes o actos, en cuya elaboración no se tomó parte.

Participar es, por el contrario, contribuir con ideas en la programación, la dirección o la ejecución de los actos de gobierno, tomando por lo menos una porción de la responsabilidad total.

Los coros sin voz ni voto nunca han contribuido al progreso. Quienes le quitan esa capacidad de iniciativa tan elemental, obedecen, consciente o inconscientemente, a una mentalidad totalitaria que intenta destrozar una de las instituciones más caras a la democracia, y base insustituible para la regeneración de la República.”

➤ *Comentario sobre “Las áreas de trabajo” emitido por LU9, Radio Mar del Plata.*

Urbanismo II



“Establecido el principio práctico de enfocar los problemas de la ciudad globalmente, para buscar soluciones totales, sin exclusión de jurisdicciones ni de áreas de trabajo, y fijada también la premisa que la Municipalidad debe ser la institución que coordine y planifique los esfuerzos de la comunidad para conducirla al futuro, dos importantes capítulos se abren a la consideración de quienes deban orientar esta empresa:

1. La atención del desarrollo edilicio, para que la ciudad readquiera una dimensión humana.
2. La atención de las necesidades de su población, en relación con el presente y con el provenir.

Estos dos grandes aspectos se encuentran estrecha e íntimamente vinculados.

Las ciudades se construyen para la gente y no cumple ninguna ciudad con su función de tal si no le facilita la actividad diaria, procurándole la felicidad que el ser humano requiere para realizarse en plenitud, trabajar, descansar, distraerse, disfrutar de salud, educación y seguridad.

Hay ciudades, la nuestra por ejemplo, que por falta de organización y de previsión, han perdido su dimensión humana, de forma muy particular en su zona céntrica, pese a la existencia de un plan regulador urbano y rural, cuya metodología de aplicación adolece de serias y fundamentales fallas.

Tampoco la ampliación de la ciudad, multiplicada en barrios, ha contado con una política previsor: en general se enriquece el inversor privado en la misma medida que se empobrece la comunidad.

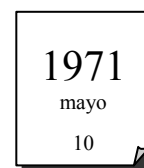
Invertir el proceso es función de gobierno. De continuarse en los términos actuales los conflictos que plantea el centro urbano de la ciudad se reproducirá en los barrios, y la vida, digna de ser vivida, tal como la concebimos, resultará imposible en todas partes. Sin embargo, donde todavía hay mayores márgenes para una reacción saludable es en los barrios. Estos, carentes de la infraestructura necesaria, pueden ser auxiliados con más facilidades que el complicado centro, donde cada uno sembró - a falta de planes municipales - lo que mejor le pareció - creando así conflictos que hoy nos abruman y hasta nos espantan.

Pero para los barrios y para el centro, y aún para mirar la ciudad que queremos para los próximos cincuenta años, están faltando imaginación y audacia.

Sin estos dos elementos, el proceso de rehabilitación de una ciudad será empresa imposible.”

➤ *Comentario sobre “Los planes municipales”, emitido por LU9 Radio Mar del Plata.*

Urbanismo III



“La atención del desarrollo edilicio, para que la ciudad readquiera su dimensión humana, reclamará una previa definición de la misma como entidad económica, social y política; también que se le asigne el papel que le corresponde en el concierto regional y, además, un gran esfuerzo de la Municipalidad para planificar y ejecutar esta empresa.

No se trata, como podría suponerse, de contener los impulsos, la capacidad creativa ni las inversiones de la actividad privada, sino de orientar las energías dispersas y carentes de dirección hacia un objetivo único que produzca la regeneración del contexto urbano, facilite el replanteo de las pautas sobre las que se viene asentando tradicionalmente la economía local, con grave riesgo para su porvenir, como es fácilmente advertible; que estimule la creación de nuevas fuentes de trabajo, organice la vida de la comunidad marplatense, atienda satisfactoriamente sus demandas de mayor y mejor atención a su salud física y mental y a sus aspiraciones de educación y cultura, a la vez que ejerza una racional vigilancia que le permita asimilar, sin conflictos, el progreso y los desbordes edilicios poblacionales.

Preservar la infraestructura de servicios con que cuenta la ciudad existente, debe ser otra de las prioridades del municipio. El continuo deterioro a que esa infraestructura está sometida, por falta de la adecuada atención, del mal trato que representa el soportar sobrecargas que no fueron previstas cuando se la proyectó, y por la falta de un plan sistemático que atienda su mantenimiento, está elevando los costos de conservación a términos alarmantes sin conseguir la finalidad de llevarla a niveles de funcionamiento más o menos aceptables, si es que no fuera posible convertirlos en óptimos.

La Municipalidad no puede seguir accionando a través de licitaciones de obras de reparación, hechas a destiempo y movidas por la presión de los reclamos vecinales, ni tampoco proceder apurada a destapar bocas de tormenta y a proceder a la limpieza de los desagües pluviales, los días que las fuertes lluvias provocan desbordes de las aguas e inundan los comercios y los domicilios particulares.

Por el contrario, debe encontrar un método - es su deber hacerlo - que haga innecesaria la queja vecinal, por medio de una automática permanente atención de todo lo que constituye la infraestructura de servicios de la ciudad, con lo que se evitará no solo inconvenientes a sus habitantes, sino también el lamentable espectáculo de una Municipalidad que corre detrás de los problemas, como procediendo por favor, que llega tarde para resolverlos y que solo consigue colocar un parche, tanto como para superar el malestar del momento y sin acertar con la solución integral.

Como se ve, por lo que bregamos, es por una acción municipal que se preocupe por la construcción de la ciudad del futuro, pero que simultáneamente conserve la ciudad existente, manteniéndola en condiciones de habitabilidad, hasta que aquella - esa ciudad que pretendemos para los próximos cincuenta años - pueda paulatinamente ir reemplazando a esta otra que conocemos y que si no se la atiende con la seriedad que merece desembocará en un caos, cada vez más difícil de controlar y corregir.”

- *Comentario sobre “Para evitar el caos”, emitido por LU9, Radio Mar del Plata.*

Repaso



“Señores:

Producir una reunión como esta, promovida para destacar el estilo de una gestión municipal, hubiera exigido una circunstancia nacional distinta a la que estamos viviendo, caracterizada por un alto pico de ansiedad y desorientación colectiva y agudas preocupaciones sectoriales y personales, que por su intensidad, anulan todo intento reflexivo y sereno para evaluar tanto las experiencias del pasado como para encontrar los caminos más propicios al porvenir.

Esta realidad, en la que estamos insertos, nos obliga a incursionar sobre acontecimientos del presente, que rebasan la motivación original en que se inspiró esta convocatoria, convocatoria que agradecemos como expresión de recuerdo y afecto y que compartimos con todos aquellos, muchos de ellos entre nosotros, cuyas presencias y esfuerzos hicieron de la etapa de realizaciones, que nos tocó presidir, un intento innovador que no ha perdido actualidad porque ha tenido la virtud de incorporarse a la memoria cívica de la ciudad.

Nuestro objeto fundamental fue ensanchar el ámbito operativo de la Municipalidad, ampliando el territorio a que tradicionalmente, y aún con cierto conformismo, se había circunscrito por imperio de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de arcaicas disposiciones del Tribunal de Cuentas, de la propia Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de las grandes reparticiones nacionales, que fueron convirtiendo a los intendentes en solo gestores de las aspiraciones vecinales.

Me atrevo a decir con Echeverría: *“Nosotros queríamos que el pueblo pensase y obrase por sí, que se acostumbrase poco a poco a vivir colectivamente, a tomar parte en los intereses de su localidad comunes a todos, que palpase allí las ventajas del orden, de la paz y del trabajo común, encaminado a un fin común. Queríamos, así, formarle una patria en pequeño, para que pudiera hacerse idea de la grande abstracción de la patria nacional; por eso invocamos la democracia.”*

También habíamos hecho nuestra la conclusión de tratadistas alemanes según la cual *“no hay límite alguno para la funciones municipales.”*

Si bien dispuestos a afirmar el concepto de la municipalidad libre y autónoma y resueltos a actualizar la ciudad, modernizar sus servicios y moralizar el gobierno, habíamos definido desde el día inaugural de nuestro trabajo una línea divisoria entre lo que nos competía como gobierno, para defender los intereses generales y lo que constituía actividad privativa de la iniciativa particular.

Procuraremos - dijimos - *“una conducta y una actitud humildes, pero sin debilidades, en todos los dos niveles de la administración, e intentaré que desde el más modesto de los empleados y obreros, hasta el funcionario de más jerarquía, comparta mi convicción de que aquí estamos para servir al pueblo, no para usarlo; para ordenar sus actividades, no para crearle dificultades; para suplir a los particulares en funciones que estos no pueden tomar a su cargo, pero no para competir con la iniciativa privada, ni oponer inconvenientes desalentadores a los que con su imaginación creadora y su trabajo fecundo, han hecho de Mar del Plata, la ciudad a la que todos tanto queremos y de la que todos nos sentimos orgullosos.”*

Es verdad, en ese lapso, también incurrimos en humanos errores.

Pero estos errores no son imputables *al no hacer*, sino al pretender hacerlo todo y a la velocidad que nos imprimía la certeza, ya en octubre de 1963, de que muy pronto seríamos desalojados del poder.

La revolución de 1966 había comenzado a insinuarse en los rumores de la calle muy poco después de la elección de julio de 1963.

No obstante, convencidos como estábamos sobre que era lo que nos proponíamos hacer, con vocación y una experiencia previa para el manejo de la cosa pública, en la que no nos habían faltado buenos maestros, iniciamos sin titubeos la empresa que habíamos propuesto a la ciudad en el programa electoral.

Actualizar la ciudad implicaba trabajar en las entrañas mismas del aparato burocrático constituido en la administración central y simultáneamente realizar y promover obras en todos los sectores de la ciudad, estas divididas en trabajos de superficie y trabajos subterráneos.

Como los primeros se encuentran a la vista, aunque en algunos casos lamentablemente descuidados, haré solo una acotación respecto a los segundos, en los que se invirtieron, calculados sus costos de entonces al valor actual de la moneda, unos diez mil millones de pesos ley, o si se quiere mejor, *un billón de pesos moneda nacional*.

Iniciamos también a la Municipalidad en la empresa de construir y mantener escuelas.

Hoy, que el país padece un desconcertante y elevado índice de deserción escolar, y que la ciudad - nada menos que Mar del Plata - cuenta con un cuarenta por ciento de su población que no ha logrado completar sus estudios primarios, esa tarea, que entonces comenzamos, es más necesaria que nunca.

Nosotros empezamos en 1963. Los municipios europeos ya estaban en la tarea antes de 1892, año en el que de los presupuestos municipales se decía:

“La educación continuará siendo una carga pesada: pero la comunidad alemana no necesita que se le recuerde que una educación completa especializada, que hace sentir tan rápidamente su influencia sobre la fecundidad industrial y la prosperidad comercial de una ciudad o una provincia es barata a cualquier costo.”

En menos de tres años dimos vida a cinco escuelas municipales, dos jardines de infantes, creamos ocho nuevas plazas públicas y las proveímos de bibliotecas, difundimos los centros de artesanías y oficios, promovimos la construcción de más de trescientas viviendas por el sistema de ayuda mutua y

esfuerzo propio, simultáneamente se pavimentaban mil quinientas cuadras, se extendieron redes de aguas corrientes y cloacas, se proyectaba una unidad vecinal modelo en Mataderos y una ciudad satélite en Batán - Chapadmalal, se abría la traza para la autopista Miramar; se privatizó la recolección de residuos domiciliarios, se crearon escuelas para técnicos sanitarios y personal administrativo; se inauguró un nuevo trato para las sociedades de fomento, que comenzaron a participar en las decisiones de la política municipal de la misma manera que lo hacían, con singular eficiencia, los directorios honorarios de Vialidad Municipal, Instituto de Crédito y Vivienda, Instituto Municipal de Estudios Superiores y Dirección Municipal de Turismo, a los que reitero una vez más mi agradecimiento y mi homenaje. Simultáneamente, tomaba forma también el cementerio parque, y en la intimidad de los despachos del gobierno municipal, constituidos en laboratorios elaboradores de ideas, se iba concretando la reforma administrativa:

Modernización del presupuesto para hacerlo inteligible, la mecanización de la contaduría, la reestructuración del catastro parcelario, la creación del Código Tributario y el Servicio Estadístico Municipal; se daba formas a un programa para la atención de la Salud Pública que, como lo ya mencionado, tuvo comienzo de ejecución, se redactaba el Código Administrativo Municipal y se daba comienzo a un estudio sobre la factibilidad de la obra pública municipal a corto y largo plazo.

Se realizó también un serio intento para reestructurar los servicios del transporte colectivo de pasajeros, a cuya ejecución se opusieron fuertes intereses que obligaron a su postergación, pero que aún hoy constituyen un desafío para cualquier administración municipal.

Termino este repaso, en el que sé que incurro en omisiones, con solo una mención al acto de más significación moral llevado a cabo en ese lapso, sancionado con elogios y aplausos pero que se ha convertido en una herencia a la que rehuyen propios y extraños.

Se trata del ingreso a la administración mediante el llamado público a concurso y el examen de aptitudes. Para fundarlo decíamos entonces, en mensaje al Concejo Deliberante:

“La Municipalidad necesita tomar lo mejor que se le ofrezca para ejecutar la cada vez más compleja tarea de administrar los intereses de la ciudad, para ello es necesario romper con la vieja costumbre de satisfacer compromisos políticos mediante el empleo público, aunque esto signifique también defraudar la tan difundida aspiración de obtenerlo, basada más en la adhesión partidaria que en la idoneidad.”

Como entonces, seguimos creyendo, que el gobierno no puede continuar siendo botín de los vencedores.

La ordenanza se aplicó con buenos resultados y la ejecutamos contemporáneamente con un plan de reducción de la burocracia parasitaria.

Nuestra planta de personal se redujo a un poco más de 1.500 empleados y obreros. Aproximadamente uno para cada 230 habitantes de la ciudad.

En algún momento el diario “La Nación” expresó editorialmente su asombro porque hubiera en la República un municipio, capaz de estos actos y,

además, darse el lujo de anunciar que para el siguiente año no sancionaría ningún aumento para la tasa de alumbrado, barrido y limpieza.

Señoras y Señores:

Esta reunión puede ser interpretada, y no haremos nada por negarlo, como expresión de un conjunto de hombres y mujeres que reclaman espacio político para sus ideas.

Los definiría, como alguna vez lo hice, como un grupo de “ciudadanos de Mar del Plata, que por encima de distintivos diferenciadores siempre estuvieron al servicio de la ciudad.”

Puedo decir que no somos una facción.

“Facción morenista, facción saavedrista, facción rivadavista, facción rosista - decía Echeverría - son para nosotros voces sin inteligencia, no conocemos partidos personales; no nos adherimos a los hombres; somos secuaces de principios.”

Solo secuaces de principios, entiéndase bien la afirmación, porque son los principios los que, en definitiva, dan identidad a los agrupamientos políticos.

Esto no quiere decir, en forma absoluta, que rechazamos de plano los nombres y apellidos, que no pocas veces tienen que ver - a través de su capacidad o su gravitación - con las ideas a las que podemos adherir.

Un programa de acción y un nombre pueden alcanzar diferentes grados de relación ante el pueblo, en la medida que este último inspire confianza para el cumplimiento de aquel.

El mejor programa naufraga ante un conductor inepto, ambicioso o sin escrúpulos que usa de los principios en provecho propio.

Porque le damos prioridad a la defensa de los principios, que son patrimonio de una comunidad política, social o cultural y también de los que en algún momento le prestaron aliento y apoyo, en este especial momento del país, sentimos la necesidad de advertir, que nadie tiene derecho a hipotecarlos en una aventura de beneficio personal.

Y aquí, en la República Argentina, por debilidad o especulación coyuntural, los principios, como los buenos propósitos se exhiben o se esconden según las circunstancias.

Nuestra sociedad política está enferma. Y la disyuntiva es: o se la trata adecuadamente o expondrá al país a nuevos sinsabores.

La cuestión se agrava porque la imprevisión se ha convertido en un estilo, que tiene expresión repetida en las opiniones y documentos que se emiten todos los días, y que dan la impresión que son muchos los convencidos que ser frontalmente claros y francos constituye una demostración cabal de falta de idoneidad para el ejercicio de la política.

De ahí la vulgarización de la cauta media opinión, la que no compromete del todo, la que se dice dejando un margen para que, en mitad del párrafo, según de donde vengan los vientos, se pueda ensayar un giro, a derecha o izquierda, de noventa grados, con lo que se puede terminar negando lo que se comenzó afirmando.

Es desde luego esta modalidad oratoria una habilidad, pero un tipo de habilidad que hace daño, que nos lesiona colectivamente, y que convierte al político en terreno fértil para el aventurero.

Si no logramos de nuestra sociedad política el compromiso formal a renunciar a estas formas de expresión, si no conseguimos que la palabra cumpla una función docente, seguiremos viviendo entre el engaño y la mentira y como hasta ahora sin saber en el país quién es quién y tampoco como piensa cada uno.

Y no sabiendo quién es quién ni cómo piensa en realidad cada uno - hecha la salvedad de las excepciones que confirman esta regla general - no resulta extraño inferir de donde ha surgido la grave confusión de ideas que se advierte en todos los ámbitos de la República ni que sea esta, sin duda, una de las claves capaces de explicar nuestro incomprensible comportamiento como pueblo en instantes dramáticos de la vida nacional. Porque esta conducta, en los sectores dirigentes, no se adopta ni se acepta por simple equívoco, sino que es prohijada, deliberadamente, por especulación.

Tal vez, o sin el tal vez, por cálculo científico, si tenemos en cuenta que tenemos aún grandes sectores de población, en el que un muestreo de sus niveles de instrucción, nos daría como resultado - tal vez como lo dijéramos hace un momento - el apabullante índice de un cincuenta por ciento de adultos que no han completado el ciclo primario.

Si hay algo que colectivizar en la Argentina, ese algo es la sinceridad.

Para limpiar nuestros hábitos políticos y constituir a los dirigentes, de nuevo, en ejemplos de conducta ciudadana.

La sinceridad no puede seguir siendo, en la Argentina, patrimonio de unos pocos.

Pero la sinceridad, tomada ahora como actitud inseparable de toda acción cívica para intervenir en la elaboración de un diagnóstico serio sobre la realidad del país, y formular proposiciones acerca de la mejor manera de resolver sus problemas y ubicarlas en el futuro, tropezará con la postura renuente del dirigente político, sobre el que pesará la *composición* de su partido.

Y advertimos, que no estamos tratando de inferir agravios, desconocer trayectorias ni poner en duda honestidades ni sacrificios vocacionales.

Tampoco negar valiosos servicios prestados por inminentes ciudadanos que honraron a la República.

Lo que intentamos es buscar el original concepto que la gran mayoría de los argentinos tienen de la política de partidos, de la función de estos y del valor de sus respectivos programas fundacionales.

Orgánicamente se supone que un partido político se funda a los efectos de sostener, impulsar y defender determinadas ideas y no cualquiera idea.

Pero lo que en realidad ocurre en nuestro medio político, es que los afiliados, que son los que componen el agrupamiento partidario, no se han incorporado al mismo por identidad con un programa o un conjunto de ideas, que es lo que define la ubicación de una fuerza política en el medio donde se dispone a actuar.

La incorporación ciudadana a los partidos políticos se viene produciendo por influjo de factores que nada tienen que ver con esas declaraciones inaugurales.

La mayoría de los componentes de cualquiera de nuestras agrupaciones políticas - desde las más populares hasta las menos conocidas - si fueran indagados acerca de la motivación que los impulso a embanderarse bajo determinado signo, habrán de admitir que lo hizo por tradición familiar, porque allí se alistaron sus padres o sus abuelos, porque son afiliados hermanos o parientes, por influencia de amigos o vecinos, por relación amistosa con otros adherentes, por conveniencia circunstancial, por sentimientos, por admiración hacia alguna o algunas figuras dirigentes, por lo que estos proclaman que harán, por lo que *creen* que en esa alineación defienden, por oposición a otros, por agradecimiento, para mantener el empleo o para conseguir uno, etc. etc.

Será muy difícil encontrar, entre tantos, a unos pocos prolijos y minuciosos ciudadanos que hayan sido conquistados por los *principios*. A lo sumo, alguien puede haberlo hecho, a través de lo que *presume* que ese agrupamiento propicia e intenta.

Recuérdese a este respecto que, no hace una década, un estatuto de partidos políticos exigió de cada uno de ellos, para adquirir el derecho a presentar candidatos en elecciones de distinto nivel, un número mínimo de adherentes cuyas fichas debieron presentarse al Juzgado Electoral. Y adviértase que de esas elecciones generales, si la memoria no nos es infiel, participaron alrededor de doscientos partidos.

Este hecho revela la facilidad y rapidez con que, por causa de una inclinación ciudadana al favor o a un particular sentido de la amistad, se pueden conseguir adscripciones a causas en las que, si fuera condición indispensable un previo conocimiento de *los principios*, en más de un caso, los que con esa ligereza suscribieron fichas de adhesión hubieran roto la pluma antes de hacerlo. ¡Tan opuestos fueron, en no escasas oportunidades, *los principios* a la personalidad y las ideas del complaciente firmante!

Con una masa de afiliados y simpatizantes de composición tan singular, donde la convicción ha sido reemplazada por elementos emocionales, de relación o de conveniencia tan heterogéneos, el dirigente es en buena medida un prisionero de la ambivalencia.

Su conducta se verá regida, más que por la disciplina de *los principios*, por la necesidad de evitar fisuras en el aparato partidario, cuidándose de preservar el clima que permita la coexistencia de sentimientos y motivaciones tan dispares como encontrados, cuya permanencia bajo una misma divisa hace al volumen de su agrupamiento. Y número, es influencia, es fuerza y son votos. Y esto es lo que contará, lamentablemente, de ahora en más, para el corto plazo.

A estas consideraciones, hechas a título personal y con las que no pretendo comprometer a nadie, quiero finalizarlas con dos afirmaciones que surgen de nuestra preocupación por la ciudad y su institución municipal:

La primera, la ciudad; de la que conocemos sus reservas morales, su impulso creador y la calidad humana de su gente.

Por esto no queremos que Mar del Plata entre en un cono de sombras que frene su vocación por el progreso, porque el efecto inevitable será la desmoralización de sus instituciones representativas y el desaliento que hará bajar los brazos a sus sociedades de iniciativa vecinal.

La ciudad, medida por su gente, está todavía de pie, tensa y expectante. Y estamos seguros que la ciudad, esta ciudad, por las particularidades de su economía, puede ser rescatada, aunque no sin esfuerzo o imaginación, de las garras de la crisis que se ha apoderado del país.

La segunda, la institución municipal; a la que observamos sin ánimo de polémica y con prescindencia del signo político de quien obtuvo su capitanía. De ella, colocados no al servicio de una divisa sino de la ciudad, pretendemos que no ceda la autonomía de los territorios conquistados al poder central y a las grandes reparticiones estatales prestatarias de servicios.

Que no se bata en retirada ni se debata en imposibilidades.

Que por el contrario, su contacto con los niveles de decisión sirva para ganarle a la burocracia, invariablemente centralista, la dirección y la administración de los servicios que son esenciales para el bienestar de la población.

Y más, que mientras quede tiempo, luche todavía por las reformas que se hacen necesarias para darles un nuevo status a las grandes y medianas ciudades argentinas.

En la medida que las ciudades recobren autonomía el cuerpo de la Nación se fortalecerá, quizás sane nuestra sociedad política, de la misma manera que el pueblo podrá reelaborar su destino, seguro de sí, en la democracia y la libertad.”

➤ *Discurso pronunciado en el acto recordatorio del triunfo electoral del PSD, en 1963, realizado en el restaurante del Centro Vasco Denak Bat, de Mar del Plata.*

Parte II

*Por la Autonomía Municipal, jurisdicción y
dominio de playas y tierras públicas.*

.....
“No nos une el amor...”
.....

Jorge Luis Borges.

Rufino Inda en el Concejo



“En el Concejo Deliberante fue planteado por el grupo de concejales socialistas, en la sesión del día 30 de octubre del año próximo pasado, un asunto de la mayor importancia para la vida del balneario: es el que se refiere a la jurisdicción de las playas y de las tierras públicas de la ribera. Este viejo asunto, que habrá de someterse, sin duda, en última instancia, a un pronunciamiento de la justicia competente, ha ocupado la atención del Concejo, el que, después de oír los fundamentos dados por el miembro informante, votó por unanimidad de los presentes, el siguiente proyecto de resolución:

“El H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de resolución:

Artículo 1º El DE designará una comisión de dos doctores en leyes para que estudien y aconsejen a la Municipalidad la mejor forma de entablar las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias y bastantes para hacer que vuelvan al dominio y jurisdicción de esta: a) Todas las playas de mar, que con frente al océano Atlántico, abarcan la extensión de las costas dentro de los límites del Partido General Pueyrredón. b) Los terrenos ubicados frente al océano Atlántico, entre las calles Leandro N. Alem, desde Avenida del Golf hasta Avenida Cincuentenario, que actualmente ocupan las canchas de juego del Golf Club.

Artículo 2º Obtenido el estudio y la opinión de la comisión de doctores en leyes, a que se refiere el artículo, el DE lo elevará a consideración del H. Concejo Deliberante.

Artículo 3º Comuníquese al DE a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal, etc.”.

Fundamentos del Proyecto

Fundado el proyecto, en nombre del grupo socialista, el concejal Rufino Inda, dijo:

“Realizadas las gestiones más apremiantes para salvar el crédito de la Municipalidad, salvadas las dificultades de orden político que le crearan a la comuna algunos momentos de incertidumbre frente a los atropellos de sus derechos,

y muchos de encarnizada lucha; viviendo la Municipalidad una vida normal, que le ha permitido realizar la gran obra constructiva que lleva ya ejecutada; vida de tranquilidad administrativa que permite dedicarse al estudio de todos los asuntos que competen al gobierno de la ciudad, puede en estos momentos la comuna dedicarse a encarar esos problemas, defendiendo con entereza los derechos de la Municipalidad confiados en muchos momentos a funcionarios poco celosos, que no han sabido conservarlos y también colocándose frente a otros poderes que nos han arrebatado en algunos hechos prerrogativas de la autonomía comunal que nuestra Constitución consagra.

Nuestra ciudad ha sido hasta aquí materia de conquista por parte de poderes, empresas y particulares. La Municipalidad, velando por sus fueros, que son los del vecindario, debe estudiar estos asuntos, y asentándose sobre la base inconvencible de sus derechos, debe cuadrarse frente a los detentadores y hacer valer su autoridad.

No se ha podido ver ni respetar la autoridad del pueblo y no ha faltado quien alimentara y alimenta aún la esperanza de la federalización de nuestra ciudad.

A este respecto conviene destacar algunos conceptos y expresiones dadas por el diario "El Trabajo" al comentar estos asuntos.

"La construcción de la Rambla Bristol es una demostración evidente de los propósitos que guiaron siempre a los hombres públicos en cuanto a considerar los derechos del pueblo de Mar del Plata. No hemos de criticar sin duda la realización de la obra en si - aún cuando consideramos que ella es un enorme error técnico -, por cuanto nuestra ciudad por sus escasas fuerzas no habría sido capaz de realizarla. Pero la Rambla Bristol se ha construido en jurisdicción de Mar del Plata y como lo hiciera notar con clara y terminante argumentación el ex diputado Rosendo Mitre, en la discusión de la ley, nuestra comuna no fue en ningún momento consultada en absoluto. Y luego, sancionada la ley, la Provincia no cumple, entregando a la Municipalidad lo que por ella le corresponde. El producto de la Rambla, que da excedente, queda íntegramente al fisco de la Provincia, en lugar de ingresar al tesoro de la comuna."

Ahora el gobierno no quiere discutirle a la Municipalidad tan solo los derechos sobre la playa Bristol, sino que por decreto del gobernador Cantilo se propone hacer cumplir, trata de arrebatárle todas las playas del municipio a la comuna, sobre las cuales ha ejercido siempre jurisdicción.

No basta ya al gobierno, la Rambla y las fuertes patentes a las ruletas; necesario le son también las entradas y jurisdicción sobre las playas.

La instalación del hipódromo en nuestra ciudad, en virtud del acomodo radical - Provincialista y en contra de la voluntad claramente expresada de la comuna, es otra muestra evidente de como el gobierno encara las cosas de nuestra ciudad.

Con idéntico espíritu, en cuanto a su libertad y autonomía, consagradas por ambas constituciones - nacional y Provincial - seguramente siguiendo el ejemplo de arriba, particulares e instituciones, han tomado la ciudad

por campo de conquistas, en algunos casos por simples actos de fuerza y en otros torciendo deliberadamente las gestiones que debieron no salir de los límites de la jurisdicción municipal, llevándolas ante otros gobiernos o poderes.

Hemos citado el caso del Hipódromo, que es una imposición violenta de particulares y gobierno, a los que debe agregarse el funcionamiento del tiro a la paloma en idéntica forma y sin permiso de la Municipalidad.

La posesión de las tierras del Paseo General Paz, cuya propiedad no puede discutirse al municipio, cedidas a la antigua comisión de la Rambla, no por autoridades legítimas, sino por un comisionado del Poder Ejecutivo, sin derecho alguno para ello, es otra demostración de como se encaran los asuntos de Mar del Plata.

No hemos de criticar la acción de los hombres que contribuyen al embellecimiento de Mar del Plata; ella es meritoria y le damos el valor que realmente tiene, pero aquilatando derechos queremos demostrar como la misma justicia se complica contra los derechos de la Municipalidad al dar personería para un desalojo de ese lugar, patrimonio municipal, a instituciones sin ningún fuero ni representación.

Las tierras que ocupan las canchas del Golf Club, declaradas por las Suprema Corte de Justicia como terrenos anexos a una calle pública, sobre las cuales ejerce jurisdicción exclusiva el municipio, corresponden a esta y no a otro gobierno. No obstante, el Golf Club posee estas tierras cedidas por la Provincia, sin derecho, evidentemente.

La empresa del F.C. del Sud, que realiza un espléndido negocio con nuestras industrias del veraneo, de la pesca, de la construcción y movimiento comercial, que recibe todos los servicios municipales en sus inmensas propiedades como los demás vecinos, sin pagar un solo centavo a la Municipalidad en retribución de ellos, tampoco se cree en el deber de tomar en cuenta las observaciones y pedidos de la comuna, discutiendo sus decisiones como ocurrió en el caso de la apertura de una tercera puerta en la Estación Norte y como ha discutido la apertura también de una puerta en la Estación Sud.

La Intendencia, en defensa de la integridad personal de sus habitantes, se ha dirigido en diversas oportunidades a la misma empresa, solicitando la colocación de barreras en algunos cruces de mucho peligro, sin haber logrado su propósito por la resistencia también de este espíritu conquistador que hace dueños de Mar del Plata a muchos gobiernos y empresas.

La empresa de tranvías local funciona en nuestra ciudad, prestando servicio tan importante, ocupando sus calles con sus vías de nivel y áreas, sin concesión válida otorgada por la Municipalidad, única autoridad que, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de las Municipalidades, puede otorgarla.

Tiene la empresa de tranvías una concesión otorgada por decreto por el gobierno de la Provincia, que es insanablemente nula, conforme a la jurisprudencia asentada por la Suprema Corte de Justicia.

La Compañía Unión Telefónica, tampoco tiene concesión municipal para ocupar la vía pública. Cree tener esa concesión válida en un decreto reglamentario de la Intendencia, cosa absolutamente sin valor a ese efecto.

No hay, pues, de parte de estas empresas sin concesión, ninguna obligación para con la Municipalidad del partido - que es la que debe ejercer plena jurisdicción - ni tampoco derecho de control. En condiciones idénticas se encontró hasta el año pasado la empresa proveedora de luz y energía eléctrica.

Este estado imposible de cosas perjudica y perturba la vida municipal, hiriéndola sobre todo en la base esencial de sus facultades.

Por un lado gobiernos extraños vulneran su autonomía; por el otro, empresas instaladas de hecho sino de derecho, escapan a la acción y el control de la Municipalidad en su relación directa e indirecta con el público.

Esta situación realmente curiosa de una comuna que sirve de pasto a las conquistas y especulaciones de gobiernos, particulares y empresas, debe necesariamente terminar.

La comuna, que hasta ahora estuvo preocupada en sanear las finanzas municipales y levantar el crédito de la administración; la comuna, que al par de haber conquistado ampliamente esos propósitos, ha realizado la grande obra pública que está en la conciencia de todo el vecindario, debe volver ahora por sus fueros, reconquistando sus derechos."

Algunos antecedentes.

Por el proyecto que en esta sesión tiene entrada, se plantea, extraído de entre esa enumeración de asuntos irregulares, el que se refiere a la jurisdicción de las playas.

No es éste un asunto improvisado para mí. he debido ocuparme repetidamente de él en diarios de la localidad y también lo he hecho en el último Congreso de Intendentes de la Provincia de Buenos Aires, celebrado hace dos años en la ciudad de La Plata, al fundar el proyecto de Congreso de Municipalidades como entidad permanente, según puede verse en la versión taquigráfica de aquella asamblea.

Decía, entonces:

"El proyecto que han suscripto, con el que habla, los demás miembros de la comisión de hacienda, tendería a crear una situación de relaciones continuas entre los Municipios de la Provincia de Buenos Aires. Hemos realizado ahora un Congreso que va a exteriorizar anhelos y propósitos de las Municipalidades, pero que, evidentemente, no representa la voluntad de los municipios de la Provincia. La Provincia tiene ciento diez a ciento quince Municipalidades y no han concurrido a este congreso sino cuarenta y tantas de ellas.

Con la iniciativa del Congreso permanente de Municipalidades se obtendría que las comunas se acercaran y que hubiera intercambio continuo de proyectos y opiniones entre ellas. Podrían las Municipalidades aportar a la

iniciativa los conocimientos que en el ejercicio constante del gobierno cada una adquiere al frente de los destinos comunales. Por otra parte, las Municipalidades deben tratar de crear un cuerpo que tienda a asesorarlas en cuanto sea posible, en todos los asuntos que se les plantea a diario. Es evidente que las Municipalidades no tienen hoy donde recurrir como fuente verdaderamente autorizada para cerciorarse o para formarse opiniones respecto de los muy diversos y numerosos asuntos municipales que se suscitan.

La creación de una asesoría letrada en la forma propuesta por la comisión, vendría a llenar una sentida necesidad. Esa asesoría se especializaría en asuntos municipales y estaría siempre en condiciones de evacuar cualquier consulta que se le hiciera por las Municipalidades.

Por otra parte, es necesario también decirlo, sin que esto signifique de mi parte el propósito de llevar un ataque a ningún poder constituido, es necesario decirlo, que se producen con alarmante frecuencia desmedidos avances de un gobierno sobre otro.

Mar del Plata es quizás una de las comunas que registra en ese sentido más hechos. Actualmente tiene la comuna de Mar del Plata con el gobierno de la Provincia una cuestión que significa un avance sobre la autonomía de la Municipalidad: el asunto jurisdicción de las playas.

Por el gobierno de la Provincia se dictó en el año 1921, durante el gobierno del señor Monteverde, un decreto que afecta a todas las Municipalidades que tienen riberas sobre las costas del Atlántico y del Río de la Plata. Dice el gobierno de la Provincia, en ese decreto, que las Municipalidades no tienen jurisdicción para la explotación de las riberas, mientras que la Carta Orgánica, ley Provincial, dice otra cosa distinta. Es una cuestión que está planteada y que, posiblemente va a tener que dilucidarse de acuerdo con lo resuelto en una entrevista que he tenido con el señor gobernador hace poco tiempo, llevándola a los estrados de la justicia.”

A esta altura me interrumpió el señor representante de la Municipalidad de Bahía Blanca, concejal Enrique Rayces, quién dijo:

“Sr. Rayces. - Es para hacer una referencia que tal vez pueda ser útil al señor Intendente. Bahía Blanca tuvo una cuestión análoga con el Gobierno de la Nación, y, por decreto del Poder Ejecutivo, se estableció que la Municipalidad era la única que podía hacer concesiones sobre las playas municipales. Esto sucedió a raíz de un permiso que solicitaba el ferrocarril al puerto Belgrano, a fin de explotar un balneario, y con otro balneario que se explota en las inmediaciones de Puerto Galván.”

“Sr. Inda. - Hay varios decretos del Gobierno de la Nación en ese sentido. Sin embargo, la Provincia ha formado un expediente en estos momentos respecto a las playas de Mar del Plata y la administración de la rambla está citando a los concesionarios para obligarlos a pronunciarse en favor de la Provincia. Es un hecho que yo he denunciado al gobierno hace pocos días, y el asunto se ha paralizado. El decreto a que me he referido al principio afecta a varias Municipalidades, las que deberán ponerse en guardia contra este avance.

Otro asunto que la Municipalidad de Mar del Plata ha debido ventilar es la invasión de atribuciones que se ha producido con la instalación de un hipódromo, el cual se ha establecido sin la intervención de la comuna y sin tener siquiera el permiso de ella no ya para la instalación, sino que tampoco para las construcciones se le ha dado intervención a la oficina técnica municipal.

Otra cuestión que también atañe muy directamente a las Municipalidades es el privilegio que le confiere la Ley Orgánica en cuanto se refiere al cobro de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, que las comunas realizan. La carta orgánica declara esos impuestos como exclusivamente municipales. Sin embargo, la comisión de obras públicas de la Cámara de Diputados de la Provincia ha despachado el miércoles último un proyecto por el cual se cercenaba a la comuna de Mar del Plata la facultad de cobrar los derechos de alumbrado público para dárselos a las Obras Sanitarias de la Nación. Es un caso grave. Tengo conocimiento felizmente de que la Cámara, comprendiendo la enormidad, va a rever el despacho de la comisión en el sentido de no despojarla de esos derechos, que son esencialmente municipales. De manera que nosotros podríamos crear con esta comisión una asesoría letrada que se especialice en asuntos municipales, para que informe el procedimiento a seguir en cada caso.”

Conviene hacer notar que este proyecto, fundado en los términos que acaban de oír los señores concejales, fue votado por unanimidad de los intendentes reunidos en aquel congreso.

No existen precedentes

Nuestro país ha vivido poco aún y su vida en las costas ha sido poco activa. Recién ahora algunos pueblos de importancia empiezan a llamar la atención por su desarrollo dentro de la Provincia de Buenos Aires, donde pueden plantearse cuestiones de esta índole, ya que en el resto de las costas que se extienden en nuestro país, no podría discutirse la jurisdicción nacional por tratarse de gobernaciones dependientes directamente de aquel gobierno.

No existe, pues, ni tradición ni antecedentes judiciales y es por ello que la justicia deberá pronunciarse para colocar las cosas en su verdadero lugar.

Algunas opiniones valiosas.

Pero si no existen ni antecedentes ni tradición, existen en cambio algunas opiniones de innegable valor jurídico. Tales las del doctor Estanislao S. Zeballos, distinguido constitucionalista argentino, con quien he tenido oportunidad de hablar repetidas veces sobre este asunto, habiendo manifestado siempre su convicción absoluta de que la jurisdicción de las playas corresponde al municipio.

El senador Provincial Fonrouge, profesor también de derecho, con motivo de discutirse la Cámara de que forma parte, precisamente un asunto relativo a las playas de Mar del Plata, me refiero a la concesión que el gobierno de la Provincia pretendía dar al señor Marcos I. Agrelo, de una parcela de playa frente al Club Mar

del Plata y tomando parte de la ribera que ocupa la actual concesión Lavorante dada por la Municipalidad, decía:

“Yo no estoy de acuerdo con la interpretación que se ha dado por algunos señores senadores al decreto del ex presidente Pellegrini. Yo creo que la mente del decreto está expresamente determinada, no solo en los fundamentos, sino en las palabras empleadas en el decreto mismo, y de ellas surge que no tiene otro alcance que el indicado por el senador Biocca. Pero lo que no dice ese decreto, es si la atribución que indudablemente es del estado federal de Buenos Aires con respecto al asunto que motiva la discusión, es exclusiva o privada del gobierno de la Provincia.

El precepto constitucional es muy claro. El dominio del Estado nacional se refiere solamente al libre tránsito, el acuerdo de obras portuarias, establecimiento de aduanas, policía fluvial, prefecturas, seguridad fronteriza, etc.; y nada más. Pero no dice el decreto del presidente Pellegrini que la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o del Estado Federal, hablando en términos generales, sea excluyente de la que pudiera corresponderle al municipio.

Con respecto a este asunto, señor presidente, los antecedentes que podrían invocarse no son, a mi juicio, los que se han citado en el debate, porque si algunos en realidad existen, se han producido por error, y no puede invocarse nunca como antecedente, lo que tiene por base un error.

Con respecto a esta materia, los americanos, de quienes se han tomado las disposiciones referentes a la legislación municipal, son contrarios a la tesis que sustenta la mayoría de la comisión. En veintitantas constituciones de los estados federales americanos se prohíbe a las Legislaturas otorgar concesiones, o “bills” privadas - como las llaman - para determinadas Municipalidades o municipios, sino para la generalidad de las Municipalidades. De manera que estos antecedentes americanos, sobre todo el de la constitución de Massachussets - de donde se han tomado la mayor parte de las disposiciones de nuestra ley orgánica y del régimen municipal por la constituyente, que sancionó la constitución vigente - son contrarios a la tesis que sustenta la comisión.

Sería muy interesante establecer de una manera clara si la Legislatura, dentro de los municipios constituidos y reconocidos por las leyes vigentes, puede otorgar concesiones particulares. Si fuera así, las atribuciones de la Legislatura serían excepcionales, y es sabido que en todo régimen constitucional ningún poder puede arrogarse facultades que la constitución no le otorga, invadiendo la jurisdicción y autonomía acordadas por la misma constitución a otros poderes.

De esta manera, mañana, con el mismo derecho, la Legislatura podría dictar otra cantidad de leyes, concediendo la explotación de negocios particulares, los cuales en nuestro régimen constitucional juegan el mismo papel en la Provincia de Buenos Aires, que las Provincias con respecto a la Nación.

No podría nunca la Nación otorgar la concesión del balneario en Mar del Playa, a que se alude en este proyecto, precisamente por las mismas razones que

yo entiendo que la Legislatura no puede acordarla sin ponerlo en conocimiento o dar noticias de ello a la Municipalidad de Mar del Plata.

Es preciso darse cuenta de que no se trata de un asunto de interés general; que no se trata de una vía de comunicación, ni de un canal, ni de un camino, ni de un ferrocarril, ni de un tranvía, ni de un teléfono, ni de un telégrafo; que se trata de una industria o de un negocio privado que va a ser explotado particularmente dentro del municipio de Mar del Plata.

Por eso creo que la facultad jurisdiccional de la Legislatura no alcanza para otorgar concesiones de esta índole.

Desde luego, señor presidente, no está en mi ánimo hacer oposición al proyecto; y para demostrarlo, voy a proponer a la comisión que admita un agregado al artículo primero, la cláusula “condicional”, esto es, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a la Municipalidad de Mar del Plata; de esta manera propendería a que se realizara esta obra de embellecimiento de esa ciudad, que va a acusar un progreso mayor, sin exponer por otra parte a la Provincia a un posible arbitraje o a un pleito futuro, por los conflictos que pudieran originarse.

Dejo, así, sucintamente expuestos los conceptos que deseaba expresar con respecto a este asunto, y formulado el pedido a la comisión de que acepte el agregado propuesto.”

Conviene también hacer notar las palabras pronunciadas en aquella oportunidad por el señor senador Camet, que en antecedentes de lo que realmente ocurría en aquel momento, manifestó:

“Hay otra cuestión, señor presidente, muy importante, que se presenta en este asunto, y es que, además de que habría que esperar el tiempo necesario para que se resolviera lo referente a la desviación del arroyo, hay que tener en cuenta que el señor Lavorante, que compró hace varios años la concesión del muelle de pesca, ha solicitado de la Municipalidad de Mar del Plata una concesión de playa que no se ha despachado todavía, pero que tengo la seguridad de que si no se ha hecho ya se hará en estos días. Este señor está resuelto a llevar el asunto ante la Suprema Corte de la Nación, porque cree - yo también lo creo así, - que la Municipalidad de General Pueyrredón es la única que puede legislar sobre esa parte de la rambla y muelle. Si esta jurisdicción fuera invadida por el gobierno de la Provincia, se produciría un nuevo conflicto.”

La misma Provincia ha reconocido siempre la jurisdicción municipal.

Podrían sumarse a estas otras opiniones que corroboran las anteriores, pero lo estimo innecesario para llevar al ánimo de los señores concejales la certidumbre de la necesidad de votar este proyecto, cuando el propio gobierno de la Provincia le ha reconocido siempre el derecho de legislar y explotar las playas.

La ley de construcción de la Rambla Bristol, que fue ampliamente debatida desde el punto de vista jurídico y legal, reconoció la jurisdicción de la Municipalidad.

Prueba concluyente de ello es la lectura del texto de la ley 4 de marzo de 1910, en sus artículos quinto y sexto:

“Art. 5° - El Poder Ejecutivo gestionará de quien corresponda la cesión de los terrenos a que se refiere el Art. 2° de la presente, así como la de la rambla actual, impuestos y alquileres sobre la misma, etc., obligándose a entregar al tesoro de la comuna los sobrantes anuales que quedaren por el concepto expresado, una vez cubierto el servicio de renta y amortización del empréstito contraído.

Art. 6° - Una vez verificada la cancelación del empréstito, el Poder Ejecutivo devolverá a la Municipalidad de General Pueyrredón los terrenos anexos a la rambla, que le hubiere cedido, con los edificios, obras de arte, etc., construidos y sin cargo alguno para dicha comuna.

Se entregará asimismo y anualmente, el 50% del producido por concepto de impuestos y alquileres de la nueva rambla”.

En este punto, haciendo una breve digresión, deseo decir también que, a parte del asunto de fondo que en este momento se plantea, existe otro también importante que la Municipalidad deberá encarar: el que se refiere a la falta de cumplimiento de la ley de la rambla, que hace años da un considerable superávit después de cubrir su administración y el costo de intereses y amortización del empréstito contraído.

El gobierno de la Provincia ha reconocido también la jurisdicción municipal sobre las playas y terrenos circundantes, al autorizar en el año 1913 al ex comisionado Cesar A. Ceretti a entregar a la primitiva comisión de la rambla, que presidía el señor Ezequiel P. Paz, los terrenos del Paseo General Paz. El decreto de resolución está concebido en los términos siguientes:

“La Plata, diciembre 2 de 1912. - Visto lo solicitado por el comisionado municipal de General Pueyrredón, el PE, resuelve: Autorizar al expresado comisionado para conceder a la comisión de la rambla de esa ciudad la incorporación a la zona de acción de la misma, de los jardines públicos llamados Paseo General Paz, en la forma que establece el artículo 2° de la ley del 4 de marzo de 1910. Hágase saber. - Es copia. - (firmado): De la Serna; Francisco Uriburu.”

Evidentemente esta cesión no tiene ningún valor, por cuanto el PE no pudo otorgarla, sino las autoridades legales constituidas, pero la forma en que está hecho el decreto - y eso es lo que queremos demostrar. - dice acabadamente la opinión del gobierno que reconocía la jurisdicción municipal, pues de lo contrario, no debió autorizar al comisionado a hacer la entrega del paseo, sino que pudo hacerlo directamente.

Por último el mismo gobernador actual, que discute en estos momentos a la Municipalidad derechos sobre las riberas, ha reconocido esos derechos como interventor de la misma Provincia en el año 1917, al hacer una entrega al ex comisionado Álzaga de la suma de 70.000 pesos en cumplimiento de la ley de la Rambla.

A ese respecto conviene leer el decreto respectivo, porque hace importantes consideraciones acerca de la situación financiera de la comuna, para terminar cumpliendo con la ley que reconoce esa jurisdicción:

“La Plata, diciembre 28 - 1917. Señor comisionado municipal de General Pueyrredón.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, el siguiente decreto: “La Plata, diciembre 21 de 1917.

- Considerando: Que de la exposición presentada por el señor comisionado municipal de General Pueyrredón (Mar del Plata) se constata la difícil situación financiera por que atraviesa esa comuna, con un presupuesto desequilibrado, con sus rentas totalmente agotadas, y con una deuda flotante enorme, en relación a su capacidad económica; Que la empresa que provee de luz y corriente eléctrica a la ciudad de Mar del Plata es acreedora de la suma de \$ 200.091 m/n, representada por la cuenta corriente, por documentos ejecutivos vencidos y protestados algunos, próximos a vencer, otros, y por el contrato que aprobó el Poder Ejecutivo en noviembre de 1915, por el cual son afectados los porcentajes de los impuestos fiscales, que corresponden a dicho distrito, hasta cubrir la suma de noventa y un mil quinientos diez y siete pesos con veinte y cuatro centavos m/n, de la cual ha percibido hasta la fecha la suma de cincuenta y un mil quinientos diez y siete pesos con veinticuatro centavos m/n; Que dicha empresa reclama el arreglo de la deuda atrasada, y exige a la vez, que se le den garantías para el pago en el futuro, agregando que de otro modo, se verá imposibilitada de continuar haciendo el servicio público de alumbrado y corriente eléctrica; Que otra de las obligaciones que pesan sobre la Municipalidad consiste en los jornales adeudados, que suman cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos con ochenta y seis centavos m/n, lo que ha motivado la presentación de los obreros y peones de las cuadrillas a su servicio, con un pliego de condiciones, que deberá considerar el señor comisionado; Que el problema que se ofrece a la actual autoridad municipal de Mar del Plata, de no tener solución inmediata, puede ser motivo de graves trastornos, que es indispensable evitar; Que por la naturaleza de excepción, que crea la exigencia de servicios extraordinarios, como los que impone la temporada balnearia, las finanzas de la comuna de Mar del Plata tienen que resentirse, máximo si su manejo no lo preside un criterio de prudencia y economía, respecto de todos aquellos gastos superfluos o que pueden limitarse, sin perjuicio para el servicio público; Que de acuerdo a las instrucciones impartidas, el señor comisionado ha iniciado el estudio del presupuesto para el próximo ejercicio; pero, por mucho que sea el ahorro que se imponga, la magnitud de la deuda le impedirá destinar sumas suficientes a su cancelación; Que por lo pronto, para atender las exigencias de los acreedores, necesita la suma de noventa mil pesos m/n, a base de la cual podrá realizar arreglos para el pago del resto, y dada la carencia de recursos y la situación apremiante por que pasa, la solicita de la administración central; Que de los antecedentes que se han requerido, con el propósito de concurrir a la solución de las dificultades de que se ha hecho mérito, resulta: a) que la administración, hecha la liquidación de los porcentajes de impuestos fiscales y cumplido el contrato existente con la empresa de luz eléctrica, solo podrá girar la suma de veinte mil pesos m/n (20.000); b) que estableciendo el artículo 6°, de la ley de marzo 4 de 1921, que el cincuenta por ciento del producido por concepto de impuestos y alquileres de la rambla de Mar del Plata, será entregado a la Municipalidad, si bien esto deberá hacerse, una vez verificada la cancelación del empréstito de construcción, puede tomarse de ese

recurso la suma de setenta mil pesos m/n, que con la anterior completan la que necesita la Municipalidad de General Pueyrredón (Mar del Plata) con carácter urgente e imposterizable, y entregarse en forma de anticipo y con cargo de devolución en la oportunidad prescrita por esa disposición legal.

Por lo expuesto, en ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, el interventor nacional, en acuerdo general de ministro, decreta:

Art. 1° - por el Ministerio de Hacienda se girará al comisionado municipal de General Pueyrredón, en la forma de práctica, la suma de veinte mil pesos con cargo de los porcentajes de impuestos fiscales que le correspondan a esa comuna, de acuerdo con la ley de octubre 30 de 1911.

Art. 2° - Autorízase al señor director general de la rambla de Mar del Plata para que entregue al mismo comisionado la suma de setenta mil pesos m/n, del producido de la actual temporada, en las condiciones prevenidas en el último considerando del presente decreto.

Art. 3° - El comisionado municipal, llevará a cabo el arreglo definitivo de las deudas pendientes, de manera que su servicio pueda hacerse con los recursos de la comuna, y comunicará el resultado al Ministerio de Gobierno.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial. José Luis Cantilo; José O. Casás; Andrés Ferreyra (hijo); Alberto de Bary."

Si todos esos documentos no fueran lo suficientemente claros para testimoniar cual fue hasta ahora la opinión de la Provincia en cuanto se refiere a las playas, podemos citar la disposición del artículo 52, Inciso 6 de la Carta Orgánica de las Municipalidades, ley también Provincial, que da como de las comunas los derechos de extracción de arena de la ribera del mar. Ahora la Provincia desconoce la jurisdicción de la comuna.

Pero el PE, actual, basado en los términos de un decreto de fecha 24 de noviembre de 1921, dado durante el gobierno del señor Monteverde y el ministerio del señor Carril, desconoce ahora la jurisdicción que siempre reconoció.

El decreto, que hace una larga serie de consideraciones caprichosas, a raíz de algunos pedidos de permiso para edificar en concesiones dadas por la Municipalidad en la playa Saint James, termina en su parte dispositiva diciendo:

"Art. 1° - En lo sucesivo las concesiones de cualquier clase en las playas o riberas del mar o de los ríos que formen parte del territorio de la Provincia, solo podrán ser acordadas por el Poder Ejecutivo con arreglo al derecho administrativo, con el carácter precario que corresponde."

A renglón seguido manda devolver los expedientes iniciados y dispone la comunicación del decreto a todas las Municipalidades. Pero obsérvese que producido el decreto a raíz de asuntos relacionados con nuestras playas, aún cuando en apariencia se da a él carácter general, ni entonces, ni ahora el gobierno discute esa jurisdicción a otras comunas que no sea la nuestra.

Tengo conocimiento de que la rambla de Necochea, de mampostería como la nuestra, aún cuando más chica, es administrada por la Municipalidad, siendo

que ella fue también en su principio construida con fondos o la garantía de la Provincia.

A partir de la fecha del decreto el gobierno comienza la carga contra la comuna y los concesionarios de las playas, a quienes se ve y cita con el propósito de comprometer sus opiniones y pretendiendo hacerles pedir nuevas concesiones al gobierno, de los terrenos que ya poseen entregados por la Municipalidad.

Algunas entrevistas con el gobernador Cantilo

Tuve entonces algunas conversaciones con el gobernador Cantilo, quien como gobernador desconocía lo que reconoció como interventor nacional, en mi calidad de intendente del municipio. Con el doctor Cantilo convinimos primeramente en la necesidad de solucionar de una vez por todas el asunto de las playas, sometiéndolo si fuera necesario, a la decisión de la justicia. En una de esas entrevistas se encontraba también el presente ministro de Obras Públicas.

El gobernador manifestó su decidido propósito de no tomar ninguna medida violenta que pudiera rozar los derechos de la comuna. Arreglamos, entonces, que, mientras el asunto no fuera solucionado, ni la Municipalidad ni el gobierno darían más concesiones, pero como entonces existían sin edificar varios lotes de ribera dados por la comuna, el gobierno se comprometía a dar a los expedientes que se presentarán el permiso, el trámite correspondiente.

A fin de encontrar alguna fórmula de arreglo amistosa, el gobernador prometió hacer estudiar el punto por el asesor de gobierno. La espera fue larga y un tanto inútil, porque al final de ella el gobernador citó a la Casa de Gobierno al actual intendente, para proponerle lo que la Municipalidad no podía aceptar: el despojo de todos sus derechos en cuanto a la facultad de dar concesiones y también de cobrar impuestos.

El gobierno no cumple ahora su palabra

A pesar del compromiso contraído por el gobernador, de no otorgar concesiones mientras no se solucionara el asunto, la Provincia ha comenzado ahora a dar concesiones en la playa Grande. Tengo entendido que ya ha dado varias y tengo también los nombres de algunos concesionarios.

Pero obsérvese como el propio gobierno no está seguro de su situación cuando da permiso para construir locales, determinando las concesiones, sobre un plano al parecer oficial, pero sin dar documento posesorio alguno.

La incertidumbre de los concesionarios

Y así continúa esta situación de irregularidad en la que tres gobiernos mandan y nadie acata con seguridad. Por un lado el gobierno nacional ejerce la jurisdicción de vigilancia que le compete, extralimitando también muchas veces sus funciones; por el otro el gobierno de la Provincia que desea intervenir en las playas y

comprendidas dentro del partido y los linderos de Bernal Hnos., y Lorenzo Torres, del partido de Mar Chiquita.

Artículo 4° - Los límites fijados por esta ley a los dos partidos en que queda subdividido el partido de General Balcarce, están trazados sobre el plano de la Provincia, publicado por el extinguido Departamento Topográfico en el año 1846.

Artículo 5° - Mientras rijan los padrones actuales para elecciones, las funciones electorales continuarán efectuándose en San José de Balcarce.

Artículo 6° - Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil ochocientos setenta y nueve.

(Firmado):

Bernardo de Irigoyen; José M. Moreno; Carlos A. D'Amico, secretario del Senado; J. M. Jordán (hijo), secretario de la C. de Diputados.

Octubre 15 de 1879. Acúsase recibo, cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

(Firmado):

Tejedor, Santiago Alcorta."

Como se ve por el texto expreso de la ley, la Legislatura dio para nuestro partido como límite Sudeste el Atlántico, sin ninguna limitación, lo que equivale a decir expresamente que salvo la jurisdicción nacional de vigilancia, etc., a la Municipalidad corresponde en el entender de aquellos legisladores, la jurisdicción hasta el límite de las aguas.

Por su parte, el mismo Código Civil en su artículo 2674, aún cuando se habla de las riberas del mar, establece que en las costas de los ríos que atraviesan ciudades, la Municipalidad podrá modificar el ancho de la calle pública que es obligatorio dejar a cada lado del mismo, lo que equivale a decir por esa ley de fondo que en esa materia nadie más autorizado que el gobierno local para legislar.

Se ha producido ya en un litigio sobre esos mismos terrenos, un pronunciamiento de la Suprema Corte de la Nación. La Provincia de Buenos Aires fue demandada por reivindicación de esos terrenos por la sucesión Peralta Ramos, en razón de que la primera habría cedido el área de tierra origen de la demanda al Golf Club, para que este instalara sus canchas de juego.

La Corte, después de hacer una larga serie de consideraciones para demostrar que esos terrenos no eran propiedad de la sucesión Peralta Ramos, porque esta, por sucesivas ventas y las tierras aún de su propiedad había cubierto el metraje total de su título originario, terminaba diciendo:

"31° - Que siendo la reivindicación de una acción que se funda en el dominio, el actor ha debido probar que su causante lo tenía, y la prueba analizada demuestra por las muchas circunstancias ya enunciadas, que ese dominio no existió ni pudo adquirirse por prescripción, atenta la consideración de que las tierras existentes entre las líneas de manzanas o chacras y el mar, quedaron virtualmente

incorporadas al dominio público como anexos al Bulevar Marítimo. - 32° - Que determinado como queda, por lo precedente expuesto, el carácter de los bienes reivindicados, que forman parte de una calle pública, aunque transitoria y parcialmente se les haya dado otro destino, no tiene otro objeto el análisis de la prueba testimonial rendida para acreditar actos posesorios, pues estos carecen de eficiencia para fundar derechos sobre cosas que están fuera del comercio y no son susceptibles de adquirirse por prescripción. Por estos fundamentos, la Corte absuelve a la Provincia de la demanda.”

Obsérvese que la Corte no dice en ninguno de sus considerandos ni en la parte dispositiva, que los terrenos litigados son propiedad de la Provincia.

Por el contrario, dice con toda claridad que son terrenos anexos a una calle pública, y como yo sostengo que sobre todas las calles públicas ejerce jurisdicción la comuna, esas tierras pertenecen a ella y no a la Provincia.

Lo mismo puede decirse de todos los sobrantes de tierra que han quedado sobre las barrancas ribereñas, por efecto de la rectificación de las calles.

Señor Presidente, el proyecto que presentamos tiene por objeto, obrando con toda prudencia, designar por ahora una comisión de doctores en leyes que estudie a fondo el asunto y aconseje a la Municipalidad lo que corresponde y conviene hacer. En conocimiento de esas conclusiones podremos entonces resolver el asunto de fondo, sancionando si es necesario, la ordenanza respectiva que autorice la iniciación del juicio.

Nada más.”

- *Boletín Municipal de la Municipalidad de General Pueyrredón, noviembre - diciembre de 1925, con el título: “Concejo Deliberante. Jurisdicción de las playas.”*

Inda Intendente



“Mar del Plata, diciembre 1° de 1927 Honorable Concejo Deliberante:

En el año 1925, en mi carácter de concejal, presenté al H. Concejo el asunto que ahora voy a reproducir ante este mismo cuerpo, aunque en términos distintos en cuanto a la forma decisiva de encarar la cuestión de fondo. Es este un asunto muy importante para la ciudad, cuyos intereses han sido confiados a nuestra custodia, y es deber de las autoridades municipales tratar de aclararlo, para hacer que ingrese al patrimonio de la Comuna, si es que así corresponde, una valiosa propiedad que se encuentra ubicada dentro del ejido de la ciudad de Mar del Plata.

Entonces, después de fundar nuestra proposición en cuanto a los derechos de jurisdicción sobre las playas y propiedad de las tierras en que se encuentran ubicadas las canchas del Golf Club, que nosotros reclamamos como de la Comuna, solicitamos autorización para designar letrados que estudiarán estos asuntos y aconsejarán el mejor camino a seguir.

El DE ha tenido oportunidad de obtener opiniones de varios abogados sobre estos asuntos que han sido y son unas de sus principales preocupaciones y después de esas entrevistas se dio solución en la forma que más parece convenir a los intereses de la Comuna, a la presentación del asunto jurisdicción de las playas.

Queda, pues, por resolver de aquella resolución primitiva, la cuestión referente a la propiedad de las tierras que ocupan los links de juego del Golf Club.

Las opiniones que he recogido también sobre este asunto son coincidentes, en el sentido de afirmar que las tierras que ocupa el Golf Club son del dominio y propiedad del municipio, como lo sostuviera el que suscribe en la primitiva presentación.

Desde entonces aquí se han producido algunos hechos nuevos, que parecen confirmar irrefutablemente, la tesis sostenida por nosotros.

El gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como es del dominio público, por denuncia del señor Enrique Alió y bajo el patrocinio del doctor Horacio Oyhanarte, inició algunas decenas de juicios de reivindicación contra los actuales poseedores de tierras en las barrancas que bordean el océano, con frente a la Explanada Sud; y en casos como el del juicio iniciado contra el Club Mar del Plata, en tierras enajenadas en su origen por esta Municipalidad, con motivo de la rectificación del bulevar Marítimo (hoy Peralta Ramos) y como sobrantes provenientes de esa rectificación.

Esos juicios, aún cuando no han sido fallados en su totalidad, puede afirmarse que están todos ya virtualmente resueltos en contra de la pretensión de la Provincia y en favor de los poseedores actuales de esas tierras, pues el alto tribunal de justicia de la Nación ha abordado ya en los juicios fallados, todas las cuestiones que pudieran suscitarse en los que quedan por resolver.

En fallo de la Suprema Corte de Justicia en el juicio entablada contra el Club Mar del Plata, defino con claridad los derechos del municipio en cuanto a las tierras del dominio público dentro del ejido de la ciudad. Este fallo, así escogido, es el que más se aviene con los argumentos que debemos sostener, porque la tierra que ocupa el gran edificio del citado Club, como ya lo hemos dicho, fue vendida precisamente por la Municipalidad a la señora Matilde Luro de Mesquita, quien a su vez lo enajenó a la institución que hoy lo ocupa.

En este juicio, la Suprema Corte Federal, al formular los considerandos de su sentencia deja claramente especificado la propiedad y dominio del Municipio sobre la tierra vendida, así como de todas las tierras que se encuentran dentro de los ejidos de los pueblos y no pertenecen a particulares.

Para la mejor ilustración de ese H. Concejo, que deberá pronunciar su palabra en este asunto, me permitiré transcribir a continuación algunos párrafos de esa sentencia concluyente:

“Quinto: Que tal causa de nulidad, no puede alegarse eficazmente porque la ley Provincial del 19 de julio de 1887 sobre ventas de tierras dentro del los ejidos, establece en su artículo 7º que: “en adelante las ventas de los pueblos estarán solo sujetas a las ordenanzas que se dictan por las respectivas Municipalidades” y dicha ley no ha sido argüida de inconstitucional en este juicio, como tampoco lo ha sido la de cercos y caminos del 8 de Octubre de 1889, en cuyo artículo 24 se fundó la Municipalidad de General Pueyrredón para disponer, por la citada ordenanza del 20 de diciembre de 1889 la venta directa de los sobrantes que resultaran después de la segunda rectificación del bulevar Marítimo a los propietarios de las manzanas 106 y 107, que de otra manera resultarían perjudicados, pues, perderían el frente que antes tenían sobre el bulevar Marítimo, siendo por tanto el caso de excepción previsto por aquella disposición.”

“Décimo: Que la objeción referente al conocimiento que también debió tener el demandado de que los sobrantes que resultaron como consecuencia de la rectificación del bulevar Marítimo eran de propiedad del Estado, carece igualmente de consistencia en concepto de esta Corte. La propiedad pública del Estado Nacional, o de los Estados Provinciales, así como de las comunas o Municipalidades en el caso del artículo 234 del Código Civil, sobre los inmuebles que forman el objeto de aquella, y a que se refiere el artículo 2340, inciso 7º del mismo código termina por la desafectación, producida por la declaración de la administración, o por un hecho de la misma, en cuya virtud aparezca indudable que la cosa ha dejado de servir directamente al fin de uso y goce público, al cual hasta ese momento se encontraba destinada. Y tal desafectación, cuando es ordenada por la autoridad con facultados suficientes, produce el efecto general de cambiar la condición jurídica del bien que se torna a partir de ella enajenable, prescriptible,

embargable y regido, no ya por las disposiciones del derecho administrativo relativas a la policía de los caminos y de las calles, sino por el derecho civil, a cuyo campo de acción ha ingresado, como consecuencia de aquella, y dentro del cual el Estado o la comuna ejercitan su poder jurídico sobre las cosas, en las condiciones de sus otros bienes del dominio privado (Mayer, “Derecho Administrativo”, tomo 3º, pág. 175; Barthelemy, idem, idem, página 458; Hauriou, página 657; nota del doctor Veles Sarsfield al artículo 3952 del Código Civil).

Y en presencia de la desafectación de que fueron objeto los terrenos abarcados por la calle de circunvalación, es indudable que el demandado ha tenido motivos fundados para creer que aquellos eran de propiedad municipal, atento a lo dispuesto por artículos 2º, 4º, 39º y siguientes de la ley de ejidos del 3 de noviembre de 1870, 13 de la ley de caminos del 8 de octubre de 1889 y 2º, 5º, 7º, de la ley ya citada sobre ventas de terrenos dentro de los ejidos de los pueblos, del 19 de julio de 1887, vigentes cuando compró doña Matilde Luro de Mesquita los terrenos que se especifican en la escritura de fojas 157.”

“Undécimo: Que esta Suprema Corte ha entendido y declarado también antes de ahora (Fallos: tomo 64, pág. 184, 96, pág. 79, 124 y 169), que las tierras fiscales situadas dentro de los ejidos de las Municipalidades de la Provincia son del dominio de las comunas, invocando para llegar a esta conclusión, en los dos primeros, las leyes Provinciales de 1854 y 1865, y en el último, la ley de ejidos mencionada. En el segundo de estos fallos después de declarar prescripta la acción del Gobierno de la Provincia por ser expreso en derecho que el “Que ha poseído a título de propietario durante cuarenta años un bien inmueble perteneciente al dominio privado del Estado lo adquiere por prescripción, con arreglo a la legislación en vigor con anterioridad al Código Civil, agrega que por lo que hace a la Municipalidad con arreglo a las leyes de la misma Provincia del 16 de octubre de 1854 y 8 de noviembre de 1865, pertenece a la misma el dominio de los terrenos públicos ubicados dentro de las límites de su jurisdicción” (considerandos 7º y 8º); y el último, concordante con los anteriores: “Que la ley de ejidos de 3 de noviembre de 1870 invocada por ambas partes reconocía a las Municipalidades la administración, dominio y disposición de la tierra situada entre los ejidos, que no hubiera pasado al dominio particular, como se infiere: a) del mensaje del 29 de julio de 1867 con que el Poder Ejecutivo acompañó a la Legislatura el proyecto respectivo en que se hizo constar que el proyecto confía, además tanto la venta como la administración de los terrenos a las Municipalidades, que son el representante genuino de las conveniencias de cada municipio y que entran de este modo a ejercitar una acción más libre y amplia sobre los intereses que les están confiados; b) de las palabras con que el miembro informante indicaba en la H. C. de Diputados entre los objetos de la ley, darles (a las Municipalidades), recursos propios, asignándoles el producto de las ventas de las tierras a los ejidos; c) del informe producido en el H. Senado en que se decía: “Otro de los puntos modificados es quien debe tener o a quien pertenece el dinero producido de estas ventas. Desde luego parece lógico que si los terrenos son del ejido y de propiedad municipal, el importe de esos terrenos es renta municipal.” (Diario de Sesiones de las Cámaras

de la Provincia: Diputados, año 1867, páginas 546 y 552; Senadores, año 1870, pág. 131). “Que además, si bien esa ley Provincial de ejidos del 3 de noviembre de 1870 dispuso en su Art. 3° que el P. Ejecutivo hiciera medir y dividir en solares, quintas y chacras los terrenos de los mismos, antes de que empezara la enajenación de los de propiedad pública, reconoció o ratificó a las Municipalidades el carácter de propietarias de dichas terrenos.” (Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 16° y otros).”

“Decimoquinto: Que en efecto, cuando en 1897 la Municipalidad pidió autorización al gobierno para rectificar al bulevar Marítimo y ensanchar las manzanas antedichas, haciéndole saber que los sobrantes que resultaran los vendería a los propietarios de las mismas, aquel, después de oír a su Asesor, y haciendo suyo el dictamen de este, declaró que el asunto era de competencia de la misma Municipalidad y no de la suya (Exp. letra G, número 47); y más adelante, cuando después de una nueva rectificación de dicho bulevar los comisionados municipales señores Miguel Martínez de Hoz y Cesar Ceretti le consultaron si podían escriturar algunos sobrantes vendidos por la Municipalidad a los propietarios de las manzanas colindantes, les contestó que podían hacerlo “teniendo en cuenta que la venta de terrenos sobrantes en el partido de General Pueyrredón fue autorizada oportunamente por la Municipalidad” (expediente letra Y de 1899, caratulado: Intendencia Municipal de General Pueyrredón, sobre rectificación de los bulevares Pueyrredón y Marítimo, venta de sobrantes).

“Decimosexto: Que las razones aducidas por el Gobierno para autorizar a los comisionados municipales mencionados, a firmar las escrituras de los sobrantes vendidos a la Municipalidad, implican evidentemente un reconocimiento tácito de su parte que del dominio podía dimanar en derecho a venderlos y a escriturarlos porque tampoco se explicaría racionalmente que si aquel se hubiera creído dueño de esos bienes fuera la Municipalidad quien los enajenara y dispusiera de su producido, con su consentimiento, lo que se presume desde que nada objetó cuando ella, al pedir autorización en 1897 para rectificar el bulevar Marítimo, le hizo saber que vendería los sobrantes a los propietarios de las manzanas que debían ensancharse “lo que representaría una fuerte entrada para el municipio” (expediente citado, letra G, número 47). Y si el mismo Gobierno tuvo entonces la creencia de que estos terrenos pertenecían a la Municipalidad, con más razón pudieron tenerlos los compradores de esta, sobre todo si se tiene en cuenta que la citada ley de cercos y caminos de la Provincia estatuye en su artículo 13, que “son de propiedad de los municipios los caminos municipales existentes y los que en adelante se construyan por disposición del gobierno municipal de cada partido” siendo lógico, por consiguiente - y así debió entenderlo entonces el actor - que los terrenos comprendidos en los bulevares rectificadas, una vez que salieron del dominio público de la Municipalidad, por la desafectación que sufrieron, pasarán al dominio privado de la misma.

“Decimoséptimo: Que las disposiciones legales y antecedentes judiciales y administrativos, expuestos en los considerandos anteriores demuestran claramente que las tierras dentro de los ejidos municipales cuando no pertenecen a particulares, son del dominio de las comunas; y por lo tanto, la de Mar del Plata

ejercitó un derecho legítimo al vender a la señora de Mesquita la que se trata de reivindicar por la Provincia en este juicio; pero aunque así no fuera, como lo entiende el actor, es necesario convenir, por lo menos, en vista de tales antecedentes, que aquella procedió de buena fe, en la creencia, sin duda alguna, de que la adquiriría legalmente cuando la Municipalidad se la vendió.”

Como se ve, la Suprema Corte Federal dice con toda claridad que esos terrenos, que están dentro del ejido de Mar del Plata, fijado por decreto de la misma Provincia al aceptar la traza del pueblo y también por ley de la Legislatura al fijar los límites del partido de General Pueyrredón, que le da por límite Sudeste el Océano Atlántico, pertenecen al dominio de la Municipalidad.

Pero si ello no fuera suficiente, podemos citar una vez más el fallo también de la Suprema Corte Federal, que igualmente daría la razón a la Comuna, en el juicio seguido por don Alberto Peralta Ramos contra la misma Provincia de Buenos Aires, litigando por la posesión de los mismos terrenos que ocupa el Golf Club, de los cuales se creyera despojado.

Dice la Corte, después de analizar detenidamente el título de propiedad de Peralta Ramos y refiriéndose a los terrenos que el agrimensor Chapeanrouge llama “intermediarios”.

“31 - Que siendo la reivindicación una acción que se funda en el dominio, el actor ha debido probar que su causante lo tenía (fallos: tomo 30, pág. 299; tomo 49, pág. 274; tomo 73, pág. 159, etc.), y la prueba analizada demuestra, por las múltiples circunstancias ya enunciadas, que este dominio no existió, ni pudo adquirirse por prescripción, atenta la consideración de que las tierras existentes entre las líneas de manzanas o chacras y el mar quedaron virtualmente incorporadas al dominio público como anexos al bulevar Marítimo. (Art. 2340, inciso 7 del Cod. Civil). 32 - Que determinado como queda, por lo precedentemente expuesto el carácter de los bienes reivindicados, que forman parte de una calle pública, aunque transitoria y parcialmente se le haya dado otro destino, no tiene objeto el análisis de la prueba testimonial rendida para acreditar actos posesorios, pues estos carecen de eficacia para fundar derechos sobre cosas que están fuera del comercio y no susceptibles de adquirirse por prescripción.”

Si como lo dice la Corte en este fallo, las tierras motivo de este mensaje, son anexas a una calle pública, estas están igualmente bajo el dominio municipal como lo establece el artículo 13 de la ley de cercos y caminos y la Carta Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y el hecho de que ellas hayan estado afectadas transitoriamente a otros usos, no varía en absoluto la situación del bien para la Comuna, pues ella es la única autoridad que constitucionalmente ha podido desafectarla al uso público, pronunciamiento que nunca ha producido. Mientras ella no lo resuelva así, el bien discutido continuará siendo de uso público y por lo tanto fuera del comercio e imprescriptible.

Por todas las consideraciones expuestas, que espero llevarán al ánimo de los señores concejales la certidumbre de los derechos que asisten a la Municipalidad en cuanto al dominio de las tierras cuestionadas, que hoy detenta el Golf Club, en virtud de concesión hecha por el Gobierno de la Provincia, solicito del

H. Concejo Deliberante el voto favorable para el proyecto de resolución que acompaño.

Aprovecho la oportunidad para saludar al H. Concejo muy Atte. (Fdo. Rufino Inda, Intendente; F. L. Monjeau, Secretario).”

- *Defensa del patrimonio de la comuna, publicada en el Boletín Municipal. El DE solicita la autorización necesaria para iniciar juicio contra la Provincia de Buenos Aires, reivindicando como de su dominio las tierras del Golf.*

Carta local



“La iniciación de la temporada de verano en Mar del Plata tiene para la ciudad y el país, todo el relieve de un acontecimiento importante.

Ofrece esa característica para la ciudad por lo que importa para su economía la influencia del veraneante, uno de los factores que más ha influido para darle la perspectiva nacional que se le reconoce; y en cuanto al país por la base que ya le brinda este centro balneario para definir una política realista en materia de explotación del rico venero en que se ha constituido la industria del turismo internacional y que en Argentina es, todavía, una actividad no explorada.

Estamos ciertos que es Mar del Plata aún, exclusivamente, una ciudad de descanso, que a través del tiempo se ha venido desempeñando como eje de atracción sobre el que gira la actividad temporaria de la región balnearia mejor dotada con que cuenta el país.

Su acentuado desarrollo edilicio, su población estable, ahora superior a los trescientos mil habitantes y su ritmo de crecimiento demográfico - probablemente el más acelerado del país y que la llevará en poco más de una década a duplicar la cifra actual de sus habitantes - impone exigencias en previsión y renovación de métodos, tanto como en esfuerzos de comprensión a los más escépticos para no defraudar expectativas ni malograr posibilidades.

Seguir usando de esta ciudad solo su aptitud de recreo veraniego, que por su origen, su tradición y su ubicación geográfica nunca dejará de serlo, sería limitarla solo por el empecinamiento de no querer reconocer que el mundo sufre una constante transformación, que impone también a gobernantes y gobernados cambios constantes de mirajes y objetivos.

Surge, pues, naturalmente, tras estas consideraciones la preocupación - que excede lo puramente social - y que debe traducirse en corto plazo en el hecho concreto que produzca la reiteradamente requerida mutación de este centro de descanso veraniego en ciudad de turismo internacional, convenientemente habilitada para convertirse en la gran receptora y distribuidora, que el país está necesitando, para llamar la atención de las corrientes de viajeros de todo el mundo, que constituyen la materia prima de una poderosa industria que ha operado milagros en casi todas las viejas naciones europeas.

Las tentativas que se llevan a cabo en este sentido tienen bases firmes, más si se advierte que no es este el balneario incipiente y apacible de fin de siglo, que ha debido asimilar la renovación de gustos e inclinaciones, tanto impuestos por la realidades de nuestra vida de hoy como las que presumimos para mañana; un mañana en el que estaremos obligados a satisfacer necesidades que se derivan tanto de la aproximación cada vez más fáciles que produce entre los pueblos y los hombres, como de una conciencia acorde con esa aproximación que se viene formando más que

como producto de nuestra propia determinación, como una consecuencia del progreso que revoluciona las costumbres y crea un estilo nuevo sin el que evidentemente - no podrán resolverse los problemas nuevos.

Si no nos empeñamos en comprenderlo, nuestra actitud tendría cada día más gravedad, porque la contrapartida de la indiferencia a andar al ritmo de nuestro tiempo, ya no se traduce, como antes, tan solo en estancamiento, sino inexorablemente en atraso.

Si un fenómeno nuevo asume vigencia en nuestros días, este es aquel que nos señala que el tiempo, el tiempo de nuestra generación, para las realizaciones efectivas que exigen nuestras ciudades, es enormemente menor que aquel que dispusieron las generaciones que nos antecedieron para realizar las obras que aún hoy nos causan asombro.

Estamos impelidos por esa urgencia de hacer, con vistas al futuro, y en términos de presente, sin alternativas atenuantes, y con la convicción de que otra cosa será desaprovechar una oportunidad más, de las que se nos han venido dando para poner al día a la ciudad.

Decíamos de provocar la rápida mutación, que hiciera de Mar del Plata receptoría adecuada del turismo internacional. Y lo sostenemos sobre la concreta capacidad de recepción y jerarquía de su hotelería mayor; el hábito, fuera del ciclo veraniego, que atraen a la ciudad fuertes contingentes de viajeros los fines de semana, y en su conversión paulatina en meca de convenciones regionales, nacionales, continentales y mundiales, de las más diversas disciplinas.

La sola acentuación de estas tendencias daría a Mar del Plata la fisonomía nueva de ciudad internacional que pretendemos, siempre que nos comportemos orientados a alentarlas mediante los estímulos fiscales adecuados y la ejecución de los trabajos públicos de envergadura que esta empresa que nos proponemos demanda y que no deben demorarse más.

Dos de ellos tienen prioridad.

La construcción del aeropuerto internacional de Mar del Plata, para el que la intendencia municipal ha encontrado eco auspicioso, traducido en interés y resolución, por parte del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de las autoridades nacionales y de la Aeronáutica Argentina.

La sede para las grandes convenciones, que falta en el país, y para la que esta intendencia ha iniciado los trámites para que se la autorice a expropiar las tierras necesarias para esta obra, y que constituye el primer paso para esa realización.

Demás está decir que junto con estas obras, será de interés que la ciudad diversifique su atracción todavía hoy centrada en la zona ribereña y las salas del Casino, intento para el que existen ya, planes en marcha, y también que todo ello presionará para que se haga efectiva la unificación de jurisdicciones, planteo reivindicatoria que esta ciudad rehabilita con insistencia para ejercer el dominio de las playas y riberas, del que fuera despojado como evidente injusticia.

Podríamos afirmar que se abre paso un nuevo razonamiento, que todavía avanza más allá de los reclamos tradicionales, como el expresado. Creemos que Mar del Plata - como otras grandes ciudades argentinas - está reclamando un nuevo status.

Un nuevo trato institucional; una nueva parte que, aún dentro de las normas de organización que se ha dado el país y la Provincia, le permita desenvolverse en un nivel distinto al que admiten las normas clásicas en vigor y que no se advienen ya con la realidad de su presente ni las perspectivas de su porvenir.

La carta de Mar del Plata por encima de las previsiones de la Ley de Municipalidades, podría ser en la Provincia de Buenos Aires ejemplo que inspire a todo el país a crear figura diferenciada para el funcionamiento de las ciudades argentinas de gran desarrollo, liberando a la vez las energías potenciales que las han constituido en orgullosas realidades.”

- *Esta idea nos había conquistado cuando transcurría 1965, llevándonos a reclamar públicamente, en el acto de inauguración de la temporada veraniega, un nuevo status par la ciudad de Mar del Plata. Las primeras consultas sobre el tema se las habíamos hecho al Dr. Rafael Bielsa. Su deceso, primero, y los acontecimientos institucionales de 1966 después, interrumpieron el intento.*

Bielsa



“El profesor Rafael Bielsa ha sido encomendado por el intendente municipal, señor Lombardo, para preparar el dictamen técnico que posibilitará a la comuna local el ejercicio de sus derechos de dominio y jurisdicción sobre la zona comprendida entre el camino de la costa - Bulevar Marítimo - y las líneas de marcas ordinarias.

El profesor Rafael Bielsa es, al mismo tiempo que miembro del Servicio Consultivo Municipal, titular de la cátedra de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Sus antecedentes y actuación como creador de esa cátedra, profesor y publicista, permiten considerarlo como una autoridad internacional en los temas de Derecho Público y en especial las ramas de Derecho Constitucional Administrativo.

La presentación comunal hace especial referencia a la significación que, para la administración e intereses locales, corresponde asignarle al ejercicio del poder de policía, urbanización, remodelación y ejecución de programas de obra pública en esa zona.

Consecuentemente el otorgamiento de concesiones y la percepción de impuestos, derechos y tasas.

En suma, lo que hace a un cabal ejercicio de los derechos municipales de dominio y jurisdicción.

Los antecedentes enviados permiten apreciar - a través de las disposiciones básicas de la Constitución Provincial, Ley Orgánica Municipal, Ley de Creación del Partido, otras leyes Provinciales, ordenanzas y decretos municipales y jurisprudencia - la evolución histórica de un proceso que hace a la Provincia en el ejercicio de atribuciones que la Comuna local va a replantear, posibilitar su recupero y proceder consecuentemente, atento a su relevancia y urgencia.”

- *Publicado en el diario “El Trabajo” (Mar del Plata), entre marzo y abril de 1966. El fallecimiento del Dr. Rafael Bielsa, impidió que se concretara su colaboración profesional, y fuera el Dr. Bartolomé Fiorini quién realizara, para la Intendencia Municipal, el estudio que debía servir de fundamento al conflicto de poderes a plantear al gobierno de la Provincia de Buenos Aires.*

***El estudio del
Dr. Bartolomé A.
Fiorini***

I

Será necesario por metodología esclarecer en forma objetiva lo que se entiende por dominio público.

La confusión existente tiene su causa en la identificación que mentalmente se hace, por algunos juristas y por gente culta aunque lega en la materia, entre el concepto de dominio público y propiedad privada. Este error inicial se proyecta luego en las conclusiones.

El dominio en la propiedad privada es el derecho a *gozar* y de *disponer* de una cosa. Se manifiesta, en este caso, por la posesión, es decir la intención de tenerlo bajo voluntad, el deseo de hacer de la cosa poseída lo que determine el deseo de su dueño.

En el denominado dominio público acontece todo lo contrario, no hay posesión individual, no hay voluntad arbitraria de hacer con el bien o cosa lo que se desea, y menos aún formalidad exterior de título. No pueden identificarse ambos conceptos de dominio, menos aún, emparentarlos con cierta semejanza, pues como lo expresa Produdhon, J. B. V., en su libro *Traité du domaine public on de la distinction des biens*, Dijou, años 1843 -1845, el dominio privado es la negación del dominio público y lo que produce la confusión es el uso incorrecto de la expresión dominio.

La clarificación del concepto sobre el dominio público puede instituirse excluyéndose totalmente del mismo lo que proviene del derecho privado sobre la propiedad.

El dominio público según concepto tradicional, ratificado en nuestro país por Miguel Marienhoff: *Tratado de Dominio Público*, pág. 58, y Rafael Bielsa: *Derecho Administrativo*, Tº III, pág. 387, V edic., pertenece a la colectividad, es decir que el uso y goce como propietario social es el pueblo, pero el que *dispone* sobre su destino es el organismo que lo representa: el poder legislador.

El uso y goce de los bienes del dominio público se distinguen de aquellos que provienen del área del dominio privado por ese destino colectivo y popular. Lo que más se destaca en el dominio público es el uso colectivo al cual se hallan afectados los respectivos bienes. Toda la dogmática del dominio público responde a ese objeto: la afectación al uso colectivo; mientras que en el derecho privado rige y se destaca el principio de la disposición, en especial como mercancía. El dominio público se encuentra consagrado al uso de las necesidades públicas, por eso el problema de la disposición es lo de menos. Los datos que caracterizan al

dominio público y que universalmente se manifiestan por la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad son consecuencias de su esencia funcional de servir y ser utilizado por la colectividad.

La disponibilidad que puede manifestarse en los bienes del dominio público es el previo cumplimiento de un acto formal o por hechos administrativos de su *desafectación*. Para enajenar un bien del dominio público es *imprescindible* que previamente se lo desafecte del destino colectivo que cumplía, cuando se ha ajustado este recaudo esencial recién el bien entra dentro el mercado jurídico y privativo de la enajenabilidad.

La desafectación cumple un objeto institucional pues cambia el dominio público del bien en una cosa del derecho privado, y que se rige por otra clase de normas y principios. Todo concurre para comprobar que no puede enjuiciarse por identificación o por similitud comparativa el dominio público con el dominio privado, pues aquél lo manifiesta solamente a través de la *disposición* que se expresa después de la desafectación.

La disposición del derecho dominial público no se identifica con la desafectación, pero esta forma parte del único proceso dispositivo para enajenabilidad de los bienes que son objeto del dominio público. Todo el derecho de propiedad que estos contienen se centra en el hecho de la desafectación y de la disponibilidad y nada más que en esto, jerarquizándose así, con elevado rango, el problema de la jurisdicción sobre los mismos.

El pensamiento jurídico corriente inconscientemente al mentar y actuar con el concepto de dominio público realza el de propiedad asimilándolo funcionalmente al de la propiedad privada, y subestima el de la jurisdicción sobre los mismos. Este error ha sido proclive a los errores y a la confusión reinante.

II

La jurisdicción es un concepto distinto, funcionalmente referido al régimen jurídico del dominio público se exhibe con mayores proyecciones. Joaquín V. González, en un pequeño trabajo bajo el título *Dominio y jurisdicción sobre las riberas* que aparece en el T. XI, pág. 308 y siguientes, de sus Obras, publicación oficial, con objetividad, la que caracterizaba su limpia prosa, expresa: “*que el Estado se manifiesta en el dominio público especialmente a través de la función jurisdiccional.*” Luego agrega: “*La jurisdicción es un hecho que se ejercita en forma virtual sin tocar el objeto; y la propiedad es el ejercicio directo del dominio sobre la misma cosa.*” Todo concurre para definir que jurisdicción y dominio son dos objetos jurídicos completamente distintos, que puede existir la jurisdicción sin necesidad que se tenga el dominio. Hay circunstancias en que aparecen conjuntamente y en otras, la mayoría de las veces, se presentan completamente separadas. La realidad muestra situaciones en que el derecho de disponibilidad no tiene ninguna relación jurisdiccional, por ej.: las playas marítimas de las Provincias y el poder jurisdiccional

de la Nación sobre ellas por almirantazgo y jurisdicción marítima. (Art. 100 de la Constitución. Nacional).

La jurisdicción es el poder que tienen las distintas autoridades estatales, sean nacionales, provinciales o municipales, para reglar, aplicar y juzgar las conductas, los actos o los bienes de los particulares. El poder jurisdiccional en el supuesto de las playas y riberas marítimas se refiere a la reglamentación normativa sobre su uso general o particular en cuanto se refiere a su destino, sin perjuicio de la potestad jurisdiccional genérica que tiene una determinada autoridad sobre su ámbito de acción, sea urbano, marítimo o local, como acontece con la función de los municipios.

La diferencia entre dominio público y jurisdicción, que erróneamente algunas leyes aparecen identificándolos, destaca también que el contenido funcional de la jurisdicción puede presentarse de las más diversas formas, puesto que es la expresión de potestad soberana sobre personas, autoridades y cosas. Estas tres expresiones fácticas pueden exhibirse en la convivencia social a través de diversas formas, pues como la actividad humana se presenta en plurales clases de manifestaciones la función jurisdiccional las regula en las más diversas formas y de acuerdo con el fin u objeto de las mismas.

Hay jurisdicción sobre la actividad que se puede desenvolver en una playa y ribera marítima, desde la comercial internacional, la turística y veraniega a la de convivencia moral, higiénica y segura. No se puede hablar mentando a las playas y riberas marítimas sobre *una y exclusiva* jurisdicción referida a estas como bienes referidos a cuestiones comerciales, o a la de veraneo, o a la del cuidado e higiene de los bienes afectados. El error de la identificación entre dominio público y dominio privado, se manifiesta también en este capítulo de la jurisdicción al pretenderse igualar la reglamentación y aplicación de normas sobre actividad turística con todas las otras diversas actividades públicas y policiales que se desarrollan en los lugares donde se desenvuelven conjuntamente estas actividades.

El derecho público enseña que no hay un solo y absoluto poder y función jurisdiccional, que por el contrario se presentan varios según fuese la competencia de la autoridad que la ejerce como también el contenido y finalidad que deban cumplir. La realidad jurídica y federal de nuestro orden jurídico presenta la jurisdicción nacional, la jurisdicción Provincial y la jurisdicción municipal (Art. 5 y 105 C. N.); y además en cada uno de estos rangos jurisdiccionales distintas y diferentes clases de expresiones de la jurisdicción.

El que fuera profesor del Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de La Plata, doctor Nicolás Matienzo, en varios dictámenes que le fueron requeridos sobre esta materia manifestó: “Hay que apartarse del error de creer que haya *imposibilidad* de que subsistan dos autoridades ejerciendo jurisdicciones distintas sobre un mismo lugar. En nuestro sistema federal de gobierno no solo hay dos, sino tres jurisdicciones: la nacional, la Provincial y la municipal, sin que entre ellas se produzcan choques *si cada una limita su acción* a lo que le corresponde.” Refiriéndose a la Municipalidad de la capital, en una cuestión jurídica similar a cualquier municipio de la Provincia de Buenos Aires, sostiene: “*El Congreso ha*

atribuido a la Municipalidad las ramas de los servicios de interés local o vecinal con excepción de la educación común, la policía de seguridad, y el servicio de cloacas y aguas corrientes que ha sido confiado a otros funcionarios". Véase: Cuestiones de Derecho Público Argentino, T. II, pág. 614, Buenos Aires, año 1924.

Este principio concurrente de la función jurisdiccional se comprueba con la existencia de la Provincia frente a la jurisdicción nacional, y que se mantienen en el libre ejercicio de la función mientras no vulneren o interfieran la finalidad de cada cometido. Esto lo ha dicho repetidas veces la Corte Suprema de la Nación, T. 201, pág. 536, y puede ser aplicado a la jurisdicción municipal. No hay una jurisdicción superior que excluya la de otras autoridades públicas inferiores, pues dentro del ámbito donde se desenvuelven tienen atribuciones excluyentes pero no se superponen o intervienen dentro de otros ámbitos jurisdiccionales, repetimos que aún dentro de cada una se manifiestan en distinta forma y modo según el contenido u objeto de cada norma jurisdiccional.

III

Esclarecido el problema del dominio público y de la jurisdicción sobre estos, será necesario apuntar cuales son los elementos que caracterizan a aquél y si toda la propiedad estatal puede presentarse como manifestación del régimen jurídico que distingue al dominio público. El régimen jurídico de dominio público no tiene ningún parentesco con la denominada *propiedad pública o propiedad del Estado*. El dato destacable de la afectación o destino al uso público o servicio público no aparecen en forma alguna en el régimen de la tierra fiscal o pública o en el de propiedad privada del Estado. El régimen jurídico que regla a estos últimos se identifica, aunque con ciertas variantes formales, al de la propiedad o dominio privado, todo esto es bien distinto al régimen del dominio público como se ha analizado en el capítulo precedente.

Las tierras fiscales o públicas o bienes de dominio privado estatal forman parte del patrimonio de los órganos estatales que aparecen como titulares (Véase *Jurisprudencia Argentina*, T. 34, pág. 633), mientras que el dominio público es un bien de la colectividad o del pueblo, adquiriendo la disponibilidad solo con la previa desafectación.

No se debe confundir la simple presencia de un órgano estatal para informarse sobre la existencia del dominio público. Reiteramos: ésta solo se caracteriza por su afectación al uso colectivo, mientras que las otras clases de propiedades corresponden al carácter de mercancía en disponibilidad y en permanente transferencia. Bien lo ha expresado la Corte Suprema de la Nación, refiriéndose a un bien de este municipio: "*Son bienes del Estado general (la Nación), de los Estados particulares (las Provincias) y de los municipios, los de uso público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad pública*". (T. 147, pág. 216).

La posibilidad de que ciertos bienes pertenezcan a la Provincia o una municipalidad no significa que deba existir el dominio público, mientras se apliquen las normas del derecho privado de propiedad, al poderse enajenar, arrendar o perderselos por prescripción.

IV

Habiéndose dilucidado el carácter excluyente y privativo que tiene el denominado dominio público y la posibilidad que sobre ellos puedan regir distintas clases de funciones jurisdiccionales sin necesidad de que estas se eliminen o se supriman, se puede ahora distinguir otras clases de bienes del dominio público. Nos apresuramos a expresar que esta clasificación no significa situaciones jurídicas distintas si no simples modalidades en las normas a aplicarse especialmente la manera o modo de desafectarse su destino colectivo o popular.

Los bienes de dominio público se distinguen por la causa o fuente de su origen en bienes *naturales* y *artificiales* u ocasionalmente afectados al uso público. Las denominaciones explican claramente sus diferencias y también la causa de su afectación. Los primeros son bienes naturales del dominio público porque la misma naturaleza ha causado su afectación, como acontece con el mar, las playas, los cauces de ciertos ríos, etc. (Art. 2349, incs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Código Civil).

Los segundos son aquellos en que por actos del hombre se afectan al servicio o uso del pueblo, como acontece con las calles, las plazas, los paseos y obras construidas para comodidad del común (Art. 2340, inc. 7, Código Civil).

Esta clasificación incide en la forma de la desafectación que solo podrá manifestarla la entidad estatal que aparezca como o en representación del pueblo que usa y se beneficia con el servicio del bien respectivo. Ha sido el profesor Miguel S. Marienhoff, profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de La Plata, quien en su *Tratado de Dominio Público*, pág. 184, ha esclarecido en forma indubitable este problema. Este autor, juntamente con el doctor Benjamín Villegas Basavilbaso (*Derecho Administrativo*, T. 4, pág. 340, Buenos Aires), dice: “que la desafectación de los bienes públicos naturales, playas, mares, lagos, etc., corresponde a la Nación (Art. 2340 y 2342, Código Civil) en ejercicio de las facultades sobre relaciones de las cosas establecidas en el Art. 67, inc. 11 de la C. Nacional, pero una vez desafectado su destino corresponde a los poderes locales” (C.S.N., T. 105, pág. 174). La desafectación en estos casos deberá ser manifestada por una ley o una norma administrativa en ejecución de una delegación legislativa.

El problema es distinto respecto a los bienes de dominio público artificial u ocasionalmente afectado, pues lo será el poder público que lo haya dispuesto elevándolo a cosa de uso del pueblo o de comodidad pública (Art. 3240, inc. 7, Código Civil). Podrá ser la Nación, las Provincias o las municipalidades si es que tienen o se les ha delegado facultad de afectar o destinar bienes para el servicio público o comodidad pública. En este rubro de bienes no es la Nación la única sino las distintas autoridades reconocidas por la Constitución Nacional las que reivindican

y ejercen la disponibilidad de los bienes del dominio público (véase: Marienhoff, M. S., *Régimen de Legislación de las Aguas Públicas y Privadas*, Págs. 401 y sigs., Buenos Aires, año 1959; Villegas Basavilbaso, B., ob. cit., T. IV, Págs. 342 y siguientes).

En cuanto a la desafectación, es decir el tránsito en el mundo jurídico de bien del dominio público artificial u ocasionalmente afectado a bien de derecho privado aunque se denomine luego bien público o bien fiscal, puede afirmarse como principio indubitable que esto podrá acontecer por un acto expreso formal o por *hechos administrativos* de la autoridad competente o también por su consentimiento, por ej.: la clausura de un paseo, la ocupación permanente para actos privados de la administración en una calle, la substitución de un nuevo camino, la prohibición de transitar y usar un lugar que era de uso popular, etc. Así lo ha expresado la C. S. Nacional (*Jurisprudencia Argentina*, T. XX, pág. 575).

V

Las aclaraciones expuestas precedentemente pueden darnos los elementos necesarios para ubicar la situación jurídica de las playas marítimas y las denominadas riberas de la costa marítima o riberas marítimas.

Las playas marítimas son bienes *naturales* del dominio público (Art. 2340, inc. 4° del C. Civil), pero esta clase de playa nada tiene que ver con la ribera marítima. No hay ni puede existir identidad de concepto jurídico. La playa marítima no es la ribera marítima. Estanislao Zeballos, en un artículo denominado “Derecho de Riberas”, publicado en la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, T. XVI, Págs. 593 y sigs., año 1908, afirmando lo expuesto por Camilo Mercado en una tesis doctoral presentada para colacionar el título máximo, expresaba sobre esto lo siguiente: “Cual es el límite de la línea divisoria entre dominio público y el dominio privado en las costas del mar. Ella está claramente fijada por el Art. 2340, inc. 4° del C. Civil, es hasta donde cubren las mayores crecientes ordinarias, hasta allí se extiende el dominio público, o sea el uso común de la propiedad nacional o Provincial. Desde dicho alcance de las aguas también empieza el dominio privado del Estado general o Provincial.” Esta tesis la sostuvo el Procurador del Tesoro de la Nación don Eduardo Costa. (Véase. *Los Ríos y sus Riberas*, Buenos Aires, año 1890).

Esto lo confirmó también la Corte Suprema de la Nación en las causas por tierras de Mar del Plata, caratulada: “Provincia de Buenos Aires c/Peralta Ramos, J.” En estos fallos se expresa lo siguiente: “que estando fuera de las líneas de las más altas mareas (esta franja) no reviste la condición jurídica de la playa de mar, ni de las tierras que “acrecen” (Art. 2340, inc. 4°, y 2572 del C. Civil), o también esta otra expresión: “Debe dejarse asimismo asentado en cuanto a la condición jurídica que la franja entre la calle que da frente al mar y la lengua de agua de la playa que ella nada tiene de común con la playa del mar.”

En suma: la ley expresa, la jurisprudencia y la doctrina concurren para convencer sin un mínimo de duda que la playa marítima del dominio público que determina el Art. 2340, inc. 4° del C. Civil y la denominada ribera no son bienes públicos idénticos. La playa marítima es siempre el fondo del mar extendido hasta donde llega el normal flujo de las aguas a través de las olas. Hasta allí llega el dominio público natural de las playas por la norma dispositiva del C. Civil de la Nación, y hasta también con anterioridad por la ley de Partidas III, título 28, Ley 4. El C. Civil confirma estas circunstancias y además declara a esta extensión de playa como dominio público Provincial (véase fallo de la Corte Suprema de la Nación. T. III, pág. 190 y sigs.). Repetimos: las playas de la Provincia de Buenos Aires que se extienden en las costas hasta donde llega la lengua de agua en la elevación mayor de sus flujos, son bienes naturales del dominio público de la Provincia, que solo podrán ser desafectados por el Congreso de la Nación.

Las riberas marítimas, es decir *la franja exterior de las playas*, son bienes de dominio público ocasionalmente afectado al uso público efectivo y real que pueden dejar sin efecto su destino de afectación por actos formales de la autoridad que la han afectado, o por hechos efectivos y manifiestos de las mismas. La ley de la sirga no rige para las riberas marítimas.

El dominio público de las playas será siempre público y de la Provincia, mientras una ley nacional no la desafecte; el dominio público de las riberas será público de las autoridades que aparecen con la facultad dispositiva en tanto y mientras aquellas cumplan su destino de uso popular; cuando se las desafecten por actos expresos o hechos manifiestos pasarán a ingresar al dominio fiscal de la autoridad respectiva o de los particulares, sea por enajenación o por prescripción adquisitiva. Estanislao Zeballos, en el trabajo ya mentado, comenta al respecto: “Desde dicho alcance de las aguas (se refiere al comienzo de la franja de la ribera) empieza el dominio privado del Estado general o Provincial susceptible de ser transmitido a individuos.”

Esta afirmación del reconocido jurista argentino se refiere a las riberas que no han sido afectadas por acto especial o hecho manifiesto o bienes de utilidad y comodidad de uso público (art. 2340, inc. 7°, del C. Civil); es decir, si ocasionalmente no se le ha afectado a un destino de uso popular.

VI

Se ha realizado este itinerario investigativo a la luz de la ley expresa, la doctrina y la jurisprudencia para comprobar que en el problema que plantea la orilla marítima se exponen dos situaciones de dominio público completamente distintas: las *playas* y las *riberas*. El dominio público natural y el dominio público artificial, este último pasible por la desafectación normativa o fáctica en transformarse en bien fiscal o bien de propiedad privada.

El problema que debe pesquisarse es si la existencia de un dominio público natural y otro de carácter fiscal o privado excluye la función jurisdiccional de

los distintos poderes que reglan sobre las cosas, los actos y las personas que se encuentran dentro de las áreas territoriales. Las funciones jurisdiccionales sobre los bienes enraizados dentro de la Provincia, aunque tengan el título de bienes públicos o privados, representen a entidades estatales o voluntades individuales, no se encuentran limitadas ni se detienen por la simple existencia de bienes de dominio público. Si la función jurisdiccional de regular acciones, personas y cosas se realiza sobre actividades privadas en relación a los intereses públicos (art. 2611 C. Civil), con mayor razón se extenderá sobre los bienes del dominio público natural o artificial en tanto una norma expresa no establezca un postulado prohibitivo o lo reglamente en distinta forma; o, como lo ha dicho el Superior Tribunal de la Nación, “mientras no interfieran con la “finalidad afectada” (S.C.N., T. 201, pág. 536). Las playas mismas son de dominio público “en cuanto su uso sea necesario para la “navegación” dice el art. 2340, inc. 4º, comprendiendo en el término “navegación” la actividad de comercio. Sobre estos bienes de dominio público, como son las playas, se desarrolla también la elevada jurisdicción del almirantazgo y comercio internacional de la Nación según los artículos 67, inc. 9, 12, 16, 22, 23 y art. 108 de la C.N. (véase: fallos *La Ley*, T. 16, pág. 1162; *Jurisprudencia Argentina*, T. 143, I, pág. 726). Si esta consagra la jurisdicción nacional sobre esta clase de bienes con mayor justicia deberá reconocerse en tanto no entorpezca esta acción y la que le corresponda a las Provincias y la que deben desarrollar los municipios que custodian los intereses y servicios públicos locales, según el art. 182 de la Constitución de la Provincia y a través de las atribuciones que les son inherentes (art. 183).

Separada la noción jurídica sobre dominio público y jurisdicción funcional de los poderes públicos, la comprensión del problema se presenta fácil para su solución. La jurisdicción funcional del municipio, tema cardinal de este estudio, rige con toda plenitud sobre las cosas, las personas y las actividades que se desarrollan en bienes de dominio público Provincial, bienes de dominio público municipal, y sobre el área de los bienes de los privados, mientras una norma expresa del legislador, pero consecuente con las disposiciones constitucionales, no establezca otro régimen.

VII

Si bien el dominio público y el de la jurisdicción se presentan como problemas jurídicos distintos, el orden jurídico argentino y el de la Provincia de Buenos Aires son los que acentúan su coexistencia para poder cumplir mejor el cometido que la Constitución Provincial le ha deparado al poder municipal. No se pretende el concepto organicista del pasado que si no se unían dominio público y jurisdicción del poder municipal no podía existir el gobierno pleno del municipio, solo se desea que la realización eficiente de los servicios públicos locales puedan lograrse con la coexistencia de los mismos. La Constitución Provincial no establece ninguna norma al respecto y ha correspondido al legislador la interpretación del contenido municipalista que aquella sustenta. La posible existencia de bienes del

dominio público municipal sobre los bienes, cosas y actos ubicados dentro del ejido territorial del municipio en relación con los intereses y los servicios locales provienen de la Constitución. Esta es una jurisdicción inherente a las funciones del municipio, según palabra expresa de sus artículos 181 y 182.

VIII

El régimen que regla los bienes municipales proviene de una norma especial según el artículo 2344 del C. Civil, mientras que la existencia de la Municipalidad se impone por disposición de la Constitución Nacional (art. 5). El legislador podrá transferir la disponibilidad de los bienes del municipio a una autoridad central, mientras que jamás podrá transferirle a esta la atención de los servicios públicos locales e intereses locales. Esto se afirma sin perjuicio de reconocer que el desarrollo de algunos *servicios* locales se transformen en Provinciales. Este fenómeno puede acontecer pero no implica que la satisfacción de los *intereses* locales puedan transformarse en Provinciales, pues por lo mismo que son locales no pueden extender su gobierno a órganos centralistas y alejados del municipio. La Constitución lo ha bien calificado como *funciones inherentes* al Municipio.

La historia y el origen del municipio bonaerense concurren para sostener esta tesis. (Véase: Bernard T., “La Municipalidad en la Provincia de Buenos Aires”, *Jurisprudencia Argentina* N° 958, IV, pág. 27).

El Municipio de la Provincia no se forma con una ciudad sino que extiende su poder en todo el ámbito geográfico donde se manifiesta su jurisdicción. Dentro del municipio bonaerense no existe, como en el orden nacional, lugares excluidos del poder local (art. 67, inc. 27, C. N.). El Municipio rige por doquier donde se encuentra el poder Provincial, rige el poder de todo el municipio y no el de una determinada ciudad. El poder municipal es consustancial con el ámbito territorial. La Constitución de 1873 que aseguró el municipalismo bonaerense disponía en su art. 199 que: “...el Territorio de la Provincia se dividirá en distritos para su administración interior que estará a cargo de municipalidades”. La reforma que sufrió este artículo en posteriores convenciones no disminuyó en contenido de plena administración local que informaba la redacción de dicho artículo. El contenido del mismo se ilustra cuando se debatió el artículo 131 - actual 132 - sobre el carácter de gobernador de la Provincia, donde R. Sáenz Peña solicitó que se excluyera el término de “jefe superior”, “porque nada tiene que ver con la administración municipal”. Alsina lo ratificó manifestando: “que solo se refería a la ejecución de las leyes”. Más categórica fue la intervención de Varela, quien expresó que: “según la Constitución las municipalidades son un poder administrativo y las municipalidades no caen bajo la jurisdicción del gobernador” (Diario de Sesiones de la Convención, Págs. 711 a 713).

La historia, la Constitución Provincial, la doctrina y reiterados fallos que sería ociosa erudición citarlos, prueban que la jurisdicción de los municipios se

sustenta en una base territorial y que sobre la misma solo el legislador podrá reglarla en forma plena tratando de no menoscabarla. Este principio de esencia hace que el régimen municipal bonaerense no sea creación del legislador sino de la Constitución, y que el problema de la delegación de poderes y de reserva federal de la Constitución Nacional (Art. 104 y 67, inc. 27, de la C. N.) no rija en este caso.

El Municipio bonaerense *crea* por la *Constitución* y se *organiza* por el *legislador*. La jurisdicción se sustenta en las funciones del poder local que debe realizar, y el legislador que puede sustraerle algún servicio en cuanto este satisface intereses que pasan más allá de las fronteras municipales, pero no será por disposición del poder administrador sino por una norma del legislador (art. 182 C. de la Provincia). La organización del Municipio por la Constitución es requisito esencial para la afectación de las autonomías Provinciales, ha dicho en varios fallos la Corte Suprema de la Nación (T. 114, pág. 282; T. 122 pág. 313, y T. 199, pág. 423).

Esta afectación a los intereses y servicios locales consagra el dominio público municipal de calles, caminos, paseos y lugares públicos; este dominio público municipal instituye substancialmente el derecho público municipal local - véase S. C. N., T. 9, pág. 278; T. 105, pág. 175; T. 111, pág., 192, y T. 147, pág. 178 -; en esta causa en el considerando 19 expresa: “que la desafectación al uso público de la zona del bulevar marítimo... obtuvo la conformidad activa de la Municipalidad de Mar del Plata, *hecho esencial para esa desafectación*”; también esto lo sostiene Marienhoff, M. S., en su *Tratado de Dominio Público*, Págs. 186 y sgs.

En suma: la jurisdicción de las funciones municipales sobre servicios públicos locales y satisfacción de intereses locales tiene vigencia plena sobre el ámbito territorial del municipio, sin perjuicio de la jurisdicción Provincial y nacional sobre aquello que le son expresamente establecidos por el legislador. En la Provincia de Buenos Aires no existe ninguna ley, ni puede existir, que excluya la función jurisdiccional local del Municipio sobre seguridad, higiene y moralidad en las playas y riberas. Esta afirmación se hace sin tener en cuenta si estos son bienes del dominio público o privado de las Provincias o del Municipio de General Pueyrredón.

IX

La jurisdicción municipal sobre intereses y servicios locales expresada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires se confirma con el dominio público sobre lugares y caminos públicos, sean en las calles o en las riberas del Municipio.

La Suprema Corte de la Nación en la causa: “Provincia de Buenos Aires c/Municipalidad de Buenos Aires”, T. 124, pág. 25, sostuvo que todos los bienes privados y de dominio público situados dentro de la Municipalidad de Buenos Aires, que era ejido de municipio bonaerense antes de la Ley de Federalización N° 1029, correspondían en propiedad y jurisdicción exclusivamente a esta. Al respecto expresa que los antecedentes y leyes vigentes con anterioridad son los siguientes: el art. 17 de la ley del día 16 de octubre de 1854; art. 202, inc. 6 de la Constitución de

1873; art. 34, inc. 24, y art. 39, inc. 14, de la ley del 16 de marzo de 1886; los artículos 4, 5, 6, 7 y 16 y otros de la ley de ejidos del día 3 de noviembre de 1870. La ley del 19 de julio de 1887 donde se autoriza que la Municipalidad no tenía necesidad de solicitar consentimiento a la Legislatura para expropiar los bienes que utilizaba para plazas, paseos y caminos.

Estos antecedentes son interesantes porque fueron los que se reiteraron casi en forma textual en los distintos juicios que la Provincia de Buenos Aires promovió contra los dueños de inmuebles ubicados cerca de la Rambla Bristol, sosteniéndose que las ventas realizadas por el Municipio de General Pueyrredón con bienes desafectados para los fines del Bulevar Marítimo habían sido legítimas y en ejercicio de derechos de propietario de bienes que habían pasado al patrimonio privado municipal. Véase al respecto causa: “Provincia de Buenos Aires c/ María Josefina de Riglos”, S.C.N., T. 147, Págs. 215 a 223; “Provincia de Buenos Aires c/ Club Mar del Plata”, *Jurisprudencia Argentina*, T. XX, pág. 575, la que suma además como antecedente el artículo 13 de la ley de caminos del día 8 de octubre de 1889; “Provincia de Buenos Aires c/ Peralta Ramos de Lestáche”, *Jurisprudencia Argentina*, T. XXII, pág. 47, y que remata su penúltimo considerando con la siguiente afirmación: “Desafectado el terreno del Bulevar Marítimo debió pasar al *dominio municipal* según la Constitución y las leyes y no al de la Provincia porque no había causa jurídica que lo pudiera llevar a él”; “Provincia de Buenos Aires c/ Compañía General de Grandes Hoteles”, *Jurisprudencia Argentina*, T. XX, pág. 580, donde en su último considerando se expresa: “que el mencionado artículo 2344 el C. civil, habla de bienes en general sin distinguir entre públicos y privados que comprende las dos especies y, por consiguiente cuando un camino o calle son desviados o suprimidos del terreno desocupado pasa *ipso facto* al patrimonio del *mismo dueño que lo poseía entre sus bienes públicos*, objeto útil para la autoridad, autonomía y prosperidad de los municipios”; “Provincia de Buenos Aires c/ Luro de Mezquita, M.” *Jurisprudencia Argentina*, T. XXXII, pág. 54, expresando en un considerando modular: “que el régimen municipal en las Provincias argentinas tiene su origen en la Constitución Nacional, que lo ha exigido como condición indispensable para garantizar las instituciones Provinciales (art. 105, S.C.N.) y los principios esenciales del derecho público, son persona jurídicas necesarias del derecho privado (art. 33, inc. 3, del C. Civil) y en consecuencia las constituciones y las leyes de las Provincias al organizar el régimen municipal y atribuir a los municipios las funciones locales que les corresponden *les han atribuido los poderes y asignado los bienes para llevar sus fines especiales.*”

Estos antecedentes indiscutidos se refieren al patrimonio particular de la Municipalidad de General Pueyrredón sobre bienes públicos desafectados por la traza de un nuevo camino marítimo. La jurisprudencia de este alto tribunal en el juicio: “Peralta Ramos, A., c/ Provincia de Buenos Aires”, del día 17 de diciembre de 1918, *Jurisprudencia Argentina*, T. II, pág. 850, después de un exhaustivo estudio demostrativo de que las riberas marítimas jamás quedaron en el patrimonio privado del fundador de la ciudad, don Patricio Peralta Ramos, y menos aún de algunos de sus

sucesores, las calificó de *bienes del dominio público* y por consecuencia, por tratarse de un camino público, del dominio público municipal.

Los precedentes jurisprudenciales concurren para demostrar que los bienes desafectados acrecen el patrimonio fiscal municipal y que las riberas marítimas pertenecen al dominio público del municipio. Si estas llegaren a desafectarse por hechos de asentimiento de los poderes municipales podrían transformarse en bienes de propiedad municipal y hasta de propiedad privada por adquisición prescriptoria, pero nunca y jamás pasarán al dominio público o privado Provincial. La excepción a este presupuesto podría acontecer si el dueño particular por prescripción adquisitoria de la franja de ribera marítima desafectada la transfiera al gobierno de la Provincia. Este acto, sin entrar a discutir la legitimidad de un litigio donde la verdadera interesada cual es la Municipalidad no aparezca como parte del litigio, no excluye empero la vigencia plena de la jurisdicción local sobre los mismos, cualquiera que fuere o apareciere como titular del dominio.

X

Solo está competencia objetiva sobre dominio público municipal y la jurisdicción del poder municipal sobre estos o sobre los bienes particulares podrá establecer la plenitud de vigencia que representan ciertas disposiciones normativas constitucionales y de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6769).

Si no se esclarecen con el criterio de la plena función jurisdiccional del Municipio y el necesario sustento de dominio público, muchas disposiciones de estos dos cuerpos no presentarían posibilidad de aplicación legal.

Así es como se puede comprender la atribución al legislador dispuesta en el art. 90, inc. 4, a fin de que distribuya la jurisdicción territorial para una mejor administración.

El art. 181 de la Constitución local al establecer con jerarquía constitucional a los municipios destaca su función específica local, quedando por lo tanto excluida la intervención del gobierno Provincial sobre esa materia.

La ejecución reglamentaria de estas normas establece en la Ley Orgánica Municipal un verdadero estatuto sobre el gobierno y las funciones municipales locales. El art. 25 de este estatuto faculta: “a las autoridades municipales en forma amplia y genérica sobre ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección y fomento” y además “estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que *coordine* con las atribuciones Provinciales y nacionales”. La *coordinación* en este caso es una expresión de armonía jurisdiccional y en forma alguna la exclusión de los ámbitos de funciones privativas sobre los servicios e intereses locales que pertenecen a la Municipalidad. Este artículo es consecuente con el 52 de la misma ley, donde, al respetar la acción jurisdiccional sobre servicios públicos para satisfacer necesidades colectivas por parte del gobierno Provincial, impone la conveniencia de “la coordinación necesaria.”

La jurisdicción municipal no desaparece jamás y siempre colabora en ejercicio de su jurisdicción local para poder satisfacer las necesidades colectivas locales.

La jurisdicción sobre el “gobierno de lo propio”, como se califica a la jurisdicción municipal, adquiere cierta trascendencia cuando se refiere a lugares públicos y riberas en el art. 27 de la Ley Orgánica, inc. 14; inc. 17 supliendo los huecos que la competencia Provincial deja para los intereses locales; inc. 18 sobre las propiedades ribereñas; y el comprensivo inc. 22 que se remite al amplio contenido de la actividad municipal del art. 25 de la misma ley.

Por último el art. 225 que abre la alforja del patrimonio privado municipal sobre bienes inmuebles, ahora en parte limitado por la Ley 5787 del día 28 de noviembre de 1954.

Todos los antecedentes constitucionales y de la Ley Orgánica Municipal que fuere sancionada en su consecuencia, no dejan ningún claro de la jurisdicción municipal sobre los límites territoriales del claro de la jurisdicción municipal sobre los límites territoriales del municipio, ocupando la cuestión del dominio público o privado sobre las lonjas de terreno en la ribera marítima en rango objetivo secundario, esto sin desconocer su grávida importancia sobre el valor de los intereses públicos y servicios locales de esparcimiento, cultura y convivencia física y social del vecindario. Si la actividad turística trasciende los hitos del municipio para trasladarse a toda la Nación, no hay duda ni podrá negarse que el vecino del municipio continúe empero sintiendo la necesidad de los servicios e intereses públicos locales. El turista jamás aniquila la existencia y necesidades del arraigado vecino de la Municipalidad; ni una ley del poder legislador podría borrar su existencia y destruir las necesidades y servicios colectivos locales que debe utilizar. El municipio y el vecino no desaparecen aunque se jerarquice la función del turismo que sirve para satisfacer otras clases de necesidades.

XI

El legislador consecuente con los principios constitucionales, pese al avance indiscriminado de la legislación de turismo que ha desviado sus fines esenciales de fomento, no ha tentado anular la jurisdicción municipal y menos aún la existencia de las riberas marítimas como bienes del dominio público o privado del Municipio.

El legislador al iniciar los primeros amagos de una legislación en beneficio del turismo, cuando sancionó la ley 3229, reconoció la existencia plena de la jurisdicción municipal y de su dominio público al comprometer la devolución de los terrenos *anexos* a la rambla que hubieren sido cedidos, y la entrega del cincuenta por ciento del producido por la explotación de la rambla de Mar del Plata. En esta ley el poder Provincial concurría a satisfacer los intereses del servicio del turismo, pero lo coordinaba con la jurisdicción local que actuaba en función de gobierno municipal.

La ley 4698 del día 14 de enero de 1938 al autorizar al Poder Ejecutivo para conceder a título precario las ramblas, riberas y playas de la Provincia confirmaba que autorizaba la disposición de actos especiales del uso sobre esos lugares de esparcimiento. Esta autorización expresa y excepcional implicaba que hasta ese momento no había tenido jamás jurisdicción y menos aún dominio pleno público sobre las playas y menos en las riberas, pero también que la autorización sobre usos no excluía la existencia de la jurisdicción sobre esos lugares por parte de los municipios en la satisfacción de los servicios e intereses locales. Si el dominio público hubiere sido Provincial no se justifica la sanción de esta ley autorizativa para actos consustanciales con el dominio. Si la ley pretendía excluir la jurisdicción y el dominio público local tendría que haber dispuesto el carácter excluyente y único de esta autorización; con muy buen tino esta ley salvó su contenido constitucional y respetó al mismo tiempo la jurisdicción local que podía intervenir en forma concurrente pero referida a los intereses y servicios locales.

La ley 4739, del día 28 de diciembre de 1938, respeta la jurisdicción y el dominio público municipal, pero regla la ornamentación de las viviendas contiguas a las riberas, pero su artículo 6 concede intervención a la Municipalidad para el cumplimiento de los planes de edificación, agregando: “de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica Municipal.”

Esta ley rige sobre la propiedad privada, sea municipal o particular, pero no instituye en ninguna forma el dominio Provincial sobre las riberas y menos aún excluye la intervención de la jurisdicción de las Municipalidades sobre ellas.

La ley 5797, del 28 de setiembre de 1954, faculta al PE en el artículo 4 a desafectar todas las *reservas* para uso público; el art. 5 declara bienes Provinciales los de *sucesiones vacantes*; el art. 6, declara *sobrantes Provinciales* los excedentes de los terrenos del dominio de los particulares. Esta ley *nada establece* ni restringe la existencia de bienes públicos y menos aún sobre dominio y jurisdicción de riberas por parte de los municipios.

La Suprema Corte de la Provincia en el litigio que promovió la Municipalidad de General Pueyrredón, por su inconstitucionalidad, rechazó la acción y declaró “que la Constitución en la sección VI no sufre menoscabo por la ley impugnada, por no existir cercenamiento de las atribuciones que les confiere a las Municipalidades como modo de asegurar el régimen del art. 5 de la C. N.”, (A. y S., 960, VI, pág. 244).

No hay ninguna duda que si la ley hubiere dispuesto una limitación a la jurisdicción local nuestro Alto Tribunal habría manifestado otra opinión y el resultado del litigio hubiera sido distinto.

La ley 6217 del día 12 de enero de 1960 en el art. 3º, al autorizar al PE convenir con los municipios que tengan playas marítimas la delegación de los servicios balnearios, *confirma* una vez más la jurisdicción municipal sobre los servicios locales y la posible existencia de un dominio público municipal sobre las riberas. Si estas fueran del dominio Provincial y no se reconociera la existencia de la jurisdicción local no tendría ningún sentido la autorización genérica concedida al PE de la Provincia establecida en esta norma por el poder legislador.

La lectura detenida de otras distintas normas sancionadas por el legislador como son las leyes 4404; 4798 y 5420; la 5857; en ninguna forma desconocen la concurrente jurisdicción local sobre las riberas marítimas. Todas estas normas comentadas y citadas tienen en mira la promoción del turismo que, como ya se ha expresado, no pueden jamás destruir lo que es origen e historia del municipio bonaerense como territorio concentrado para satisfacer los intereses de la localidad, sin perjuicio de coordinarlo con la jurisdicción de intereses colectivos más amplios Provinciales o nacionales (art. 25, Ley 6796). Ninguna de ellas se atreve a desconocer la existencia de una jurisdicción local sobre las riberas y prohibir o negar que el Municipio tenga *bienes particulares públicos o del dominio público*, sobre los mismos.

XII

El decreto 2335 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia el día 31 de marzo de 1966, prohibiendo la intervención de la Municipalidad de General Pueyrredón, en la ribera comprendida entre la escollera del Club Maripescas y el Faro Punta Mogotes, no tiene fundamento legal alguno; es una prohibición que desconoce y rechaza la existencia del poder municipal y la jurisdicción local; y crea *per se* un dominio público Provincial sobre riberas que ninguna norma legislativa - ni nacional ni Provincial - ha instituido o reconocido al Poder Ejecutivo de la Provincia. Se afirma la existencia de un dominio público inusitado creado e instituido a favor del gobernador y se excluye la existencia de intereses y servicios locales. El Poder Ejecutivo se arroga un poder que ninguna ley le ha concedido, y ninguna norma legislativa se lo ha reconocido y que no se le ha podido conceder constitucionalmente. El decreto crea un poder y una jurisdicción excluyente dentro del territorio del municipio en forma inconstitucional.

El decreto reconoce un derecho de presuntos propietarios donantes por encima de los intereses colectivos de la Municipalidad; lo que no podría concebirse sobre bienes fiscales Provinciales se reconoce en el decreto a situaciones Provinciales de propiedad privada. El desconocimiento del poder municipal y su jurisdicción de gobierno local plantea en forma directa un conflicto de poderes, que según el artículo 187 de la Constitución local y el artículo 261 de la Ley Orgánica Municipal deberá ser resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

El conflicto debe plantearse entre la Municipalidad de General Pueyrredón y el Poder Ejecutivo de la Provincia, por eso para su efectividad procesal es necesario que el señor Intendente Municipal remita al Concejo Deliberante el mensaje informativo sobre el conflicto existente, detallando la labor de función municipal que debe desarrollarse en la zona donde se la ha prohibido en forma tan absoluta el Poder Ejecutivo de la Provincia.

El Concejo Deliberante deberá declarar la existencia del conflicto de poderes y autorizar al señor Intendente para que promueva ante la Suprema Corte la acción correspondiente y en forma urgente.

➤ Estudio realizado por el Dr. Bartolomé A. Fiorini, por encargo de la Intendencia de General Pueyrredón.

b)

Dictamen del asesor letrado de la Municipalidad
Dr. Armando N. Frontini

Señor Intendente: Estudiado el caso comprendido en estas actuaciones, paso a expedirse en la consulta que se me formula.

1. Conforme a la nota testimoniada a fs. 20/21, el señor Intendente reclamó al Poder Ejecutivo de la Provincia el derecho de la Municipalidad a ejercer su propia jurisdicción en la zona costera comprendida entre la escollera del Club Maripisca y el Faro Punta Mogotes, petición que fue denegada mediante el decreto 2335 del 31 de marzo del corriente año, sosteniendo que el dominio y jurisdicción de las playas corresponde con exclusividad a la Provincia, de acuerdo con los argumentos que vierte en los “considerandos”, y la zona adyacente reclamada también dice pertenecerle por donación que le efectuara, por escritura pública, la señora Matilde de Peralta Ramos.
2. Estimo que el citado decreto carece de validez jurídica al denegar ala Municipalidad de General Pueyrredón el ejercicio de la jurisdicción que reclama y que por derecho le corresponde, como espero demostrarlo, y también entiendo que la situación planteada a raíz de dicha decisión configura un *conflicto* jurisdiccional de los comprendidos en el art. 187 de la Constitución de la Provincia.

El Poder Municipal

3. La Municipalidad tiene atributos que le son propios, indelegables e irrenunciables y que ningún otro poder le puede arrebatar sin exceder sus facultades constitucionales, porque tales atributos le vienen, no de la ley sino de la Constitución de la Provincia consecuente a la vez esta con lo preceptuado en el art. 5° de la Constitución Nacional.
En efecto. La sección VI de la Constitución que nos rige está dedicada al “régimen municipal” (Art. 181/188):
“La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una Municipalidad...”, es el texto del art. 181.
“La legislatura deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento, confiriéndole las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales...”, dispone el art. 182.

Y el art. 183 establece que: “Son atribuciones inherentes al régimen municipal...4º) tener a su cargo el ornato y salubridad...y la vialidad pública...; 5º)...administrar los bienes municipales con facultad de enajenar tanto éstos como los diversos ramos de las rentas del año corriente...”

Es obvio que la ley no podría cercenar ni restringir este imperativo constitucional y menos podría hacerlo un decreto.

No podría privarse a la Municipalidad de la administración de los *intereses y servicios locales*, y la legislatura no cumpliría debidamente el mandato constitucional si no confiriera a aquellas las facultades necesarias para atender *eficazmente a todos los intereses y servicios locales*. Repárese que se trata de atender eficazmente todos los servicios e intereses locales y no solamente algunos, según criterios de la legislatura de turno.

4. Y la Legislatura Provincial ha interpretado bien los preceptos constitucionales en este aspecto, al sancionar las sucesivas leyes de organización y funcionamiento de las Municipalidades.

La actual Ley Orgánica (D. Ley 6769/58) si bien no puede considerarse un modelo de técnica legislativa, contiene preceptos que definen con amplitud la esfera de acción del gobierno municipal (cap. II, Art. 24 y sigs.), enumerando las materias de competencia municipal sin carácter restrictivo al prevenir en el inc. 22 del art. 27 que el Concejo Deliberante podrá reglamentar “*las demás actividades de conformidad con el art. 25*”, el que a su vez dispone que “*las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones Provinciales y nacionales.*”

Las materias mencionadas, que he remarcado, son sin duda los “*intereses y servicios locales*” a que se refiere la Constitución, que, por otro lado, son los de histórica y tradicional competencia municipal y que, a través de la citada ley reglamentaria deben ser atendidos “*eficazmente*”, como también lo impone la Constitución.

Jurisdicción en playas y riberas

5. Ahora bien. Cabe preguntar: ¿Llegan tales atribuciones sobre intereses y servicios locales hasta los que deben ser atendidos en las playas y riberas marítimas de Mar del Plata?

En otras palabras: ¿Tiene la Municipalidad de General Pueyrredón jurisdicción en esa zona para realizar la misma clase de actos y cumplir análogos fines que los que se le reconocen, sin discusión, en el resto del Partido?

La interrogación parece ingenua si se considera que la “administración de los intereses y servicios locales” se extiende a “cada uno de los Partidos que forman la Provincia” (Art. 181 de la Constitución y art. 1° de la L.O.M.), es decir, a la totalidad del Partido sin excluir parte del territorio como sería la zona de playas y riberas, y si se piensa que el Partido de General Pueyrredón llega, en su límite SE, hasta el Océano Atlántico (Art. 3° ley 1306).

¿Qué argumentos podrían invocarse para sostener que la referida zona no está comprendida *dentro* del Partido como lo quiere la Constitución y lo determina la Ley Orgánica de las Municipalidades, o que ha sido excluida de la competencia municipal? ¿Será, acaso, la circunstancia de que las playas son del dominio público de la Provincia de Buenos Aires? (Art. 2340, inc. 4°, del C. Civil).

Aclaremos, pues, este último punto. Veamos si la circunstancia de ser las playas bienes del dominio público de la Provincia tiene influencia para desvirtuar los principios y normas del derecho positivo expuestos sobre la jurisdicción municipal en esos lugares *del Partido*.

Para ello me parece conveniente empezar por eliminar el error de creer que en todos los casos el *titular del dominio público* de un bien tiene también a su favor la *jurisdicción total* sobre el mismo, o sea la suma de poderes que pueden ejercerse sobre esta clase de bienes. Y no es así.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que “pueden concurrir dos jurisdicciones sobre el mismo dominio público, cuando ellas no interfieran, por tener distinto objeto (“Fallos”, T. 7, Págs. 150 y 373) y que “existe jurisdicción nacional sobre “playas y riberas sin que ello importe el dominio nacional” (T. 154, pág. 312).

Y es el caso de añadir, siguiendo esa doctrina, que la jurisdicción municipal se ejerce sobre playas y riberas, no obstante no poseer el dominio de las primeras, puesto que dicha jurisdicción no interfiere con la que puede ejercer la Provincia sobre otros objetos o con otros fines, distintos a la competencia del gobierno comunal.

Pierde significación, por consiguiente, la tesis sustentada en el decreto 2335 en el sentido de que la Provincia no ha cedido el *dominio* de las playas a la comuna. Ello no es necesario. Bástale al Municipio detentar el poder jurisdiccional que, según se ha visto, le concede la Constitución para realizar los fines inherentes a su creación. Y a la inversa: no podría restársele, ni por la vía legislativa, dicha jurisdicción, de ninguna manera.

Quiere decirse, en conclusión, que la invocación de la titularidad del dominio público no constituye título suficiente para acreditar la jurisdicción cuando, como en este caso, ella ha sido conferida a otro ente público por la Constitución.

Precedentes

6. En 1963, respondiendo a una consulta que formulara la Municipalidad en punto a sus facultades para actuar en materia de su competencia en las estaciones terminal de ómnibus y ferrocarril, en cumplimiento de las ordenanzas 539/1948 y 1560/1960, el Ministerio de Gobierno, por conducto de la Dirección de Asuntos Municipales, expuso estos claros conceptos:

“La Constitución de la Provincia de Buenos Aires por su parte establece en sus Art. 181 y sigs., las facultades y atribuciones inherentes a los Municipios, prerrogativas que hace suyas la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto - ley 6769/58. El ámbito de aplicación de esas normas *alcanza a todo el territorio donde se encuentra ubicado el partido a que pertenece el Municipio, y no se encuentra limitado por disposición expresa alguna*, ni de la Constitución Provincial ni de la Ley Orgánica. En consecuencia, no se ve cual puede ser el impedimento legal para que las ordenanzas y decretos municipales se apliquen en lugares o inmuebles del Estado Provincial, en tanto y en cuanto esas normas estén encuadradas dentro de las facultades municipales a que se hizo referencia” (Expedientes: municipal 18.369 - M - 1962 y Ministerio de Gobierno 2200 - 14.974/1962).

7. Pero merece recordarse en especial que existen otros bienes en el Partido de General Pueyrredón (y en otros) que son del *dominio público* de la Provincia de Buenos Aires y en los cuales, sin embargo, la Municipalidad ejerce y ha ejercido siempre su pacífica y larga jurisdicción, sin la mínima objeción de la autoridad central.

Me refiero a las plazas y otros lugares de uso público, que fueron donadas por el fundador del pueblo, señor Peralta Ramos, a la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento del ofrecimiento que hiciera al proyectar la fundación, tanto de Mar del Plata como del ex Pueblo Peralta Ramos, cuya jurisdicción ha ejercido siempre la Municipalidad dentro de su competencia constitucional y legal.

Lo mismo sucede con calles y terrenos de ochava, que los propietarios particulares deben donar a la Provincia al proceder a la subdivisión de sus tierras, en cuyo supuesto nunca se ha discutido la potestad de la comuna sobre esos bienes donados, en cuanto a la jurisdicción que le compete, reconocida expresamente, además, en la Ley Orgánica (art. 27, inc. 17).

La ley 3487 del 1913, de “Fundación de Pueblos” (Art. 9 y 10) y la ley de Catastro Parcelario 4331 de 1935 (Art. 52 y 54) se refieren expresamente a la escrituración a favor de la Provincia, o de la Municipalidad en su caso, de las calles y demás lugares de uso público, sin prejuzgar acerca de la jurisdicción que corresponde a esta última y que aquella jamás le ha negado.

No he tenido la pretensión de agotar los antecedentes que avalan la discriminación que debe hacerse entre dominio público y jurisdicción, sino señalar unos pocos que no dejan lugar a dudas por tratarse de actos oficiales y leyes vigentes ampliamente conocidas.

Ejercicio efectivo del dominio y jurisdicción municipal

8. Contrariamente a lo afirmado en el decreto 2335 en el sentido de que “no existen antecedentes por los cuales las playas hayan sido puestas en manos de la Municipalidad”, es más valedera la afirmación de que no existen antecedentes legislativos que hayan substraído formalmente a la comuna su propia jurisdicción en esos lugares o que hayas excluido de su competencia alguna zona del Partido para entregarla al poder central de la Provincia.

Es más: en el decreto mencionado aparece ignorada la circunstancia de que, desde los primeros tiempos de la instalación del gobierno municipal, la Municipalidad ejerció jurisdicción sobre las playas y las riberas marítimas, y también el *dominio* sobre estas últimas, es decir, sobre la franja de tierra de la costa contigua a la playa, donde se asentaba y se asienta la rambla y las demás construcciones existentes.

Pueden verificarse los numerosísimos actos de jurisdicción y dominio que la Municipalidad ejerció, al menos desde 1897, en toda la extensión de las playas y riberas del litoral marítimo, detallados en el informe legal elevado al ministerio juntamente con la reclamación interpuesta por la Municipalidad, cuya copia está agregada a este expediente ver fs. 4 a fs. 9).

Entre esos antecedentes merece especial mención la “ley Rambla” 3229 del año 1910 donde la Provincia reconoce expresamente el dominio y jurisdicción municipal y compromete la devolución de los terrenos y del edificio una vez construido y cancelado el empréstito efectuado para financiarlo, además de reconocerle el 50% de las rentas que produzca su explotación.

Riberas marítimas

9. Las playas marítimas no deben ser confundidas con la ribera marítima. Las playas están definidas por el art. 2340, inc. 4°, del C. Civil; desde allí empieza el dominio privado del Estado o de los particulares, o también, en ciertos casos, el dominio público adyacente a las playas o entre estas y el camino costero.

En el presente caso, la Municipalidad reclama la *jurisdicción* no solamente sobre las playas sino sobre la zona de ribera marítima, o sea la mentada franja ubicada entre el camino de la costa y el límite externo de la playa; y también pretende recuperar o mejor dicho que se le reconozca el dominio sobre la ribera, que le corresponde por el derecho legítimo, en cuanto no esté acreditada la propiedad a favor de particulares.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en diversos fallos estableció claramente que esta clase de bienes pertenecía a la Municipalidad.

“Las ventas realizadas por la Municipalidad de General Pueyrredón de bienes desafectados para los fines del Bulevar Marítimo fueron legítimas pues tales bienes pasaron legalmente del dominio público al patrimonio privado municipal” (Provincia de Buenos Aires c/ Josefina de Riglos, S.C.N., T. 147, Págs. 215 a 223; Pcia. de Buenos Aires c/ Club Mar del Plata, J.A., T. XX, pág. 575; Pcia. de Buenos Aires c/ Peralta Ramos de Lestahe, J.A., XXII, pág. 47; Pcia. de Buenos Aires c/ Cía. Gral. de Grandes Hoteles, J. A., T. XX, pág. 580; Pcia. de Buenos Aires c/ Luro de Mesquita, M., J.T., T. XXII, pág. 54).

En el juicio “Peralta Ramos A. c/ Pcia. de Buenos Aires”, sentencia del 17/7/1918 (J. A., II, pág. 850), la Corte estableció que las riberas marítimas jamás quedaron en el patrimonio privado del fundador de la ciudad, don P. Peralta Ramos, y menos aún de algunos sucesores, y las calificó de *bienes de dominio público municipal*, por tratarse de un camino público.

La doctrina de estos fallos puede verse más completa en el escrito de fs. 14 a 18 de estas actuaciones, donde también se transcriben opiniones autorizadas que confirman todo lo expuesto hasta aquí.

Dicha doctrina sigue siendo aplicable hoy, pues la situación no ha variado en lo fundamental.

Algunas leyes que ha dictado la Legislatura (4404, 4798, 5420, 5797, 5857) han introducido cierta confusión, pero en realidad ninguna ha resuelto substraer la jurisdicción y el dominio que corresponde a las comunas, estableciendo, más bien, una jurisdicción “concurrente”, no exenta de peligro para el desarrollo del municipalismo, cuya tendencia a la autonomía es cada vez mayor (Carlos Mouchet y otros: *El Régimen Municipal en la Constitución*, De. Abeledo - Perrot; Ives de Oliveira: *Curso de Derecho Municipal*, De. Abeledo - Perrot, 1960).

La ley 5797 (de “sobrantes” de terrenos particulares) no comprende, evidentemente, las tierras como las que reclama la Municipalidad, y menos tratándose de inmuebles del dominio público, las cuales estarían incluidas, en todo caso, en la revisión del art. 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58, de fecha posterior a la citada ley.

Conclusiones

10. De lo expuesto podemos extraer las siguientes conclusiones:

- a) El régimen municipal es de raíz constitucional. La Constitución de la Provincia dispone que la *administración de los intereses y servicios locales en cada uno de los Partidos* en que se divide la Provincia está a cargo de una Municipalidad, a la cual la Legislatura debe conferirle las facultades necesarias para atender *eficazmente, todos* esos servicios e intereses locales (Art.. 181/182).
- b) La Ley Orgánica de las Municipalidades (D. Ley 6769/58), al organizar los municipios ha determinado, con criterio amplio y siguiendo una línea tradicional, las materias de competencia municipal, entre las cuales figura el poder de reglamentar “lo referente a las propiedades ribereñas” (art. 27, inc. 18) y, en general, todo lo relativo al “ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional” (art. 25).
- c) La Municipalidad ejerce jurisdicción, por lo tanto, a los fines de su competencia, en *todo* el Partido de General Pueyrredón, el cual se extiende, en el límite SE hasta el Océano Atlántico, incluyendo, obviamente, las playas y las riberas del litoral marítimo.
- d) Dominio y jurisdicción son conceptos distintos. La Municipalidad tiene jurisdicción, según se ha dicho, en todo el Partido incluyendo las playas, aún cuando no sea titular del dominio. Por otra parte, la ejerce igualmente sobre bienes del dominio privado del Estado Provincial o de los particulares, en la medida que lo permita su naturaleza jurídica y respetando los derechos inherentes la propiedad privada.
- e) La playa es el espacio territorial que las aguas bañan normalmente (art. 2340, inc. 4° C. Civil). La ribera es la zona contigua a la playa que puede ser del dominio público o del dominio privado, según su origen o naturaleza. En el presente caso, se reclama para la Municipalidad como *zona de ribera*, la que se encuentra entre el camino costero (Mar del Plata - Miramar) y la playa, desde Maripesca al Faro.
- f) Existen numerosos antecedentes que acreditan el dominio y jurisdicción de la Municipalidad sobre las playas y las riberas, admitidos expresamente por la Provincia (entre los que se destaca la ley Rambla 3229) y avalados por la doctrina de autores insospechables y por la jurisprudencia del más alto tribunal de la Nación.

El Decreto 2335/66 - Conflicto

11. Mediante el Decreto 2335/66 que promueve este dictamen, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha desconocido formal y terminantemente el dominio y la jurisdicción municipal en la zona cuestionada, y entiendo que ello configura un *conflicto* en los términos del art. 187 de la Constitución Provincial, que debe resolver la Suprema Corte de Justicia.

Será necesario, por lo tanto, adoptar con la urgencia que el caso requiera, las medidas tendientes a impulsar el procedimiento para someter el conflicto a la Corte.

En tal sentido, es aconsejable sancionar una ordenanza que, con los fundamentos del presente dictamen y los antecedentes acumulados en este expediente, declare formalmente la existencia del conflicto aludido y faculte al Departamento Ejecutivo de la Comuna para someterlo a decisión de la Suprema Corte de Justicia y proseguir sus trámites.

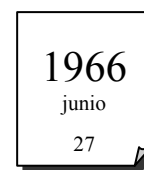
Igualmente es conveniente formular reserva acerca de la jurisdicción y dominio que compete a la Municipalidad en el resto del litoral marítimo.

Dejo así expresada mi opinión legal.

Mar del Plata, 27 de junio de 1966.

(Fdo.) Dr. Armando N. Frontini.

Mensaje



“Honorable Concejo:

Elevo a Vuestra Honorabilidad un proyecto de Ordenanza por el cual se declara existente un conflicto de poderes entre una autoridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, encuadrado dentro de las prescripciones del Art. 187 de la Constitución de la Provincia.

Dicho conflicto se ha originado a raíz de una acción de la Municipalidad para ejercer y afirmar su propia jurisdicción en la zona costera y lo ha planteado el Poder Ejecutivo al rechazar el reclamo el municipio y negar en absoluto la jurisdicción municipal en lo que considera dominio público de la Provincia.

El 5 de marzo de 1965 el DE inició ante el Ministerio de Gobierno una gestión para solucionar la situación deplorable en que se encuentra la zona ribereña comprendida entre la escollera del Club Maripescas y el Faro de Punta Mogotes. La presentación de este Departamento tiene por fin posibilitar la realización de un plan urbanístico adecuado a las características de la zona, apta para el turismo balneario.

Como demostración de que ello no significaba la renuncia de legítimos derechos por la Municipalidad, acompañaba a dicha solicitud un informe legal, en el cual se afirma el ejercicio de la jurisdicción municipal sobre riberas y se lo ejemplificaba con inequívocas referencias históricas.

Por decreto N° 2335 del 31 de marzo del corriente año el Poder Ejecutivo no hace lugar al pedido de esta Municipalidad, fundamentado principalmente en que “la determinación de la jurisdicción municipal es establecida en todos los casos por ley Provincial que no pueden afectar los bienes del dominio público de la Provincia.”

El 22 de junio último, por nota dirigida al Sr. Ministro de Gobierno, el DE manifiesta su discrepancia con la parte resolutive y los fundamentos del mencionado decreto, reafirma sus criterios favorables a la jurisdicción municipal en la zona de riberas y considerando que la situación planteada entre ambas autoridades configura el supuesto de conflicto que prevé el art. 187 de la Constitución de Buenos Aires, anuncia que se dirigirá al H. Concejo Deliberante para solicitar de él la autorización a fin de promover las actuaciones judiciales que correspondan.

El mismo día se pide dictamen al Asesor Dr. Armando N. Frontini, quien se expide el día 27 del corriente, favorablemente.

Estima el dictaminante que el decreto N° 2335/66 “carece de validez jurídica al denegar a la Municipalidad de General Pueyrredón el ejercicio de la jurisdicción que reclama y por derecho le corresponde” y también que “la situación planteada a raíz de dicha decisión configura un conflicto jurisdiccional de los comprendidos en el art. 187 de la Constitución de la Provincia.”

Fundamentado en la exégesis constitucional y en la raigambre histórica del municipio bonaerense, se afirma en el dictamen que el régimen municipal comprende facultades y atributos que le son consustanciales y no podrán serle arrebatados por ningún otro poder sin desmedro de la íntegra vigencia de la Constitución Provincial y aún de la Nacional (Art. 5°). La obligación de asegurar el régimen municipal no se cumple ni se niega, se reducen o no se tornan ilusorias a las comunas las facultades necesarias para atender eficazmente a todos los servicios o intereses locales, en todo el territorio de su Partido.

Esa jurisdicción, con facultad de obrar en la administración de todos los intereses y servicios locales dentro de su Partido, abarca, en el caso de la Municipalidad de General Pueyrredón, también la zona de riberas, ya que el límite sudeste de su partido lo constituye el Océano Atlántico.

Y ello será así aún sobre bienes del dominio público o del dominio privado de la Provincia o de la Nación, pues no se trata del ejercicio de funciones jurídicas que se opongan o se superpongan, sino de competencia que se ejercen sobre distintas materias y con muy diversos fines. hay jurisprudencia sentada que reconoce esa aparente concurrencia de facultades.

Carece, así, de consistencia la afirmación del Poder Ejecutivo en el decreto N° 2335 en el sentido de que la Provincia no ha cedido el dominio de las riberas a la comuna, porque a esta le basta ejercitar las facultades que le son dadas por la Constitución y que no ya el administrador, ni siquiera el legislador tiene la posibilidad jurídica de quitarlas, disminuirlas o desnaturalizarlas.

Tanto en este último dictamen como en el anterior que fuera elevado al Poder Ejecutivo, podrá Vuestra Honorabilidad encontrar abundantes precedentes administrativos y jurisprudenciales que reconocen o afirman, en su caso, la potestad del municipio sobre las riberas del Partido.

La Municipalidad de General Pueyrredón ejerció desde la primera hora sus derechos sobre ribera, y sus autoridades han sido, en general celosos defensores de su jurisdicción. Aún aquellos que no surgieron del libre voto de sus habitantes.

El DE entiende que habiéndose cerrado el camino del entendimiento directo entre las autoridades municipales y el Ejecutivo Provincial, debe recurrirse a la vía judicial, para hacer efectivos los derechos municipales.

No significa esto una particular actitud frente a las actuales autoridades Provinciales, sino una honda preocupación por el orden institucional y por los intereses locales, que constituyen la base más segura por la buena marcha de los intereses generales.

El conflicto de poderes no implica sino una discrepancia entre distintas autoridades sobre las facultades que les ha conferido la Constitución.

Por ello vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar la autorización para someter a la competencia de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires la solución del conflicto institucional que ha planteado el decreto N° 2335, respecto a la zona delimitada por el Club Maripescas y el Faro Punta Mogotes, haciendo a la vez expresa reserva de los derechos de dominio y jurisdicción sobre el resto del litoral marítimo del Partido de General Pueyrredón.

Saluda a VE.

(Fdo.) Jorge R. Lombardo, Intendente Municipal; Julio del Río, Secretario de Gobierno.

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1° Declárase la existencia de un conflicto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredón acerca de la jurisdicción de riberas comprendidas entre la escollera del Club Maripescas y el Faro Punta Mogotes, en virtud del desconocimiento de tales atributos en el decreto N° 2335/66.

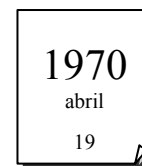
Artículo 2° Autorízase al DE para que en representación de la Municipalidad de General Pueyrredón promueva y tramite ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones tendientes a resolver el conflicto a que se refiere el artículo 1°, con todas las facultades necesarias para ese fin.

Artículo 3° Déjase constancia de que la Municipalidad de General Pueyrredón deja a salvo sus derechos y formula expresa reserva para reclamar por vía que legalmente corresponda a la Provincia de Buenos Aires, el ejercicio de la jurisdicción y el dominio en los terrenos de la ribera y playas en todo el litoral marítimo en los límites del Partido, que le corresponden de acuerdo con la Constitución y leyes vigentes de la Provincia.

Artículo 4° Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a las respectivas partidas del Presupuesto; Capítulo II - Departamento Ejecutivo, Finalidad 1, Administración General, Función 02, Ejecutivas, Inciso 2 - otros Gastos, Ítem 14 - Retribución de Servicios.

Artículo 5° Comuníquese, etc.”

La Municipalidad



“Los problemas generales de Mar del Plata como el problema mayor que significa la definición de su futuro, no encontrarán una respuesta adecuada mientras las administraciones locales de los municipios argentinos continúen sometidas a esquemas centralizadores, que limitan tanto sus atribuciones como sus iniciativas.

Mucho antes de ahora, cuando todavía esos gobiernos solo estaban sometidos a las prescripciones de la Ley Orgánica, en las grandes ciudades de la Provincia de Buenos Aires eran frecuentes los conflictos que ponían de manifiesto la necesidad de ensayar otros arbitrios que les permitieran con éxito y rapidez asumir las responsabilidades de los tiempos nuevos.

La evolución operada por el municipalismo en los Estados Unidos, por ejemplo, se tuvo en cuenta muchas veces cuando se intentaron esbozar fórmulas nuevas capaces de proveer a la administración de las ciudades de una metodología dinámica, que asegurara el correcto funcionamiento de los servicios y el bienestar de sus habitantes.

En el país del norte se llevan practicados varios sistemas, prevaleciendo en la actualidad los que se conocen como de “alcalde - Concejo” y “gerente - Concejo”, que no excluye por cierto al alcalde electivo, al que no obstante reducen a la atención de las relaciones públicas, como ocurre con el “mayor” de las ciudades inglesas. A esta conformación municipal se llegó después de otras experiencias que, como la de los “comisionados” y la de “Concejos - bicamerales”, ambos también de origen popular, debieron ser finalmente descartadas.

Por sobre la figura que se deba adoptar en nuestro país para nutrir de eficiencia a las administraciones locales, cobra prioridad, sin embargo, la necesidad de liberar su capacidad de decisión de limitaciones que habrán tenido su razón de ser en el pasado, pero que en el presente se han constituido en un frustrante símbolo de atraso.

Hace algún tiempo, como expresión de anhelos de muchas ciudades argentinas, se habló de la “Carta de Mar del Plata”, como una manera de superar la situación e incrementar las atribuciones de los gobernantes para actuar de acuerdo a modalidades operativas más ágiles que las tradicionales solo sujetas a esa constitución local dictada, como es normal en una democracia, por los mismos habitantes de la ciudad.

Esta puntualización no encierra otro propósito que el de señalar que con los márgenes de maniobra que admite la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires achicados aún más por disposiciones a las que debe ajustarse el régimen de los comisionados adoptado por la Revolución Argentina, sería

ilusorio pretender soluciones rápidas y acertadas para los problemas del presente y menos todavía tentarlas con proyección de futuro.

Excluida su competencia para actuar sobre asuntos de rutina, que no son los fundamentales de las grandes ciudades cuyo desarrollo demográfico y edilicio promueve planteos de otra dimensión que los habituales a las pequeñas villas de campaña, las autoridades no aparecen investidas de los atributos legales suficientes para entenderse con otras realidades, ni tampoco para introducir innovaciones en la propia organización interna de los municipios, a efectos de transformarlos en instrumentos idóneos para la acción que de ellos esperan los vecindarios.

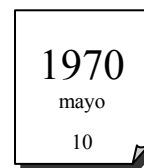
Mientras toda iniciativa, y aún las ocurrencias de pequeña monta, deben recorrer el largo camino a La Plata para conquistar la comprensión y el permiso de la autoridad central, delegada a su vez de la federal, será muy difícil comenzar el trabajo serio que reclama Mar del Plata, con absoluta prescindencia de las aptitudes y de la voluntad de la persona sobre la que recaiga tamaña empresa.

Sin un cambio de mentalidad y también de orientación, el gobierno nacional no conseguirá movilizar a las comunidades municipales por los derroteros del progreso que reclaman, ni conjurar tampoco el malestar que provoca la falta de soluciones.

La ciudad no puede sentirse representada cuando la factibilidad de las obras o servicios que requiere, está supeditada a evaluaciones realizadas en un ámbito ajeno a su jurisdicción, como tampoco podría considerarse en condiciones de influir en su destino, si la autoridad que selecciona debe ajustar su cometido a reglamentos y leyes desbordadas por la realidad y superadas por la experiencia.”

- En el diario “La Capital” (Mar del Plata), con el título: “El Régimen Municipal.”

Autonomía



“Desde tribunas muy altas, especialmente en los últimos años, se ha hecho la exaltación del municipio como si recién se descubriera que es este y no otro el nivel institucional que está más cerca de las necesidades del pueblo, y que en razón de esa proximidad también resulta el más adecuado para promover el progreso de las comunidades.

Este reconocimiento a la importancia de los municipios no aparece sin embargo materializado en los hechos por cuanto mientras se declaman sus bondades, por un lado, por el otro se los mantiene relegados a la condición de prisioneros de leyes, reglamentos y disposiciones que les han impedido su evolución y también cumplir con eficiencia el papel que les corresponde en el desenvolvimiento del país.

Es que tanto el Estado Nacional como el Provincial, por razones diversas que se dan ahora como se han dado antes, han sido siempre celosos custodios de un centralismo negativo, cuya consecuencia inmediata ha sido la reducción de la labor comunal a tareas rutinarias en materia de servicios públicos, subordinándolos también en todo aquello que se refiere a ensanchar las áreas destinadas a proveerlos de legítimos recursos.

El temor al municipio libre ha sido común a los gobiernos políticos de antes, como a los apolíticos de ahora.

Ni aquellos ni estos, aparte del reconocimiento oral a su papel, contribuyeron de manera efectiva a liberarlos de trabas y definir con generosidad atribuciones que aún siéndoles propias, solo pudieron ejercitar con limitaciones.

Esto fue así durante las intendencias de la Constitución, cuando esta y la Ley Orgánica de las Municipalidades y los reglamentos del Tribunal de Cuentas, eran los elementos determinativos de los procedimientos a que debían ajustar su actuación.

Es peor ahora donde todavía otras disposiciones Provinciales se agregan a la Constitución, la ley y los reglamentos, estrechando aún más los márgenes dentro de los cuales deben moverse los agentes del poder central con jurisdicción en los municipios.

No deja de ser cierto que los gobiernos centrales siempre temieron que los municipios escaparan de su fiscalización.

A veces por cálculo electoral, otras por no advertir en ellos la aptitud mínima indispensable para una tarea orgánica y ajustada a las necesidades y posibilidades de cada lugar; no pocas veces se esgrimió como argumento en favor de ese paternalismo deformante la proclividad de algunas fracciones políticas a desempeñarse arbitrariamente, con riesgo para la vida y hacienda de sus adversarios.

Se daba en este último supuesto aquello tan difundido de “*el gobierno es de todos, pero el jugo para nosotros*”, que tenazmente debieron combatir los

reformistas norteamericanos en las comunas de su país, allá entre mediados y fines del siglo pasado.

Tampoco siempre los reformistas acertaron con el régimen más adecuado para los municipios, y no es poco lo que puede reprochárseles a su afán de remediar los males de la corrupción con recetas que retrasaron por mucho tiempo el advenimiento de los municipios libres y eficientes y el derecho de las comunidades locales a manejar sus propios intereses.

En nuestro país, donde existen evidentes pruebas de comunas afectas al favoritismo y la intolerancia - como a la inoperancia - también se dan ejemplos en contrario, que bien pudieron ser modelos para legislar con vistas al presente y al porvenir.

Los defectos de nuestras municipalidades nunca fueron corregidos por los gobiernos centrales, muy a pesar de todos los derechos que estos se reservaron para la rectificación.

La historia nos habla más de avasallamiento de las autonomías municipales, que de medidas correctivas de desviaciones ciertas.

Lo primero fue la regla, lo segundo la excepción.

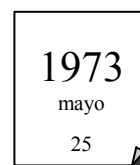
En su historia política Mar del Plata registra más comisionados que intendentes; vale ello como elemento de juicio para afirmar que su pueblo tuvo pocas oportunidades de influir sobre su destino y que debió someterse a los designios del poder central, con una asiduidad digna de mejor causa. por la otra parte, en las ciudades argentinas, los defectos de los gobiernos locales no fueron una creación original, sino el reflejo de prácticas y recursos políticos que se dieron con profusión desde los gobiernos provinciales y nacionales de distintas épocas.

Por lo que se dice y por lo que se calla, vale más comenzar la elaboración de una nueva legislación municipal, que garantice a los pueblos el gobierno libre de sus ciudades, que continuar con esta prédica donde se exaltan las virtudes de las comunas pero se mantienen sitiados tanto a los intendentes del futuro como a los comisionados del presente.

Y sobre este particular, en cuatro años, a pesar de las declaraciones de sus representantes, solo pasos atrás ha dado la Revolución Argentina.

- En el diario “La Capital” (Mar del Plata), con nuestra firma y bajo el título “El Gobierno es de todos pero el jugo para nosotros.”

Responsabilidad



Luis Fabrizio se instala en el despacho principal de la Municipalidad e inaugura una nueva etapa de normalidad constitucional.

El regreso a la Constitución no es nuevo. Se intentó varias veces.

Esta vez lo queremos perdurable, si es que el país argentino no quiere perder definitivamente su hábito democrático y el pueblo, con él, su derecho a elegir y ser elegido para las grandes y pequeñas tareas de gobierno.

La toma de posesión de Fabrizio se produce en una ciudad cuyo historial registra más comisionados que intendentes.

Los comisionados son una consecuencia de la anemia de la democracia. Su designación no se reconoce en la voluntad popular. Por lo tanto no fueron expresión de la decisión del pueblo sino delegados de una autoridad establecida por la fuerza.

Produjeron comisionaturas, ajenas al ejercicio de la democracia, en los últimos tiempos, las fuerzas Armadas en los episodios que protagonizaron desde 1955 hasta hoy.

Justificados o no, tales hechos forman parte de la historia.

Antes, resoluciones de ejecutivos centrales, aún siendo productos de la democracia electoral - defectuosa o no - también hicieron uso de la peligrosa atribución de avasallar gobiernos locales.

Sumadas las acciones, la ciudad fue gobernada más veces contra su voluntad que a favor de su voluntad.

De los intendentes, que obtuvieron su título en consultas comiciales, salvo raras excepciones, los más no lograron terminar su mandato.

Sería bueno, de la misma manera que es bueno que el pueblo haya recuperado su derecho a expresarse, que Fabrizio llegue al final de su intendencia, sin interferencias de intereses, sin mezquindades de sectores, sin quiebra de la normalidad por la violencia.

Habrà que convenir que Fabrizio, de la misma manera que se constituye localmente en la manifestación de la etapa constitucional que se inicia, habilita para la ciudad otro tiempo y quizás consiga vitalizar el diluido régimen municipal reivindicando para la ciudad el ejercicio de nuevas responsabilidades, siempre que los órganos de la democracia, encargados de legislar, adviertan que la recuperación argentina, tan demorada, sólo podrá operarse con eficiencia sobre la base de la descentralización que permita la existencia de las comunas.

Fabrizio comienza su trabajo, no por cierto sin experiencia política, en otro tiempo y asume por ello otra responsabilidad.

La Municipalidad moderna, menos aún en Mar del Plata, no es una mera administración donde la función primordial se concretaba al cobro de tasas y al pago de sueldos y jornales, con prestaciones mínimas.

Adquiere ahora una dimensión distinta, que sobrepasa el sobreentendido barrido e iluminación de calles públicas.

Opera sobre caminos, transita por los corredores de la educación, rivaliza en la atención de la salud, es fuente creadora de trabajo, orienta a la actividad y al capital privado, regula el crecimiento de las áreas urbanas y rurales, interviene en la formación de las nuevas generaciones y promueve el bienestar general.

La Municipalidad nueva no tiene, ni debe tenerlas, áreas prohibidas para su actuación. Debe, necesariamente constituirse en líder de la acción renovadora que requiere cada una de las regiones que son parte integrante del país.

Quienes con espíritu retrógrado, intenten sumirlas en limitaciones, contribuirán a equivocar el derrotero del progreso social, político y económico, que tanto estamos reclamando.

Si algo necesitamos revisar en nuestra organización nacional, es la función futura y rectora que le está reservada al municipio - como entidad primaria y más cercana a las necesidades populares - en la hora del despegue argentino; igual será imprescindible revisar no poco el lastre que para esa misma empresa significa, un federalismo de fronteras artificiales que nada tiene que ver con nuestra realidad presente y que se ha venido constituyendo en una pesada carga burocrática y en un freno a la evolución acelerada que el nuevo gobierno debe imprimir a la Nación integral.

Hablamos con frecuencia de revolución, pero lo hacemos reduciéndola a un lenguaje pirotécnico.

Podríamos comenzar a hacerla, sin necesidad de tanta invocación.

La ciudad, nuestra ciudad, es solo un grano de arena en la costa argentina.

El Pueblo ha dado su veredicto.

Fabrizio, en el Puerto de la Laguna de los Padres, en este tiempo, no puede asumir sino una pequeña parte de las responsabilidades mayores que contemporáneamente asume el gobierno de la Nación.

Sería penoso, dentro de cinco a diez años, llegar a la conclusión de que Argentina perdió otra vez su oportunidad.

Que dirigentes y partidos, instituciones y hombres no supieron insertarse en el futuro.”

Jorge Raúl Lombardo.

➤ En “El Atlántico”, bajo el título “Otro Tiempo, Otra Responsabilidad

El Municipio

1976

setiembre

“Procurar una síntesis que tenga la virtud de ofrecer una idea clara sobre que debe entenderse por funciones de la institución municipal, puede inducir con frecuencia a interpretaciones equívocas. Todo trabajo sobre esta materia estará inevitablemente influido por la posición política del autor, su formación filosófica, su propia experiencia, la dimensión del medio que ha reconocido y que le sirve de ejemplo, la época en que escribe y lo que en lo más recóndito e inescrutable de su pensamiento estima deseable.

Sus propuestas pueden también resentirse, hasta el punto de resultar inocuas, si incurre en la debilidad de perder de vista la realidad sobre la que deben actuar para subordinarlas a los dictados de las tradiciones, costumbres e idiosincrasia de las comunidades a las que estas están destinadas. Toda norma nueva y renovadora debe contener una dosis suficiente de vigor para quebrar aquellas resistencias y promover cambios de actitudes y conductas y obtener respuestas y reacciones actualizadas del ámbito humano donde se las debe aplicar.

De lo expuesto se infiere que no hay una sola idea sobre la institución municipal sino muchas, y que estas difieren en cuanto a límites jurisdiccionales, sistemas para estructurarla, previsiones para integrarla y facultades con que investirla.

Si partiéramos de los antecedentes históricos, constitucionales y jurídicos que hacen a la institución municipal en nuestro país, solo lograríamos dar la imagen del modelo que en la actualidad nos rige y cuyas fronteras se encuentran demarcadas por leyes de los estados Provinciales, a los que la Constitución Nacional les encomendó “asegurar el régimen municipal”, una forma de expresión que admite suponer con fundamento, más aún ante la ausencia de un debate que permita esclarecer la intención de los constituyentes, que lo que estos quisieron fue que las Provincias preservaran el funcionamiento de una institución preexistente.

Al propósito de determinar las funciones y el tipo de institución municipal que puede servir a la ciudad media argentina, los estudios de aquel carácter no serían útiles por cuanto solo conducirían a una confrontación de posiciones entre los partidarios de una auténtica autonomía y los que por el contrario han optado por una posición centralizadora del poder que ha convertido a los municipios en apéndices administrativos de los gobiernos Provinciales.

Tampoco contribuiría a resolver la cuestión una reseña sobre los orígenes y la evolución de nuestras ciudades, y la manera como esta gravitó y hasta forzó, la transformación de la institución municipal a través de sus funciones.

A nuestro objeto, esa enumeración carecería de significación. La institución municipal no es generadora, por su sola acción de presencia, del impulso creador de ciudades.

Los núcleos de población se han improvisado en torno a fuentes de trabajo. la institución municipal llega a ellos después cuando aquellos han crecido y los problemas de bienestar y convivencia superan los recursos con que cuentan las pequeñas comunidades para darles una respuesta, en la que juegan un papel

descollante la iniciativa individual, los liderazgos que se crean espontáneamente ante la calamidad y el desamparo y la práctica de la solidaridad y la ayuda mutua. Podrá decirse que hay casos en que la institución municipal es contemporánea de la ciudad. Tales serían los de las ciudades satélites construidas en Inglaterra, Gales y Escocia, realizadas para producir la descentralización demográfica, industrial y edilicia de Londres, Glasgow y otras grandes ciudades, como asimismo para acercar la mano de obra a centros industriales ya existentes.

También Brasilia, ciudad con la que Brasil reemplaza a Río de Janeiro como capital política del país, puede ser otro de los ejemplos que, por cierto, no invalidan el nuestro.

La institución municipal puede ser prevista en el proyecto de construcción de una ciudad, pero aquí también su funcionamiento se inicia con posterioridad a la radicación de las fuentes de trabajo que son las que demandan la presencia de la gente.

Ni en la historia del régimen municipal que es anterior a la formación de la Nación - ni en sus antecedentes constitucionales y legales sobre los que existe abundante y medulosa bibliografía, podríamos encontrar el modelo de institución que están necesitando las ciudades medias de nuestros días y menos todavía las ciudades del futuro.

Para perfilar la estructura de una institución municipal que sirva con eficacia los reclamos de esos dos tiempos tenemos que invertir el proceso indagatorio, por cuanto estamos elaborando ideas sobre conglomerados humanos vivos y conflictivos, concentrados en ciudades existentes y en movimiento, muy informados y agitados por fuertes anhelos de bienestar.

Por estas consideraciones todas las referencias que hacemos a los antecedentes históricos, constitucionales y jurídicos de la institución municipal son puramente incidentales, de igual manera las que se relacionan con la evolución del régimen municipal.

De la comuna administradora a la comuna institución, guía de ciudades

La apertura de una fuente de trabajo, de cualquiera fuere su naturaleza, generará en sus inmediaciones la pronta formación de un núcleo poblacional, que crecerá en volumen y en necesidades en la medida que aquella se desarrolle y reclame el empleo de una cantidad mayor de mano de obra. La demanda de bienes y servicios no se hará esperar, y será seguida por la actividad comercial de la misma manera que se irán manifestando los problemas del alojamiento familiar, la salud y la educación en términos que rebasarán la capacidad de la población para abastecerse de soluciones por el propio esfuerzo, del que son expresiones naturales la ayuda mutua y la solidaridad ante el desamparo y el infortunio.

Es cuando empezará a sentirse la ausencia de una institución, suficiente en autoridad y en recursos, para imponer reglas de juego de obligatorio cumplimiento para todos y resolver la crisis de bienestar y los conflictos que plantea la convivencia.

Es también cuando irrumpe la institución municipal.

Con todos sus defectos y la suma de sus virtudes.

La que hemos usado es una descripción muy simple de lo que podríamos llamar el primer síntoma anunciador del nacimiento de un pueblo, y en ella sin duda podrán reconocer sus orígenes muchas ciudades argentinas.

La fuente de trabajo abierta en medio de una inmensa soledad, bien pudo ser la radicación, fundada en razones defensivas o estratégicas de una dotación militar.

Las primeras ciudades tienen ese sello distintivo.

Pero no es nuestro propósito historiar - ya lo hemos expresado - las causas que han dado principio a la formación de poblaciones, sino determinar las funciones que corresponden en ellas a la institución municipal.

El ejemplo sirve para señalar que la institución municipal se hace presente para atender las necesidades de la gente y que en torno a la gente giran todos sus actos.

- El área de la salud.
- El área del trabajo.
- El área de la educación.

Estos tres sectores vitales, y en nuestra opinión indelegables, se encuentran estrechamente interrelacionados al punto de confundirse en algunas acciones.

Pero toda la actividad municipal se resume, sin duda alguna, en esta atención de la salud, el trabajo y la educación de la población.

En el funcionamiento eficiente de estos tres sectores radica el secreto del bienestar general y del crecimiento armónico de la ciudad.

El área de la salud ha sido históricamente, en el mundo, el que motivó los mayores desvelos de los municipios, la del trabajo es la determinante de la prosperidad o de la ruina de la comunidad; y la de la educación será la impulsora del progreso y la renovación.

Las distintas etapas por las que atraviesa la vida de las ciudades obligan, a su institución municipal, a poner más o menos énfasis en la atención de una u otra área.

Las tres, sin embargo, son las que dan razón a la existencia de la institución municipal

Para afirmar estas definiciones será necesario ahondar en los fundamentos que nos condujeron a ellas.

Después será más fácil, a través de esta abreviación del nomenclador de funciones municipales, inventariar los problemas de las ciudades y los recursos que se pueden movilizar para resolverlos.

Esto otro nos llevará a imaginar la estructura que requerirá la institución municipal para ser útil a ese propósito y servir al destino que se ha planeado para la ciudad.

La institución municipal, dicho en términos generales, ha acompañado la evolución de nuestras ciudades y en casos también les brindó apoyo, pero no ha sido su guía ni su impulso.

Esto es así en nuestro país.

No será posible proponer una estructura específica para la institución municipal, si previamente no se ha determinado para qué la necesitamos, qué es lo que pretendemos que haga.

La institución municipal es siempre una empresa de realizaciones, que si no cuenta con un proyecto total de ciudad, que adecue y armonice su comportamiento, malogrará recursos y energías.

La legislación argentina mantiene frenada a la institución municipal

En las formas amplias que Europa y América, especialmente los Estado Unidos, se dieran para la organización de su régimen municipal, ensayos muchas veces polémicos y que tuvieron variada suerte, podríamos encontrar todavía sugerencias útiles al porvenir de esa institución en nuestro país.

La inspiración municipal argentina tiene procedencia europea, donde evidentemente esa institución tiene una larga trayectoria y una fuerte tradición. Nosotros, como los americanos del norte, hemos mezclado experiencias con el propósito de lograr un prototipo de institución más o menos autóctono que permitiera su asimilación por los que han venido siendo nuestros hábitos políticos.

De tal mezcla es posible que hayan surgido no pocos de nuestros actuales inconvenientes y contradicciones, ya que lo que jamás tuvo nuestro régimen municipal es la plenitud de autonomía de que gozaban los municipios europeos hace ya un siglo atrás.

Si bien conceptuamos que el tipo de organización que debemos darnos tiene que responder al tiempo que vive cada ciudad, individualizado a través de la tipología de sus problemas, sería incurrir en una exageración pretender que recién estuviéramos comenzado a vivir, en esta parte del mundo, el tiempo que hace cien años estaban viviendo algunas ciudades europeas. Aunque si es posible que algunos de los que fueron sus problemas entonces caractericen a nuestro tiempo y provoquen la confusión.

La omisión de la autonomía municipal en la legislación de las provincias argentinas ha sido políticamente deliberada, obedeciendo a una concepción centralista del poder que actúa como freno al derecho natural de las ciudades a adquirir la totalidad de la responsabilidad en la conducción de sus negocios para así alcanzar la plenitud de su desarrollo.

El hallazgo de la estructura municipal adecuada requiere la previa definición de sus áreas operativas. También la prolija evaluación de los conflictos de crecimiento demográfico existentes, y además un proyecto prospectivo que se adelante a prevenir los problemas que el progreso técnico y científico pueda plantearle y fije a la ciudad un destino cierto en el ámbito de la región y de la Nación.

En democracia, esta indagación orientada al futuro reclama un esfuerzo de imaginación colectivo.

Para realizarlo se impone dejar de *pensar* a la ciudad en singular, como se da con frecuencia en los que conducen este tipo de procesos, para comenzar a *pensarla en plural*.

La organización municipal y la amplitud de las atribuciones de que debe estar dotada tiene que surgir de la suma de operaciones que demande la ejecución de ese proyecto de ciudad total, conjugada en futuro, y en cuya formulación la realidad geográfica de su territorio será una determinante fundamental.

En cuanto a este tema de la estructura de la institución municipal para la mediana ciudad argentina de los próximos años, adelantamos dos convicciones:

Primera convicción: La municipalidad formalizada sobre la base de dos departamentos nivelados en derechos y políticamente competitivos, representa una experiencia que cabe descartar.

Segunda convicción: Si se busca el funcionamiento eficiente de las ciudades su régimen municipal no puede continuar ciñéndose a leyes que las uniformen.

Respecto a la primera convicción, aún con las comprensibles, lógicas y transitorias excepciones que se puedan mencionar, el éxito de la gestión queda supeditado a los resultados de un duelo constante entre el Intendente y el Concejo. El costo de esta gimnasia política, por muy apasionante que parezca, es demasiado alto para que lo puedan seguir soportando los contribuyentes.

La segunda convicción cobra su fundamento en el análisis de nuestras ciudades y la comparación de sus respectivos volúmenes demográficos y edilicios, como de la variación de su ubicación en el mapa de país. No son ellas iguales. De ahí que las leyes generales que regulan el funcionamiento de la institución municipal, resulten asfixiantes para unas y holgadas para otras.

Los problemas de una ciudad mediana argentina no son totalmente distintos de los creados por su evolución a otras ciudades del mundo, pero son diferentes entre si medidos por el nivel que esa evolución ha alcanzado en cada una de ellas.

La diferencia consiste en la dimensión de la ciudad, la importancia de la cuestión y la urgencia que se plantee en cada caso para encontrarle una solución óptima.

Esta la da la mayor o menor presión que crea en cada lugar la densidad demográfica y edilicia.

Un niño sin escuela constituye una denuncia de insuficiencia. Pero cien niños sin escuela le dan al problema la dimensión distinta de que hablamos, otro grado de importancia y también imprime una mayor urgencia a la búsqueda de la solución.

El municipio ha sido exaltado desde todas las tribunas como el generador de un proceso de renovación imprescindible para el progreso de los pueblos, facilitando a estos tanto su participación como su educación al familiarizarlo con los negocios públicos.

Muy a pesar del caudal de elogios de que ha sido objeto, continúa limitado - por imperio de las leyes - a una función meramente contemplativa frente a la realidad de los graves problemas que se presentan a las comunidades.

El límite de las funciones municipales. El concepto alemán. El régimen en la Provincia de Buenos Aires.

Hasta tanto la legislación nacional no se atreva a constituirse en promotora de la creación de auténticos y libres gobiernos locales, investidos con los atributos propios de esa función, cabe por lo menos alentar reformas progresivas que ofrezcan a los municipios alternativas que les permitan ubicarse en el tiempo que viven sus ciudades y satisfacer, siquiera en parte, las expectativas que sus solas existencias inspiran en las comunidades a las que, hasta ahora, solo encabezan simbólicamente.

La *institución municipal* que se han dado las provincias argentinas ha sido desbordada por la vitalidad y el empuje de que hacen gala grandes y medianas ciudades del país.

Es un tipo de institución que puede poco, cada vez menos, y mucho menos aún que lo que la gente cree.

Es esta subyacente realidad la que no pocas veces, al codearse con la impotencia, hace que se irriten las relaciones entre la Municipalidad y su ámbito vecinal.

Muy lejos estamos, como se advierte, del concepto alemán - que tiene su origen en la segunda mitad del siglo anterior, según el cual "*no hay límite alguno para las funciones municipales.*"

Esta idea municipal es rescatada por Alberto Shaw, un norteamericano estudioso de los sistemas y las funciones municipales en su libro "*El gobierno municipal en la Europa Continental*" editado en nuestro país en 1901, por ley del Congreso de la Nación, a propuesta el diputado Joaquín V. González "para que se ilustre el hombre público argentino". Las experiencias de la Ciudad Libre o Ciudad Estado de Alemania - Berlín, Hamburgo, Bremen, Lübeck - son tentadoras.

También es atrayente la propuesta de la "Carta de la Ciudad" que, aún que mucho más limitada que la anterior, se encuentra bastante difundida en los Estados Unidos.

No es otra cosa que la ley, en la que se establecen las funciones del municipio, redactada por los habitantes de cada jurisdicción a través de sus representantes, sin que ello importe desentenderse - como no ocurre tampoco con la Ciudad Libre - de su condición de integrante de una real y coherente comunidad nacional.

Otra variante es la práctica británica de ampliar las atribuciones de un municipio determinado mediante leyes especiales, que le acuerdan mayores responsabilidades en la atención de nuevos y también especificados asuntos de interés local.

En nuestro país, salvo algunos intentos que no lograron enraizarse, las aspiraciones en torno a una mayor autonomía de los municipios nacen y mueren en los seminarios que sobre la materia suelen realizar partidos políticos e instituciones diversas, y cuyas proposiciones, en el mejor de los casos, tienen su destino final en los despachos oficiales o en los anaqueles de las bibliotecas.

La eficiencia del régimen municipal en el principal Estado argentino por ejemplo, tiene una íntima vinculación con las disposiciones constitucionales y la ley orgánica que la regla.

Es innegable que esa legislación pudo haber llenado un vacío en otra época, y aún que haya contribuido a la organización de los municipios pero desde hace años a esta parte, pese a las correcciones a que fue sometida, en procura de su adaptación a distintas circunstancias políticas, no alcanza a cubrir el déficit de conducción que hoy padecen las ciudades grandes y medianas.

A la luz de nuestros días la concepción general de la ley no hace pie en este tiempo que vivimos, por cuanto parte del supuesto que todas las ciudades tienen idénticas necesidades y las equipara en atribuciones para atenderlas, cuando es evidente que si esto fue así alguna vez ya no lo es más por cuanto los problemas a resolver tienen grados diferentes de importancia y de urgencia según la comunidad de que se trate y los niveles de densidad demográfica y edilicia que cada una haya alcanzado.

En un trabajo realizado con motivo del Primer Congreso sobre Financiamiento de Obras Municipales se insistió en que esa uniformidad a que ha propendido la ley marginó toda posibilidad de creación original por parte de los gobiernos locales, ya que excluyó a la imaginación, “Si esto fue así antes de la revolución del 28 de junio de 1968, después de ella, se decía, pese a que la Junta de Comandantes en Jefe y aún los presidentes designados por esta pusieron especial énfasis en resaltar la importancia del régimen municipal y la necesidad de revitalizarlo y modernizarlo, las cosas no mejoraron.”

“Por sobre los buenos propósitos, la tesis de la autarquía municipal moderadamente concedida, se ha estado imponiendo una vez más a la concepción del municipio autónomo y libre. Solo así se explican las contradicciones de que adolece nuestro régimen municipal cuando se trata de enfrentar la realidad de nuestros pueblos.”

Se señalaban las limitaciones de los municipios para ejecutar planes reguladores, a pesar de admitírseles la formulación de los mismos; la situación de desventaja en que se encontraban frente a la educación popular y a las políticas de viviendas, como así también la ausencia de normas que compatibilizaran la asociación de los municipios con la empresa privada, en términos aceptables para esta última, y se instaba, además a incorporar las cooperativas al quehacer municipal.

El “hombre público argentino”, para usar la expresión de Joaquín V. González, a la que hiciéramos referencia, se ha estado moviendo y consumiendo alrededor de otras preocupaciones.

En materia de legislación municipal marchamos rezagados, como a desgano.

Es la institución más halagada, siempre que de oratoria se trate, pero sigue desaprovechada mientras las ciudades multiplican sus problemas y sus conflictos.

Podríamos aventurar que en toda Latinoamérica es así.
Por eso es así Latinoamérica.

Latinoamérica y el régimen municipal

Lo que ocurre con el régimen municipal en Latinoamérica, caracterizado casi sin excepción por una extrema falta de autonomía, es quizás que en nuestros pueblos no ha concluido todavía el proceso de maduración cívica que es previo para que, en democracia, puedan darse instituciones tan amplias como las que pretendemos.

Pero nos atrevemos a insistir, no obstante, que la institución municipal tiene una estrecha relación con el desarrollo de las naciones, porque es la que está en condiciones de dinamizar el progreso social, político y económico por su proximidad con la gente, sus aspiraciones y sus necesidades.

A través de un muestreo de la situación del municipalismo en Latinoamérica, es fácil advertir que la institución sufre una profunda crisis, pese a las frecuentes y hasta a veces ampulosas y contrarias declamaciones insertas en muchas constituciones nacionales.

En la apreciación nos valemos de la información recopilada por el Dr. Carlos Mouchet para el texto “La legalidad en el municipio.”

En México, refiere, la Constitución proclama el “*municipio libre*”, pero las leyes estatales restringen su influencia al dictado de reglamentaciones administrativas y financieras. La Constitución boliviana (1947) declara la autonomía del gobierno municipal, pero remite a la ley las atribuciones del Concejo Deliberante, que en materia de impuestos - establecerlos o suprimirlos - debe contar con la previa aprobación del Senado.

Costa Rica, si bien su Constitución (1949) consigna la autonomía de las corporaciones municipales no les señala a estas atribuciones; Colombia deriva a la buena disposición de la ley la competencia de sus municipios; Chile reserva para el presidente de la República el derecho de designar los alcaldes de las ciudades con más de cien mil habitantes, y aún de otras que pueda señalar la ley.

En la República Dominicana se mantiene en el ámbito de la legislación el derecho de dar o quitar atribuciones a los municipios. La Constitución de Ecuador (1946) declama que las municipalidades son “*autónomas e independientes*”, pero remite a las leyes la fijación de sus deberes y derechos. Las comunas de Guatemala, Honduras, Haití, como las de Nicaragua y Panamá tienen una existencia reconocida por las constituciones de esos países, pero funcionan dentro de los límites que les fijan las leyes.

Paraguay y Puerto Rico no hablan en sus constituciones del régimen municipal.

Perú, El Salvador y Uruguay - esta última nación con un sistema municipal diferente del tradicional - admiten autonomías pero restringidas por las leyes, fáciles de modificar en armonía con los variantes humores políticos de cada tiempo, y nunca tan generosas como lo pretende el concepto de autonomía.

Venezuela, aún cuando constitucionalmente ofrece cierta vitalidad al régimen municipal, en la práctica parece no haber encontrado las condiciones para permitirle su desarrollo en tanto que Brasil surge como el primer país de entre los de Centro y Sur de América que ofrece garantías ciertas de autonomía a sus municipios, que tienen facultades para dictar verdaderas leyes y erige a Porto Alegre como la primera ciudad del Sur de América que ensaya el ejercicio de sus atribuciones mediante *“una carta orgánica dictada por sus propios habitantes.”*

Filipinas tiene también un sistema de *“cartas municipales”* de modelo norteamericano.

En cuanto a Argentina, recordamos a la provincia de Santa Fe (1921) cuya constituyente adoptó el sistema de la “carta” para municipios de más de 25.000 habitantes. La iniciativa demócrata progresista se frustró al anularse esa Constitución que fuera puesta en vigencia en 1932, tres años después.

Sin embargo podrá decirse que es la que lanzó una iniciativa innovadora, que muchos años más tarde recogerían en sus constituciones las nuevas provincias argentinas (Río Negro, Formosa, Neuquén y Santiago del Estero), aunque no tenemos noticias del inicio de esta experiencia ni de sus resultados.

Sin embargo creemos que los derechos municipales no deben ser concesión graciosa de las legislaturas provinciales, sino derechos de autonomía que deben surgir de la Constitución Nacional.

Como se ve, estamos muy lejos del tiempo en que el presidente de la República (Sarmiento) se enfurecía porque la Municipalidad le había negado permiso, solicitado por vía del Ministerio de Guerra, para que desde uno de sus balcones presenciara el desfile de las tropas.

Que nos recuerda a la costumbre de la casa real inglesa de pedir permiso al Lord Mayor de Londres cada vez que el soberano debe transitar por las calles de esa ciudad.

Y también, en otro orden de tradiciones, al símbolo de la Municipalidad de Coventry (Gran Bretaña). Lady Godiva a caballo por las calles de la ciudad, oculta su desnudez solo por la larga cabellera, en protesta en solidaridad con los vecinos castigados por los altos impuestos fijados por su propio esposo, para el caso Lord Mayor de la ciudad.

No quedaría completa esta breve relación si no dijéramos que la autonomía municipal en Latinoamérica tiene antecedentes históricos que parten de la colonización española y cobran expresión en los Cabildos, que ejercieron amplia autoridad. Por esto se considera al municipio anterior a las naciones y provincias.

Pero no es lo que pretendemos un regreso al pasado, ni al Cabildo. Movida por otras exigencias la vida de las naciones ha cerrado aquel ciclo, pero abriendo otras alternativas que hablan del concepto moderno de la descentralización del trabajo, de la definición de áreas de acción y de fuentes de recursos, que admiten

y hacen necesaria una autonomía municipal democrática y en armonía con los intereses del Estado y la comunidad nacional.

La autonomía municipal en los Estados Unidos de Norteamérica

A diferencia de lo ocurrido en los países latinoamericanos, el concepto de la autonomía municipal, con una franja amplia y diversificada en cuanto a atribuciones y servicios, ha prosperado en los Estados Unidos.

En esta nación la función municipal está tradicionalmente consentida más allá de las formalidades de las propias leyes estatales, y la consagración del derecho de las ciudades a darse su propia “carta” juega como valla ante toda posible tentación de avasallamiento que surja de las legislaturas de los gobiernos centrales.

La brega de los municipios de los Estados Unidos para conquistar mayor autonomía no le va en zaga en riqueza anecdótica y en derroche dialéctico a la que puedan exhibir las comunas de cualquier país. Más aún si se tiene en cuenta el desarrollo acelerado que allí se produjo hasta convertirlo en una potencia que ha superado la etapa de la industrialización, que impulsó la formación de enormes ciudades con los conflictos propios de las grandes concentraciones humanas y edilicias.

Cada tramo de progreso municipal está acompañado de ese proceso de maduración cívica a que hiciéramos referencia con anterioridad, el que se afirma con la moralización de la vida política de las comunidades, que en sus inicios presenta facetas que, por su naturaleza, no constituyen ejemplos gratificantes ni predisponen a su recuerdo y exhibición:

“Todas las formas de corrupción - peculado, soborno, fraudes electorales, tributos a las pandillas, etc. - desempeñan hoy una parte mucho menor en las municipalidades norteamericanas que la que tenían hace medio siglo.”¹

Al origen de la autonomía municipal en los Estados Unidos se lo remonta a la Constitución de Missouri, sancionada en 1875. *“Toda ciudad que tenga una población de más de cien mil habitantes - proclamaba- puede darse a si misma el gobierno municipal que considere conveniente.”*

Así San Luis redactó su “carta”, que sometida al referéndum popular comenzó a regir en 1876.

No debe entenderse que esta concesión de autonomía encerraba la misma amplitud de su apariencia.

La Legislatura del Estado de Missouri, a falta, como en el caso argentino, de una definición en la Constitución Nacional acerca de los límites del régimen municipal, continuaba ejerciendo una gran influencia sobre los negocios locales, y siguieron siendo las leyes estatales las determinantes de la creación de municipios, de ampliación o disminución de sus respectivos ejidos, reglando atribuciones y aún manteniendo latente su autoridad para suprimirlas.

¹ Austin F. Mac Donald en “Gobierno y Administración Municipal. La experiencia de los Estados Unidos” (1956).

Pero aquel principio incorporado al texto constitucional, que fue adoptado y mejorado en las constituciones de otros estados norteamericanos, comenzó a dar pie a los municipios para resolver sobre la estructura de sus gobiernos e ir configurando simultáneamente, el generalizado derecho a manejar “los asuntos de interés local.”

En cuanto a tipos de gobierno municipal diferenciados respecto a su estructura, las ciudades norteamericanas se han inclinado por distintos sistemas.

Han dejado prácticamente de lado el que reproducía en el ámbito municipal la organización del Estado nacional: el Alcalde, remedo de presidente, y un Concejo dividido en dos cámaras, reproducción del Congreso.

Subsiste el tradicional (Intendente y Concejo) sistema al que parecen adheridas la mayoría de las ciudades; gana en importancia - serían más de mil quinientos municipios los que lo han adoptado - el denominado “Sistema de Concejo y Director” (a la manera de una gerencia de ciudad), y finalmente el sistema de “comisionados”, cinco personas electas por el pueblo que asumen la total responsabilidad del gobierno y la administración de la comunidad que los eligió.

En medio de la constante lucha entre el municipio que brega por más facultades y las legislaturas estatales que perseveran en su propósito de mantener bajo su ejido a las ciudades, pareciera haber quedado una brecha donde no es materia de discusión el derecho de estas a darse la forma de gobierno que más se adecue a sus necesidades y de modificarla incluso cuantas veces lo consideren convenientes. La “*carta*” de la ciudad, en los casos menos favorables concedida de manera opcional y en los más adjunta al derecho de proceder a su redacción, en aquel aspecto está impuesta, y en cuanto a la libertad con que ese gobierno - estructurado de acuerdo con la voluntad local - contará para manejar los asuntos de interés local, en armonía con los del Estado y los de la Nación, se han conquistado algunas precisiones que favorecen a la autonomía municipal y la preservan de las variaciones de los posibles cambios políticos.

Las Comunas y la Política

La *institución municipal* argentina carece de autonomía y los municipios sólo llegarían a gozar de ella en el caso de adquirir el derecho a darse su propia “carta”.²

Hay muchos estudiosos del tema inscripto en la tesis de que es la Constitución Nacional la que puede hacer realidad y resguardar la autonomía de la *institución municipal*.³

De la nutrida experiencia hecha por las ciudades de los Estados Unidos, como lo hemos mencionado, se extrae la conclusión que allí la “carta” ha

² Profesor Rafael Bielsa, citado por el Dr. Carlos Mouchet, en la obra mencionada.

³ Carlos Mouchet en la citada obra.

sido posible por virtud de las constituciones estatales, que así han llenado una omisión de la Carta Magna de aquel país.

Es innegable a esta altura de la civilización que, en democracia, el municipio autónomo y libre es un pilar sobre el que se asienta el progreso de los pueblos. El derecho amplio a gobernarse y manejar con autonomía “los asuntos de interés local”, en armonía con los del Estado y la Nación, daría el impulso que la ciudad grande y mediana de nuestro país está necesitando.

Importaría también, esta injerencia municipal en los niveles de decisión, la solución para no pocos problemas que, como los de la educación y la salud pública, se irán agravando mientras no se los someta a un proceso de descentralización.

Entendemos que la autonomía que pretendemos para nuestras ciudades requiere aptitud para asumirla con responsabilidad e idoneidad para ejercerla con eficiencia.

También podemos convenir en que nuestra sociedad política presenta fallas, no por cierto más numerosas ni más graves que las que ofrecen al observador las sociedades políticas de otras naciones, aún de aquellas a las que con frecuencia solemos dirigir los ojos en busca de ejemplos.

Conocemos sus conos de sombras, pero también advertimos que pueden exhibir grandes valores, cuya capacidad e idealismo contribuyeron a formar y organizar la Nación.

Hablamos de sociedad política porque entendemos que es a sus expresiones constituidas en partidos a las que corresponde, en la democracia, adiestrar a sus adherentes para la tarea de gobierno, exaltar a los más idóneos a la consideración de la comunidad a la que deben servir y apuntalar en el desempeño de las funciones públicas a los que puedan haber accedido a ellas por su vocación de servicio y su aptitud.

Estamos persuadidos de que la política de partidos puede y debe mejorarse, pero teniendo en cuenta que esta aspiración involucra nada menos que mejorar a nuestro hombre político, que es siempre una manifestación de la suficiencia o insuficiencia del medio, a fuerza de realistas nos tememos que los resultados no se verán tan rápido como lo quisiéramos.

Será largo el trayecto para modificar el medio.

La democracia, sistema al que estamos adheridos, ha sufrido no pocas deformaciones. Gobiernos que no creyeron en ella pero que se sirvieron de las oportunidades que brinda para alcanzar el poder, la inficionaron con su descreimiento una vez que conquistaron la conducción, de los negocios públicos. Otros, de cuya convicción democrática no sería lícito dudar, no hicieron conciencia de la responsabilidad que implica vivir en democracia ni ampliaron en la dimensión requerida la capacidad de discernimiento del pueblo.

Un pueblo sin sólida educación será incapaz de discernir y estará siempre expuesto a destruir sus derechos al convertirse en presa fácil del demagogo y estará propenso a caer en trances emocionales, que le anularán la razón, y a dejarse convencer por sugerencias superficiales.

La democracia requiere un constante trabajo de educación popular; también ejemplo de los de arriba que se constituyan en diaria lección de conducta para los de abajo, y además sensibilidad y soluciones para darles respuestas válidas a los problemas humanos que se plantean todos los días.

Es verdad, años hubo en que las municipalidades fueron consideradas botín de los vencedores. El empleo público fue la parte más codiciada de ese botín. Lo señalamos y no precisamente para exaltar este hábito político, antes de ahora.⁴

Pero es que moralizar la vida política no fue, no es, ni será, empresa fácil.

Enrolarse en corrientes que pretendan la reforma de esas prácticas, que nos vienen de muy lejos en el tiempo, no produce réditos materiales, apenas si los depara espirituales, que siguen siendo en este siglo los menos apetecidos de los réditos. Los históricos cabildos, que llegaron a vender al mejor postor los cargos de regidores⁵, no se salvaban por cierto de la corrupción.

Tampoco podría decirse que a otros niveles del gobierno las cosas andaban mejor que en los municipios, y en esta costumbre reprochable se inscribieron también hombres de origen no político, cuando circunstancialmente ocuparon cargos relevantes.

Lisandro de la Torre, quizás por estos riesgos, se oponía a la participación de los partidos políticos en las elecciones locales, y muchas ciudades de los Estados Unidos - incluso en alguna época también de Europa - elegían a sus representantes con prescindencia de los partidos políticos nacionales aunque la maquinaria de demócratas y republicanos siempre encontraba la manera de colocarse al servicio de alguna fracción.

En Estados Unidos “el sargento político” sigue siendo una figura dominante en muchas municipalidades, pero es un personaje muy distinto de lo que era hace cincuenta años. Hoy hace lo más que puede por obtener el apoyo popular, como dijo Walter Lippman en su pintoresca frase: “*es tan sensible como una prima donna*”.⁶

Uno de los aspectos que más preocupación despertó en las ciudades de Norteamérica fue la corrupción operada a través del empleo público, y el movimiento pro reforma del servicio civil cobró ímpetu “a medida que la ciudadanía se cansaba de pagar buenos sueldos a gente incompetente.”

➤ *Lo dimos a conocer en el diario “El Atlántico” (Mar del Plata), por partes, entre setiembre y octubre de 1976. Con el título general de: “Misión y Función de las Municipalidades.”*

⁴ En “Mar del Plata 70” (1965) y “La crisis política argentina y la evolución generacional”, en “La Capital” (1970).

⁵ Alcides Greca en “Derecho y Ciencia de la Administración Municipal”.

⁶ Austin F. Mac Donald en “Gobierno y Administración Municipal. La experiencia de los Estados Unidos”.

La Terminal



“Honorable Concejo:

Los concejales que suscriben, por los fundamentos que acompañan, solicitan la aprobación del siguiente

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1º El Departamento Ejecutivo promoverá la firma de un Convenio con el gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el que este transfiera a la Municipalidad de General Pueyrredón la Estación de Ómnibus de larga y media distancia ubicada en el predio delimitado por las calles Alberti, Sarmiento, Garay y Las Heras de esta ciudad, cuya nomenclatura catastral corresponde a la siguiente:

Circunscripción I - Sección E - Manzanas 97 a y 97 b.

La transferencia incluirá la dirección y administración de los servicios que presta y de las instalaciones y concesiones de los comercios allí instalados, dentro del marco previsto por la ley 10877.

Artículo 2º De forma.

Fundamentos

La Ley 18077 regula la delegación por parte de la Provincia de los municipios, de la administración total o parcial del impuesto inmobiliario, y así también la transferencia de servicios o funciones.

Algunos de estos son precisados en la norma legal citada pero sin cerrar la posibilidad de extender esa delegación a “cualquier otro... que las partes acuerden” (inciso e - artículo 6º).

Esta oportunidad que abre la Ley comentada puede, a nuestro juicio, ser aprovechada por la Municipalidad para extender su jurisdicción a servicios que han venido siendo prestados por la Provincia como consecuencia de su tradicional actitud adversa siempre a la autonomía de las comunas bonaerenses.

Cabe reconocer, en homenaje a la verdad histórica, que los avances hechos en favor de la extensión de las facultades comunales, al menos en nuestra Provincia, se dieron durante los gobiernos militares. Y la contrapartida, en la que se hicieron esfuerzos por restringirlas, se da durante gobiernos civiles elegidos democráticamente. Véase, por ejemplo, el caso playas y riberas en el Partido de General Pueyrredón y aún la transferencia de las instalaciones, propiedades y servicios de Obras Sanitarias, también en nuestra ciudad.

Quizá este intento ahora del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la nueva ley - que estamos lejos de considerar el ideal que nos hemos forjado en materia de autonomía local - permita no obstante proseguir en el sentido de ampliar la responsabilidad de la comuna hacia sectores de servicios que les son ajenos.

El acuerdo que propiciamos ayuda a la descentralización que propicia el Gobierno de la Provincia, según sus propias declaraciones, y se conjuga con nuestra aspiración de incorporar a la órbita municipal la estación central del transporte automotor de larga y media distancia, sin que ello implique la necesidad de aplicar mayor presión sobre el contribuyente.

Este es el espíritu de nuestra propuesta que aspiramos a que encuentre una recepción favorable por parte del Honorable Concejo.

Mar del Plata, 26 de abril de 1990.

Jorge Raúl Lombardo
Concejal Bloque Socialista

Hotel Provincial

1996

diciembre

19

“Sr. Presidente Pagni: En cumplimiento del Decreto 478 de este Honorable Cuerpo, por medio del cual se pone en funcionamiento la Banca Abierta, hará uso de la palabra el señor Barili Marcelo, para exponer sobre el dominio municipal de los edificios casinos y Hotel Provincial. Lo invito a acercarse a la mesa del recinto, desde ya agradeciéndole la presencia y comunicándole que tiene siete minutos para efectuar su exposición. Por Secretaría se tomará el tiempo de acuerdo a lo normado en el Decreto 140/94 y se le avisará cuando quede un minuto de exposición.

Sr. Barili, Marcelo: Gracias Señor Presidente. Mi presencia en esta banca es para informar, por un lado, a los señores concejales de una situación que se presenta por demás irregular y en segundo lugar, para que de ser posible se le de carácter de denuncia. El tema trata específicamente, sobre la venta del Hotel Provincial y los terrenos donde está asentado este edificio, que según investigaciones y trabajos que vengo realizando hace muchos años son de dominio municipal.

Para poder justificar lo que digo, les acerqué a todos los señores concejales, una hoja donde hay fotografías con imágenes de la ciudad de Mar del Plata y que demuestran como fue evolucionando ese sector.

En la foto N° 1 por ejemplo, aparece un sector de la costa y la rambla “afrancesada”. Explico esto porque es importante que se ubiquen en espacio y tiempo, para poder después definir,

si este espacio es o no municipal. Esa rambla que Uds. ven en la foto N° 1, era de material y tenía todo un estilo “afrancesado”. Para poder construirla fue necesario conseguir un empréstito y por supuesto se hizo una ley. En esa ley se aclaraba, en los artículos 5 y 6 específicamente, que una vez cancelado el empréstito, la rambla, tenía que pasar al dominio municipal. En otros artículos, se aclaraba que lo producido por rentas de la rambla tenía que ser utilizado para el pago del empréstito internacional y una vez cancelado este, tenían que pasar los sobrantes de dinero a la Municipalidad de General Pueyrredón. Pues bien, la rambla se hizo. En 1913 se construye y se cancela el empréstito en el año 22. ¿Qué quiero decir con esto? Quiero aclarar, el primer eje de discusión sobre este tema. La rambla debió haber pasado al dominio municipal, por ley de la Provincia.

Como ustedes pueden observar en la foto N° 1, hay una cantidad muy importante de arena; en la foto N° 2 el paseo o parque que se ve por detrás de la rambla era el Paseo General Paz que tenía de 80 a 100 mts. de ancho y sobre el se construirían después los edificios del casino y Hotel Provincial. Resumiendo, si la rambla tenía que haber pasado a favor del municipio, por lógica también le pertenecía lo que estaba detrás de ella.

El otro eje de discusión es: ¿Son terrenos aluvionales? ¿A quién pertenecen? El artículo 2575 del Código Civil, aclara que todo terreno de aluvión que se conforme sobre una ribera del río o mar si tuviera un camino, este pertenecerá al municipio o a la Provincia. Pero para que no queden dudas, lo leo textualmente... “si lo que confina con el río por extensión con el mar fuera un camino público, el terreno de aluvión corresponderá el Estado o a la municipalidad del lugar, según que el camino corresponderá al municipio o al Estado.”

Hay numerosos antecedentes históricos con los cuales se pueden afirmar que el camino frente a estos terrenos pertenece al municipio y empiezan desde la fundación de Mar del Plata en 1874, cuando Don Patricio Peralta Ramos solicita la fundación del pueblo y la Provincia de Bs. As. se lo otorga. Se conforma un ejido que sobre el sector costero es el Bulevar Marítimo modificado a través de los años, pero casi igual en su contorno costero.

En los años 1897 y 1899 se hacen ampliaciones al ejido, con motivo de tener más playas. Al solicitar permiso la Municipalidad a la Provincia para realizarlo, esta dictamina, que es un atributo fundamental de la Municipalidad de General Pueyrredón el poder hacerlo. En 1904 cuando estos terrenos ya habían sido vendidos y se iban a escriturar se consulta nuevamente con la Provincia y esta da la misma respuesta favorable. Unos años después, se realiza una denuncia muy particular, (luego de un fallo judicial, por las tierras del golf), que tiene que ver directamente con las

tierras de las que estamos hablando hoy en este recinto. Interviene la Corte Suprema de Justicia la que dictaminó que era un atributo de la Municipalidad de General Pueyrredón el haber ampliado su ejido y que los terrenos producto de esa ampliación le correspondían y por lo tanto era legal la venta de las tierras.

¿Qué se demuestra con todo esto?

Que la ampliación del ejido del pueblo de Mar del Plata, fue un atributo de la Municipalidad.

¿Por qué?

Porque el camino costero (Bulevar Marítimo) es de su dominio y recordando lo que dice el Art. 2575 “...si lo que confina con el terreno aluvional fuese un camino público y este perteneciera el municipio los terrenos también...”

La Provincia de Bs. As. asienta su derecho sobre los terrenos aluvionales, en el Art. 2572, el cual especifica que los acrecentamientos de tierra que reciban paulatinamente un crecimiento pertenecen a los dueños de las heredades ribereñas, siendo en las costas del mar pertenecen al Estado. El Art. anterior se relaciona con el Art. 2340 inciso 4 que estipula “...las playas del mar y las playas de los ríos navegables en cuanto su uso sea necesario para la navegación...”. Esto significa que hasta los 35 mts. aproximadamente nada puede interrumpir la libre circulación de la gente, pues antiguamente ese espacio era necesario para maniobrar con las embarcaciones.

En la fotografía N° 3 del folleto que les acerqué verán que el punto 1 es el camino de circulación o Bulevar Marítimo. El punto 2, el Paseo

General Paz con una amplia fracción de tierra lugar donde se construyó el edificio casino - provincial en el punto 3, la antigua rambla y por delante la playa. Por favor observen y comparen con la fotografía N° 4, el edificio casino - provincial es el punto 2, el Bulevar el punto 3 y la amplia playa sin la construcción de la rambla "afrancesada" el punto 4.

Deseo aclarar, que el artículo tres del Código Civil dice "...las leyes disponen para lo futuro: no tienen efecto retroactivo, ni pueden alterar los derechos ya adquiridos."

Hay numerosos antecedentes en la historia de Mar del Plata con los cuales se fundan nuestros derechos sobre el dominio del sector costero.

Hay informes presentados en este Honorable Concejo Deliberante en su largo historial, hay informes y pedidos expresos presentados por los señores Intendentes: Inda, Bronzini, Fava,

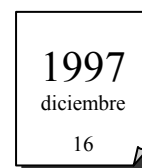
Levinstong que reclamaron ante la provincia en reiteradas oportunidades, pero creo que el más importante y fundamental fue el solicitado por el Intendente Jorge R. Lombardo a este Honorable Concejo Deliberante en julio de 1966 y que lamentablemente por uno de los tantos golpes militares, se vio truncada esta presentación. En ese proyecto de ordenanza, del Intendente Lombardo se aclara la existencia de un conflicto entre la provincia y la Municipalidad, herramienta jurídica básica para el reclamo.

Espero que este Honorable Concejo Deliberante electo por el pueblo para defenderlo en sus derechos y sus bienes tome acción en este tema.

Por último deseo recordarles, que hoy, el tiempo político les corresponde a ustedes, pero el tiempo de analizar y escribir la historia, nos corresponde a nosotros, los ciudadanos. Gracias."

- *Texto de la exposición del Sr. Marcelo A. Barili, extraído del Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante (General Pueyrredón). En la fecha arriba indicada.*

Tierras del Golf



“La iniciativa provincial vinculada a las tierras del Golf es repugnante al sentir y pensar de los marplatenses y a objetivos fundamentales de nuestro Club.

Viola y flagrantemente la autonomía municipal al pretender hacer de terceros decisores en algo que es de responsabilidad municipal. Aquí, en Mar del Plata, su gobierno es su comuna. Además ofende nuestra tradición histórica. Fuimos nosotros marplatenses los que impulsamos y logramos la recuperación de nuestras playas por ejemplo, y esto debe extenderse hasta completarse con el área Casino Provincial, Complejo Punta Mogotes, Puerto, etc.

¿Consulta popular? Si, también este caso merita que el soberano y no terceros, repetimos, decidan sobre el destino y afectación de las tierras del Golf, el apoyo a la reivindicación concreta y autonómica será del noventa por ciento de los marplatenses. Si esto sigue sin entenderse el castigo en las urnas se impone para los que lo incitan y los que lo avalen con su voto de legisladores que exigimos responsables.

¿Legisladores responsables? Si, entendemos que nuestros representantes: Carlos Martín, Carlos Baldino, Marín Vega, Susana Salerno, Pablo Vacante, Carlos Nivio, Juan Garibotto y Miguel Asselle deben votar en contra o mejor aún propiciar una consulta popular.

(Fdo.) Jorge M. Avilés, Secretario General.”

➤ *Comunicado con difusión en medios de comunicación de Mar del Plata.*

Tierras del Golf II



“El Centro Socialista Democrático “*Teodoro Bronzini*” de Mar del Plata se dirige a toda la población de Mar del Plata, del Partido de General Pueyrredón y a los integrantes del gobierno municipal para convocarlos a la defensa de las tierras del Golf.

Ha tomado estado público un proyecto enviado por el gobernador de la Provincia a la Legislatura, que se encuentra próximo a ser tratado.

Por dicho proyecto, se donan - es decir se regalan - las tierras que ocupa la cancha de golf al actual usufructuario, el Mar del Plata Golf Club.

Esas tierras, por disposición de la Ley 9.533, sobre régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial, constituyen un bien del dominio público del municipio de Gral. Pueyrredón. Tan es así que, en un primer momento, la provincia dispuso la transferencia de esas tierras a la Municipalidad local. Pero luego, mediante una maniobra administrativa, se retrotrajo el dominio a la provincia.

Si bien el intendente municipal del momento efectuó los correspondientes recursos administrativos - nos consta que bien llevados - luego de agotarse esa vía con resultado negativo para el interés comunal, no continuó por la vía judicial, perdiendo, por caducidad del plazo, la posibilidad de una acción contencioso administrativa. Tampoco ninguno de los intendentes posteriores, han defendido en este aspecto los derechos de los habitantes de Mar del Plata y su municipio. Queda la posibilidad de accionar por vía civil reivindicando dichas tierras para el dominio municipal, pero nadie ha tomado ni toma la iniciativa.

Es el momento de que la ciudad reclame, por todos sus medios expresivos, que las tierras del Golf le pertenecen. Los ciudadanos y habitantes de Mar del Plata tenemos, sobre ella en su conjunto, el “derecho a la ciudad. “ella nos pertenece y le pertenecemos, porque ella es nuestro paisaje colectivo, nuestro ámbito emocional”, nuestra referencia de pertenencia, nuestro criterio de identidad, nuestro ámbito de mancomunidad para el ejercicio de los deberes y las satisfacciones de la vecindad.”

En ese “*derecho a la ciudad*”, hace rato que todos vamos para abajo y caminamos perdidos, porque nos desconocen los derechos que la Constitución Nacional ha consagrado en sus artículos 5 y 123. Y todo se vuelve en una larga desviación dialéctica para negar a los habitantes de los municipios sus derechos a una existencia independiente, a su propio gobierno, al ejercicio de sus libertades como tales e incluso a la contrapartida de la responsabilidad por la atención de sus propios asuntos.

En ese “*derecho a la ciudad*”, se inscribe el de tener y gozar las tierras llamadas del Golf. Ante el murallón de cemento que las enfrenta, estas tierras constituyen una reserva de espacio verde y paisajística que forman parte de la identidad de Mar del Plata. La comunidad tiene el deber de mantenerlas para las futuras generaciones.

Por eso, es el momento imprescindible para que las autoridades y los habitantes del municipio decidan proclamar su voluntad de defender las tierras del Golf, de no renunciar a ellas y de elevar sus reclamos a las autoridades provinciales que, de hecho, tienen actualmente, en sus manos el futuro de esas parcelas, para que desistan de su intento contrario a los intereses, los derechos y los deseos de la población de esta, una de las más importantes ciudades de la provincia y del país.

Si no lo hacemos, tendremos una ley más de la larga serie de leyes y de actos avasallantes de la autonomía municipal. Pésimas leyes que no son casuales y que les hacen mal no solamente a los políticos que ocupan transitoriamente el gobierno, a la oposición, a los dirigentes, sino que nos hacen profundamente mal a nosotros habitantes y ciudadanos de esta hermosa ciudad y de la primera provincia argentina.

Por todo esto, el Centro Socialista Democrático “*Teodoro Bronzini*” se dirige a los vecinos marplatenses, sin distinción alguna, para movilizarlos en defensa de su “derecho a la ciudad”, para que las tierras del Golf permanezcan como están y sean reivindicadas para el dominio público municipal. Siempre fieles al pensamiento y la obra de ese gran Intendente que diera su nombre a nuestra agrupación.”

(Fdo.) Por Comisión de Acción Política: Jorge Raúl Lombardo, Luis N. Fabrizio, Juan C. Cordeu, Rodolfo Rozas, Teodoro J. Bronzini, Ricardo Junco, Bernardo Arancibia, Eduardo Romanin, Jorge Ornella, Francisco Montivero, Beatriz Arza.

➤ Dado a publicidad con el título “*En defensa del “Derecho a la ciudad” y de las tierras del Golf.*” (Redacción del Dr. Rodolfo A. Rozas).

Autonomía 1998



“Desde la Reforma de la Constitución Nacional de 1853, cuando la convención de 1994 incorporó a su texto el artículo 123 el *anhelo* de obtener la autonomía municipal - que comenzó a manifestarse en la ciudad desde poco después de su fundación - se ha convertido en un *derecho*.

El Club Socialista, constituido en centro de estudios económicos, políticos, sociales y municipales por un núcleo de vecinos identificados con aquel *anhelo* y dispuesto a defender este *derecho*, cree llegado el momento de golpear la conciencia de sus ciudades, el Partido de General Pueyrredón, sus autoridades, sus agrupaciones políticas, sus instituciones, sus casas de estudios y todos aquellos que aman esta “*patria en pequeño*” para que juntos iniciemos un gran movimiento tendiente a despertar de su letargo a los que tienen la obligación legal y moral de hacer efectivo este *derecho*: el *derecho* a la autonomía.

Los *anhelos* autonomistas que mencionamos tienen en nuestro medio antecedentes concretos y valiosos, entre los que pueden señalarse al correr de la memoria la constitución de la Junta Popular de Resistencia a los Comisionados, los reclamos de dominio y jurisdicción sobre pretendidos bienes provinciales, que fueron banderas persistentes del socialismo lugareño, y que, severos, algunas veces amenazaron convertirse en conflictos de poderes en el transcurso de varias intendencias de ese signo. La lucha popular contra el trust eléctrico que dio vida a la Cooperativa de Electricidad puede considerarse otro ejemplo de esa indeclinable vocación de nuestro pueblo.

Como se ve, la ciudad tiene historia en esta materia, porque ha sabido bregar constantemente para ensanchar las atribuciones de su Municipalidad sobre las limitaciones de una ley orgánica que le ha quedado chica y por haberse atrevido, con audacia, a avanzar sobre normas constitucionales y legislativas que desde 1934, y aún antes, vienen aprisionando su desenvolvimiento.

Los enemigos abiertos o encubiertos, pero siempre triunfantes en su propósito de impedir que se convirtieran en realidad esos *anhelos*, fueron las dirigencias de las grandes agrupaciones políticas, temerosas de erosionar su propio aparato electoral; las grandes reparticiones nacionales y provinciales, ansiosas por mantener sus privilegios y aún, también las burocracias parasitarias tanto administrativas como de los partidos políticos.

Mucho se habló de autonomía y descentralización en todos esos años. Desde todos los sectores se criticó la ceguera de los poderes centrales renuentes a convertirlas en realidad. También se hizo campaña desde los círculos ciudadanos más progresistas para formar conciencia, convencer a los escépticos y mantener viva esa indeclinable aspiración vecinal.

Sin embargo, desde las esferas del poder a la hora de concretar en hechos los discursos, paradójicamente, la ciudad recibió más reconocimientos a sus *anhelos* de los gobiernos “*de facto*” que de aquellos consagrados por la voluntad popular.

Ahora la población y sus representantes deben tener en cuenta que no basta la consagración del *derecho* a la autonomía municipal en la Constitución Nacional. Si bien este obliga a las provincias a “asegurar la autonomía municipal”, la Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires obvió, olímpicamente, aquella disposición de la ley Mayor de la República y mantuvo intacto el capítulo correspondiente a los municipios, vigente desde 1934.

La reforma de la Constitución Provincial, salvo que la obstinación oficial obligue a las ciudades a usar el arbitrio de la desobediencia civil, requiere varios pasos previos definidos en su mismo texto.

Y este trámite reclama la intervención de la Legislatura para la cuantificación de la reforma y la convocatoria a una Convención Reformadora o a un plebiscito, lo que demandará un tiempo prudencial que tendría que abreviarse para consagrar esa reforma antes, si es posible, o simultáneamente si no lo es, con las elecciones de 1999.

El Club Socialista Autonomista “*Esteban Echeverría*”, exhorta a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires y en especial a sus convecinos de General Pueyrredón a alistarse en la campaña que inicia para conquistar el derecho a su autonomía municipal que debe ser amplia y generosa.

- *Declaración del Club Socialista Autonomista “Esteban Echeverría”, en la fecha arriba indicada, difundida por los medios locales.*

Autonomía Municipal

“Autonomía Municipal

1.1 Todos los partidos políticos hablan de autonomía municipal, unos más que otros, aunque no todos la definen.

Los socialistas la definimos en una dimensión que abarca la totalidad del territorio del municipio y reconoce la soberanía popular el derecho de darse su propia constitución, elegir el sistema de gobierno más apropiado, abrir cauces a la consulta y al referéndum popular, sancionar las leyes de la ciudad. Todo ello, sobre la base de la experiencia que indica que *“no hay límite alguno para las funciones municipales”* y pretendiendo llegar a normas de respeto a la autonomía local que puedan encontrar símil aún en extremos como la negativa de la Municipalidad de Buenos Aires al presidente Sarmiento para que presenciara desde los balcones del Cabildo un festejo patrio, o el permiso que solicita la corona inglesa cada vez que debe atravesar las calles de Londres.”

- *Propuesta de la Lista 7 de julio del Partido Socialista Democrático “Centro Teodoro Bronzini”, en la interna para la elección de candidatos a concejal para las elecciones de renovación del Concejo Deliberante en el año 1986.*

Índice

<i>Publicaciones anteriores</i>	2
<i>Dedicatorias</i>	3

Parte I

<i>Algunas ideas sobre Gobierno Municipal</i>	5
<i>Agradecimientos</i>	6
<i>¿Prólogo?</i>	7
<i>Fin de una campaña electoral</i>	11
<i>1963 Clima Político</i>	17
<i>Inicio con interrogante</i>	19
<i>Comienzo formal</i>	21
<i>“Aniversario de la Gestión Comunal” Nota gráfica</i>	23
<i>Enumeración de propósitos</i>	25
<i>La Ordenanza 2.000</i>	27
<i>Carta I (a una entidad vecinal)</i>	31
<i>Los convenios con entidades de fomento</i>	35
<i>El sindicato</i>	37
<i>La Dirección Municipal de Vialidad</i>	39
<i>Ayuda escolar</i>	41
<i>Si, pero... (sobre la Ordenanza 2.000)</i>	43
<i>Racionalización administrativa</i>	45
<i>Hogar de ancianos</i>	47
<i>Turismo</i>	49
<i>Vialidad II</i>	51
<i>Plazas públicas</i>	53
<i>Infancia</i>	54
<i>Si, pero... II (ref. Ordenanza 2.000)</i>	55
<i>Sindicato II</i>	57
<i>Privatización</i>	61
<i>Libreta Sanitaria Municipal</i>	63
<i>Sindicato III</i>	65

<i>Plaza Moreno (anuncios)</i>	77
<i>Turismo II</i>	81
<i>Presupuesto por programas</i>	83
<i>Infancia II</i>	85
<i>Fiesta de los Pescadores (Turismo III)</i>	87
<i>Illía en Mar del Plata</i>	89
<i>“Illía en la Municipalidad” Nota gráfica</i>	92
<i>Comentario I (prescindencia)</i>	93
<i>Comentario II (villas de emergencia)</i>	94
<i>Comentario III (burocracia)</i>	95
<i>Convenios II (con sociedades vecinales)</i>	97
<i>Estudio de la factibilidad de la Obra Pública</i>	99
<i>Plaza 9 de Julio</i>	101
<i>Consultorio móvil</i>	105
<i>Por la ciudad mejor iluminada del mundo (proyecto)</i>	107
<i>El veto</i>	109
<i>Evaluación de puestos</i>	113
<i>Teatro Municipal (elenco y escuela)</i>	115
<i>El C.E.U.</i>	117
<i>Fútbol infantil</i>	119
<i>Editorial - Mar del Plata y su dinamismo</i>	121
<i>Batón – Chapadmalal</i>	125
<i>Deportes – Maratón de “El Gráfico”</i>	127
<i>Ciudades gemelas</i>	129
<i>Cine – Festival Internacional</i>	131
<i>Feria Franca</i>	133
<i>IMES – Instituto Municipal de Estudios Superiores</i>	135
<i>Sindicato IV</i>	137
<i>Cooperativas</i>	141
<i>Deportes II</i>	143
<i>Arborestación</i>	145
<i>Plazas II</i>	147
<i>Turismo III</i>	149
<i>Ciudades gemelas II</i>	151
<i>Síntesis</i>	153
<i>Miraflores – Mar del Plata (ciudades gemelas)</i>	163
<i>Desmovilización</i>	167
<i>Urbanismo</i>	169
<i>Autofinanciación de la obra pública</i>	171
<i>Excusas, no</i>	173
<i>Áreas de trabajo</i>	175
<i>Urbanismo II</i>	177
<i>Urbanismo III</i>	179
<i>Repaso</i>	181

<i>Parte II</i>	
<i>Autonomía Municipal</i>	189
<i>Rufino Inda en el Concejo</i>	191
<i>Inda Intendente</i>	207
<i>La carta local</i>	213
<i>Dr. Bielsa</i>	217
<i>El estudio del Dr. Bartolomé A. Fiorini</i>	219
<i>El dictamen del Dr. Armando Frontini</i>	234
<i>Mensaje del Departamento Ejecutivo</i>	243
<i>La Municipalidad</i>	247
<i>Autonomía</i>	249
<i>Responsabilidad</i>	251
<i>El Municipio</i>	253
<i>La Terminal</i>	267
<i>Hotel Provincial (Sr. Roberto A. Barili)</i>	269
<i>Tierras del Golf (Club Socialista)</i>	273
<i>Tierras del Golf II (PSD)</i>	275
<i>Autonomía 1998 (Club Socialista)</i>	277
<i>Autonomía Municipal</i>	279

1998

Alguien dijo que valía la pena.

Que sobre lo que tratábamos en estas páginas no se había escrito demasiado. Que en lo referente a la estructura y funcionamiento del régimen municipal, la bibliografía disponible no era actualizada con la frecuencia necesaria.

Que esto ocurría porque este es tema que a muy pocos interesa.

Que aquellos que tuvimos la oportunidad de *vivir* en la Municipalidad en sus mismas entrañas, y aún la de observarla desde su escalón más alto, habíamos contraído el compromiso moral de relatar esa experiencia aunque más no fuera que a la manera de una rendición de cuentas.

Nos dijeron... etc., etc.

Sin embargo lo que más influyó para que esto sucediera no fuera los argumentos esgrimidos.

El motivo fue que teníamos ganas de hacerlo.

Es así que viejos apuntes, artículos periodísticos, y documentación diversa, amontonados sin mucho cuidado, recobraron vida ante nuestros ojos cuando pusimos manos a la obra a la hora de darles un orden que los hiciera comprensibles.

Sabemos que se trata de papeles en los que se resumen ideas, proyectos y cursos de acción que no pertenecen al presente.

Temas áridos todos, que exigirán un esfuerzo de atención a los pocos que se decidan a enfrentarse a estas páginas de pasado.

No obstante esta convicción, es cierto que nos sentiríamos halagados si, en alguna de ellas, los que se preparan para dirigir el Mañana, descubrieran una sugerencia válida que les permitiera elaborar – poniéndola al día y perfeccionándola – una metodología de trabajo todavía útil para el porvenir.